EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial

de la REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, miércoles 3 de julio de 1963

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

MEILAN

Sociedad Anónima Constructora Inmobiliaria, Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Uno. — En la ciudad de Vicente López, partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a veinticinco de enero de mil novecientos sesenta y tres; ante mí, escribano autorizante, comparecieron: don Jesús Meilán, casado en primeras nupcias con doña Angela Josefina Rappazzini, español, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número un millón treinta y cuatro mil ciento setenta; doña Angela Josefina Rappazzini de Meilán, casada en primeras nupcias con don Jesús Meilán, argentina, profesora de piano con Libreta Cívica número tres millones trescientos setenta y cinco mil setecientos noventa y ocho; don Carlos Alberto Meilán, casado en primeras nupcias con Angela Juana María Puyuelo, argentino, arquitecto, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número tres millones dos mil ochocientos cuatro; doña Angela Juana María Puyuelo de Meilán, casada en primeras nupcias con Carlos Alberto Meilán, argentina, Profesora de Ciencias, con cédula de identidad de la misma Policía número un millón novecientos treinta y ocho mil cuatrocientos seis, los cuatro domiciliados en la calle Franklin D. Roosevelt número dos mil seiscientos veinticinco; don Miguel Angel Dasso Menvielle, casado en primeras nupcias con doña Susana Josefina Meilán, argentino, doctor en bioquímica, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal con el número dos millones seiscientos un mil cuarenta y cuatro; doña Susana Josefina Meilán de Dasso, argentina, casada en primeras nupcias con don Miguel Angel Dasso Menvielle, profesora de piano, con cédula de identidad de la misma policía número tres millones doscientos veintisiete mil setecientos veintidós; don Manuel Meilán, casado en primeras nupcias con doña Benedicta Iris Barcina, argentino, abogado, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón trescientos setenta y un mil setecientos noventa y tres, los tres domiciliados en la calle Cuba, número dos mil doscientos ochenta y uno, departamento dos; don Marcelino Magnasco, casado en primeras nupcias con doña Nélida Magdalena Magnasco, argentino, empleado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal con el número un millón seiscientos ochenta y ocho mil seiscientos cuarenta y cuatro, domiciliado en el Pasaje Agente Ceferino García, número dos mil doscientos veinticinco; doña Marquet Richter de Lozano, casada en primeras nupcias con don Ascanio Lozano Córdoba, venezolana, empleada, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones novecientos veinte mil ochenta y cinco, domiciliada en la calle Lugones número tres mil cuatrocientos ochenta y seis, y don Enrique Vivian, casado en primeras nupcias con doña María Zulema Frione, argentino, constructor, con cédula de identidad de la misma Policía número un millón veinticinco mil cincuenta y siete, domiciliado en la calle Tres Arroyos, número dos mil novecientos veintinueve, todos mayores de edad, vecinos de la Capital Federal, accidentalmente en ésta, personas hábiles para contratar, a quienes doy fe conocer, y dijeron: Que en lo asamblea constitutiva celebrada el treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y dos, los actuales comparecientes, de acuerdo al acta que se transcribirá más adelante, resolvieron constituir la sociedad "Meilán, Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Comercial e Industrial", a cuyo efecto redactaron y aprobaron sus estatutos, designaros las primeras autoridades y efectuaron correspondiente suscripción de acciones. — Que solicitada del Poder Ejecutivo Nacional la pertinente autorización para el funcionamiento de la sociedad, se formó para ello el expediente número N. dieciséis mil trescientos setenta y siete|uno|sesenta y dos de la Inspección General de Justicia, del cual resulta que a fojas dieciséis, el Ministerio de Educación y Justicia, previo informe de la citada Inspección que corre a fojas quince, dictó la respectiva resolución, acordando la autorización solicitada y aprobando el estatuto social. Y los comparecientes continúan diciendo: Que en virtud de lo expuesto vienen por la presente a dejar formalizada la constitución definitiva de la sociedad "Meilán, Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Comercial e Industrial", cuyo estatuto aprobado y acta constitutiva corren de fojas uno a diez del mencionado expediente y que junto con la resolución ministerial que obra a fojas dieciséis, tengo para este acto a la vista en el expediente indicado y transcriptos, dicen así: "Acta constitutiva de Meilán, Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Comercial e Industrial. — En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y dos se reunen en Montevideo mil trescientos dieciocho, don Jesús Meilán, español, comerciante, C. de I. un millón treinta y cuatro mil ciento setenta, casado con Da. Angela Josefina Rappazzini, domiciliado en Franklin D. Roosevelt, dos mil seiscientos veinticinco; doña Angela Josefina Rappazzini de Meilán, argentina, profesora de piano, L. C. tres millones trescientos setenta y siete mil setecientos noventa y ocho, casada con don Jesús Meilán, domiciliada en Franklin D. Roosevelt, dos mil seiscientos veinticinco; don Carlos Alberto Meilán, argentino, arquitecto, C. de I. tres millones dos mil ochocientos cuatro, casado con Da. Angela Juana María Puyuelo, domiciliado en Franklin D. Roosevelt dos mil seiscientos veinticinco; doña Angela Juana María Puyuelo de Meilán, argentina, Profesora de Ciencias, C. de I. un millón novecientos treinta y ocho mil cuatrocientos seis, casada con don Carlos Alberto Meilán, domiciliada en Franklin D. Roosevelt dos mil seiscientos veinticinco; don Miguel Angel Dasso Menvielle, argentino, Doctor en Bioquímica, C. de I. dos millones seiscientos un mil cuarenta y cuatro, casado con Da. Susana Josefina Meilán, domiciliado en Cuba, dos mil doscientos ochenta y uno, Dto. dieciséis; doña Susana Josefina Meilán de Daddo, argentina, profesora de piano, C. de I. tres millones doscientos veintisiete mil setecientos veintidós, casada con don Miguel Angel Dasso Menvielle, domiciliada en Cuba dos mil doscientos ochenta y uno, Dto. dieciséis; don Manuel Meilán, argentino, abogado, C. de I. un millón trescientos setenta y un mil setecientos noventa y tres, casado con Da. Benedicta Iris Barcina, domiciliado en Cuba dos mil doscientos ochenta y uno, Dto. dos; don Marcelino Magnasco, argentino, empleado, C. de I. un millón seiscientos ochenta y ocho mil seiscientos cuarenta y cuatro, casado con Nélida Magdalena Magnasco, domiciliado en Pasaje Agente Ceferino García dos mil doscientos veinticinco; doña Marquet Richter de Lozano, venezolana, empleada, C. de I. dos millones novecientos veinte mil ochenta y cinco, casada con Ascanio Lozano Córdoba, domiciliada en Lugones tres mil cuatrocientos ochenta y seis, y don Enrique Vivián, argentino, constructor, C. de I. un millón veinticinco mil cincuenta y siete, casado con María Zulema Frione, domiciliado en Tres Arroyos dos mil novecientos veintinueve, con el objeto de formalizar la constitución de una Sociedad Anónima, de acuerdo con las gestiones efectuadas y a tal efecto y por unanimidad resuelven: Primero: Declarar constituída la sociedad "Meilán, Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Comercial e Industrial" y aprobar los estatutos que regirán su funcionamiento, cuyo texto, firmado por separado, forma parte integrante de esta acta. — Segundo: Emitir las cuatro primeras series de acciones ordinarias, clase "A", que los constituyentes suscriben en la siguiente forma: don Jesús Meilán, mil doscientas (mil doscientas) acciones, o sea un capital de un millón doscientos mil pesos, doña Angela Josefina Rappazini de Meilán, mil doscientas (mil doscientas) acciones, o sea un capital de un millón doscientos mil pesos; don Carlos Alberto Meilán, seiscientas cincuenta (seiscientas cincuenta) acciones, o sea un capital de seiscientos cincuenta mil pesos; doña Angela Juana María Puyuelo de Meilán, cien (cien) acciones, o sea un capital de cien mil pesos; don Miguel Angel Dasso Menvielle, cien (cien) acciones, o sea un capital de cien mil pesos; doña Susana Josefina Meilán de Dasso, seiscientas cincuenta (seiscientas cincuenta) acciones, o sea un capital de seiscientos cincuenta mil pesos; don Manuel Meilán, veinticinco (veinticinco) acciones, o sea un capital de veinticinco mil pesos; don Marcelino Magnasco, veinticinco (veinticinco) acciones, o sea un capital de veinticinco mil pesos; doña Marquet Richter de Lozano, veinticinco (veinticinco) acciones, o sea un capital de veinticinco mil pesos; don Enrique Vivián, veinticinco (veinticinco) acciones, o sea un capital de veinticinco mil pesos. — Los constituyentes integran en este acto el diez por ciento (diez) de sus respectivas suscripciones, y las señoras Angela Josefina Rappazzini de Meilán, Angela Juana María Puyuelo de Meilán, Susana Josefina Meilán de Dasso y Marquet Richter de Lozano, dejan expresa constancia de que lo hacen con fondos propios. — Tercero: Establecer en tres el número de directores titulares y un director suplente, siendo elegido por unanimidad presidente, el señor Jesús Meilán y directores vocales titulares, el Arquitecto don Carlos Alberto Meilán y la señora Susana Josefina Meilán de Dasso. Director suplente, la señora Angela Juana María Puyuelo de Meilán. Desígnase como síndico titular al doctor Manuel Meilán y como síndico suplente al doctor Miguel Angel Dasso Menvielle. Cuarto: Designar a los doctores Manuel Meilán y Ernesto Levín para que, actuando conjunta, separada o alternativamente, realicen ante el Poder Ejecutivo Nacional, las gestiones necesarias para obtener la personería jurídica y la aprobación de los estatutos sociales, quedando facultados para aceptar las modificaciones, enmiendas, o ampliaciones que se le requieran, así como realizar todos los trámites necesarios para la constitución definitiva de la sociedad, debiendo otorgarse la escritura definitiva por todos los constituyentes o mandatarios con poder legal en forma, y la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Con lo que se da por terminado el acto, firmando los presentes, previa lectura y ratificación, en el lugar y fecha ut-supra mencionado. — S|raspado: cuatro. — Vale. — Josefina R. de Meilán. — J. Meilán. — Angela P. de Meilán. — C. A. Meilán. — Susana M. de Dasso. — M. A. Dasso Menvielle. — E. Vivián. — M. Magnasco. — Richter de Lozano. — . Meilán. — Estatutos. — Título I. — Denominación, Domicilio, Duración, Objeto. — Artículo Primero: Con la denominación de MEILAN, SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, se constituye una Sociedad Anónima, la que se regirá por las siguientes disposiciones legales pertinentes y las siguientes cláusulas: Artículo Segundo: El domicilio legal se fija en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias y|o representaciones en otros puntos del país y extranjero, de acuerdo a la resolución del Directorio a quien se lo faculta para asignar el capital de cada sucursal. — Artículo Tercero: El término de duración de la sociedad será de noventa y nueve años a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Este término podrá ser prorrogado o reducido por resolución de una Asamblea General de Accionistas. — Artículo Cuarto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) De Construcción: Mediante la ejecución de obras privadas y públicas de cualquier naturaleza, mediante la proyección, dirección y ejecución por cuenta propia o de terceros, invirtiendo capitales propios y|o ajenos. — Estará facultada para construir y administrar consorcios destinados a la construcción y|o financiación de obras dentro del régimen de ley de propiedad horizontal. — b) Inmobiliaria: Adquisición: por compra, permuta o cesión de bienes inmuebles y su enajenación, pudiendo constituir toda clase de gravamenes sobre ellos. — c) Comerciales: Mediante la compra, venta y permuta, representación, importación, exportación de mercaderías, materias primas, frutos del país y toda clase de productos y subproductos. — d) Industrial: Fabricación, producción y|o transformaciones de materias primas para industrias de la construcción, metalúrgicas y sus derivados y anexos. — Título II. — Capital Social y Acciones. — Artículo Quinto: El capital autorizado se fija en la suma de Veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por veinte mil acciones al portador, ordinarias, de un valor de un mil pesos moneda nacional cada una, dividido en veinte series de mil acciones cada una. — Las acciones serán al portador. — Diez series de acciones de la clase "A" con derecho a cinco votos y diez series de acciones de la clase "B" con derecho a un voto. — En las ampliaciones de capital, deberá mantenerse el mencionado porcentaje. — En el supuesto de no mantenerse el porcentaje mencionado todos los tenedores de acciones entrarán sin distinción de categorías a ejercer el derecho de preferencia. — No podrá emitirse una nueva serie sin que la anterior se encuentre totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento por lo menos. — Artículo Sexto: El capital autorizado de la sociedad puede ser aumentado por resolución de Asamblea de accionistas, hasta cien millones de pesos moneda nacional, distribuidos en series de acciones de un mil pesos moneda nacional al portador del tipo "A" o "B" ordinarias, guardando las formalidades y en las condiciones del Decreto 852|55. — La Asamblea podrá delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión, la forma y modo de pago de las acciones. — Artículo Séptimo: Toda resolución de emisión de acciones se publicará por tres días en el Boletín Oficial, elevándose a escritura pública, oportunidad en que se abonará el respectivo impuesto fiscal. — Posteriormente se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección de Justicia. Art. Octavo. En toda emisión de acciones, los tenedores de acciones tendrán preferencia para la suscripción de las que se emitan, en proporción a las que posean, debiendo hacer uso de este derecho dentro de los quince días siguientes al de la última publicación que por tres días efectuará en el Boletín Oficial, con las condiciones de la suscripción. — Artículo Noveno: En caso de mora en la integración de las acciones, la que se producirá por el mero vencimiento del plazo establecido, sin que sea necesario interpelación judicial ni extrajudicial, el suscriptor incurrirá en una multa del tres por ciento (tres) mensual y vencido el segundo mes, el Directorio queda autorizado para proceder conforme lo faculta el segundo apartado del Art. trescientos treinta y tres del Código de Comercio. Se aplicará un criterio uniforme para todos los accionistas que en cada oportunidad se encuentren en condiciones iguales. — Artículo Décimo: Las acciones llevarán la firma del Presidente y otro Director, ajustándose en lo demás a los requisitos del artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. Podrán expedirse títulos representativos de una o más acciones. Serán indivisibles en cuanto la Sociedad no reconoce más que un propietario por cada título o acción. Hasta tanto las acciones no se hallen totalmente pagadas se sustituirán por certificados nominativos provisorios con los mismos requisitos de validez de lo títulos definitivos y se canjearán por éstos una vez producida la integración total. Artículo Undécimo: Las acciones podrán ser integradas en dinero efectivo, bienes y|o otros efectos, siempre que estos últimos representen un valor equivalente al de los títulos dados en pago, para lo cual será necesario expresa resolución del Directorio y la pertinente comunicación a la Inspección de Justicia. — Título III. — Dirección, Administración, Fiscalización. — Artículo Duodécimo: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por un Directorio compuesto por tres a siete miembros, según resuelva la Asamblea General que los elija y de uno a tres suplentes. Durarán un año en sus mandatos, pudiendo ser reelegidos. El Directorio designará de su seno al Presidente y hará las demás distribuciones de cargos que requieran las exigencias de la dirección y administración. — Artículo Décimo Tercero: El mandato de los Directores titulares y suplentes se entiende prorrogado hasta tanto la Asamblea General celebrada en los plazos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio elija reemplazantes. — Artículo Décimo Cuarto: Para ser miembro del Directorio se requiere ser titular de cien acciones de la Sociedad que se deposi-

19630703

tarán en la Caja Social mientras dure el mandato y en garantía del mismo. Estas acciones no podrán ser transferidas ni afectadas a obligación alguna hasta la aprobación de su gestión o de transcurrido seis meses de la finalización del mandato. — Artículo Décimo Quinto: En caso de ausencia, renuncia, muerte o cualquier otra causa de impedimento transitorio o definitivo del Presidente, el Directorio designará de su seno al Director que lo sustituirá con los mismos deberes y atribuciones. — Del mismo modo y condiciones los Directores Titulares serán reemplazados por los suplentes según el orden como éstos fueron designados po la Asamblea si llamados los suplentes a integrar al Directorio, quedare o se produjera nueva vacante, el mismo, con anuencia del Síndico, designará entre los accionistas el sustituto que actuará hasta la primera Asamblea que se celebre. — Artículo Décimo Sexto: El Directorio se reunirá en forma ordinaria y extraordinaria por convocatoria de su Presidente, a iniciativa o a requerimiento de dos de sus miembros titulares o del Síndico. Sesionará válidamente con la presencia de la mitad más uno de los miembros que la componen y las resoluciones se adoptarán por la mayoría de votos de los presentes, siendo decisivo el voto del Presidente en caso de empate. — Artículo Décimo Séptimo: El Directorio tiene las más amplias y extensas facultades de dirección y administración social. La firma social y la representación legal de la sociedad es ejercida por intermedio de su Presidente o su sustituto y un Director o en su defecto por los Directores que podrán designarse al respecto. Sin perjuicio de esta representación el Directorio podrá también otorgar poderes y autorizaciones generales o especiales a otros Directores o a terceros sean o no accionistas. — Artículo Décimo Octavo: El Directorio para el debido cumplimiento de su mandato, queda autorizado a realizar todos los actos y contrato previstos por la ley, incluso aquellos para los cuales se requieran poderes especiales. Así entre otros podrá: a) Representar a la sociedad judicial o extrajudicialmente. — b) Adquirir y transmitir pc cualquier título y modo, bienes muebles e inmuebles y constituir sobre los mismos derechos reales, suscribiendo las respectivas escrituras públicas; celebrar toda clase de contratos, incluso todos aquellos que requieren poder especial según los Arts. mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, cuyos términos se dan por reproducidos; intervenir en licitaciones públicas o privadas. — c) Cobrar y percibir todo lo que se debe a la Sociedad y a terceros a quienes la Sociedad represente, hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas comprometer en árbitros, arbitradores y amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales. — d) Dar y tomar dinero prestado dentro y fuera del país, con o sin garantías reales, constituir, transferir, aceptar y extinguir prendas, cauciones, anticresis hipotecarias y todo derecho real, expedir cartas de créditos y acordar fianzas asegurando obligaciones propias de la Sociedad. — e) Operar con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, con los demás Bancos oficiales particulares y|o mixtos, creados o a crearse, nacional, provincial o extranjeros, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos, solicitar préstamos, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar pagarés, cheques, otros papeles de comercio y en general concertar todas las operaciones que los mismos realicen. — f) Celebrar contratos de Sociedad, consignación, representación y gestión de negocios, suscribir, comprar, vender acciones de otras Sociedades. — g) Emitir debentures dentro y fuera del país, conforme a la ley de la materia y fijando las condiciones de emisión — h) Recibir depósitos, excluidos los de carácter bancario y extender los correspondientes certificados nominales o al portador y warrants. — i) Adquirir, transferir, registrar marcas de fábricas y de comercio, patentes de invención, enseñas y nombres comerciales en toda clase de nomenclatura actual y futura. — j) Crear los empleos que juzguen necesarios y fijar sus remuneraciones en la forma que estime necesario por medio de salarios, sueldos, participaciones o comisiones, determinando sus atribuciones. Designe y renueve empleados y gerentes, pudiendo ser éstos Directores, determinando sus funciones y la correspondiente remuneración, ad-referéndum de la primera Asamblea que se realice. — k) Resolver la emisión de acciones y establecer los plazos y condiciones respectivas. Tendrá también facultad para emitir y entregar acciones en pago de deudas sociales y|o de propiedades o bienes que adquiere la Sociedad y para aceptar valores en pago total o parcial de lo adeudado sobre acciones suscriptas, siempre que los mismos representen un valor real equivalente a las acciones entregadas, lo que se comunicará a la Inspección General de Justicia, con la documentación pertinente. — l) Convocar a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias y resolver dentro de los diez días de presentados los pedidos que al respecto formulen los accionistas. — m) Presentar anualmente el informe sobre la marcha de la Sociedad, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, propuesta de distribución de utilidades e informe del Síndico. — n) Proponer a las Asambleas el dividendo a repartir a los accionistas, su pago en efectivo o en acciones y los demas asuntos que deban ser considerados por éstos. — o) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades realizadas y abonar dividendos provisorios de utilidades realizadas y líquidas demostrados por balances practicados de acuerdo con los artículos trescientos sesenta y uno trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y oportunamente comunicados a la Inspección General de Justicia. — p) Efectuar todo otro acto de dirección y administración relacionado con el objeto social y resolviendo con asistencia del Síndico, todos los otros casos no previstos en estos estatutos. — Artículo Décimo Noveno: La fiscalización social está a cargo del Síndico titular, cuyas funciones serán las determinadas en el artículo trescientos cuarenta de Código de Comercio y estos estatutos. Será elegido anualmente por la Asamblea General Ordinaria conjuntamente con un Suplente, pudiendo ambos ser reelectos. — Artículo Vigésimo: La remuneración de los Directores y Síndico será aprobada por la Asamblea General y a cargo de las utilidades líquidas del ejercicio. Además los Directores que ejerzan funciones directamente relacionadas con la dirección y administración social podrán ser retribuidos mediante una cantidad fija mensual o anual, imputada a gastos generales del ejercicio en que se devenguen. — Título IV. — Asambleas. — Artículo Vigésimo Primero: Las Asambleas de accionistas serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se convocarán conforme al artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio, dentro de los ciento veinte días posteriores al cierre del ejercicio anual. Las extraordinarias se convocarán en los casos del artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio.

— Si ésta fuera solicitada por accionistas, su convocación será resuelta por el Directorio dentro de los diez días del requerimiento. — Artículo Vigésimo Segundo: Las convocatorias de las Asambleas se harán por publicaciones en el Boletín Oficial, de acuerdo a las disposiciones legales pertinentes en vigencia a ese instante. — Para concurrir a las Asambleas los accionistas depositarán sus acciones en la Sociedad o bien los resguardos de las mismas expedidos por institución bancaria oficial, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. El accionista podrá hacerse representar en las Asambleas mediante poder o carta poder, extendido a favor de otro accionista o tercero. — Artículo Vigésimo Tercero: Las Asambleas, aun las que se convoquen para tratar los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se constituirán válidamente en primera convocatoria con el quórum que represente la mitad más uno de las acciones suscriptas. En segunda convocatoria, que se citará en los términos del artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio, se constituirán con cualquier número de accionistas presentes o la cantidad de capital representado. Las resoluciones se adoptarán siempre por mayoría de votos presentes. — Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio o quien lo sustituya y en su ausencia, por el accionista que la Asamblea designe al efecto. — Título V. — Balance y Distribución de Utilidades. — Artículo Vigésimo Cuarto: Los ejercicios económicos comienzan el primero de julio de cada año, salvo que la Asamblea adoptara otra fecha, en cuyo caso la respectiva resolución deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — El inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas se confeccionarán ajustados a las disposiciones legales y reglamentarias y las normas técnicas que los rigen. Los beneficios líquidos y realizados que resulten del ejercicio, se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento (dos) para el Fondo de Reserva Legal previsto por el Art. trescientos sesenta y uno del Código de Comercio, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto. — b) El importe que fije la Asamblea como remuneración para los Directores y Síndico. — c) El saldo será distribuido entre todos los accionistas poseedores de acciones ordinarias, o tendrán el destino que por sí, o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. La distribución de dividendos se harán a los accionistas en proporción al valor integrado de las mismas. — Artículo Vigésimo Quinto: Los dividendos no reclamados dentro del término de los tres años de la fecha fijada para su pago se considerarán prescriptos a favor de la Sociedad, asignándosele el destino que fije la Asamblea por sí, o a propuesta del Directorio. — Título VI. — Disolución y Liquidación. — Artículo Vigésimo Sexto: La Sociedad sólo podrá disolverse en los casos previstos en los artículos trescientos cincuenta y cuatro, inciso primero trescientos sesenta y nueve y trescientos setenta del Código de Comercio. La Asamblea que declara la disolución social determinará la forma de la liquidación, la o las personas de los liquidadores,, sus honorarios y el plazo en que debe verificarse. La liquidación social se hará bajo la vigilancia del Síndico y la Inspección General de Justicia. El monto líquido que resulte de la liquidación una vez abonado el pasivo, incluyendo los gastos generales, se aplicará: a) Reintegrar el valor nominal integrado de las acciones ordinarias. — b) El remanente se distribuirá a prorrata de las tenencias entre todas las acciones ordinarias en función del capital integrado. — J. Meilán. — Josefina R. de Meilán. — C. A. Meilán. — M. A. Dasso Menvielle. — M. Meilán. — Susana M. de Dasso. — Angela P. de Meilán. — E. Vivián. — M. Magnasco. — M. Hichter de Lozano. — Buenos Aires, ocho Ene. mil novecientos sesenta y tres. — Visto el expediente N- dieciséis mil trescientos setenta y siete|uno|sesenta y dos, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Meilán, Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Comercial e Industrial"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el Decreto - Ley Nº trece mil cincuenta y uno de fecha veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, el Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, en los plazos del artículo veintiuno del decreto del veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, a la sociedad "Meilán, Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Comercial e Industrial", constituida en esta Capital el treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y dos y apruébase su estatuto de fojas cuatro (cuatro) a diez (diez). — Artículo segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — A. Rodríguez Galán. — Resolución P. J. Nº setenta. — Es copia fiel, doy fe, como de que los otorgantes declaran definitivamente constituida la sociedad "Meilán, Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria e Industrial", e insertos sus Estatutos en este Registro, solicitando del autorizante expida de la presente los testimonios necesarios para la publicación, inscripción y demás efectos legales. Leída que les fue, se ratificaron en su contenido, así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — J. Meilán. — Josefina R. de Meilán. — C. A. Meilán. — Angela P. de Meilán. — M. A. Dasso Menvielle. — Susana M. de Dasso. — M. Meilán. — M. Magnasco. — M. Richter de Lozano. — E. Vivián. — Hay un sello. Ante mí: P. Manrique. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número cuarenta y seis a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Meilán, Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Comercial e Industrial", expido este testimonio en doce sellos de tres pesos moneda nacional cada uno numerados correlativamente del cuatro millones cuatrocientos catorce mil ciento veinticuatro al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — P. Manrique. — Hay un sello. — Para el Registro Público de Comercio expido la presente que es copia fiel de su original, doy fe. — Pedro A. Manrique (Escribano).

Buenos Aires, 3 de mayo de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 18.800 - e.3|7 - Nº 61.622 - v.3|7|63

NAPQUE Y COMPAÑIA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio Nº 738. — Primer Testimonio: Escritura número trescientos veinte y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de mayo de mil novecientos sesenta y tres, ante mí Escribano autorizante, comparece el señor Wanes Boursalian, casado, domiciliado en esta Ciudad, en la calle Hipólito Irigoyen número dos mil cuatrocientos cuarenta, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, de que doy fe como de que concurre a este acto por su derecho propio además en nombre y representación de los señores Abraham Napque, Julio Napque, señorita Cornelia Inger Waag, señor Elías Farah, señora Milabi Massiup de Boursalian, señor Pablo Henri Boursalian, señorita Ana María Raggi, señor Pedro Julio Torti y señor Héctor Jaime Benfield, a mérito del mandato que estos le han conferido en la escritura de fecha seis de agosto de mil novecientos sesenta y dos, pasada ante mí, al folio mil ochocientos veinte y uno de este Registro a mi cargo, y el compareciente, en los caracteres acreditados dice: Que por escritura mencionada precedentemente, él y sus mandantes constituyeron una sociedad anónima bajo la denominación de Napque y Compañía, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, para continuar con los negocios de la sociedad Napque y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Que solicitado del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de su estatuto y la autorización para el funcionamiento de la sociedad como anónima, por expediente que lleva el número diez y seis mil doscientos ochenta y nueve|uno|sesenta y dos de la Inspección General de Justicia previos los trámites de estilo y después de dilucidadas las observaciones al estatuto formuladas por dicha Inspección y aceptadas por los accionistas constituyentes, dictóse a fojas cuarenta y seis la resolución Ministerial que dice así: Buenos Aires, nueve abr. mil novecientos sesenta y tres. — Visto el expediente N. diez y seis mil doscientos ochenta y nueve|uno|sesenta y dos, en el que se solicita autorización para el funcionamiento, de la sociedad Napque y Compañía, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el Decreto-Ley tres mil cincuenta y uno de fecha veinte y siete de noviembre de mil novecientos sesenta y dos. — El Ministerio de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo Primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, en los plazos del artículo veinte y uno del decreto de veinte y siete de abril de mil novecientos veinte y tres, a la sociedad Napque y Compañía, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, constituída en esta Capital el seis de agosto de mil novecientos sesenta y dos y apruébase su estatuto de fojas dos (dos) a ocho vuelta (ocho vuelta), con las modificaciones de fojas cuarenta y tres (cuarenta y tres). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá insertarse el balance de fojas veinte (veinte) a veinte y uno (veinte y uno). — Artículo segundo. — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — Una firma Alberto J. Rodríguez Galán. — Resolución P. J. Nº cero cero cero seis tres seis. — Es copia fiel, doy fe, como de que el compareciente continúa diciendo: Que verificadas las condiciones exigidas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo prescripto por el artículo trescientos diez y nueve del mismo Código, deja definitivamente constituída por este acto a la sociedad anónima denominada Napque y Compañía Sociedad Anónima Industrial y Comercial, la que se regirá por el estatuto corriente de fojas dos a ocho vuelta del mencionado expediente administrativo, que con las modificaciones mencionadas, dice así: Título I. — Nombre, Domicilio, Duración y Objeto. — Artículo Primero: Con el nombre de NAPQUE Y

COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, queda constituída una sociedad anónima, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, la que podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquer punto de la República o del extranjero, con o sin capital asignado a las mismas. — Artículo Segundo: El término de duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años a contar de la fecha de su inscripción en el Regitrso Público de Comercio. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros: a) Operaciones industriales de fabricación de toda clase de tejidos, artículos de punto y lencería y b) Operaciones comerciales de importación, exportación, compra y venta, por mayor y menor de toda clase de mercaderías, materias primas, frutos y productos, dando y aceptando representaciones, comisiones y consignaciones, adquirir, registrar, explotar, arrendar, vender y ceder toda clase de marcas, patentes y procedimientos. — Artículo Cuarto: Para la realización de su objeto la socie dad podrá adquirir o transferir el dominio de toda clase de bienes, inmuebles urbanos o rurales y comprar o vender toda clase de bienes muebles; negocios, fondos de comercio y establecimientos industriales y constituir, aceptar, ceder o transferir toda clase de derechos reales y prendas de garantía, dar y tomar bienes, inmuebles en arrendamiento, aunque sea por más de seis años, constituír o tomar participación en toda clase de sociedades comerciales, incluso anónimas, en comandita por acciones o de responsabilidad limitada, y dar o tomar dinero en préstamo, de bancos, sociedades o particulares. — Título II. — Capital, Acciones, Accionistas. — Artículo quinto: El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, representado por cincuenta mil acciones de cien pesos moneda nacional de valor nominal cada una, y dividido en cincuenta series de cien mil pesos cada una. — Las acciones podrán ser ordinarias A. de cinco votos, ordinarias B. de un voto o preferidas sin voto, y se emitirán en la época y forma d pago que determine el directorio, quien queda facultado para fijar las características de las acciones preferidas que se emita, dentro de las generales fijados por el artículo octavo de este estatuto la integración de todo o parte de la misma en bienes. — El directorio podrá aceptar siempre que ellos representen un valor equivalente, de lo que se dará cuenta o la Inspección General de Justicia. — Artículo sexto: Toda resolución sobre emisión de acciones se elevará a escritura pública, en cuyo acto se pagará el impuesto fiscal correspondiente, se onscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia, dándose a conocer esa emisión a los accionistas por publicaciones realizadas durante tres días en el Boletín Oficial. — Los accionistas podrán hacer uso del derecho de preferencia paro lo suscripción de las nuevas series de acciones, en proporción a las acciones ordinarias que ya tengan suscriptas de cada clase, con derecho para los tenedores de acciones ordinarias de la clase "A" de participar en la suscripción de acciones ordinarias de l. clase B. cuando la proporción que se ofrezca de acciones A. no alcance a completar el mismo porcentaje que corresponda a los tenedores de acciones ordinarias B. — No se podrán emitir acciones ordinarias de la clase A., en mayor proporción que las que se emitan de la clase B., pudiendo emitirse cualquier cantidad de acciones ordinarias de la clase B. aun sin emitirse acciones ordinarias de la clase A. — Pasados quince días a contar de la última publicación las acciones no suscriptas será prorrateadas entre los accionistas suscriptores, quedando facultado el directorio para colocar el saldo que quedare sin suscribir en la forma que crea más conveniente. — Esta preferencias no regirán si la emisión estuviera afectada a un destino especial dado por el directorio con la conformidad del síndico. — Artículo séptimo: Producida la mora en el pago del saldo de cualquiera de las cuotas de las acciones suscriptas, lo que tendrá efecto por el simple vencimiento de los plazos fijados por el directorio, queda este facultado para declarar caducos los certificados representativos de dichas acciones y expedir otros nuevos, procediendo a la venta de los mismos en remate público, con la publicidad que estime conveniente, debiendo quien resulte comprador, integrar el saldo de integración en las mismas condiciones fijadas al resolverse la emisión. — El primitivo suscriptor recibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados, si lo hubiere, una vez cubiertos los gastos de remate y un interés punitorio del uno y medio por ciento mensual. — Las acciones en mora no tendrán derecho a votar en las asambleas. — Artículo octavo: Las acciones preferidas darán derecho a percibir antes de cualquier reparto a las acciones ordinarias, un dividendo fijo acumulativo o no de hasta el veinte por ciento anual y el reembolso preferente del capital en caso de liquidación pudiendo concedérseles una participación adicional en las utilidades hasta igualar entre el dividendo fijo y el adicional el que perciban las acciones ordinarias, o emitirse con opción para su conversión en acciones ordinarias. — Artículo noveno: Las acciones serán nominativas hasta su total integración y al portador una vez totalmente pagas; se emitirán con arreglo a lo dispuesto en el artículo trescientos veinte y ocho del Código de Comercio, en títulos que representen una o más acciones, los que deberán ser firmados por el presidente y un director, pudiendo ser una de las firmas impresa. — Artículo décimo: La asamblea de accionistas podrá aumentar en cualquier momento el capital autorizado total o sucesivamente hasta veinte y cinco millones de pesos moneda nacional, en los proporciones del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, siempre dividido en series de un millón de pesos moneda nacional, fijando las características de las acciones a emitirse, dentro de las generales del estatuto. — La asamblea podrá delegar en el directorio la resolución sobre la oportunidad de su emisión y forma de pago de las mismas. — Toda resolución sobre aumento del capital autorizado se elevará a escritura pública, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia anunciándose dicho aumento por publicaciones en el Boletín Oficial durante tres días y procediéndose respecto de las emisiones correspondientes a los aumentos de capital en la misma forma establecida en el artículo sexto. — No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de cinco millones de pesos moneda nacional, más los aumentos realizados de conformidad con lo dispuesto en este artículo. — Título III. — Administración. — Artículo undécimo: La sociedad será administrada por un directorio compuesto de tres directores titulares como mínimo y once como máximo, de acuerdo con las resoluciones de la asamblea ordinaria que los elija, la que podrá o no designar uno o más directores suplentes hasta un máximo de once. — Para ser director se requerirá ser propietario de cien acciones A o B de la sociedad, las que quedarán depositadas en la caja social en garantía de su gestión. Artículo duodécimo: Los directores durarán tres años en sus funciones y podrán ser siempre reelectos por un nuevo período. — Los Directores quedarán en el ejercicio del cargo hasta que sea designados sus reemplazantes en la Asamblea General Ordinaria celebrada en los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Artículo Décimo Tercero: El Directorio designará de entre sus miembros un Presidente, que durará en sus funciones todo el tiempo que dure su mandato de Director, y quien será el encargado de ejecutar las resoluciones del Directorio. — Podrá además designar uno o más Vicepresidentes que reemplazarán al Presidente, por orden de designación en caso de ausencia, renuncia, muerte e incapacidad del mismo, un Secretario, uno o más Directores Delegados y crear para sus miembros todos los cargos que creyere conveniente. — El Directorio sesionará válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros y sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes, incluso el del Presidente o quien presida la reunión, quien tendrá voto de decisión en caso de empate. — Las resoluciones del Directorio se harán constar en un Libro de Actas de Directorio, el que deberá ser firmado por los Directores que integren la mayoría requerida, por lo menos. — En caso de fallecimiento, renuncia o ausencia, de uno o más Directores, seran reemplazados por los Directores Suplentes, por order de designación, si lo hubiera, y a falta de éstos, el Directorio con la conformidad del Síndico, nombrará uno o más Directores suplentes hasta la reintegración del titular o la próxima Asamblea, según sea el caso. — Artículo Décimo Cuarto: El Directorio en su caso, tiene las más amplias facultades para realizar todos los actos que forman el objeto social, con las siguientes atribuciones especiales: a) Ejercer la representación legal o contractual de la sociedad por intermedio del Presidente o quien los reemplace, o por uno o más Directores o uno o más apoderados generales o especiales, según el caso. — b) Administrar con amplias facultades los negocios sociales y disponer la ejecución de todos los actos requeridos para el desarrollo de los mismos. — c) Nombrar, o destituir Gerentes, Subgerentes, administradores y representantes, cargos que podrán recaer entre los miembros del Directorio, en cuyo caso la remuneración que se les fije será ad-referéndum de la Asamblea Ordinaria de Accionistas y cargadas a gastos generales del ejercicio en que se devenguen. — d) Celebrar toda clase de contratos de servicios, fijando sueldos, retribuciones y participaciones que creyeren conveniente. — e) Comprar, vender y permutar bienes muebles, inmuebles, mercaderías, títulos, acciones y cuotas de participación al contado o a plazos, con o sin garantía real o prendaria, hipotecarlos, cederlos y gravarlos con toda clase de derechos reales y prendas de garantía. — f) Solicitar la cotización en Bolsa de las acciones y obligaciones emitidas por la Sociedad. — g) Dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantía real o prendaria y realizar toda clase de operaciones de crédito con Bancos, sociedades, instituciones o particulares y especialmente con los Bancos, Nacionales, Provinciales o Municipales de la denominación que fueren, creados o por crearse, realizando con ellos todas las operaciones especiales o comunes de créditos autorizados por las leyes y decretos que los rigen. — h) Estar en juicio, designar asesores y mandatarios, conferir poderes generales y especiales, transar, comprometer en árbitros, hacer novaciones, prorrogar jurisdicciones, renunciar a prescripciones adquiridas o al derecho de apelar, hacer renuncias gratuitas o remisiones de deudas y constituir fianzas y cauciones juratorias. — i) Resolver la emisión de las restantes series de acciones del capital autorizado y de los aumentos resueltos por la Asamblea cuando éste le delegue esa facultad, con la única limitación de que no podrá hacerse una nueva emisión mientras no estén suscriptas en un setenta y cinco por ciento las acciones correspondientes a las emisiones anteriores, e integrado el diez por ciento de lo suscripto, por lo menos. — j) Confeccionar y aprobar la memoria, el inventario, el balance general y al cuenta de ganancias y pérdidas que deberán someterse anualmente a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, lo que deberán ajustarse a las normas legales y reglamentarias en vigor. — Título IV. — Fiscalización. — Artículo Décimo Quinto: La Asamblea General Ordinaria de accionistas designará anualmente un síndico titular y un síndico suplente, quienes durarán un año en sus cargos, y cuyas funciones serán las que determina el Código de Comercio. — Título V. — Asambleas. — Artículo Décimo Sexto: Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias tendrán lugar en la forma y para el objeto que determina el Código de Comercio y este estattuo y a ellas se convocará mediante anuncios publicados de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias en vigor, por los plazos mínimos y con la anterioridad fijados en los mismos. — En las Asambleas, cada acción ordinaria A. conferirá cinco votos y cada acción ordinaria B., conferirá un voto, con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio, salvo para la elección del Síndico titular y suplente en que cada acción ordinaria A. o B. dará derecho a un solo voto por acción. — Las acciones preferidas darán derecho a asistir a las Asambleas pero sin voz ni voto, salvo el caso de encontrarse impago el dividendo fijo de las mismas, por falta de utilidades, en cuyo caso cada acción dará derecho a un voto mientras dure esa situación. — Artículo Décimo Séptimo: Para la constitución de la Asamblea en primera convocatoria, se requerirá la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — A falta de número, la Asamblea en segunda convocatoria, se hará dentro de los treinta días de la fecha señalada para la primera Asamblea y será convocada mediante anuncios publicados de acuerdo con las dipossiciones legales y reglamentarias en vigor y el acto se celebrará válidamente cualquiera sea el número de accionistas presentes, aun en los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Las resoluciones de las Asambleas se tomarán siempre por mayoría de votos presentes, aun en los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Décimo Octavo: Para asistir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados, o el recibo bancario del depósito de los mismos, en la Caja Social hasta tres días antes del señalado para el acto y recibirán una boleta de entrada. — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder dirigida a la presidencia. — Artículo Décimo Noveno: La Asamblea será presidida por el Presidente del Directorio, y a falta de éste por un Vicepresidente por orden de designación, si lo hubiere, y en ausencia de ellos, por el accionista que designe la Asamblea al efecto. — Quien presida la Asamblea tendrá voz y voto y un voto más para decidir en caso de empate, salvo los casos previstos por el artículo trescientos cincuenta y seis del Código de Comercio. — La Asamblea designará previamente en cada reunión, dos accionistas para firmar el acta, los que desempeñarán las funciones de escrutadores en caso necesario. — Las resoluciones de las Asambleas serán redactadas en un libro de actas de Asambleas y firmadas por quien presida el acto y los dos accionistas designados al efecto. — Título VI. — Ejercicio Comercial, Balance, Utilidades. — Artículo Vigésimo: El ejercicio comercial de la sociedad comenzará el primero de julio de cada año y terminará el treinta de junio del año siguiente, en cuya oportunidad se confeccionará la Memoria, el inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, de acuerdo con las disposiciones legales y normas técnicas que rijan la materia. — La fecha de cierre del ejercicio comercial podrá ser variada por resolución de una Asamblea, debiendo inscribirse dicha resolución en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo Vigésimo Primero: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual, serán distribuídas en la siguiente forma: Primero), dos por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta que el mismo alcance al diez por ciento del Capital suscripto; — Segundo) El porcentaje que la Asamblea destine a remuneración de los señores Directores y Síndico, el que no podrá ser menor del dos por ciento para el Presidente y uno por ciento para cada Director y el Síndico; — Tercero), El importe necesario para el pago del dividendo fijo acumulativo atrasado, correspondiente a las acciones preferidas emitidas, si las hubiere; — Cuarto) El importe necesario para el pago del dividendo fijo acumulativo de las acciones preferidas emitidas, correspondiente al ejercicio comercial terminado, si las hubiere y Quinto) El saldo se distribuirá como dividendo entre los tenedores de acciones ordinarias A. y B. y los tenedores de acciones preferidas con participación adicional en las utilidades, que se hubieren emitido con esa condición si las hubiera siempre a prorrata de los importes integrados y en proporción al tiempo de integración. — La Asamblea podrá autorizar el pago del dividendo en acciones totalmente integradas y variar el destino de fondos de reserva, con excepción del fondo de reserva legal. — Artículo Vigésimo Segundo: Los dividendos sancionados por la Asamblea serán abonados a partir de la fecha que fije el Directorio dentro del ejercicio en que fueren sancionados salvo resolución expresa de la Asamblea, al respecto, lo que deberá hacerse saber a los accionistas por publicaciones en el Boletín Oficial durante tres días. — Los dividendos que no sean reclamados en el término de tres años a contar del vencimiento de la fecha fijada para comenzar su pago, quedarán prescriptos a favor de la sociedad. — Título VII. — Disolución y Liquidación. — Artículo Vigésimo Tercero: En caso de disolución de la sociedad, ella será liquidada por una Comisión designada al efecto por la Asamblea que resuelva la liquidación, con intervención del Síndico no pudiendo dicha comisión liquidar los negocios de la sociedad mediante cesión global del activo y pasivo social, sin anuencia especial previa de los accionistas otorgada por mayoría de votos presentes en Asamblea celebrada con la presencia de las dos terceras partes de las acciones suscriptas con derecho a voto. — Tanto la Comisión Liquidadora como los Síndicos nombrados al efecto, duraran en sus funciones hasta la aprobación de la rendición de cuenta final por la Asamblea, salvo derecho de ésta de removerlos en cualquier momento. — Artículo Vigésimo Cuarto: Al efectuarse la liquidación, se procederá ineludiblemente en la siguiente forma: a) Se pagarán las obligaciones sociales. — b) Se pagará el capital integrado de las acciones preferidas. — c) Se pagará el capital integrado de las acciones ordinarias. — d) pagarán los dividendos acumulados correspondientes a las acciones preferidas, y e) Y el saldo se distribuirá entre los accionistas tenedores de acciones ordinarias A. y B., y los tenedores de acciones preferidas con participación adicional en las utilidades, que se hubieren emitido con esa condición, si las hubie-

...e, a prorrata de los aportes integrados en proporción al tiempo de integración. — Paso a transcribir el balance corriente de fojas veinte a veinte y uno, que dice así: Balance de aporte de "Napque y Cía." Sociedad de Responsabilidad Limitada a Napque y Cía. Sociedad Anónima Industrial y Comercial al día primero de enero de mil novecientos sesenta y dos. — Activo. — Disponibilidades. — Treinta y dos mil novecientos noventa y seis con veinte y siete. — Caja quince mil novecientos cincuenta y cuatro con cincuenta y cinco. — Bancos diez y siete mil cuarenta y uno con setenta y dos. — Créditos Seiscientos ochenta y siete mil trescientos sesenta y dos. — Deudores Comerciales seiscientos setenta y ocho mil setecientos setenta y nueve. — Documentos a Cobrar ocho mil quinientos ochenta y tres. — Bienes de Cambio Un millón doscientos setenta mil seiscientos sesenta y nueve con setenta y ocho. — Materia Prima Quinientos veinte y un mil seiscientos sesenta y uno con noventa y ocho. — Mercaderías en Elaboración Ciento cuarenta y siete mil novecientos once. — Mercaderías Elaboradas Seiscientos un mil noventa y seis con ochenta. — Inversiones: No existen. — Bienes de Uso Un millón trescientos veinte y ocho mil doscientos cuarenta y tres con diez. — Maquinarias Un millón trescientos treinta y nueve mil setenta y dos con trece. — Amort. Maquinarias Ciento cuarenta y siete mil ciento nueve con cuarenta y tres. — Un millón ciento noventa y un mil novecientos sesenta y dos con setenta. — Muebles Utiles e Inst. Treinta y tres mil ochocientos treinta y ocho con veinte y cinco. — Amort Mueb. Ut. e Inst. Nueve mil cuatrocientos ochenta y ocho con veinte y cinco. — Veinte y cuatro mil trescientos cincuenta. — Aguas y Repuestos Sesenta y dos mil setecientos quince. — Envases y Etiquetas Cuarenta y nueve mil doscientos quince con cuarenta. — Bienes Inmateriales Cuatro mil ciento setenta. — Patentes y Marcas Cuatro mil ciento setenta. — Total Activo Tres millones trescientos veinte y tres mil cuatrocientos cuarenta y uno con quince. — Pasivo Deudas Comerciales Un millón quinientos diez mil ciento noventa y dos con diez y ocho. — Acreedores Trescientos veinte y dos mil doscientos veinte con cincuenta y cinco. — Obligaciones a Pagar Quinientos cuarenta y tres mil seiscientos cinco con cuarenta. — Préstamos Transitorios Doscientos cinco mil novecientos noventa y tres con setenta y cinco. — Cuentas a Pagar Cuarenta y ocho mil doscientos. — Comisiones a pagar diez y ocho mil cuatrocientos sesenta y uno. — Cuentas Particulares Trescientos setenta y un mil setecientos once con cuarenta y ocho. — Abraham Napque Trescientos sesenta y nueve mil ciento cuatro con sesenta y cinco. — Julio Napque Setecientos noventa y ocho con cuarenta y tres — Elías Farah Cincuenta y cuatro con treinta. — Cornelia Inger Waag Ochocientos trece con diez. — Wanes Boursalian Novecientos cuarenta y uno. — Otras Deudas: Doscientos veinte y cuatro mil doscientos cuarenta y ocho con noventa y siete. — Dirección Gral. Impositiva Cincuenta y cinco mil seiscientos ochenta y nueve con sesenta y ocho Inst. Na. Prev. Social Ciento sesenta y ocho mil quinientos cincuenta y nueve con veinte y nueve. — Parcial Un millón setecientos treinta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno con quince. — Previsiones Diez y ocho mil. — Reserva Ley Despidos Diez y ocho mil. — Capital Aportado Un millón quinientos setenta y un mil. — Abraham Napque Seiscientos noventa y siete mil. — Julio Napque Ciento noventa y nueve mil. — Cornelia Inger Waag Ciento cuarenta y cinco mil. — Elías Farah Cuatrocientos ochenta y nueve mil. — Wanes Boursalian Cuarenta y un mil. — Total Pasivo Tres millones trescientos veinte y tres mil cuatrocientos cuarenta y uno con quince. — Paso a transcribir las partes pertinentes de la escritura de constitución provisoria de dicha sociedad anónima, corriente de fojas una a diez de dicho expediente, que dicen así: — Primer Testimonio. — Escritura número mil trescientos ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de agosto de mil novecientos sesenta y dos, ante mí Escribano autorizante, comparecen el señor Abraham Napque, casado, domiciliado en la calle Tucumán número tres mil trescientos diez; señor Julio Napque, soltero, domiciliado en la calle Tucumán número tres mil trescientos diez; señorita Cornelia Inger Waag, soltera, domiciliada en la calle H. Yrigoyen dos mil cuatrocientos cuarenta; Elías Farah, domiciliado en la calle San Martín número cinco mil trescientos sesenta y ocho de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de tránsito aquí; señor Wanes Boursalian, casado, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen número dos mil cuatrocientos cuarenta; señora Milani Maslup de Boursalian, casada, domiciliada en la calle Hipólito Yrigoyen número dos mil cuatrocientos cuarenta; señor Pablo Henri Boursalian, soltero, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen número dos mil cuatrocientos cuarenta; señorita Ana María Raggi, soltera, domiciliada en la calle Montevideo número cuatrocientos sesenta y ocho; señor Pedro Julio Tortí, casado, domiciliado en la calle Balcarce número mil ciento sesenta, de la localidad de Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; y señor Héctor Jaime Benfield, soltero, domiciliado en la calle Bulnes número mil doscientos cincuenta y tres, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento de que doy fe, y dicen: Que de común acuerdo entre ellos constituyen por este acto una sociedad anónima que girará bajo la denominación de Napque y Compañía, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, para continuar con los negocios de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de Napque y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de la que son únicos socios los señores Abraham Napque y Julio Napque, según resulta del testimonio del contrato social de fecha cuatro de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro que tengo a la vista, expedido por el Registro Público de Comercio de esta Capital, donde se encuentra archivado el original e inscripto con fecha siete de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número mil cuatrocientos sesenta y tres al folio trescientos setenta y tres del Libro veinticinco de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, y del que agrego copia certificada por mí a la presente, y de la cesión de cuotas efectuada con fecha diez de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, que tengo a la vista en testimonio expedido por el mismo Registro donde se encuentra archivado e inscripto el original con fecha siete de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, bajo el número dos mil novecientos setenta y siete al folio 23 del Libro treinta de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, del que también agrego copia certificada por mí a la presente. Los señores Abraham Napque y Julio Napque transfieren el fondo de comercio de dicha sociedad de responsabilidad limitada, a la sociedad anónima que por este acto se constituye, la que se hace cargo del mismo de acuerdo con el balance especial practicado al primero de enero de mil novecientos sesenta y dos, tomando a su cargo todas las operaciones comerciales realizadas desde esa fecha en adelante. El mencionado balance, firmado por contador público matriculado y por todos los comparecientes en prueba de conformidad, se agrega por cabeza de la presente y como parte integrante de esta escritura. El estatuto que regirá la sociedad anónima que por este acto se constituye es el siguiente... En este estado los otorgantes proceden a la emisión de las veinte primeras series de cien mil pesos moneda nacional de acciones ordinarias A., de cinco votos, que se suscriben totalmente e integran parcialmente en la siguiente forma: Nueve mil acciones que representan novecientos mil pesos moneda nacional suscriptos por el señor Abraham Napque, que integra seiscientos noventa y siete mil pesos moneda nacional, con su haber líquido en la mencionada sociedad Napque y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada; dos mil acciones que representan doscientos mil pesos moneda nacional suscriptos por el señor Julio Napque, que integra ciento noventa y nueve mil pesos moneda nacional con su haber líquido en la mencionada sociedad; mil quinientas acciones que representan ciento cincuenta mil pesos moneda nacional suscriptos por la señorita Cornelia Inger Waag, que integra ciento cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional con su crédito en dicha sociedad; cinco mil quinientas acciones que representan quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional suscriptos por el señor Elias Farah, que integra cuatrocientos ochenta y nueve mil pesos moneda nacional con su crédito en dicha sociedad; mil quinientas acciones que representan ciento cincuenta mil pesos moneda nacional suscriptos por el señor Wanes Boursalian, que integra cuarenta y un mil pesos moneda nacional con su crédito en dicha sociedad; cien acciones que representan diez mil pesos moneda nacional suscriptos por cada uno de los otros cinco comparecientes señora Milani Maslup de Boursalian, señor Pablo Henri Boursalian, señorita Ana María Raggi, señor Pedro Julio Torti, y señor Héctor Jaime Benfield, que integran el diez por ciento de lo suscripto, es decir mil pesos moneda nacional cada uno, en dinero efectivo, a los efectos de su depósito en el Banco de la Nación Argentina, en la forma prescripta. En este estado la señora Milani Maslup de Boursalian declara que el dinero aportado por ella a esta sociedad anónima es propio, manifestación que ratifica su esposo señor Wanes Boursalian. — En este estado los otorgantes fijan en tres el número de Directores titulares que integrarán el primer Directorio de esta sociedad anónima, el que durará hasta la primer Asamblea Ordinaria que se celebre y se distribuyan los cargos en el mismo en la siguiente forma: Presidente señor Abraham Napque, Vicepresidente señor Wanes Boursalian, Director señor Julio Napque y se designa Síndico titular a la señorita Cornelia Inger Waag y Síndico suplente a la señorita Irma Napque. — Acto seguido todos los otorgantes declaran que se comprometen a realizar todos los actos, gestiones y diligencias que sean necesarias para dejar a esta sociedad en condiciones de funcionar como anónima, obligándose a otorgar y firmar oportunamente la escritura de constitución definitiva de la misma, a cuyo efecto confieren Poder Especial Irrevocable, con los alcances previstos en los artículos mil novecientos setenta y siete, mil novecientos ochenta y mil novecientos ochenta y dos del Código Civil, a favor de los señores Julio Napque y Wanes Boursalian y éstos se lo confieren recíprocamente, para que actuando separada, alternativa o indistintamente realicen los siguientes actos:... c) Otorguen y firmen la escritura de constitución definitiva de esta sociedad. — d) Soliciten la publicación de dicha escritura en el Boletín Oficial y su inscripción en el Registro Público de Comercio. Y e) Efectúen cuantos más actos, gestiones y diligencias sean necesarias para dejar a esta siciedad definitivamente constituida y en condiciones de funcionar como anónima. — Leída que les fue se ratifican en su contenido y firman como acostumbran, por ante mí, de que doy fe. — A. Napque — J. Napque — C. Inger Waag — Elías Farah — W. Boursalian — Milani M. de Boursalian — Pablo H. Boursalian — Ana María Raggi — P. Torti — Héctor J. Benfield. — Hay un sello. — Ante mí: Juan A. Garicoche. — Lo transcripto es copia fiel de las constancias del expediente relacionado, que he tenido a la vista para este acto, doy fe. — Leída que le fue se ratifica en su contenido y firma como acostumbra, por ante mí, de que doy fe. — Wanes Boursalian. — Hay un sello. — Ante mí: Juan A. Garicoche. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro Quinientos veinte y tres a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente testimonio en trece fojas de actuación notarial numeradas correlativamente del un millón setecientos veinte y cinco mil cuatrocientos noventa y tres al un millón setecientos veinte y cinco mil quinientos y del dos millones novecientos siete correlativamente al presente, Todas Series A., que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Juan A. Garicoche. — Hay un sello.

Buenos Aires, junio 3 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 20.880 - e.3|7 - Nº 61.628 - v.3|7|63

CADA
CAJA ARGENTINA DEL AUTOMOTOR
Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número trescientos noventa y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de junio de mil novecientos sesenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores: don Eugenio Candia, casado; don José Di Lorenzo, casado; doña Edmea Luisa Candia, soltera; don Vicente Baselice, casado; don Angel Sabino Cordobero, casado; don Jorge Alberto Alejandro Sívori, soltero; don Bienvenido Breso, casado; don Vicente Angel Pérez Zameza, casado; don César Scalfaro, casado; don Julio César Olivera, casado; don Esteban Carlos De Falco, divorciado; don Roberto Félix Bernasconi, casado; y doña Beatriz Irma Varela de Ambrosioni Bosch, casada; todos domiciliados en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña ochocientos sesenta y ocho, segundo piso, de esta ciudad, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que oportunamente constituyeron en forma provisional, una sociedad anónima y que, en consecuencia, por expediente N—dieciséis mil quinientos veinticuatro|uno|sesenta y dos de la Inspección General de Justicia, dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, se tramitó la obtención de la personería jurídica de la sociedad, como se dirá más adelante. — De dicho expediente resulta: Que de fojas una a tres, inclusive, corre agregada el acta de constitución de la sociedad aludida, en cuya reunión se aprobó el estatuto que ha de regir a la misma, según el texto que obra de fojas cuatro a nueve, inclusive, el cual de acuerdo con las observaciones formuladas por la citada Inspección General de Justicia a fojas diecisiete y dieciocho, fue modificado en la forma expresada de fojas diecinueve a veintiuna, inclusive. — El acta referida y el estatuto en la forma en que ha quedado definitivamente aprobado, se transcriben a continuación y son del siguiente tenor: "Acta constitutiva de "Cada" Caja Argentina del Automotor Sociedad Anónima. — En Buenos Aires, a veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, se reúnen en el local de Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 868, piso 2º, las personas que a continuación se detallan: Eugenio Candia, argentino, 52 años de edad, L. E. Nº 1.220.047, asegurador, casado con doña Edmea Luisa Ulla y domiciliado en calle Laprida 1711, piso 3º, Capital; José Di Lorenzo, argentino, 44 años, Céd. Identidad Nº 214.707, asegurador, casado con doña Guadalupe E. Arrúa y domiciliado en calle Deán Funes Nº 640, Rosario, Provincia de Santa Fe; Edmea Luisa Candia, argentina, 22 años, libreta cívica Nº 4.800.068, sin profesión, soltera, domiciliada en calle Laprida 1711, piso 3º, Capital; Vicente Baselice, argentino, 46 años, Contador, L. E. 426458, casado con doña Sara Ilde Ferrero, domiciliado en calle Mansilla 2698, Capital; Angel Sabino Cordovero, L. E. 557859, argentino, 46 años de edad, Contador, casado con doña Elci... Haydée Ferrero, domiciliado en calle Talcahuano 309, Capital; Jorge Alberto Alejandro Sívori, argentino, L. E. 5.991.284, Contador, soltero, 31 años de edad y domiciliado en calle Mitre 509, Rosario, Provincia de Santa Fe; Bienvenido Bresó, argentino, 49 años de edad, empleado, L. E. 2.181.138, casado con doña Elda R. Palacios y domiciliado en calle Bulnes 758, Capital; Vicente Angel Pérez Zameza, argentino, 65 años de edad, comerciante, L. E. Nº 234670, casado con doña Graciela Amalia Foncueva y domiciliado en calle Catamarca 225, Dpto. "A"; César Scalfaro, argentino, 45 años de edad, L. E. 1.497.487, militar retirado, casado con doña María Rosario de Casas y domiciliado en calle Mariano Moreno 1065, La Lucila, Provincia de Buenos Aires; Julio César Olivera, argentino, C. I. Nº 2074331, comerciante, de 52 años de edad, casado con doña Martha Pujadas y domiciliado en Av. San José 354, Muñiz, Pcia. de Buenos Aires; Esteban Carlos De Falco, argentino, 46 años, comerciante, divorciado, L. E. 1.294.197 y domiciliado en calle Charlone 621, piso 2º F, Capital; Roberto Félix Bernasconi, argentino, C. I. 2.253.388, de 37 años de edad, perito mercantil, casado con doña Martha Azucena Noguera y domiciliado en calle Cabrera Nº 314, planta baja, Dpto. 1, Capital, y Doña Beatriz Irma Varela de Ambrosioni Bosch, argentina, de 33 años de edad, sin profesión, C. I. Nº 2625350, y domiciliada en calle Concepción Arenal Nº 1996, Capital. — Y abierto el acto siendo las dieciocho horas, el señor Eugenio Candia expone a los presentes que el objeto de la reunión es concretar la fundación de una Sociedad Anónima ya tratada y estudiada en oportunidades anteriores. — A tal efecto somete a la consideración de los presentes el proyecto de constitución que se regirá por las normas del Código de Comercio, las leyes que reglamentan la materia y los Estatutos que, redactados por separado, son leídos íntegramente en este acto, los que son aceptados en todas sus partes y por unanimidad tanto en general como en particular por todos los presentes en prueba de lo cual lo firman en todas sus fojas, quedando por lo tanto aprobado y adoptado. — De inmediato, y a los efectos de ratificar lo dispuesto en la parte pertinente del artículo Sexto de dichos Estatutos, se procede a la emisión y suscripción de las Catorce primeras series de acciones ordinarias, de la clase "A", por un valor de Un millón cuatrocientos mil pesos nacionales (m$.n 1.400.000.—), las que resultan así suscriptas: Por el señor Eugenio Candia, cinco mil (5.000) acciones, o sean quinientos mil pesos nacionales (m$n. 500.000.—); por el señor José Di Lorenzo, mil (1.000) acciones, o sean cien mil pesos nacionales (m$n. 100.000.—); por la señorita Edmea Luisa Candia, mil (1000) acciones; o sean cien mil pesos nacionales (m$n. 100.000.-); por el señor Vicente Baselice, quinientas (500) acciones, o sean cincuenta mil pesos nacionales (m$n. 50.000); por el señor Angel Sabino Cordovero, quinientas (500) acciones, o sean cincuenta mil pesos nacionales (m$n. 50.000); por el señor Jorge Alberto Alejandro Sívori, quinientas (500) acciones, o sean m$n. 50.000, cincuenta mil pesos nacionales; por el señor Bienvenido Bresó, quinientas (500) accio-

nes, o sean cincuenta mil pesos nacionales (m$n. 50.000,—); por el señor Vicente Angel Pérez Zameza, quinientas (500) acciones, o sean cincuenta mil pesos nacionales (m$n. 50.000,—); por el señor César Scalfaro, mil (1.000) acciones, o sean cien mil pesos nacionales (m$n. 100.000); por el señor Julio César Olivera, mil (1.000) acciones, o sean cien mil pesos nacionales (m$n. 100.000); por el señor Esteban Carlos De Falco, mil (1.000) acciones, o sean cien mil pesos nacionales (m$n. 100.000); por el señor Roberto Félix Bernasconi, mil acciones (1.000), o sean cien mil pesos nacionales (m$n. 100.000); y por la señora Beatriz Irma Varela de Ambrosioni Bosch, quinientas acciones (500), o sean cincuenta mil pesos nacionales (m$n. 50.000), dejándose constancia que la suscripción y respectiva integración por parte de esta última la efectúa con fondos propios y no gananciales, circunstancia que reconoce y ratifica expresamente su esposo don Luis M. Ambrosioni Bosch quien se hace presente para suscribir tal reconocimiento. — Se declara, en este estado, aceptándose por unanimidad, la circunstancia de que los señores Eugenio Candia, César Scalfaro, Julio César Olivera, Esteban Carlos De Falco y Roberto Félix Bernasconi, asumen el carácter de socios fundadores en los términos del artículo 321 del Código de Comercio, pero renunciando expresamente al beneficio de no integración del 10 o|o de las acciones que suscriben en el acto constitutivo y las que suscriban hsata la setenta series del Capital Autorizado, de las cuales integrarán totalmente el valor nominal de las que suscriban. — Las catorce series suscriptas de acuerdo con la nómina precedente, quedan integradas en este acto por cada suscriptor en el diez por ciento (10 o|o), o sean en total ciento cuarenta mil pesos nacionales (m$n. 140.000), o sean en total ciento cuarenta mil pesos nacionales (m$n. 140.000), que serán depositados en el Banco de la Nación Argentina, Casa Central. — A continuación, en cumplimiento del artículo Undécimo de los Estatutos, se procede a la elección del primer Directorio. Considerado previamente el número que comprenderá, se resuelve por unanimidad fijarlo en el número de Cinco miembros Titulares. — Acto seguido son electos por unanimidad, para cubrir los cargos, los siguientes: Señores José Di Lorenzo, Señorita Edmea Luisa Candia, y señores Jorge Alberto Alejandro Sívori, Bienvenido Bresó y Vicente Angel Pérez Zameza; en cuanto a los cargos de Síndico Titular y Síndico Suplente, se propone a los señores Vicente Baselice y Angel Sabino Cordovero respectivamente, lo que es aprobado por unanimidad, aceptando todos los nombrados los cargos conferidos.

— A su vez en este acto, el Directorio nombrado resuelve por aclamación nombrar de su seño al señor José Di Lorenzo para el cargo de Presidente, y la señorita Edmea Luisa Candia para el de Vice-Presidente, los que aceptan y agradecen la designación. Acto seguido se resuelve designar al señor Julio César Olivera, Gerente de Producción para Capital Federal y Gran Buenos Aires; al señor Esteban Carlos De Falco igual cargo para el interior del país; al señor César Scalfaro, Gerente de Relaciones Públicas, y al señor Félix Roberto Bernasconi, Gerente Administrativo, con la condición y efecto de que dichos cargos tendrán ejercitación por los nombrados a partir de la fecha en que se notifique la Sociedad la aprobación de su personería jurídica, y que los mismos no podrán realizar durante todo el período de formación acto o diligencia alguna que importe comprometer u obligar bajo ningún concepto a la Sociedad. — A continuación, y por unanimidad, quedan autorizados y facultados ampliamente los señores César Scalfaro, Félix Roberto Bernasconi, Bienvenido Bresó, Vicente Baselice y doctor Alberto G. Pagliano, para actuar en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente, a efectos de realizar todas las diligencias encaminadas a obtener la aprobación de los Estatutos Sociales adoptados y planes, y a aceptar o contestar las reformas, observaciones, agregados y modificaciones que fueren exigidas o sugeridas por la Inspección General de Justicia y las autoridades competentes, tramitar la obtención de la persónería jurídica, así como también realizar todos los demás actos y firmar todos los instrumentos necesarios para que la sociedad quede constituída, se inscriba en el Registro Público de Comercio y funcione legalmente. — Con lo que terminó el acto que, previa lectura y ratificación, y siendo las veintiuna horas del día veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y dos firman todos los presentes. — Entre líneas: "Bienvenido Bresó", Vale. — Firmados: José Di Lorenzo. — E. Carlos De Falco — E. Candia. — B. Bresó — F. R. Bernasconi. — César Scalfaro. — Julio Olivera. — Edmea Candia. — V. A. Pérez Zameza. — J. A. Sívori. — B. I. Varela de Ambrosioni Bosch. — A. S. Cordovero. — V. Baselice. — L. M. Ambrosioni Bosch. — Certifico, en mi carácter de escribano titular del registro 377, que las firmas preinsertas han sido puestas en mi presencia por don Eugenio Candia, don José Di Lorenzo, doña Edmea Luisa Candia, don Vicente Baselice, don Angel Sabino Cordovero, don Jorge Alberto Alejandro Sívori, don Bienvenido Bresó, don Vicente Angel Pérez Zameza, don César Scalfaro, don Julio César Olivera, don Esteban Carlos De Falco, don Roberto Félix Bernasconi y doña Beatriz Irma Varela de Ambrosioni Bosch — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1962. — Luis V. Alvarez. Hay un sello.—" "Estatutos de "CADA", Caja Argentina del Automotor, Sociedad Anónima. — Capítulo Primero. — Nombre, Domicilio, Duración y Objeto. — Artículo Primero: Queda constituida la sociedad "CADA", CAJA ARGENTINA DEL AUTOMOTOR, SOCIEDAD ANONIMA, que se regirá por los presentes estatutos y disposiciones legales vigentes. — Artículo Segundo: La Sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, y podrá establecer agencias, sucursales o simples representaciones en cualquier punto de la República o del exterior. — Artículo Tercero: El término de duración de la sociedad será de noventa años a contar desde el momento de suscribir el Acta Constitutiva, siendo este plazo prorrogable. — Artículo Cuarto: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse en cualquier punto de la República o del exterior, a la explotación del negocio de ahorro y préstamo recíproco para la adquisición exclusivamente de automotores, ya sean automóviles, camiones, ómnibus, colectivos, tractores y maquinarias agrícolas, para lo que podrá realizar toda clase de operaciones comerciales que se relacionen con el móvil social. — La Sociedad sólo desarrollará actividades que impliquen requerimientos de dinero al público con el ofrecimiento de intereses u otros beneficios previa autorización de la autoridad gubernativa competente y aprobación por la misma de las bases técnicas, modelos de contratos y demás elementos referentes a los planes a practicar. Asimismo, la sociedad ajustará sus planes y su funcionamiento a las normas reglamentarias que rijan la actividad. — Artículo Quinto: A efectos del cumplimiento del objeto social y mediante el solo requisito que sus actos se encuadren directa o indirectamente con él, la Sociedad podrá otorgar todos los actos jurídicos que las leyes autoricen. — Capítulo Segundo. — Capital y Acciones. — Artículo Sexto: El Capital Autorizado se fija en la suma de Siete Millones de pesos moneda nacional (pesos moneda nacional 7.000.000.—), constituido por Setenta Series (70) de mil (1000) acciones cada serie, o sean setenta mil (70.000) acciones de cien pesos moneda nacional (m$n. 100.—) cada una. Al comenzar a operar deberá contar con un capital suscripto de m$n. 5.000.000. — cinco millones de pesos moneda nacional e integrado como mínimo la suma de m$n. 2.500.000.— (dos millones quinientos mil pesos moneda nacional), como mínimo y alcanzar la integración de m$n. 5.000.000.— cinco millones de pesos moneda nacional dentro de los noventa (90) días de comenzar a operar. — Las catorce (14) primeras sereis han sido suscripta en el acto de la fundación, e integradas en efectivo en un diez por ciento (10 o|o). Las series restantes del capital autorizado serán emitidas, suscriptas e integradas en el momento y forma que el Directorio lo determine, haciendo constar las resoluciones pertinentes en escrituras públicas que se inscribirán en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — En igual forma se procederá cuando la Asamblea General de Accionistas resuelva aumentar el Capital Social, el que podrá elevarse hasta la suma de Treinta y Cinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 35.000.000.—), y cada vez que se resuelva una emisión.

— La Asamblea determinará las características de las acciones a emitirse por razón de los aumentos del capital autorizado, y dentro de dichos aumentos el Directorio efectuará las emisiones si expresamente lo hubiera facultado para ello la Asamblea. — Artículo Séptimo: Las catorce primeras series de acciones emitidas en el acto constitutivo, serán de acciones ordinarias al portador de la clase "A", de igual modo que las restantes a emitir hasta completar el capital autorizado de siete millones de pesos moneda nacional. Las acciones provenientes de futuros aumentos de capital, podrán ser: nominativas o al portador, de la clase "A" y|o "B" o preferidas, según lo resuelva la Asamblea en cada caso. Cuando la Asamblea o el Directorio —según corresponda— disponga nuevas emisiones o constituir futuros aumentos de capital con acciones ordinarias de la clase "A" y "B" simultáneamente, deberán mantener la proporción existente en cada clase. — La única distinción entre ambas clases de acciones ordinarias "A" y "B", consistirá en que a las de la clase "A" le corresponderán cinco (5) votos por cada acción, mientras que a las de la clase "B" le corresponderá solamente un (1) voto por acción. En todos los casos un mismo título puede representar más de una acción y mientras las acciones no estén íntegramente pagadas, deben expedirse a nombre individual y no al portador. — Las acciones llevarán la firma del Presidente o la del Vice-Presidente en forma indistinta y la de un Director; o la de dos directores, además de los requisitos exigidos por el artículo 328 del Código de Comercio. — Artículo Octavo: Todo aumento de capital y toda emisión de acciones, serán hechos públicos durante tres días en el Boletín Ofical. Los accionistas tendrán preferencia para suscribir las acciones ordinarias y|o preferidas que se emitan, en proporción a las que poseyeren, sin distinción de clase dentro de cada categoría, excepto cuando se emitan simultáneamente acciones ordinarias de las clases "A" y "B" en proporción a las ya existentes, en cuyo caso los accionistas tendrán preferencia para suscribir a prorrata de las que posean dentro de cada clase. Dentro de los quince días inmediatos siguientes a la última publicación, los accionistas podrán hacer valer sus derechos de preferencia para la suscripción de acciones que se emitan. Para el caso de emisión de acciones de cualquier clase y categoría, podrá omitirse la publicación cuando se disponga emitir acciones para pago de dividendos exclusivamente. — En los casos de emisión de acciones para el pago de bienes o derechos, podrá prescindirse del otorgamiento del derecho preferencial a que se alude precedentemente. — Artículo Noveno: Las acciones suscriptas serán integradas en la forma y época que determine el Directorio, pudiendo resolver además si lo considerase conveniente, que la integración se efectúe total o parcialmente en especies, quedando los accionistas obligados hasta el pago total de las acciones suscriptas. — Hasta tanto éstas no estén íntegramente pagadas, no se admitirán ni reconocerán transferencias, salvo autorización previa del Directorio. — En caso de mora, el Directorio podrá demandar judicialmente al accionista por la integración, de las acciones, sin perjuicio de proceder de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 333 del Código de Comercio. — Artículo Décimo: Las acciones preferidas gozarán de un dividendo fijo de hasta un doce por ciento (12 o|o) anual, no acumulativo, pudiendo adjudicárseles además una participación adicional de hasta el veinte por ciento (20 o|o) del dividendo que se resolviera distribuirse; no tendrán derecho a voto ni concurrirán a formar quórum en las Asambleas, salvo el caso de que se les adeudare la utilidad correspondiente a una anualidad y mientras subsistiere la mora, en cuyo caso gozarán del derecho a un (1) voto en las asambleas — Las acciones preferidas tendrán preferencia en la devolución de su capital en caso de liquidación, después de cubrirse el pasivo incluso los gastos de liquidación. — Con las limitaciones de lo dispuesto por el Art. 343 del Código de Comercio, las acciones preferidas podrán ser rescatadas, con un aviso previo de noventa días de anticipación y mediante el pago de su valor nominal, más una prima de hasta veinte pesos moneda nacional cada una. — Las primas de rescate se abonarán con utilidades líquidas y realizadas. — En caso de resolverse un rescate parcial, se determinarán por sorteo las acciones a rescatar. — Capítulo Tercero. — Del Directorio. — Artículo Undécimo: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de uno a nueve miembros, designados por la Asamblea General de Accionistas, la que podrá también optar por nombrar de uno a nueve miembros súplentes que reemplacen al director o directores titulares cuando el Directorio deba incorporarlos por ausencia, por cualquier motivo o renuncia de los mismos. — Los suplentes serán incorporados en el orden que fueren elegidos, reemplazando a los titulares temporariamente, terminando sus mandatos cuando éstos reasuman sus funciones, o en la fecha que se reúna la asamblea general más próxima. Los Directores durarán un año en sus funciones y hasta que la asamblea general de accionistas nombre a los reemplazantes; podrán ser reelectos y deberán depositar a la orden de la sociedad, como mínimo, doscientas acciones, las que no podrán ser enajenadas o gravadas mientras duren en sus funciones. — Siendo múltiple el Directorio, nombrará anualmente de su seno a los que deberán ejercer el cargo de presidente y vicepresidente. — Artículo Duodécimo: El Directorio se reunirá cada vez que el presidente lo juzgue necesario, o lo solicite un director o el síndico; y sesionará válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus miembros. Las resoluciones se adoptarán por el voto de directores que comprenda por lo menos más de la mitad de los votos correspondientes a la totalidad de los componentes del Directorio. — El presidente tendrá doble voto en caso de empate. — En las reuniones del Directorio podrán sus miembros hacerse representar por otro director, mediante autorización especial, que se otorgará por simple carta poder. — Artículo Décimotercero: En caso de no poder el Directorio celebrar sesión por deficiencia de quórum, el Presidente, o en defecto el vicepresidente, o cualquier director citará a los directores por telegrama colacionado a sus respectivos domicilios para que concurran a la sesión a celebrarse, y no concurriendo, someterá la cuestión o cuestiones a tratarse a la decisión de una Asamblea Extraordinaria de Accionistas, pudiendo en tal caso, cualquiera de los directores solicitar su convocatoria al Directorio. — Artículo Décimocuarto: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su director o —siendo múltiple el Directorio— de su presidente o vicepresidente en forma indistinta. — Quedando asimismo establecido que ante los Tribunales de Justicia de cualquier fuero o jurisdicción, inclusive los laborales y ante las reparticiones públicas y entidades autárquicas, la representación legal podrá ser ejercida, también, individual o indistintamente por cualquiera de los Directores o por apoderado general o especial; b) Nombrar Gerentes y conferir a uno o más de sus miembros, cuando los haya, dentro o fuera del país, cargos rentados en la sociedad, con la condición de que las funciones asignadas tengan relación directa con la dirección y administración de la sociedad. — Siendo rentados dichos cargos, la remuneración será ratificada por la asamblea general, a cuyo referéndum quedará igualmente librada la remuneración asignada al o a los Directores y a los gerentes cuando la elección de los mismos recaiga en miembros del Directorio; c) Convocar las Asambleas Ordinarias y las Extraordinarias, y presentar anualmente la memoria, el balance general, el inventario y la cuenta de ganancias y pérdidas, al 30 de abril, y el informe del síndico, al que previamente deberán ser sometidos aquellos para que dictamine antes de ser presentados a la asamblea general; proyectar la distribución de utilidades líquidas y realizadas, y de los fondos de reserva, pudiendo declarar dividendos provisorios, de acuerdo con las disposiciones pertinentes del Código de Comercio; d) Resolver, observando el cumplimiento de los planes y reglamentaciones que se aprobaren, la adjudicación de los préstamos para la adquisición de automotores que constituyen el objetivo social, guardando al respecto las formas y recaudos legales y de previsión necesarios; e) Las especificaciones precedentes se entenderán como meramente enunciativas y no como limitativas, requiriendo para su ejecución la sola resolución favorable del Directorio de la Sociedad. — Artículo Décimo Quinto: Llevarán la firma del Director único, o la del Presidente o Vicepresidente y un Director; o la de dos Directores, las escrituras públicas, los contratos, sean instrumentos públicos o privados, las convenciones y documentos que importen obligación con los Bancos Nacionales, Provinciales, Municipales o Mixtos, así como los otorgamientos de mandatos generales o especiales, de comercio o judiciales, inclusive los destinados a absolver posiciones en juicio, representación ante el fuero laboral con los alcances del Art. 35 de la ley 12.948 como así cualquier otra clase de documentación. Quedan exceptuadas de estas normas, los cheques y todo documento destinado a extraer o depositar fondos de la Sociedad en los Bancos, los que podrán ser firmados por el Presidente o Vicepresidente o un Director y un apoderado. — La correspondencia corriente, los recibos, cartas de pago y descargo, podrán ser firmados por cualquier Director, Gerente, apoderado o firma habilitada al efecto. Los apoderados judiciales podrán actuar a sola firma en la esfera de sus mandatos. — Artículo Décimo Sexto: Los Directores será remunerados con una suma que no podrá exceder del veinticinco por ciento (25 o|o) de las utilidades netas de cada ejercicio la que será fijada por la Asamblea General. Esta suma será repartida entre todos ellos, en la proporción que determine el Directorio. — Artículo Décimo Séptimo: La Asamblea General Ordinaria nombrará anualmente un Síndico Titular y un Síndico Suplente, los que podrán ser reelectos, percibiendo la remuneración que fije la Asamblea. — Capítulo Cuarto. — De las Asambleas. — Artículo Décimo Octavo: Las Asambleas serán Ordinarias

y Extraordinarias, y se celebrarán a los efectos determinados por los artículos 347 y 348 del Código de Comercio. La convocatoria se hará mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante cinco días y tres días, y con una anticipación de diez días y ocho días respectivamente, según sea en primera o segunda convocatoria. Las Asambleas Extraordinarias pedidas por accionistas en las condiciones del artículo 348 del Código de Comercio o por un Director de acuerdo con el artículo 13º de estos Estatutos, deben ser convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. Toda Asamblea en segunda convocatoria deberá celebrarse dentro de los treinta días posteriores al fijado para la primera citación. — Artículo Décimo Noveno: Toda clase de Asambleas, incluso las que deben tratar los asuntos determinados por el artículo 354 del Código de Comercio, se celebrarán en la primera convocatoria con el quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, y con cualquier número en segunda; adoptándose las resoluciones en todos los casos con la mitad más uno de los votos presentes, de acuerdo con el artículo 350 del Código de Comercio. — Artículo Vigésimo: El Director único, o el Presidente del Directorio, o el Vicepresidente, o un Director en su caso, presidirá la Asamblea con voz y voto, salvo en los casos previstos por el artículo 356 del Código de Comercio; en ausencia de ellos presidirá la persona que designe la Asamblea por mayoría de votos. Quien presida la Asamblea tendrá doble voto en caso de empate. De las deliberaciones y resoluciones se dejará constancia en el Libro de Actas que firmarán el Presidente, el Síndico y dos accionistas designados por la misma. — Artículo Vigésimo primero: Los accionistas, para asistir a las Asambleas, deberán depositar en la Caja Social sus acciones, o al certificado de su depósito en un Banco del país o del extranjero, con tres días de anticipación como mínimo a la fecha señalada para su celebración. Los accionistas podrán hacerse representar por otro accionista o persona, por medio de carta poder dirigida al Presidente de la Sociedad. Cada acción da derecho a los votos indicados en el artículo 7º de estos Estatutos, con las limitaciones establecidas por el artículo 350 del Código de Comercio. — Artículo Vigésimo Segundo: En todo lo demás, referente a las Asambleas Generales, se adopta sin modificaciones el sistema del Código de Comercio. — Capítulo Quinto. — Ejercicio Social y Destino de las Utilidades. — Artículo Vigésimo Tercero: El ejercicio social se clausurará el 30 de abril de cada año; los inventarios, balances y las bases para su formación, se ajustarán a las normas legales y reglamentarias vigentes. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en la forma y orden siguiente: a) El dos por ciento por lo menos para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) La remuneración del o de los Directores y Síndico, la fijación de cuyo monto, lo mismo que las de los Directores Gerentes, queda librada a lo que resuelva la Asamblea; c) La suma necesaria para abonar el dividendo fijo por el Ejercicio a las acciones preferidas, si las hubiere; d) El saldo se destinará: a) dividendo para las acciones ordinarias y preferidas —si las hubiere— correspondiendo en tal caso a estas últimas el porcentaje pactado por las condiciones de emisión; o tendrá el destino que la Asamblea por sí o a propuesta del Directorio resuelva darle. — Artículo Vigésimo Cuarto: Los dividendos se pagarán dentro del ejercicio en que fueron sancionados, en la forma y época que disponga la Asamblea, pudiendo ésta delegar en el Directorio la facultad de establecer la fecha del pago dentro del ejercicio en que fueron sancionados. Pasados tres años de su disponibilidad, los que no fueren reclamados prescribirán en favor de la Sociedad. — Artículo Vigésimo Quinto: El Directorio podrá repartir dividendos provisorios, siempre que hubiera suficientes utilidades líquidas y realizadas, debidamente comprobadas por Balances efectuados y verificados según los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio, y previa comunicación a la Inspección General de Justicia. — Capítulo Sexto. — Disolución y Liquidación. — Artículo Vigésimo Sexto. — En los casos previstos por el artículo 370 del Código del Comercio la Sociedad será liquidada por el último Directorio, al que deberá llenar su cometido bajo la vigilancia del síndico y la fiscalizacin por la Inspección General de Justicia de la Nación. — Tal mandato no podrá ser por tiempo superior al del Organo Directivo, y si cumplido este tiempo no hubiese terminado la liquidación, la asamblea designará, para proseguirla, al órgano liquidador. — Al efectuarse la liquidación se procederá en el orden y forma siguientes: a) Se cubrirá totalmente el pasivo, incluso los gastos de liquidación; b) De haber remanente, será reintegrado el capital de las acciones preferidas si las hubiere; c) De haber remanente, será reintegrado total o parcialmente en forma proporcional, el capital de las acciones ordinarias sin distinción de clase; d) De haber remanente, se pagará el dividendo fijo establecido por las acciones preferidas, calculado hasta el momento de haber puesto a disposición de los tenedores el reintegro de capital; c) Y el remanente si lo hubiere, se distribuirá entre los poseedores de acciones ordinarias y preferidas, correspondiéndoles a estas últimas el porcentaje adicional dispuesto según las condiciones de emisión. — José Di Lorenzo. — E. Carlos De Falco. — E. Candia. — B. Bresó. — F. R. Bernasconi. — César Scalfaro. — Julio Olivera. — Edmea Candia. — V. A. Pérez Zameza. — J. A. Sivori. — B. I. Varela de Ambrosioni Bosch. — A. S. Cordovero. — V. Baselice. — Certifico, en mi carácter de escribano titular del registro 377, que las firmas preinsertas, han sido puestas en mi presencia por don Eugenio Candia, don José Di Lorenzo, doña Edmea Luisa Candia, don Vicente Baselice, don Angel Sabino Cordovero, don Jorge Alberto Alejandro Sivori, don Bienvenido Bresó, don Vicente Angel Pérez Zameza, don César Scalfaro, don Julio César Olivera, don Esteban Carlos De Falco, don Roberto Félix Bernasconi, y doña Beatríz Irma Varela de Ambrosioni Bosch. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1962. — (Firmado): Luis V. Alvarez. — Hay un sello". — Y a fojas veintiséis del expediente de referencia, se dictó la siguiente resolución: "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación — Secretaría de Justicia. — Buenos Aires, 24 mayo 1963. — Visto el expediente N 16.524|1|62, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "CADA" — Caja Argentina del Automotor Sociedad Anónima, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio: de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el Decreto-Ley 13.051 de fecha 27 de noviembre de 1962. — El Ministro de Educación y Justicia Resuelve: — Artículo 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "CADA" — Caja Argentina del Automotor Sociedad Anónima, constituida en esta Capital el 27 de diciembre de 1962, y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a nueve (9), con las modificaciones de fojas diecinueve (19) a veintiuno (21). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — (Firmado): Astigueta. — Resolución P. J. Nº 000980" — Lo relacionado y transcripto concuerda fielmente con sus respectivas constancias originales que obran en el expediente de que se trata, el cual tengo a la vista para este acto, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que de conformidad con lo dispuesto en el decreto preinserto y en cumplimiento de lo prescripto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, Declaran definitivamente constituida la sociedad mencionada "CADA" — Caja Argentina del Automotor, Sociedad Anónima, y protocolizado, asimismo, el estatuto de la misma, en la forma transcripta precedentemente, como así también el acta de constitución y resolución ministerial que se han reproducido anteriormente. — Previa lectura y ratificación firman los comparecientes, ante mí, doy fe. — José Di Lorenzo. — E. Carlos De Falco. — E. Candia. — B. Brasó. — F. R. Bernasconi. — César Scalfaro. — Julio Olivera. — Edmea Candia. — V. A. Pérez Zameza. — J. A. Sivori. — B. I. Varela de Ambrosioni Bosch. — A. S. Cordovero. — V. Baselice. — Ante mí: Luis V. Alvarez. — Está mi sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio setecientos uno del Registro trescientos setenta y siete a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente testimonio en doce sellos de actuación notarial, números: del dos millones veintiséis mil ochenta y nueve al dos millones veintiséis mil noventa y siete inclusive, dos millones ciento noventa mil ciento uno, dos millones veintiséis mil noventa y ocho y el presente, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Testado: quinientas acciones (500), o sean cincuenta mil pesos nacionales, No vale. — Entre líneas: sola, Vale. — Enmendado; Zameza, doce, doña, Jorge, fojas, 500, de, Pérez Zameza, En, cuanto, diligencias, Eugenio, Hay, requerimientos, camiones, el, portador, acciones, suscribir, devolución, Directores, fondos, Asambleas, Asamblea, Caja, determinado, Ministro, la, Cordovaro, Vale. — (Firmado): Luis V. Alvarez. — Escribano — Hay un sello. — Buenos Aires, 19 de junio de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 20.480.— e.3|7-Nº 61.629-v.3|7|63

H A R K A

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por Asamblea celebrada el día 16 de abril de 1962, protocolizada por escritura pasada en fecha 23 de octubre de 1962, por ante el escribano Martín E. Buasso, ha sido reformado el artículo sexto del estatuto social de "HARKA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", que ha quedado redactado de la siguiente manera: "Artículo Sexto: Cuando la Asamblea resuelva que las acciones de una o más series sean preferidas éstas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo fijo que en ningún caso excederá del treinta por ciento anual, pagadero con prioridad al de las acciones ordinarias; b) El dividendo fijo que se determine tendrá carácter de acumulativo durante dos años; c) Los tenedores de acciones preferidas no tendrán voz ni voto en las Asambleas Generales, salvo durante el tiempo en que los dividendos fijos pactados no pudieran ser abonados por falta de utilidades. Sólo en este caso, y a partir de la Asamblea siguiente de aquella en la que se haya asignado el total del dividendo fijo correspondiente a las acciones preferidas, éstas tendrán derecho a participar en las Asambleas que se celebren mientras dure tal situación, con derecho a voz y a un voto por acción. Las acciones preferidas podrán ser rescatadas total o parcialmente pagándolas a su valor a la par, con más la prima que se haya fijado en la emisión, la que no podrá ser superior al veinte por ciento del valor nominal, más sus dividendos acumulados, en su caso, y hasta la fecha fijada para el rescate, a partir de la cual no tendrán participación alguna en las utilidades líquidas y realizadas posteriores. Dichos rescates se efectuarán por resolución de una Asamblea de Accionistas, en las condiciones que autoriza el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, o mediante una reducción de capital, con sujeción a las normas estatutarias y legales en vigor. En caso de hacerse un rescate parcial se determinará por sorteo cuáles acciones serán rescatadas, previo aviso publicado por tres días en el Boletín Oficial, con anticipación no menor de ocho días. Esto último no será necesario si el Directorio, autorizado por la Asamblea en las condiciones del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, resuelve aceptar el ofrecimiento de rescate de los tenedores, a su valor nominal, con más la correspondiente prima de emisión y el dividendo fijo devengado que les correspondiere. Esta reforma fue aprobada por decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 9.488, de fecha 11 de setiembre de 1962.

Buenos Aires, 24 de junio de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.760. —e.3|7-Nº 61.645-v.3|7|63

JOSE SAPONARA Y HERMANOS

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura pública pasada ante el escribano doctor Carlos Woehlecke Ferreyra, de fecha 10 de mayo de 1963, la sociedad "JOSE SAPONARA Y HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", se protocolizó la modificación del Art. 3º de los estatutos sociales, según resolución de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 31 de octubre de 1961, y que fue aprobada, según resolución número 653, del 9 de abril de 1963, dictada por el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, en el expediente 7.862/61. En consecuncia, el mencionado artículo 3º queda redactado así: "Capítulo II. — Capital social, acciones, accionistas y obligaciones. — Art. 3º) El capital autorizado se fija en la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional, representado por quinientas mil acciones al portador de cien pesos m|n. cada una y dividida en diez series de cincuenta mil acciones cada una. — Las acciones podrán ser de tres clases, a saber: Preferidas clase "A", con derecho a cinco votos por acción, excepto para la elección del síndico, en que tendrán un solo voto por acción; gozarán de un dividendo acumulativo por tres años de hasta un seis por ciento anual, pagadero con prioridad a las preferidas clase "B" y a las ordinarias. Tendrán, además, prioridad sobre las otras acciones en el reembolso del capital y participación en igualdad de condiciones con las ordinarias, en el remanente de las utilidades. Preferidas clase "B", que tendrán derecho a un dividendo fijo de hasta un 10 por ciento anual, acumulativo, por 3 ejercicios, pagaderos luego de satisfecho el dividendo de las acciones preferidas clase "A". No tendrán derecho a voto, salvo en caso de mora en el pago del dividendo, en cuya circunstancia gozarán de un voto por acción, mientras dure la mora. Tendrán prioridad de segundo orden en el reembolso del capital. Las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto por acción. Del capital autorizado se encuentran emitidas cinco series de cuarenta mil acciones cada una, todas preferidas, clase "A", por un total de veinte millones de pesos moneda nacional. Las restantes serán de la siguiente forma: Hasta 6.100.000 pesos, de preferidas clase "A", y el resto, "B" y/u ordinarias, según lo determine el Directorio al emitirlas, debiendo cada emisión elevarse a escritura pública, inscribirlas en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. La emisión de las series se hará en la oportunidad y forma de pago que fije el Directorio, no pudiendo emitirse una serie sin que la anterior de igual tipo se encuentre totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento, por lo menos. Los tenedores de acciones tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan, en proporción a las que posean del mismo tipo, unificándose a tal efecto las acciones de la clase "A" y "B", salvo que se emita una serie de cada clase, en cuyo caso participarán en la proporción que posean de cada clase. Este derecho deberá ser ejercido dentro de los quince días posteriores a la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial, anunciando la emisión. Por resolución de la Asamblea General de Accionistas y guardando las proporciones del Art. 318 del Código de Comercio, el capital autorizado fijado precedentemente podrá ser elevado hasta la suma de $ 250.000.000, mediante las emisiones de acciones preferidas clase "B" y/u ordinarias, de series sucesivas, cuyos montos y características se determinen en cada oportunidad, estando facultada la Asamblea para delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma y modo de pago de las mismas. Se anunciará como capital autorizado el de pesos 50 millones moneda nacional, con más los aumentos que se hubieren dispuesto de conformidad con lo expresado oportunamente".

Buenos Aires, junio 17 de 1963. — Interlineado: "Inmobiliaria", Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.400.— e.3|7-Nº 61.667-v.3|7|63

DURANOR

Industrias Químicas

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por Escritura Pública Nº 1.463 del 16 de mayo de 1963, pasada por ante el Escribano don Alfredo Arce Castro quedó protocolizada la reforma integral del estatuto social de "DURANOR, INDUSTRIAS QUIMICAS, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", que fuera dispuesta por la Asamblea General Extraordinaria realizada el 4 de diciembre de 1962 y aprobada por Resolución del Ministerio de Educación y Justicia Nº 710 del 24 de abril de 1963, siendo el texto del nuevo estatuto del siguiente tenor: Estatutos: Artículo Primero: Nombre de la Sociedad. — Bajo la denominación de "Duranor, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial" continúa su giro la Sociedad Anónima constituida el quince de enero de mil novecientos sesenta, e inscripta en el Registro Público de Comercio el doce de agosto del mismo año bajo el nombre de Duranor, Industrias Químicas, Sociedad Anónima Industrial y Comercial. — Artículo Segundo: Domicilio. La Sociedad tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina. — Artículo Tercero. Sucursales, Agencias y Representaciones: El Directorio podrá establecer sucursales, agencias o cualquier otra forma de representaciones de la Sociedad en cualquier punto del país o del extranjero, y

asignar a dichas sucursales un capital determinado. — Artículo Cuarto: Duración: La duración de la Sociedad será de noventinueve años a partir del doce de agosto de mil novecientos sesenta, fecha de inscripción de sus Estatutos en el Registro Público de Comercio, pudiendo ser disminuída o procrogada su duración por resolución de la Asamblea de Accionistas de acuerdo a lo establecido en el artículo trescientos cincuenticuatro del Código de Comercio y las disposiciones de los incisos "l", "o", "p" y "r" del artículo décimo noveno de estos Estatutos. — Artículo Quinto: Objeto: a) La Sociedad tendrá por objeto la fabricación, distribución, venta y comercialización de productos químicos y afines de cualquier naturaleza y descripción incluyendo los petroquímicos y plásticos, ya sean estos naturales o sintéticos. — b) Para el cumplimiento de dicho objeto, la Sociedad podrá: Uno) Realizar todos los actos jurídicos permitidos por Ley; Dos) Adquirir, gravar o enajenar todo género de bienes materiales o inmateriales; Tres) Aceptar gravámenes de cualquier especie en garantía de sus créditos o contraer todo género de obligaciones, bajo las fómulas usuales en el comercio, bien sea con los bancos oficiales, nacionales, provinciales, o extranjeros, y con otras empresas o personas de existencia visible, ya sean éstas nacionales o extranjeras; Cuatro) Emitir debentures u otras obligaciones con o sin garantía, todo ello de conformidad a lo prescripto por las leyes y reglamentaciones vigentes, y de acuerdo con el Artículo Décimo segundo de estos Estatutos; Cinco) Constituir o participar en toda clase de empresas o sociedades, nacionales o extranjeras, situadas en el país o en el extranjero, ya sea como accionista, como socio con responsabilidad limitada o en cualquier otro carácter; Seis) Establecer o colaborar, técnica o financieramente, en la creación o desarrollo de dependencias o centros científicos destinados a la investigación tecnológica para el desarrollo de las industrias nacionales. — La enumeración arriba mencionada no es limitativa, por lo tanto la Sociedad tendrá plena capacidad legal para efectuar todos los actos jurídicos permitidos por Ley para la consecusión de su objeto. — Artículo Sexto: Capital: a) El capital autorizado de la Sociedad se fija en la suma de Cuatrocientos cincuenta millones de pesos moneda nacional (m$n. cuatrocientos cincuenta millones) representado por cuatro millones quinientas mil (Cuatro millones quinientas mil) acciones ordinarias de Cien pesos moneda nacional (m$n. cien) cada una divididas en cuatrocientas cincuenta series de un millón de pesos moneda nacional (m$n. un millón) cada una, de las cuales doscientas setenta series serán de la clase A y ciento ochenta series de la Clase B. — El directorio con sujeción a lo previsto en el Artículo Séptimo, inciso a) determinará la época de emisión de las acciones dentro del capital autorizado y determinará la forma y plazos de pago de las mismas. — b) Una vez integrado dicho capital autorizado la Asamblea General de Accionistas podrá aumentar el capital autorizado sucesivamente hasta la suma de dos mil doscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional (dos mil doscientos cincuenta millones) en acciones ordinarias y|o preferidas. — c) Toda resolución sobre emisión de acciones se elevará a escritura pública en cuyo acto se pagará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — d) Toda resolución de aumento de capital autorizado se elevará a escritura pública, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia, y dicho aumento será publicado por tres días en el Boletín Oficial. — e) No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de m$n. cuatrocientos cincuenta millones más los aumentos realizados de conformidad con lo dispuesto en este artículo. — Artículo Séptimo: Acciones Ordinarias y Preferidas: a) Las acciones serán al portador y podrán ser ordinarias de la clase "A", ordinarias de la clase "B", y|o preferidas, según lo determine la Asamblea, de acuerdo con las demás disposiciones de este Artículo y con el Artículo Sexto, inciso a). — La Asamblea podrá delegar en el Directorio la determinación de la época de emisión y la forma y plazos de pago de las acciones. — b) La Sociedad no reconocerá más que un solo tenedor por cada acción. — s) La suscripción o mera posesión de una o más acciones implica la obligación de aceptar las disposiciones de estos Estatutos, las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y los actos del Directorio en conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes sin perjuicio de los derechos conferidos por los Artículos trescientos cincuentitrés y trescientos cincuenticuatro del Código de Comercio. — d) Acciones Ordinarias: Uno) Las acciones ordinarias de la clase A y de la clase B, tendrán los mismos derechos y obligaciones, y serán iguales en todos sus aspectos, con la excepción de que cada acción de la Clase A, conferirá a su tenedor cinco (cinco) votos en las Asambleas Generales de Accionistas, salvo en el caso previsto en el Artículo Décimo Octavo, inciso c), mientras que cada acción de la Clase B, conferirá a su tenedor un solo voto en las Asambleas Generales de Accionistas. — Dos) Cada emisión de acciones ordinarias consistirá en acciones de la clase A y en acciones de la Clase B, debiendo guardarse siempre la proporción existente entre ambas clases en el momento de resolverse la emisión con excepción del caso previstos en el Artículo Noveno. — Tres) Cuando se declaren dividendos en acciones, los tenedores de acciones ordinarias recibirán acciones de igual clase que las de sus tenencias. — Cuatro) No podrán declararse dividendos en acciones Ordinarias a favor de las acciones preferidas. — e) Acciones Preferidas: Uno) La emisión de acciones preferidas y las caracterísicas de éstas, serán determinadas por resolución de la Asamblea, de acuerdo con las disposiciones legales y Reglamentarias, vigentes y en especial con las Normas de la H. Comisión de Valores del Banco Central de la República Argentina y de los Mercados de Valores del país. — Dos) Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto en las Asambleas Generales de Accionistas a mnos que la Sociedad se encuentre en mora con respecto a los pagos de los dividendos estipulados, ya sea debido a ganancias insuficientes o por que se encuentre pendiente el pago de los dividendos resultos por la Asamblea General, en cuyo caso tendrán derecho a un voto por acción, salvo en los casos previstos en el Artículo Décimo noveno inciso s). — Dicho derecho a voto tendrá vigencia solamente hasta que los dividendos adeudados hayan sido totalmente pagados. — Tres) Los dividendos fijos anuales de las acciones preferidas se establecerán en el acto de la emisión, y no podrán exceder de: i) El diez por ciento (diez por ciento) de su valor nominal; o de ii) el equivalente en pesos moneda nacional de quince centavos de dólar estadounidenses (u$s. quince) por acción. — Los dividendos podrán ser acumulativos por hasta cinco años, o no acumulativos. — Además de los dividendos fijos que anteceden, las acciones preferidas tendrán la participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas que la asamblea establezca al tiempo de su emisión, con la salvedad de que el dividendo conjunto fijo y adicional a que tengan derecho no excederá en ningún año al dividendo total que pudiera corresponder a las acciones ordinarias; f) Las acciones serán rescatadas en la época y sujeto a las condiciones que determine la asamblea general de accionistas o el Directorio, si estuviere específicamente autorizado para ello por la asamblea, de conformidad con lo dispuesto en el artículo trescientos cuarentitrés del Código de Comercio. — El valor de rescate de las acciones preferidas no será inferior al valor integrado de las mismas, y no excederá de: Uno) El valor integrado de las acciones más una prima de rescate de hasta el cincuenta por ciento de dicho valor, o bien Dos) En el caso de acciones preferidas con derecho al dividendo especial previsto en el inciso c), apartado Tercero (ii) de este artículo, la suma que resulte mayor de las siguientes, a la fecha en que se resuelva el rescate; i) El valor integrado de dichas acciones más una prima de rescate de hasta el cincuenta por ciento de dicho valor; o ii) La suma en pesos moneda nacional que, al tipo de cambio vigente al día en que se resuelva el rescate, sea necesaria para adquirir la cantidad de dólares estadounidenses que hubieran podido adquirirse con el valor integrado de las acciones al tipo de cambio vigente el día de su emisión. — A los efectos que antecede, se entenderá por "tipo de cambio" el tipo de cierre vigente para transferencias bancarias desde la Argentina a la fecha de que se trate. — Toda suma que corresponda al pago de rescate de las acciones preferidas en exceso de su valor integrado, sólo podrá provenir de utilidades líquidas y realizadas. — Artículo octavo: Derechos de preferencia: a) Con excepción del caso de acciones emitidas de acuerdo al artículo noveno, cada accionista de clase A tendrá derecho de preferencia en la suscripción de nuevas emisiones de acciones de dicha clase en la proporción que correspondiere a sus tenencias de acciones de dicha clase a la fecha que la nueva emisión es resuelta. — Cada accionista de la clase B tendrá los mismos derechos con respecto a cada nueva emisión de acciones de la clase B.; b) Los derechos de preferencia deberán ser ejercidos dentro de los treinta (treinta) días contados a partir de la última publicación de la emisión que por tres (tres) días se hará en el Boletín Oficial. — Las acciones con respecto a las cuales no se ejerciera derecho de preferencia dentro de dicho período, serán ofrecidas a los otros accionistas de la misma clase, que no se encontraren en mora en virtud de lo dispuesto en el artículo décimo primero, en proporción al número de acciones de dicha clase poseídas por cada uno de dichos accionistas a la fecha en que hubiere sido resuelta dicha emisión. — Todas las acciones que haya quedado sin suscribir treinta días después de dicha oferta, serán ofrecidas a los accionistas ordinarios de la otra clase que no se encontraren en mora en virtud de lo dispuesto en el artículo décimo primero, en proporción a las acciones que posean de dicha clase a la fecha en que se hubiera resuelto dicha emisión. — El Directorio estará facultado para ofrecer a la suscripción por las personas y en las condiciones que considera apropiado, las acciones que hayan quedado sin suscribir treinta (treinta) días después de efectuada dicha oferta; c) Se considerará efectuada una oferta a los fines del inciso precedente en el último día en que haya sido anunciada dicha oferta mediante publicaciones en el Boletín Oficial, las que se efectuarán por tres (tres) días. — Artículo noveno: Acciones en pago de bienes o servicios. — La asamblea general de accionistas podrá decidir la emisión de acciones ordinarias o preferidas en pago de bienes adquiridos por la Sociedad o de servicios prestados a la Sociedad que representen un valor que puede ser capitalizado. — La asamblea podrá igualmente aceptar bienes en pago total o parcial de sumas debidas por acciones ya emitidas. — Los bienes o servicios deben representar un valor por lo menos igual al valor de las acciones dadas en pago, o a integrar con dichos bienes. — En cada caso deberá informarse a la Inspección General de Justicia, de acuerdo a lo establecido por las Disposiciones legales y reglamentarias vigentes. — Artículo décimo: Certificado de acciones: a) Las acciones deberán satisfacer los requerimientos del artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio y llevarán la firma del presidente o de quien lo sustituya y de un director. — Una de estas firmas puede ser impresa o en facsímil; b) Cada título puede representar una o más acciones, según lo determine el Directorio. — Artículo décimo primero: Mora: La falta de pago de las acciones en la forma y en las fechas fijadas en el acto de su emisión constituirá al accionista en mora automáticamente y sin necesidad de notificación previa, con respecto a las acciones en cuestión y producirá la pérdida del derecho a voto y al correspondiente dividendo mientras dicha mora no sea subsanada. — Los suscriptores que se hallan en mora pagarán el uno por ciento (uno por ciento) de interés mensual sobre las sumas debidas, computable desde el último día fijado para dicho pago. — Si las sumas debidas no fueran pagadas dentro de los noventa (noventa) días de la fecha en la cual el suscriptor fue constituído en mora, la Compañía, al finalizar ese período, tiene derecho a demandar judicialmente el pago del total de las sumas debidas, o declarar sin necesidad de intervención judicial alguna la caducidad de los derechos del suscriptor con respecto a las acciones en cuestión. — En este último caso, si las acciones fueran ordinarias, se ofrecerán en primer término a los otros tenedores de la misma clase de acciones que no están en mora, y después a los accionistas ordinarios de la otra clase que no estén en mora, debiendo hacerse tales ofertas en la forma y por el plazo previsto en los incisos b) y c) del artículo octavo. — El remanente de acciones que quede luego de efectuada esta última oferta se venderá en pública subasta o en una Bolsa de Comercio, exigiéndose al comprador en todos los casos la integración de las acciones en las mismas condiciones, establecidas para la suscripción original. — El primitivo suscriptor recibirá el saldo líquido del precio de venta una vez cubiertos los gastos y costos de la venta y una vez deducido el saldo del precio de suscripción. — Artículo Décimo Segundo: Debentures: La Asamblea General de Accionistas puede decidir la emisión de debentures de acuerdo a las disposiciones de la Ley Ocho mil ochocientos setenta y cinco. — Los debentures se emitirán en las fechas, a los precios, con las características y forma de pago, y sujeto a las condiciones de amortización, garantía u otras que determine la Asamblea General de Accionistas. - Artículo décimo tercero: Directorio: a) La Compañía será administrada y dirigida por un Directorio compuesto de no menos de cuatro (cuatro) y no más de diez y seis (dieciséis) Directores titulares y un número igual de Directores Suplentes, según lo resuelva la Asamblea General de Accionistas que los elija. — b) Los Directores titulares y suplentes serán elegidos por un año y podrán ser reelegidos indefinidamente, y permanecerán en ejercicio de sus cargos hasta que se celebre la Asamblea General Ordinaria que designe sus sucesores, la que será convocada dentro del término establecido por el artículo Décimo Noveno, inciso b). — c) Cada Director titular o suplente depositará en la Caja Social cien (cien) acciones ordinarias de la clase A, o de la clase B, en garantía del fiel desempeño de su mandato durante la duración del mismo, y dichas acciones no podrán ser vendidas ni retiradas durante dicho término, con la excepción de que podrán reemplazarse acciones ordinarias de una clase por las de otra clase. — d) Los Directores suplentes reemplazarán a los titulares en el orden establecido por la Asamblea General al tiempo de la elección en caso de fallecimiento, incapacidad, renuncia o cualquier otra causa que impida la asistencia de uno o más Directores sin necesidad de una resolución previa del Directorio. — Si la Asamblea no hubiera establecido el Orden de reemplazo, o si por cualquier razón el orden establecido por la Asamblea General de Accionistas no pudiese ser seguido, el Síndico establecerá el Orden de reemplazo y si por cualquier razón no existieran suplentes para reemplazar al Director o Directores titulares faltantes, el Síndico elegirá uno o más accionistas para desempeñar el cargo hasta la próxima Asamblea General de Accionistas a la cual informará de los nombramientos efectuados. — Dicha Asamblea elegirá los Directores titulares y|o suplentes necesarios para cubrir las vacantes existentes, y establecerá el nuevo orden de reemplazo según lo considere conveniente. — e) Los Directores podrán ser representados por otros Directores en las reuniones de Directores por medio de carta poder. — f) El Directorio se reunirá toda vez que así lo requiera el Presidente, dos Directores, o el Síndico. — En cualquier caso deberán celebrarse por lo menos seis (seis) reuniones durante cada año calendario. — El Presidente deberá tomar las medidas necesarias para asegurar que se celebren no menos de ese número de reuniones de Directorio. — g) El Directorio sesionará válidamente con la presencia personal o por poder de la mayoría de sus miembros. — h) Las resoluciones se adoptarán por el voto de la mayoría de los miembros del Directorio, esto es, una mayoría de todos los Directores (incluyendo el Presidente) o quien lo sustituye y no una mayoría de los Directores presentes, con excepción de lo dispuesto en el Art. Décimo Sexto, inciso a), in fine. i) Las resoluciones adoptadas por el Directorio se registrarán en un Libro de Actas con la firma de todos los Directores presentes, pero la falta de alguna de tales firmas no afectará la validez de ninguna resolución. — Artículo Décimo Cuarto. — Facultades del Directorio. a) El Directorio tiene toda la autoridad y poder necesarios para el cumplimiento de los fines de la Compañía, excepto aquellos poderes que de acuerdo a estos estatutos están reservados a la asamblea general de accionistas. — De conformidad con lo precedente y dentro de dichas limitaciones, el Directorio tiene plena autoridad y poder para dirigir y operar los negocios sociales dentro o fuera del país y para realizar todos los actos directa o indirectamente relacionados con los fines sociales que considere necesarios o conveniente, incluyendo los actos previstos en el artículo mil ochocientos ochentiuno del Código Civil y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio. — En particular, y sin limitar la generalidad de lo precedente ni afectar cualesquiera otros poderes específicamente otorgados al Directorio por cualesquiera otras disposiciones de estos estatutos, el Directorio está facultado para: Uno) Comprar, vender, transferir, ceder y permutar bienes muebles e inmuebles y toda clase de derecho inmateriales, especialmente patentes, marcas, métodos y procedimientos industriales. — Dos) Celebrar contratos de locación. — Tres) Cobrar y percibir lo que se deba a la sociedad. — Cuatro) Dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantías hipotecarias, prendarias o de otra naturaleza y contratar préstamos. — Cinco) Constituir y aceptar todo género de derechos reales. — Seis) Realizar con los bancos, todo género de operaciones usuales en el comercio para el giro de los negocios, bien sea con bancos oficiales o particulares, incluso el Banco de la Nación Argentina, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, el Banco Hipotecario Nacional, el Banco Central de la República Argentina el Banco Industrial de la República Argentina y el Banco de la Provincia de Córdoba. — Siete) Nombrar y remover gerentes, agentes, factores, empleados, y cualquier otro personal, incluyendo el Gerente General y uno o más Gerentes de Planta o Subgerentes Generales, en la forma prevista en el Artículo Décimo Sexto, incisos a) y b), fijando las atribuciones y retribuciones de los mismos. — Ocho) Autorizar cualquier acto, contrato u obligación a

ser hecho o celebrado por escritura pública o privada con la firma de un representante autorizado de conformidad con lo dispuesto en el artículo Décimo séptimo. — Nueve) Conforme a lo dispuesto en el artículo décimo séptimo, representar a la Sociedad por medio del presidente o quien lo reemplace o por medio de mandatarios Generales o Especiales, ante los Poderes Públicos y reparticiones del Estado, excepto que la representación de la Sociedad en juicio y ante el fuero administrativo en asuntos laborales será ejercido por el Directorio por medio de mandatarios generales o especiales que al efecto designe. - b) El Directorio someterá anualmente a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas un informe anual del Directorio, el Inventario de la Sociedad, el Balance General, la Cuenta de Ganancias y Pérdidas y el informe del Síndico, y dentro de las limitaciones impuestas por el Artículo Vigésimo Segundo, inciso a), propondrá a la Asamblea General de Accionistas la forma en que las ganancias líquidas y realizadas de la Compañía serán distribuidas. — Artículo Décimo Quinto: Funcionarios del Directorio: a) El Directorio elegirá de entre sus miembros un Presidente y un Vice-Presidente y designará los demás cargos que considere conveniente. — b) El Vice-Presidente reemplazará al Presidente en caso de ausencia u otro impedimento de este último. — c) El Presidente o el Vice-presidente si reemplazara al Presidente tendrá las facultades establecidas en el Artículo Décimo Séptimo. — Artículo Décimo Sexto: Gerentes Auditores: a) El Directorio podrá nombrar y determinar las facultades, obligaciones y remuneración de un Gerente General de la Sociedad y uno o más Gerentes de Planta o Subgerentes. — La destitución de algunos de esos gerentes o subgerentes o la modificación o revocación de sus facultades serán resueltas por el voto de la mitad de los miembros del Directorio. b) Si el Gerente o el Subgerente o cualquier otro personal nombrado por el Directorio fuera miembro del Directorio, su remuneración será establecida o revisada "ad referendum" de la Asamblea General de Accionistas, con sujeción a lo dispuesto en el artículo vigésimo segundo, inciso a) Tres). c) El Directorio designará los auditores de la Compañía — Artículo Décimo Séptimo: Representación de la Compañía: a) El Presidente o quien lo reemplace es el representante legal de la Sociedad siendo sus atribuciones: Uno) Presidir las reuniones del Directorio y las Asambleas Generales de Accionistas. — Dos) Representar a la Sociedad ante los poderes públicos y en la formalización o ejecución de todos los actos y contratos determinadas personas que podrán o no Asamblea General de Accionistas de acuerdo con lo establecido en el Artículo Décimo Cuarto, inciso a). — Nueve. — b) El Directorio puede otorgar a determinadas personas que podrán o no ser Directores, poderes generales o especiales para representar a la Compañía en juicio o ante el fuero administrativo en asuntos laborales de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo Décimo Cuarto, inciso a) Nueve), o para ejercitar cualesquiera de las facultades del Presidente o para representar a la Sociedad con las facultades y limitaciones que estipule el Directorio. — Artículo Décimo Octavo: Síndico: a) La Asamblea General de Accionistas designará anualmente un Síndico Titular y un Síndico Suplente, que podrán ser reelectos y cuyas funciones serán las establecidas por el Artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — b) El Síndico Suplente reemplazará al Síndico en caso de ausencia o impedimento de este último. — c) Para la elección del Síndico y Síndico Suplente, las acciones Ordinarias, sean de clase A o clase B tendrán derecho a un voto cada una. — Artículo Décimo Noveno: Asamblea General de Accionistas: a) Las Asambleas Generales de Accionistas serán Ordinarias o Extraordinarias conforme al Artículo trescientos cuarentisiete del Código de Comercio. — b) De acuerdo con las disposiciones del inciso d) de este artículo, las Asambleas Generales Ordinarias se reunirán dentro de los cuatro meses posteriores al cierre de cada ejercicio a convocatoria del Directorio. — c) De acuerdo con las disposiciones del inciso d) de este artículo, las Asambleas Generales Extraordinarias tendrán lugar a convocatoria del Directorio o del Síndico. — El Directorio o el Síndico podrán convocar a Asamblea en cualquier momento, y el Directorio deberá hacerlo dentro de los diez (diez) días de haber sido presentada una solicitud a tal efecto por accionistas que representen por lo menos el cinco por ciento (cinco por ciento) de la totalidad de las acciones suscriptas. — Las solicitudes para que se convoque a Asamblea se efectuarán por escrito y establecerán los asuntos que se desee tratar. — Las resoluciones del Directorio convocando a Asambleas de conformidad con dichas solicitudes fijarán una fecha para la Asamblea no anterior a tres ni posterior a seis semanas a partir de la fecha en que dichas resoluciones sean adoptadas. — d) La celebración en primera convocatoria de cada Asamblea Ordinaria o Extraordinaria será publicada en el Boletín Oficial de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. — Dicha publicación estipulará el día, lugar y hora para la Asamblea en cuestión así como el respectivo Orden del Día. — e) Solo los asuntos incluídos en el Orden del Día podrán ser considerados o resueltos en una Asamblea, sea ella Ordinaria o Extraordinaria. — f) Cada vez que el Directorio decida celebrar una Asamblea de Accionistas establecerá el Orden del Día para la misma. — El Orden del Día deberá incluir por lo menos los asuntos especificados en el párrafo g) o h) de este artículo. — Si la Asamblea Extraordinaria fuese convocada por el Síndico, éste establecerá el Orden del Día. — g) La Asamblea General Ordinaria deberá: Uno) y resolver asuntos que el Síndico o Accionistas que representen por lo menos el cinco por ciento (cinco por ciento) de la totalidad de las acciones suscriptas hayan solicitado al Directorio sean incluídos en el Orden del Día con anterioridad a la reunión del Directorio que fije el mismo. — Dos) Discutir y aprobar o modificar la Memoria anual del Directorio, Inventario, Balance General. Cuenta de Ganancias y Pérdidas sometidas por el Directorio conforme al Artículo Décimo Cuarto, inciso b) y el informe del Síndico. — Tres) Determinar el número de Directores, si la Asamblea General desea modificar el número dentro de los límites establecidos por el Artículo Décimo Tercero, inciso a). — Si la Asamblea no fija el número de Directores el mismo permanecerá igual. — Cuatro) Elegir Directores y Directores Suplentes. — Cinco) Elegir un Síndico y un Síndico Suplente. — Seis) Fijar la remuneración del Síndico, Síndico Suplente, Director y Directores Suplentes de acuerdo a las disposiciones del Artículo Vigésimo Segundo, inciso a) apartado dos) y tres). — Siete) Considerar y aprobar o modificar la distribución de utilidades propuesta por el Directorio según lo dispuesto por los Artículos Décimo Cuarto, inciso b) y Vigésimo Segundo, inciso a). — Ocho) Considerar y resolver cualesquier otros asuntos incluídos en el Orden del Día por el Directorio. — h) La Asamblea General Extraordinaria deberá: Uno) Discutir y tratar asuntos que le sean requeridos a la Asamblea en una solicitud hecha de acuerdo al inciso c) de este artículo. — Dos) Considerar y resolver cualesquier otros asuntos incluídos en el Orden del Día. — i) Los accionistas pueden ser representados por poder en la Asamblea General. — Los accionistas que no sean Directores Titulares o Suplentes pueden ser apoderados. — j) Para tener derecho a asistir y votar en las Asambleas Generales las acciones, o un certificado emitido por un Banco acreditando el depósito de las acciones a nombre del accionista, deberán haber sido depositados en la Caja Social, con por lo menos tres (tres) días de anticipación a la fecha de la Asamblea. — k) Las acciones presentes tendrán derecho a los votos establecidos en el Artículo Septimo, inciso d) 1) sin mas limitaciones que las establecidas por el Artículo Décimo Octavo, inciso c) de estos Estatutos y por el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — l) La Asamblea General celebrada en primera convocatoria estará legalmente constituída para tratar todos los asuntos incluídos en el Orden del Día, aun aquellos previstos en el artículo trescientos cincuenticuatro del Código de Comercio, con la presencia personal o por poder de más de la mitad de las acciones con derecho a voto suscriptas a la fecha de la Asamblea. — m) Si no se celebrase la Asamblea General en la primera convocatoria por falta de quórum, se citará a una nueva reunión para dentro de los treinta (treinta) días siguientes, mediante publicaciones en el Boletín Oficial de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentaciones vigentes. — n) Las Asambleas Generales de Accionistas celebradas en segunda convocatoria, se considerarán legalmente constituídas para resolver todos los asuntos incluídos en el Orden del Día, excepto los asuntos especificados en el párrafo o) de este artículo, cualquiera sea el número de acciones con derecho a voto a la fecha de la Asamblea presentes en la misma. — o) Para poder considerar los asuntos previstos en el artículo trescientos cincuenticuatro del Código de Comercio, las Asambleas Generales de Accionistas celebradas en segunda convocatoria, se considerarán legalmente constituídas cuando estuvieran presentes, personalmente o por apoderado más de la mitad de las acciones con derecho a voto suscriptas al día de la Asamblea. p) Las resoluciones de las Asambleas Generales de accionistas celebradas en primera convocatoria, deberán ser adoptadas por mayoría de votos presentes en la Asamblea una vez efectuadas las reducciones prescriptas por el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio, aun en los casos previstos en el artículo trescientos cincuenticuatro del Código de Comercio; q) Con excepción de las resoluciones relativas a los asuntos mencionados en el inciso r) de este artículo, las resoluciones de las Asambleas Generales de accionistas celebradas en segunda convocatoria deberán ser adoptadas por una mayoría del ochenticinco por ciento de los votos presentes una vez efectuadas las reducciones prescriptas por el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio; r) Las resoluciones de las Asambleas Generales de accionistas celebradas en segunda convocatoria sobre cualquiera de los asuntos previstos en el artículo trescientos cincuenticuatro del Código de Comercio serán adoptadas por mayoría de votos presentes, una vez efectuadas las reducciones prescriptas por el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio; s) Las acciones preferidas no tendrán derecho en ningún caso a votar sobre los siguientes asuntos: i) Determinación del número de Director; ii) Elección de Directores titulares y suplentes; iii) Remoción de los Directores titulares o suplentes; t) La Asamblea podrá resolver la remoción de la totalidad de los Directores titulares o suplentes, pero no la de uno o más Directores. — Artículo vigésimo: Ejercicio Comercial. El ejercicio comercial de la Sociedad terminará el treintiuno de diciembre. La Asamblea General de accionistas podrá cambiar el ejercicio comercial. — La resolución que se adopte a tal fin se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Artículo vigésimo primero: Estados Contables: El Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas serán preparados anualmente de acuerdo con las disposiciones reglamentarias y legales vigentes. — Artículo vigésimo segundo: Distribución de Utilidades: a) Las utilidades líquidas y realizadas resultantes del Balance General, preparado al cierre del ejercicio comercial serán distribuidas en la siguiente forma y orden de procedencia: Uno) Un mínimo del dos por ciento (dos por ciento) de dichas utilidades serán asignadas al Fondo de Reserva Legal hasta llegar a por lo menos diez por ciento (diez por ciento) del capital suscripto de la Sociedad. — Dicho Fondo de Reserva será restituido por contribuciones similares si por cualquier razón fuera reducido por debajo de dicho porcentaje, todo ello de acuerdo con las disposiciones del artículo trescientos sesentitrés del Código de Comercio. — Dos) La suma que la Asamblea General Ordinaria de accionistas determine para remuneración del Síndico titular y del Síndico suplente por sus servicios en calidad de Síndico. — Tres) Las sumas que determine la Asamblea General Ordinaria de accionistas para remuneración de los Directores titulares y de los Directores suplentes, por sus servicios en calidad de Directores, la que será distribuida en las proporciones que determine el Directorio; sin embargo, dicha suma, agregada a las remuneraciones abonadas a los miembros del Directorio por servicios prestados en otro carácter, tales como servicios técnicos o administrativos, no excederá en ningún año el veinticinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas a menos que la Asamblea General de accionistas resuelva aumentar tal porcentaje en las condiciones establecidas en las normas de la H. Comisión de Valores, debiendo en tal caso el asunto ser incluido en el Orden del Día de la Asamblea General Ordinaria de accionistas. — Cuatro) El pago de los dividendos de las acciones preferidas de acuerdo con las condiciones de emisión, abonando en primer término los dividendos acumulativos atrasados siguiendo el orden de antigüedad de la fecha de pago progresivamente hasta el dividendo del ejercicio. Cinco) La suma que determine la Asamblea General Ordinaria de accionistas para el pago de los dividendos sobre las acciones ordinarias y para el pago de las participaciones adicionales de las acciones preferidas, si así se hubiera pactado en las condiciones de emisión. — Los dividendos sobre las acciones ordinarias podrán ser pagados total o parcialmente en acciones de la Sociedad. — Los dividendos pagados en acciones ordinarias deberán estar de acuerdo con las disposiciones del inciso d), tres) del artículo séptimo. — Seis) El remanente de las utilidades líquidas y realizadas se distribuirá en la forma que determine la Asamblea General Ordinaria de accionistas. — Artículo vigésimo tercero: Dividendos Provisorios: Sujeto a las disposiciones de los artículos trescientos sesentiuno, trescientos sesentidós y trescientos sesenticuatro del Código de Comercio, el Directorio podrá distribuir entre los accionistas dividendos provisorios de las utilidades líquidas y realizadas, si dichas utilidades existieran de acuerdo al Balance preparado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. — La Inspección General de Justicia deberá ser informada de cada resolución por la que se resuelva la distribución de tal dividendo dentro de los cinco días siguientes a la adopción de la resolución. — Artículo vigésimo cuarto: Dividendos no Cobrados: Los dividendos no cobrados dentro de los tres (tres) años a partir de la fecha en que estuvieran disponibles a los accionistas se prescribirán a favor de la Sociedad y serán asignados al Fondo de Reserva Legal. — Artículo vigésimo quinto: Liquidación y Disolución de la Sociedad: a) En caso de disolución, sea por expiración del término de duración de la Sociedad establecido en el artículo cuarto o por cualquier otra causa legal, la liquidación estará a cargo de una Comisión Liquidadora nombrada por la Asamblea General de accionistas o por el Directorio si la Asamblea no nombrara dicha Comisión al resolver la liquidación. b) El activo líquido remanente después del pago de todas las deudas, incluyendo los gastos de liquidación, será distribuido de la siguiente forma: Uno) El capital integrado de las acciones preferidas, si lo hubiere será reembolsado. — Dos) El capital integrado de las acciones ordinarias será reembolsado. — Tres) Serán pagados los dividendos impagos acumulativos sobre las acciones preferidas, si los hubiere. — Cuatro) Si hubiere acciones preferidas con derecho al dividendo establecido en el artículo séptimo, inciso e), apartado tres) ii), se pagará a las mismas la suma en pesos moneda nacional, que al tipo de cambio vigente el día en que la liquidación de la Sociedad fue resuelta, se hubiera necesitado para adquirir la suma en dólares estadounidenses que hubiera podido adquirirse con el valor integrado de dichas acciones al tipo de cambio vigente el día de su emisión. — De la suma resultante deberá deducirse el importe que se hubiera reintegrado a estas acciones de acuerdo con el inciso b). Uno) A los efectos del presente inciso, se entenderá por "tipo de cambio" el tipo de cierre vigente para transferencias bancarias desde la Argentina a la fecha de que se trate. — Cinco) El saldo remanente será distribuido entre los accionistas titulares de acciones ordinarias en proporción al capital integrado y a los accionistas titulares de acciones preferidas en la medida en que tuvieran derecho a una participación adicional en las utilidades y en proporción al capital integrado. — Artículo vigésimo sexto: Disposiciones Generales: Los casos no previstos en estos Estatutos serán resueltos por el Directorio de acuerdo con el Síndico y de conformidad con las prescripciones del Código de Comercio. — Artículo vigésimo séptimo: Disposición Temporaria: A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo sexto, las acciones suscriptas a la fecha de aprobación de estos Estatutos por el Poder Ejecutivo Nacional serán presentados a la Sociedad para su canje y la Sociedad entregará a cambio de cada cinco (cinco) acciones presentadas, tres (tres) acciones de la clase A y dos (dos) acciones de la clase B.

Buenos Aires, 6 de junio de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 22.000.— e.3|7-Nº 61.794-v.3|7 63

CERAMICA OLIVOS
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número trescientos cuarenta y cuatro. — En la ciudal de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de mayo de mil novecientos sesenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparece don Bernardo Fainberg, casado, domiciliado en la calle Sarmiento cuatrocientos setenta, de esta ciudad, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de "CERAMICA OLIVOS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL Y FINANCIERA", en su carácter de presidente del directorio de la misma, acreditándose la existencia legal de la sociedad, su capacidad para este acto y la representación invocada por el compareciente, con los siguientes documentos: Primero: Con la

escritura de constitución definitiva de dicha sociedad y protocolización de su estatuto, otorgada en esta ciudad, el doce de agosto de mil novecientos cincuenta y siete, ante el escribano don Moisés Vengerow, al folio tres mil dieciséis del registro doscientos cincuenta y uno a su cargo, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio, el siete de octubre de ese mismo año, al folio cuatrocientos ochenta del libro cincuenta y uno, tomo A, de estatutos nacionales, y se halla íntegramente transcripto en la escritura otorgada ante mí, en este mismo registro a mi cargo, al folio mil doscientos ochenta y seis, protocolo del año mil novecientos cincuenta y siete. — En esa escritura se fija el capital autorizado de la sociedad, en la suma de tres millones de pesos moneda nacional, representado por acciones de cien pesos de igual moneda, cada acción, valor nominal dividido en treinta series de cien mil pesos de esa moneda, valor nominal, cada serie. —

En ese acto quedaron suscriptas e integradas en su totalidad, las primeras veinte series, por un total de dos millones de pesos de la expresada moneda, en acciones de la clase "A". — El referido capital autorizado, según lo previsto en el artículo quinto del aludido estatuto, podrá aumentarse hasta la suma de quince millones de pesos de dicha moneda, por resolución de la asamblea general de accionistas, en series de cien mil pesos cada una, de acciones ordinarias clase A, B, D o preferidas: según el artículo undécimo, la dirección y administración social se ejercitará por un directorio compuesto de tres a siete miembros titulares y dos suplentes, que durará un año y serán reelegibles indefinidamente y en su primera reunión, el directorio designará de entre sus miembros un presidente y un vicepresidente; conforme al artículo décimocuarto, el directorio funcionará válidamente con quórum de más de la mitad de sus miembros debiendo las resoluciones tomarse por mayoría de votos de los directores presentes, el artículo décimosexto establece que el directorio tiene amplios poderes para lograr los objetos y efectuar las operaciones de la sociedad, otorgando y suscribiendo por medio de las personas que designe, todas las escrituras y documentos públicos y privados; en el artículo décimo séptimo se prevé que las resoluciones del directorio se harán constar en actas que firmarán los directores presentes en la reunión; y en el artículo décimoctavo se establece que el directorio ejerce la representación legal de la sociedad por medio de su presidente o del vicepresidente, en su ausencia, o de quien designe el directorio; finalmente, en el artículo vigésimo, se consigna que el presidente tiene atribuciones para ejercer la representación judicial y administrativa de la sociedad y ejecutar y hacer efectivas las resoluciones de las asambleas y del directorio, entre otras cosas. — Segundo: Con la escritura de emisión de acciones, otorgada el siete de enero de mil novecientos cincuenta y ocho, en esta ciudad, ante el mismo escribano Vengerow, al folio ciento cuatro del registro citado, a su cargo, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio el veintiséis de febrero del mismo año, con el número trescientos veintidós, al folio quinientos sesenta y tres del libro cincuenta, tomo A, de estatutos nacionales. — En esa escritura quedaron emitidas y suscriptas acciones por un total de un millón de pesos moneda nacional, con lo cual, el capital emitido, que antes era de dos millones de pesos de igual moneda, en virtud de esa emisión quedó fijado en tres millones de pesos. —

Tercero: Con la escritura de aumento de capital, otorgada en esta ciudad, el ocho de enero de mil novecientos cincuenta y ocho, ante el nombrado escribano Vengerow, al folio ciento diecisiete del citado registro a su cargo, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio, el once de marzo de ese año, con el número cuatrocientos sesenta y ocho, al folio quince del libro cincuenta y uno, Tomo A, de estatutos nacionales. — En esa escritura quedó aumentado el capital autorizado de dicha sociedad, de tres millones de pesos a seis millones de pesos moneda nacional. — Cuarto: Con la escritura de aumento de capital y emisión de acciones, otorgada en esta Ciudad, el primero de abril de mil novecientos sesenta, ante mí, al folio cuatrocientos cuarenta y seis de este mismo registro a mi cargo y protocolo de ese año, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio, el once de mayo de ese año, con el número mil trescientos ocho, al folio cuatrocientos cuarenta y seis del libro cincuenta y dos, tomo A, de estatutos nacionales. — En esa escritura se declara aumentado el capital autorizado de la sociedad, en la cantidad de nueve millones de pesos moneda nacional, importe este que sumado al capital autorizado anterior, de seis millones de pesos, forman un total de quince millones de pesos de dicha moneda. — En la misma escritura se emiten, además, veinte series de acciones, clase "A", por un valor total nominal de dos millones de pesos moneda nacional, numeradas de la trigésima primera a la quincuagésima, inclusive, y se emiten otras veinticinco series de acciones, por un valor total nominal, de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional, numeradas de la quincuagésima primera a la septuagésima quinta, inclusive, con lo cual el capital total emitido, que era de tres millones de pesos, quedó fijado en la suma de siete millones quinientos mil pesos moneda nacional. — Quinto: Con la escritura de emisión de acciones, otorgada en esta Ciudad, el siete de marzo de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, al folio ciento noventa y nueve de este mismo registro a mi cargo y protocolo de ese año, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio, el tres de mayo del mismo año, con el número setecientos cincuenta y cuatro, al folio trescientos noventa y tres del libro cincuenta y tres, tomo A de estatutos nacionales. — En esa escritura se emiten treinta y cuatro series de acciones, por un valor total nominal de tres millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional, numeradas de la septuagésima sexta a la centésima novena inclusive, con lo cual el capital total emitido, que era de siete millones quinientos mil pesos moneda nacional, quedó fijado en la suma de diez millones novecientos mil pesos de igual moneda, valor nominal. — Sexto: Con la escritura de emisión de acciones, otorgada en esta ciudad, el dos de julio del año próximo pasado, ante mí, al folio ochocientos treinta y nueve de este mismo registro a mi cargo y protocolo de ese año, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio, el veinticinco de julio del mismo año, con el número mil quinientos treinta y siete, al folio ciento setenta y cinco del libro cincuenta y seis, tomo A, de estatutos nacionales. — En esa escritura se emitieron treinta y nueve series de acciones, numeradas de la centésima décima a la centésima cuadragésima octava, inclusive, por un valor total nominal de tres millones novecientos mil pesos moneda nacional, que sumado al capital emitido anteriormente, de diez millones novecientos mil pesos, forman un total de catorce millones ochocientos mil pesos de igual moneda. — Séptimo: Con el acta de la asamblea general de accionistas, número siete celebrada el veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, inserta en el folio diecisiete y siguientes del libro de actas de asambleas, rubricado con el número cincuenta y siete mil quinientos cuarenta y cinco, el tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete. — Octavo: Con el acta de la sesión de directorio, número cincuenta y siete, celebrada el veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, en la que se distribuyen los cargos dentro del mismo, labrada al folio ciento veintidós y siguientes, del libro de actas respectivo, rubricado con el número cincuenta mil trescientos veintiocho, el veinticuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y siete. — El acta mencionada en el punto séptimo precedente, en la que se eligen los miembros del actual directorio, y la mencionada en el punto octavo, en copia se agregan a la presente, y de las mismas resulta el carácter de presidente invocado por el compareciente, señor Fainberg, doy fe, como de que las escrituras mencionadas en los puntos segundo y tercero, se encuentran transcriptas íntegramente en la escritura que se cita en el punto cuarto de la presente. — Lo relacionado concuerda fielmente con sus originales, que he tenido a la vista y a los cuales me remito, doy fe. — Y el compareciente, en el carácter acreditado dice: Que la sociedad que representa, resolvió modificar los artículos cuarto, quinto y séptimo del estatuto de la misma y que, de acuerdo con lo prescripto por el artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, viene por este acto a elevar a escritura pública, la reforma aludida, a cuyo efecto tengo a la vista el expediente N. ocho mil cuatrocientos noventa|dos|sesenta, de la Inspección General de Justicia, dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, del cual resulta que a fojas doscientas veinticinco, por resolución número quinientos noventa y nueve del citado Ministerio, del dos de abril del corriente año, se aprueba la reforma introducida en el estatuto de la sociedad mencionada, por la asamblea general de accionistas, celebrada el tres de diciembre de mil novecientos sesenta, en la forma que resulta del acta número cinco, de dicha asamblea, corriente de fojas ciento sesenta y siete a fojas ciento sesenta y nueve inclusive y de fojas ciento noventa y seis a fojas ciento noventa y ocho inclusive, del referido expediente, transcribiéndose a continuación: a) el acta de la citada asamblea y el texto de los artículos reformados, en la forma en que han sido aprobados por el referido decreto, con las modificaciones introducidas de fojas ciento noventa y seis vuelta a fojas ciento noventa y siete vuelta; b) Las constancias del registro de accionistas, correspondiente a esa asamblea, que obran a fojas doscientos uno y doscientos dos; y c) la resolución ministerial que aprueba la reforma. — Los documentos mencionados, en el orden enunciado, dicen así: a) "Cerámica Olivos S. A. Industrial, Comercial y Financiera. — Acta de asamblea Nº 5: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 3 días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta, siendo las 11.31 horas, el presidente, señor Bernardo Fainberg, declara abierta la sesión de asamblea general extraordinaria, en primera convocatoria, con asistencia de los accionistas registrados en el folio 7 del registro de accionistas, siendo en total nueve accionistas, los cuales han depositado 50.000 (cincuenta mil) acciones por un total de \$ 5.000.000.— m|n. (cinco millones de pesos). — Siendo el capital suscripto al 31 de agosto de 1960 de pesos 7.500.000.— m|n. (siete millones quinientos mil pesos), existe quórum suficiente para sesionar. — Asiste el Inspector Gral. de Justicia, Dr. Carlos Calatayud. — El presidente, señor Bernardo Fainberg informa que la asamblea tiene por objeto considerar el siguiente orden del día: Primero: Aumento del capital autorizado; el señor presidente pone a consideración el punto primero de la orden del día que dice: Aumento del capital autorizado a pesos 40.000.000.— m|n. (cuarenta millones de pesos) y modificación de los artículos pertinentes de los estatutos. — El accionista, señor José Alberto Pujol propone que se apruebe el aumento solicitado y que se transcriban en el acta las consideraciones y las propuestas de modificación a los estatutos que figuran en el acta del directorio respectiva. — Se aprueba y se transcribe a continuación los considerandos y artículos modificados: "Aumento de capital autorizado: El señor presidente informa que el constituirse la sociedad se estableció un capital autorizado de pesos 3.000.000 m|n. (tres millones de pesos) de cuyo importe se habían emitido suscripto e integrado las primeras 20 (veinte) series de acciones por pesos 2.000.000 m|n. (dos millones de pesos), quedando facultada la Asamblea para aumentar el capital autorizado hasta \$ 15.000.000 m|n. (quince millones de pesos). — Sigue diciendo que se hicieron sucesivas emisiones y aumentos de capital, con lo cual este límite se alcanzó con el aumento efectuado por la Asamblea del 21 de noviembre de 1959. — De acuerdo con la Memoria del Ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1960, aprobada por el Acta precedente, el límite de \$ 15.000.000 m|n. (quince millones de pesos) va a ser sobrepasado, por lo cual, es necesario aumentar el capital autorizado, proponiendo la cifra de \$ 40.000.000 m|n. (cuarenta millones de pesos). —

Sigue diciendo que como este aumento implica una reforma de estatutos, la cual debe ser sometida a la aprobación de la Inspección General de Justicia y del Poder Ejecutivo, conviene convocar a una Asamblea General Extraordinaria, la cual podrá realizarse media hora después de la Ordinaria, es decir, a las 11 horas, el mismo día 3 de diciembre del año 1960. — Sigue informando que los actuales estatutos establecen el pago del Impuesto de Sellos al aumentarse el capital autorizado, pero que, es conveniente modificar los estatutos en ese aspecto, disponiendo que el Impuesto de Sellos se pague a medida que se emitan las respectivas acciones. Concretando, propone que se modifiquen los siguientes artículos del Estatuto: Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de pesos 40.000.000 m|n. (cuarenta millones de pesos) dividido en 400 (cuatrocientas) series de \$ 100.000 m|n. (cien mil), que se emitirán en la oportunidad y forma de pago que el Directorio establezca.— En la actualidad, quedan suscriptas e integradas en su totalidad las primeras 104 (ciento cuatro) series de acciones de \$ 100.000 m|n. (cien mil pesos) por un total de \$ 10.400.000 m|n. (diez millones cuatrocientos mil pesos), siendo pesos 9.100.000 m|n. (nueve millones cien mil pesos) clase "A", pesos 500.000.— m|n. (quinientos mil pesos) clase "B" y \$ 800.000 m|n. (ochocientos mil pesos) clase "D". — Las series restantes, se emitirán en la forma y modo que establezca el Directorio, debiendo cada emisión inscribirse en el Registro Público de Comercio, comunicarse a la Inspección Gral. de Justicia, publicarse por 3 días en el Boletín Oficial y efectuarse la protocolización de la emisión, en cuya oportunidad, se pagará el Impuesto de Sellos correspondiente. — Artículo quinto: Por resolución de la Asamblea General y guardando las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio, el capital autorizado podrá aumentarse hasta la suma de \$ 150.000.000,— m|n. de c|l. (ciento cincuenta millones de pesos) en series de \$ 100.000,— m|n. de c|l. (cien mil pesos) de acciones clase "A", "B", "C" o "D", pudiendo delegar en el Directorio la forma y oportunidad de emisión de las series. — Artículo séptimo: No podrá emitirse una nueva serie sin que la anterior de igual clase esté suscripta íntegramente y realizada en un 10 % (diez por ciento) como mínimo. — Cada aumento de capital autorizado deberá reducirse a escritura pública, se hará saber por publicaciones durante 3 días (tres) en el Boletín Oficial y se inscribirá en el Registro Público de Comercio, comunicándose a la Inspección General de Justicia. — Sólo se enunciará como capital autorizado el de \$ 40.000.000,— m|n. (cuarenta millones de pesos) más los aumentos efectuados como cumplimiento de las formalidades establecidas en estos estatutos. Los accionistas tendrán preferencia en proporción al número de acciones, para suscribir las futuras acciones ordinarias clases "A" y "B", cualquiera sea la clase que se emita; si la preferencia se otorga para cada clase, deberán emitirse acciones de ambas clases en proporción a las existentes. Los accionistas tenedores de acciones preferidas tendrán el mismo derecho con respecto a las acciones preferidas. Respecto a la primera emisión de acciones preferidas, el derecho de suscripción preferente corresponderá a los tenedores de acciones ordinarias. Dicho derecho deberán ejercerlo dentro de los 15 (quince) días posteriores a la última publicación que por 3 (tres) días hará el Directorio en el Boletín Oficial".

Se aprueba por unanimidad la modificación de los artículos de los estatutos sociales en la forma transcripta. El Presidente aclara que además de modificar los Estatutos, la Asamblea de acuerdo al Decreto Nº 852|25 debe fijar las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión, forma y pago de las mismas. En consecuencia, proponemos que la Asamblea fije las siguientes normas para que el Directorio pueda emitir acciones dentro del capital autorizado de \$ 40.000.000.— m|n. (cuarenta millones de pesos). — 1º) Emitir las acciones necesarias para el pago del dividendo en acciones liberadas aprobado por la Asamblea General Ordinaria de esta misma fecha, o por cualquier asamblea futura que disponga pago de dividendos. — 2º) Emitir las acciones clase "D" (del personal) necesarias para cumplir con la disposición respectiva de la Asamblea General Ordinaria de la fecha de hoy o de futuras asambleas. — 3º) Emitir las acciones que considere conveniente para ofrecer a la suscripción pública. En este caso deberá presentarse la disposición del artículo 7º en lo que se refiere a clase y preferencia. Se aprueba el aumento de capital propuesto con las aclaraciones formuladas por el Sr. Presidente, por unanimidad. Por último, el Presidente pone a consideración de la Asamblea el nombramiento de dos accionistas para que firmen el Acta de Asamblea. Se proponen y aprueban para tal función a los señores Domingo Rago y Raúl Navarro. A continuación, el Presidente informa que no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 12.05 horas. — (Firmado): Bernardo Fainberg"; b) Cerámica Olivos S. A. Industrial, Comercial y Financiera. Asamblea General Extraordinaria del 3|12|60. — número de Orden. Fecha. Año 1960. Día. Mes. Accionista (nombre completo y Apellido). Representante (Nombre y Apellido). Cant. Acc. o Cert. Acciones. Votos Corres. Nº de los Títulos, Acc. o Certificados. Capital m\$n. Cantidad de votos. Décimo (art. 350 C. C.) Dos décimos presentes. — 1. 12. Bernardo Fainberg, por sí, 23.400. 117.000. 46.001 a 49.000. 1 a 17.000. 30.001 a 33.000. 33.001 a 33.400. 2.340.000,00. 25.000. 14.600. — 2. 1. 12. Ana Schneider de Fainberg, por sí. 2.200. 11.000. 17.001 a 18.000. 33.401 a 33.600. 49.001 a 50.000. 220.000,00. 11.000. 11.000. — 3. 1. 12. E. Curt Roedler, por sí. 480. 2.400. 18.001 a 18.400. 33.601 a 33.680. 48.000,00. 2.400. 2.400. — 4. 1. 12. Carlos Alberto Fainberg, por sí. 480. 2.400. 18.401 a 18.800. 33.681 a 33.760. 48.000,00. 2.400. 2.400. — 5. 1. 12. Francisco Rufa, por sí, 480. 2.400. 18.801 a 19.200. 33.761 a 33.840. 48.000,00. 2.400. 2400. 6. 1. 12. Juan Carlos Eli-

zalde. Por sí. 240. 1.200. 19.201 a 19.400. 33.841 a 33.880. 24.000.—. 1.200. 1.200. 7. 1. 12. José Alberto Pujol. Por sí. 240. 1.200. 19.401 a 19.600. 33.881 a 33.920. 24.000.—. 1.200. 1.200. 8. 1. 12. Raúl Navarro. Por sí. 240. 1.400. 19.601 a 20.000. 33.921 a 34.000. 48.000.—. 2.400. 2.400. 9. 1. 12. Urdina S. A. Por Domingo Rago. 22.000. 110.000. 20.001 a 30.000. 34.001 a 36.000. 36.001 a 46.000. 2.200.000. 25.000. 14.600. Totales: 50.000. 250.000. 5.000.000. 73.000. 52.200. El día 1º de diciembre de 1960, se cierra el presente libro de Asistencias a asambleas, con 50.000 acciones depositadas y que confieren un total de 52.200 votos. Bernardo Fainberg. Hay una firma. Presidente. El día 3 de diciembre de 1960, siendo las 10.30 horas se cierra el Registro de Asistencia, con la presencia de ocho accionistas, que concurren por sí y uno por poder, los cuales representan cinco millones de pesos de capital y cincuenta y dos mil doscientos votos, consideradas las limitaciones del artículo 350 del Código de Comercio. Bernardo Fainberg. Hay una firma. Presidente. c) Ministerio de Educación y Justicia. Subsecretaría de Justicia. Buenos Aires, 2 abr. 1963. Visto el Expediente N-8.490|2|60, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Cerámica Olivos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera"; que consiste en fijar el capital autorizado en pesos moneda nacional Cuarenta Millones (m$n. 40.000.000.—) y facultar su elevación hasta pesos moneda nacional Ciento Cincuenta Millones (m$n. 150.000.000), de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el Decreto-Ley 13.051, de fecha 27 de noviembre de 1962, El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento noventa y seis vuelta (196 vta.) a ciento noventa y siete vuelta (197 vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Cerámica Olivos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", por la asamblea celebrada el 3 de diciembre de 1960. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. (Firmado): Alberto J. Rodríguez Galán. Resolución P. J. Nº 000599. Todo lo relacionado y transcripto anteriormente, concuerda fielmente con sus respectivos originales, que he tenido a la vista, doy fe. Y el compareciente continúa diciendo: Que en el carácter invocado y llevando a cabo lo resuelto por la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el tres de diciembre de mil novecientos sesenta, por la mencionada sociedad "Cerámica Olivos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera" y de conformidad con lo dispuesto por la resolución ministerial transcripta precedentemente y en cumplimiento de lo prescripto por el artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, por la presente eleva a escritura pública, la reforma del estatuto de dicha sociedad, en la forma preinserta, quedando, por lo tanto, modificados los artículos cuarto, quinto y séptimo del estatuto, con el nuevo texto reproducidos precedentemente. Previa lectura y ratificación firma el compareciente ante mí, doy fe. — Bernardo Fainberg. Ante mí: Luis V. Alvarez. Está mi sello. Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí al folio seiscientos tres del registro trescientos setenta y siete a mi cargo. Para la sociedad interesada expido el presente testimonio en nueve sellos de actuación notarial, numerados: del un millón ochocientos veintidós mil cuatrocientos setenta y siete al un millón ochocientos veintidós mil cuatrocientos ochenta y tres inclusive y un millón ochocientos veintidós mil cuatrocientos noventa y el presente, todos serie A, que firmo y sello en Buenos Aires, a veintitrés de mayo de mil novecientos sesenta y tres. Enmendado: sesenta, cuatrocientos, fija, de, tres, registro, quinientos, cinco, día, 20, pueda 480, Schnaider Fainberg, solicita Ministro, de, nueve. Vale. — Luis V. Alvarez (Escribano). Hay un sello. — Buenos Aires, 3 de junio de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.840.— e.3|7-Nº 61.813-v.3|7|63

CONTRATOS de SOCIEDADES de RESPONSABILIDAD LIMITADA

RINCON DE CORRIENTES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 5 días del mes de junio de 1963, entre los señores Isidro Antonio Calzón, Valentín Feito, Luis Arias, como cedentes por una parte y los señores Alberto Feito, Teófilo de Matías, Ismael García, como cesionarios por la otra parte, convienen el siguiente contrato de cesión de cuotas ajustados a las cláusulas presentes: Primero: Las partes son integrantes de la razón social "Díaz y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, hoy "RINCON DE CORRIENTES" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio el 31 de marzo de 1954, bajo el número 555, al folio 239 del Libro 25 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y su modificación en la fecha 25 de abril de 1963, bajo el número 747, al folio 71 del libro 45 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y en tal carácter venden, ceden y transfieren los cedentes a los cesionarios la cantidad de Trescientas cuotas sociales que tienen cada uno en la sociedad mencionada. — Segunda: Esta cesión se conviene en la cantidad de Novecientos mil pesos moneda nacional ($ 900.000 m|n. c|l.) que cada uno de los cedentes recibe en este acto la cantidad de Trescientos mil pesos moneda nacional ($ 300.000 m|n. c|l.) sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago. — Tercera: En el precio se halla incluido todo el activo y pasivo del cedente, como así también sus cuentas particulares y todo cuanto derecho tuviere al día quince de mayo de 1963 a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Cuarta: El cesionario queda subrogado en todos los derechos que el cedente tenía en la sociedad que por este acto queda desvinculado en la parte cedida. — Quinta: Los restantes socios prestan conformidad a esta cesión firmando el presente. Bajo las cláusulas que anteceden y en prueba de conformidad las partes firman la presente en dos ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en el lugar y fecha ut supra. — I. Calzón; I. García; V. Feito; M. Galeano; O. Oliva; T. de Matías; A. Feito; F. Corro Lawson; C. B. de Roussiblon; A. Bengochea; Luis Arias. — Buenos Aires, junio 17 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.360.— e.3|7 Nº 61.546 v.3|7|63

MODAS MYRIAM
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acto privado de fecha 14 de junio de 1963, don Mauricio Kleinmann, cede, vende y transfiere a favor de Natan Kleinmann, las 250 cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad "MODAS MYRIAM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma total y convenida de $ 250.000 m|n., y con efecto retroactivo al 1º de enero de 1963. — Fdo.: M. Kleinmann. — Natan Kleinmann.

Buenos Aires, 26 de junio de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 400.— e.3|7 Nº 61.547 v.3|7|63

ROCA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores don Germán Roberto Bemega Angel Chirello, Humberto Pascual Fuentes, Angel Oscar Galeano, Flavio Mura, José Ortino, Francisco Piastina, José María Pompo, Modesto Omarrey, José Antonio Gayani, Bonifacio Juárez, José Julio Morrone, Alberto José Morera, Oscar Maure, Pascual Wilfredo Rodríguez, Ernesto Juan Vasallo, Carmine Ortino, representados en este acto, por el doctor Fernando Alvarez Loureiro, a mérito del poder especial que le ha sido otorgado por sus mandantes con fecha 22 de junio de 1962 al folio 304 del registro Nº 32 del partido de Vicente López y que declara hallarse vigente, y don Osvaldo Antonio Alvarez, menor de edad, autorizado por su padre, don Selvino Alvarez, quien también suscribe el presente, los que concurren a este acto, por sí y en la representación invocada, en su carácter de únicos socios de "ROCA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyos datos no han sido modificados a la fecha y que figuran enunciados en el referido contrato social el que fue inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, el 11 de junio de 1962, bajo el número mil doscientos ochenta y ocho, al folio ciento cuarenta y tres de contratos de Sociedad de Responsabilidad limitada, y sus modificatorias las que fueron inscriptas en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha 7 de setiembre de 1962 bajo el número dos mil doscientos veintinueve y dos mil doscientos treinta, al folio trescientos treinta y uno, del libro cuarenta y cuatro de Sociedad de Responsabilidad Limitada y al que se remiten, y quienes constituyen domicilio legal en la calle Lavalle 1844, piso 5º, oficina 32, Capital Federal, en lo sucesivo los vendedores, por una parte y por la otra los señores don Manuel Piñeira, argentino, casado, Cédula de Identidad dos millones ciento treinta y seis mil ciento ochenta y ocho; Eloy Canellada, español, casado, Cédula de Identidad dos millones trescientos setenta y dos; Constantino Coronado Iglesias, español, casado, Cédula de Identidad tres millones setecientos ochenta y seis mil doscientos setenta y seis; Eduardo Costales, español, casado, Cédula de Identidad cuatro millones quinientos dos mil seiscientos treinta; Fernando Francisco Ceyanes Pando, español, casado, Cédula de Identidad dos millones ochocientos noventa mil trescientos setenta y uno; Arcadio Alvarez, español, casado, Cédula de Identidad cuatro millones doscientos noventa y ocho mil trescientos noventa y siete; Balbino García, español, casado, Cédula de Identidad dos millones doscientos catorce mil veintiuno; Rafael Fernández, español, casado, Cédula de Identidad dos millones ciento diez y ocho mil ciento ochenta y seis; Aurelio César Eloy Lagar, español, casado, Céduia de Identidad dos millones quinientos treinta y un mil setecientos veintinueve, y Segundo Sangiao, español, casado, Cédula de Identidad un millón setecientos diez mil setecientos setenta y dos, quienes constituyen domicilio legal en la calle Avenida de Mayo 1264, entrepiso, Capital Federal, en lo sucesivo los compradores; todos mayores de edad, hábiles para contratar, convienen lo siguiente: Primero: Los vendedores ceden, venden y trasfieren la totalidad del capital social aportado e integrado a "Roca, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y que corresponden a dos mil cuotas de cien pesos m|n. cada una, por un total de doscientos mil pesos m|n. y que los compradores adquieren en la proporción que determinan en el artículo séptimo del contrato social, que modifican como más abajo sigue. — Segunda: La venta y cesión de cuotas se efectúa en la suma de seis millones cuatrocientos mil pesos m|n., que los compradores abonan en este acto de la siguiente forma: Cien mil pesos m|n. al contado en efectivo, y el saldo de seis millones trescientos mil pesos m|n. lo abonan en este acto en cuarenta y cuatro cuotas, iguales, mensuales y consecutivas de ciento cuarenta y cuatro mil pesos m|n., y que comenzarán hacerse efectivas a partir del 22 de noviembre de 1962, las que se documentan cada una de ellas en este acto, suscribiendo los compradores a tal fin por cada cuota mensual, diez y ocho pagarés de igual importe, sirviendo el presente de formal recibo y carta de pago por la totalidad del precio de venta. — Tercera: La venta incluye el activo de la sociedad a la fecha, incluyendo el fondo de comercio ubicado en hall de la estación Constitución del Ferrocarril Roca, no así el pasivo de la referida sociedad, el que quedará a cargo de los vendedores, quienes facultan en este acto a los compradores para abonarlo, previa verificación por parte de los vendedores, y a descontar las sumas abonadas por tal concepto del saldo del precio de venta. — Cuarta: Los compradores en su carácter de únicos integrantes de "Roca, Sociedad de Responsabilidad Limitada", convienen en designar nuevos gerentes, modificando el contrato social, el que en virtud de este contrato queda modificado en las cláusulas séptimo y décimo sexto, como sigue: "Séptimo: El capital social se halla suscripto e integrado en su totalidad por los socios, en la siguiente proporción: Manuel Piñera, doscientas treinta y cinco cuotas; Eloy Canellada, doscientas treinta y cinco cuotas; Constantino Coronado Iglesias, doscientas treinta y cinco cuotas; Eduardo Costales, doscientas treinta y cinco cuotas; Fernando Francisco Geyanes Pando; doscientas treinta y cinco cuotas; Arcadio Alvarez, doscientas treinta y cinco cuotas; Balbino García, ciento diecinueve cuotas; Rafael Fernández, ciento dieciocho cuotas; Aurelio César Eloy Lagar, doscientas treinta y cinco cuotas, y Segundo Sangiao, ciento dieciocho cuotas. — Los socios reunidos en Asamblea Extraordinaria y con el voto del setenta y cinco por ciento podrán resolver el aumento del capital y la forma y modo de suscribir las nuevas cuotas. — Las cuotas podrán cederse conforme a derecho, teniendo prioridad en la compra los socios respecto a terceros. — Décimo sexto: La administración de la sociedad será ejercida por los socios gerentes: Manuel Piñera, Eloy Canellada y Constantino Coronado Iglesias, y el uso de la firma estará a cargo de dos cualesquiera de los gerentes designados. — Los gerentes nombrados en esta cláusula tendrán todas las facultades necesarias para cumplir con el objeto social que establece el artículo quinto de este contrato, siendo responsables solidariamente por sus actos. — Todas las demás cláusulas del contrato original y sus modificatorias anteriores, continúan en vigencia en todas sus partes, excepto las que hayan sido modificadas con motivo del presente contrato de cesión. — Leída y ratificada que fue el presente, se firman sendos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a 2 días del mes de mayo de 1963. — Constantino Coranado Iglesias, Eduardo Costales, Segundo Sangiao, Arcadio Alvarez, Rafael Fernández, Manuel Piñera, Eloy Canellada, Fernando Francisco Ceyanes Pando, Balbino García, Aurelio César Eloy Lagar, F. Alvarez Loureiro, Osvaldo Antonio Alvarez, Selvino Alvarez.

Buenos Aires, 18 de junio de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.400.— e.3|7 Nº 61.556 v.3|7|63

BENDAYAN Y DOUER
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los señores Salomón Bendayán, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Rawson mil ciento noventa y nueve, Capital, y Dn. José Douer, sirio, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Lavalle setecientos treinta, Capital, resuelven por este acto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "BENDAYAN Y DOUER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y se dedicará a la compra-venta e industrialización de artículos plásticos y ramos afines, al por mayor y menor, importación y exportación. — Segundo: El domicilio legal y real de la sociedad se fija en la calle Carlos Pellegrini seiscientos cincuenta y nueve, Capital, pudiendo establecer sucursales y agencias en el interior y exterior de la República. — Tercera: La sociedad se constituye con un plazo de duración de quince años a contar desde el primero de enero de mil novecientos sesenta y tres, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos un millón m. n. dividido en mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben en partes iguales. — Los mismos integran las cuotas en mercaderías, muebles y útiles, instalaciones, etc., de acuerdo al balance debidamente firmado y de conformidad que se acompaña. — Quinta: La dirección, administración y gerencia de la sociedad será ejercida indistintamente por cualquiera de los socios, quienes tendrán el uso de la firma social para todas las operaciones que constituyan el objeto social, siéndoles prohibido comprometerla en actos o negocios ajenos a los de la misma. En tal carácter tendrán facultades para negociar con las instituciones bancarias, oficiales o no, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y|o con particulares en todas las operaciones que fuere menester abrir cuentas corrientes, descontar documentos, comprar, vender, permutar y recibir, en hipotecas, en prenda agraria, adquirir bienes muebles e inmuebles, entendiéndose que la enumeración de facultades que antecede es puramente enunciativa y no limitativa. — Sexta: Cada treinta y uno de diciembre se cerrará el ejercicio anual y se practicará el inventario y Balance General de la sociedad a los efectos de establecer el resultado económico de la explotación durante el período, y si no fuere observado dentro de los treinta días de aquella fecha se considerará aprobado, sea o no firmado por los socios. — Séptima: Las utilidades o pérdidas que arroje cada ejercicio anual serán distribuidas o soportadas entre los socios por partes iguales, deduciéndose previamente del beneficio neto, el cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta la integración del mismo. — Octava: No obstante el término de duración de la sociedad se conviene que si alguno de los socios desearc solicitar su retiro o disolución de la sociedad podrá hacerlo, pero el socio que adopte esta re-

solución deberá comunicarlo al otro con seis meses de anticipación mediante telegrama colacionado. Para tal caso se establece que el socio que deseare proseguir las actividades tendrá opción para hacerse cargo mediante el pago del cincuenta por ciento al contado, y el saldo en cuatro cuotas trimestrales, de las utilidades y el valor del capital respectivo a cuyo fin se lo justipreciará con el valor potencial que el mismo tenga a la fecha de la disolución o retiro como consecuencia de la importancia adquirida por la firma, valor llave del negocio, y demás circunstancias que hayan acrecentado su valor real, todo lo cual será establecido por árbitros. — Novena: Si durante la vigencia de este contrato falleciera alguno de los socios, se practicará de inmediato un balance general para establecer su capital y utilidades en iguales condiciones y forma que la establecida en la cláusula anterior y con las mismas modalidades serán abonados a los derecho habientes o a la persona que legalmente los represente. — Décima: Toda duda, divergencia o diferencia que llegare a suscitarse sobre la interpretación de este contrato durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de disolverse o liquidarse, será dirimida por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte en disidencia. Los árbitros deberán fallar de acuerdo a las estipulaciones de este contrato, sin necesidad de someterse a forma alguna de juicio. — Previamente y para los casos de divergencia, los árbitros designarán un tercero y el laudo que se pronuncie será acatado y respetado como sentencia firme e inapelable. Bajo las cláusulas que anteceden queda constituída la sociedad, y en prueba de conformidad, se firma el presente en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de abril de mil novecientos sesenta y tres. — Sobre raspado: quince, vale. — Firmado: José Douer. — Salomón Bendayán. — Buenos Aires, Mayo 9 de 1963. Lucio R. Meléndez, Secretario.

$ 2.960.— e.3|7 Nº 61.572 v.3|7|63

EDUARDO SANCHEZ TERRERO PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: En Buenos Aires, a los ocho días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y tres, entre los señores Eduardo Sánchez Terrero, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en Avenida Santa Fe mil quinientos ochenta y nueve, Capital Federal, y Alberto Aníbal Casas, argentino, casado, con domicilio en la calle Vieytes novecientos treinta y seis —Libertad—, Partido de Merlo, Provincia de Buenos Aires, únicos socios integrantes de la razón social "EDUARDO SANCHEZ TERRERO, PUBLICIDAD Y PROPAGANDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el quince de mayo de mil novecientos sesenta y uno bajo el número quinientos cincuenta y dos, al folio quince, libro cuarenta y uno de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y los señores Constantino Oscar Di Martino, argentino, soltero, domiciliado en O'Higgins mil treinta y ocho, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, de veintiún años de edad, habilitado para ejercer el comercio por el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro e inscripto en fecha once de abril de mil novecientos sesenta y uno, bajo le número cincuenta y siete, al folio nueve del libro cinco de venias, para ejercer el comercio y el señor Felipe Di Martino, italiano, casado, con domicilio en O'Higgins mil treinta y ocho, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, se conviene: Primero. — El señor Eduardo Sánchez Terrero cede, vende y transfiere a los señores Constantino Oscar Di Martino, Alberto Aníbal Casas y Felipe Di Martino y éstos compran la totalidad de las cuotas de capital de "Eduardo Sánchez Terrero, Publicidad y Propaganda, Sociedad de Responsabilidad Limitada", perteniecten al señor Eduardo Sánchez Terrero, en la siguiente proporción: El señor Constantino Oscar Di Martino, setenta y cinco cuotas de mil pesos cada una, o sea setenta y cinco mil pesos moneda nacional del capital social. El señor Alberto Aníbal Casas, treinta y ocho cuotas de mil pesos cada una, o sea treinta y ocho mil pesos moneda nacional del capital social, y el señor Felipe Di Martino, treinta y siete cuotas de mil pesos cada una, o sea treinta y siete mil pesos moneda nacional del capital social. — Segundo. — El señor Eduardo Sánchez Terrero deja constancia que ha recibido a su entera satisfacción y respectivamente de cada uno de los cesionarios, el importe de la venta mencionada y de que se aparta totalmente de la Sociedad, inclusive de la gerencia de la misma, colocando a los cesionarios en su propio lugar, grado y prelación. A su vez los adquirentes, titulares de la totalidad de capital social, manifiestan que la Sociedad no tiene reclamo alguno que formular contra el señor Eduardo Sánchez Terrero. — Tercero. — El señor Alberto Aníbal Casas, manifiesta que en su carácter de titular de las cuotas que completan el capital social de la Sociedad y a los efectos de lo establecido en la cláusula décima del contrato social y lo dispuesto por el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco presta expresa conformidad a esta transferencia y renuncia con relación a la misma a la prioridad que para la adquisición de cuotas sociales le acuerda la cláusula décima del contrato social. — Cuarto. — Se modifica la cláusula quinta del contrato social en lo referente a la distribución de las cuotas de capital que se encuentran suscriptas e integradas en su totalidad de acuerdo a la siguiente proporción: El señor Alberto Aníbal Casas, la suma de ciento ochenta y ocho mil pesos moneda nacional curso legal, o sea ciento ochenta y ocho cuotas de capital social. El señor Constantino Oscar Di Martino, setenta y cinco mil pesos moneda nacional curso legal, o sea setenta y cinco cuotas del capital social y el señor Felipe Di Martino, treinta y siete mil pesos moneda nacional curso legal, o sea treinta y siete cuotas del capital social. — Quinto. — Se modifica la cláusula sexta del contrato social que quedará redactada en los siguientes términos: "Cláusula Sexta. Gerencia. — Mientras no se designe especialmente gerente o gerentes ocuparán conjuntamente este cargo los señores Alberto Aníbal Casas y Constantino Oscar Di Martino, pudiendo firmar uno cualesquiera de ellos para obligar válidamente a la Sociedad. De conformidad firman las partes cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Firman: Eduardo Sánchez Terrero. — A Casas. — F. Di Martino. — O. Di Martino.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.720.— e.3|7 Nº 61.573 v.3|7|63

JUAN MARRUCCELLI Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 9 días del mes de Octubre de 1962, entre los señores Luis Marruccelli, argentino, casado, Juan José Marruccelli, argentino, casado, Ana Marruccelli, argentina, casada, y Elidia Esther Marruccelli de Bellizzi, argentina, casada, todos mayores de edad domiciliados en la calle O'Brien Nº 1243|45, de esta Capital Federal, hábiles para contratar, en su carácter de únicos integrantes de la Sociedad denominada JUAN MARRUCCELLI Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con domicilio en la calle O'Brien Nº 1243|45 de esta Capital Federal constituida en esta Capital por instrumento público, cuyo contrato original se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio primitivamente por instrumento público fechado el 29 de Enero de 1942, e inscripto en Registro Público bajo el Nº 280 el Folio 87 del Libro 6, el 24 de Abril de 1942; modificada mediante instrumento público fechado el 20 de Agosto de 1945, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 19 al Folio 5 del Libro 10, el 28 de Setiembre de 1945; modificada mediante instrumento público fechado el 8 de Setiembre de 1950, bajo el Nº 1.789 al Folio 69 del libro 19 y modificada mediante contrato celebrado el 9 de Octubre de 1951, bajo el Nº 72 al Folio 226 del libro 21, el 4 de Enero de 1952, resuelven: aumentar el capital de la mencionada sociedad de la suma de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional, a la suma de Seis Millones de Pesos Moneda Nacional resolviendo asimismo modificar algunos artículos del contrato social, en la forma que se indica a continuación, dejándose constancia de que al solo efecto de tener en un solo cuerpo el contrato social se insertan a continuación todos los artículos, que en definitiva se ajusten al siguiente tenor: Primera: La sociedad se denomina "Juan Marruccelli y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio legal en la calle O'Brien número 1243|45 o donde los socios lo convengan para lo futuro, pudiendo asimismo establecer agencias, sucursales, y representaciones en el interior o exterior del país. — Segunda: La sociedad tiene por objeto: a) La impresión y publicación de obras, libros, revistas, folletos y todo otro material en su idioma original o traducciones; b) La importación, exportación y toda otra negociación o actividad donde los mismos materiales, afines y materia prima para elaborarlos, es decir, todo lo relacionado y vinculado con las artes gráficas y el negocio editorial y de librería; c) La encuadernación de libros y textos, rayado, cartonería, fabricación de envases de cartón, productos afines y derivados. La presente enumeración es simplemente enunciativa, pudiendo los socios de común acuerdo agregar todos los rubros que los hagan el fin social. Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá realizar toda clase de operaciones comerciales, industriales, financieras e inmobiliarias, comprar, vender, financiar, explotar, arrendar, edificar, elaborar, importar, exportar, dar y tomar en consignación, conferir y asumir representaciones, y realizar toda clase de operaciones de lícito comercio con cualquier clase de bienes, muebles, inmuebles, máquinas, materias primas, y mercaderías en general; fundar o adquirir o explotar o financiar establecimientos industriales o comerciales de cualquier clase, constituidos o en formación, por su cuenta o en participación con terceros, o por cuenta de terceros, formar parte de otras sociedades comerciales e industriales, aún de anónimas como suscriptoras de acciones, o tenedora de debentures, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía hipotecaria o prendaria, comprar, vender, dar y recibir en prenda civil o comercial, o prenda agraria, hipotecaria, arrendamiento, permuta o en pago, cualquier clase de bienes muebles e inmuebles concurrir a toda clase de licitaciones públicas o privadas, aceptar concesiones nacionales, provinciales, municipales o del extranjero. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad es de cincuenta años a contar del día 1º de Julio de 1961, fecha a la cual se retrotraen sus efectos, el que podrá ser prorrogada por el término que los socios acuerden. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de seis millones de pesos moneda nacional, dividido en seis mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales corresponden: 2.500 cuotas al socio Sr. Luis Marruccelli, 1.500 cuotas al socio Sr. Juan José Marruccelli, 1.000 cuotas a la socia Sra. Ana Marruccelli y 1.000 cuotas a la socia Sra. Elidia Esther Marruccelli, representado por las mercaderías, instalaciones, maquinarias, inmuebles y útiles, créditos, activo de la sociedad conforme resulta del Balance practicado al 1º de Julio de 1961 que firmado por los contratantes, se considera parte del presente. — Quinta: El ejercicio social cerrará el 30 de Junio de cada año fecha a la cual se practicará un inventario y Balance General aplicando las normas técnicas contables de práctica. — Dicho Balance se reputará aprobado si ninguno de los socios manifiesta su disconformidad por escrito dentro de los 30 días de finalizado. — Sexta: Las utilidades líquidas que resulten de acuerdo con el Balance aprobado según la cláusula anterior y una vez deducido el cinco por ciento para la Reserva Legal hasta formar un 10 % del capital social se distribuirá en la forma siguiente: al socio Sr. Luis Marruccelli el 40 % al Socio Sr. Juan José Marruccelli el 30 %, a la socia Sra. Ana Marruccelli el 18 % y a la Socia Sra. Elidia Esther Marruccelli de Bellizzi el 12 %. — Las pérdidas si las hubiere están soportadas en la misma proporción. — Si al finalizar cualquier ejercicio económico el Balance General arrojare una pérdida superior al 40 % del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la misma mediante telegrama colacionado dirigido al ente social. — Séptima: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de sus socios gerentes, designándose en este acto como tales a los Sres. Luis Marruccelli y Juan José Marruccelli; quienes obligarán a la sociedad con su sola firma indistintamente. En la forma indicada y firmando siempre bajo la denominación de "Juan Marruccelli y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", capital, m$n. 6.000.000.— La firma social podrá ser utilizada con todas las facultades que determinen el Código de Comercio y la Ley Nº 11.645, pudiendo realizar las operaciones a que aluden los incisos, 1o., 2o., 3o., 4o., 7o., 8o., 9o., 10o., 11o., 12o., 13o., 14o., 15o. y 17o. del artículo 1.881 del Código Civil; Art. 608 del Código de Comercio, pudiendo además, efectuar toda clase de operaciones bancarias en Cuenta Corriente, Caja de Ahorro, Depósito a Plazo Fijo, Descuento de Pagarés, girar en descubierto, entre otros con los Bancos: de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y|o sus sucursales, y cualquier otro Banco oficial o particular creado o por crearse; firmar y|o endosar, y|o avalar toda clase de cheques, letras, pagarés, vales, avales, warrants, certificados de depósitos y cualquier otro papel de comercio endosable o al portador; constituir y|o aceptar y|o otorgar prendas agrarias y con registro sobre cualquier clase de bienes o maquinarias en general y con garantía flotante sobre mercaderías. Contraer y otorgar préstamos con o sin garantías reales o personales, constituir y|o aceptar y cancelar hipotecas, comprar, vender, adquirir o de cualquier otro modo transferir o enajenar toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, al contado o a plazos, por los precios y forma de pago y demás condiciones que consideren convenientes. Registrar, adquirir, ceder o transferir marcas de fábricas y de comercio y patentes de invención, tomar pólizas de seguros para cubrir cualquier riesgo. Transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o arbitradores amigables componedores, estar en juicio a nombre de la sociedad como actor o demandado. Ejercer la representación de la misma ante los poderes y reparticiones nacionales, provinciales y municipales y demás autoridades administrativas, especialmente Ministerio de Trabajo y Previsión y Comisión Nacional de Conciliación siendo las facultades transcriptas meramente enunciativas y en modo alguno limitativas, con la sola limitación de no comprometer a la firma social en operaciones ajenas a la sociedad, ni obligarla en garantía o fianzas de terceros personas. Los gerentes conjuntamente podrán nombrar uno o más apoderados, quienes tendrán las facultades que establezcan los documentos respectivos. La señora Ana Marruccelli deberá trabajar en funciones de carácter administrativo al servicio de la sociedad. — Octava: Si alguno de los socios resolviera retirarse de la sociedad antes del vencimiento del término del contrato deberá hacerlo saber mediante telegrama colacionado dirigido a los demás socios, con una anticipación no menor de 60 días a la fecha de cierre de cada ejercicio. La sociedad o cualquiera de los socios tendrá prioridad para adquirir sus cuotas estableciéndose su valor a través de un inventario y balance general actualizado que se practicará al efecto a la fecha del retiro. El importe que resulte conforme lo establecido, con más o menos el saldo de la cuenta particular será hecho efectivo en la forma siguiente: 30 por ciento al contado, y el remanente en 15 pagarés iguales, mensuales que devengarán un interés del 18 por ciento anual, endosados por la firma particular del o de los socios que adquieran las cuotas. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos o representantes, previa unificación de la representación ante la sociedad podrán optar por: a) incorporarse a la sociedad; b) ceder sus cuotas. En el primer caso designarán un representante ante la sociedad al solo efecto de realizar las verificaciones que considere conveniente en defensa de sus derechos. En el caso del apartado b) se procederá como se determina en la cláusula anterior, queda expresamente convenido que todos los derechos establecidos a favor de los socios en el presente contrato se transmitirán sin excepción a sus herederos, excepto el cargo de gerente. — Décima: Toda duda, dificultad o divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de la disolución o liquidación de la misma será resuelta por arbitrador amigable componedor, único designado de común acuerdo. A falta de acuerdo éste será designando por el presidente de la Cámara de Industriales Gráficos de la Argentina. El laudo del arbitrador único será inapelable renunciando desde ya las

partes a recurrir a los Tribunales, salvo el caso de pedir cumplimiento del laudo o la efectividad de las condenas que el mismo imponga. Producida la cuestión arbitral y planteada por cualquiera de las partes la necesidad del nombramiento del arbitrador único, lo hará saber a los demás por telegrama colacionado, en el que propondrá su candidato por el cargo, y enunciará los puntos principales de su divergencia, debiendo los restantes manifestar dentro del término perentorio de 10 días de recibida la notificación también por telegrama colacionado su disconformidad con el propuesto. Caso de silencio se entenderá como conformidad. La parte que dificultare del arbitrador único o se alzare contra el laudo se hará pasible de una multa de m$n. 100.000.— sin perjuicio de los daños y perjuicios que su incumplimiento llegare a irrogar. Para el supuesto de tenerse que ocurrir a los Tribunales, las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Nacionales. — Undécima: A todos los efectos legales emergentes del presente entre los socios, sus causahabientes o representantes, las partes constituyen domicilio legal y especial en el indicado al comienzo del presente, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones e intimaciones que en los mismos se practiquen, inclusive las de reconocimiento de firmas, aunque no fueren los reales de los contratantes, o aunque no se encontrasen presentes en los mismos. De conformidad así lo suscriben en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la fecha arriba indicada. — Entrelíneas: Juan José Marruccelli, argentino, casado; 2.500 cuotas al socio Sr. Luis Marruccelli. Vale. — Firmado: Luis Marruccelli. — Juan José Marruccelli. — Ana Marruccelli. — Elidia Marruccelli de Bellizzi. — Entrelíneas: Elidia. Vale.

Buenos Aires, 21 de junio de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 7.360.— e.3|7 Nº 61.589 v.3|7|63

ARTES GRAFICAS BOYACA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día lo siguiente:

En la ciudad de Buenos Aires, a 20 días del mes de noviembre de 1962, entre los señores Floreal Marino Carbone y Guillermo Fernando Fabbro, ambos integrantes de la razón social ARTES GRAFICAS BOYACA S. R. L., con domicilio en la calle Boyacá Nº 677, Capital, resuelven de común acuerdo y con el consentimiento de los demás socios lo siguiente: El socio Fernando Guillermo Fabbro, cede, vende y transfiere al socio Floreal Marino Carbone, 45 cuotas de capital por valor de m$n. 45.000 que posee en dicha sociedad por la suma total de m$n. 100.000, quien percibe dicho importe de la siguiente forma: m$n. 25.000, en este acto y el saldo en 15 pagarés mensuales y consecutivos de m$n. 5.000 cada uno con vencimiento el primero el día 31 de Diciembre de 1962. De ésta manera el socio saliente queda totalmente desvinculado de la sociedad sin reclamo alguno bajo ningún concepto, salvo la obligación de la sociedad de responder ante la Caja Nacional de Previsión Social por los aportes jubilatorios del socio saliente. Firmado: Floreal Marino Carbone — Guillermo Fernando Fabbro. s|r. Fernando Guillermo. Vale.

Buenos Aires, 21 de junio de 1963.— Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 880.— e.3|7 Nº 61.590 v.3|7|63

DUMOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por contrato privado de fecha 23 de mayo de 1962 el socio Milles Athwell García, argentino, casado, mayor de edad con domicilio en Bartolomé Mitre 430, Capital, cede, vende y transfiere a favor de Enriqueta Estrella Prieto, argentina, casada, mayor de edad, con domicilio en Bartolomé Mitre 430, Capital, sus cien cuotas de un mil pesos cada una, que posee en DUMOR SOC. DE RESP. LTDA., por su valor nominal o sea cien mil pesos moneda nacional; ésta cesión se hace con efecto retroactivo al día primero de enero de 1962. — Que por otro contrato privado de fecha 20 de Noviembre de 1962, entre los únicos socios de la misma Sociedad, Manuel Fernández Moreno y Enriqueta Estrella Prieto, se resuelve modificar la cláusula tercera del contrato social en la forma siguiente: "Tercera: El capital social esta formado por la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en 500 cuotas de un mil pesos cada una, totalmente aportadas e integradas por los socios en partes iguales, según Balance practicado al 1º de enero de 1962 y que las partes han aceptado y lo ratifican". Firmado: Manuel Fernández Moreno — Enriqueta Estrella Prieto.

Buenos Aires, 21 de junio de 1963. Lucio R. Meléndez secretario.

$ 880.— e.3|7 Nº 61.593 v.3|7|63

PRODUCTOS INDUSTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el edicto siguiente:

En Buenos Aires, a los 25 días del mes de mayo de 1963, entre los componentes de la Sociedad "PRODUCTOS INDUSTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y los señores Alberto Juan Podestá, domiciliado en Valentín Gómez 3896; Juan Romano, domiciliado en Gascón 1133; y Juan Antonio Srancisco Ferrer, domiciliado en J. B. Justo 8438; todos ellos argentinos, casados, mayores de edad, y de esta Ciudad, se conviene en lo siguiente: Primero: La socia Clara Liberata Poggi de Podestá, vende, cede y transfiere al señor Alberto Juan Podestá, con efecto retroactivo al primero de abril de 1960, sus 75 cuotas de capital por el valor nominal de las mismas, es decir Setenticinco Mil Pesos Moneda Nacional quien con las mismas adquiere todos los derechos y obligaciones sociales existentes a dicha fecha. — Segundo: Se eleva el Capital Social en Ochocientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional; quedando redactadas las cláusulas correspondientes del Contrato Social, de la siguiente forma: "Quinta: El capital social se fija en Un Millón de Pesos Moneda Nacional, representado por Un Mil cuotas sociales de Un Mil Pesos cada una. — Sexta: El Capital Social ha sido suscripto e integrado por los socios de acuerdo a Balance General que forma parte del presente por partes iguales; es decir, que los señores Rogelio Valle, Alberto Juan Podestá, Juan Romano y Juan Antonio Francisco Ferrer suscriben doscientas cincuenta cuotas por valor de Doscientos Cincuenta Mil Pesos cada uno". — Tercero: El aumento de Capital establecido en la cláusula anterior se hace con efectos retroactivos al 31 de marzo de 1962. — Al día 1º de mayo de 1960 se retrotrae el ingreso a la Sociedad del Señor Juan Romano. — El ingreso del señor Juan Antonio Francisco Ferrer se retrotrae al 1º de Agosto de 1961. — Desde esas fechas rigen para los nuevos socios la totalidad de los derechos y obligaciones sociales de que gozan los señores Podestá y Valle. — Cuarto: Se anula la cláusula Décimo Quinta del Contrato Social, reemplazándose por la siguiente: "Décimoquinta: Se llevará un libro de Actas, debidamente rubricado en el que se registrará todo lo que se resuedva en asamblea de socios ya sea referente a la Dirección y|o Administración de la Sociedad". — Quinto: Se modifica la cláusula décimo tercera del Contrato Social, que quedará redactada en los términos siguientes: "Décimotercera: La Sociedad se constituye por el término de Veinte años contados desde el primero de abril de 1958. Después de los cinco primeros años de vigencia, los socios que representen no menos del 51 o|o del Capital Social, podrán pedir la disolución anticipada de la misma; mediante Telegrama Colacionado dirigido a los restantes socios, y con una anticipación no menor de Seis meses. Dicha disolución se hará determinando los haberes sociales de cada socio en el Balance inmediato posterior al pedido de disolución. — Los socios notificarán a la Sociedad su voluntad de retirarse de la misma por Telegrama Colacionado que le dirigirán con una anticipación no menor de seis meses. En caso de retiro de un socio, los restantes tendrán derecho preferencial en la adquisición de las cuotas sociales; a prorrata de sus respectivos capitales. — Se abonará al socio saliente en la forma siguiente: Veinte por ciento en efectivo dentro del mes de su retiro; y el resto en cuatro cuotas trimestrales iguales más el interés bancario oficial contado desde la fecha del retiro. — Queda entendido que el haber patrimonial de cada socio estará dado por sus cuotas de capital, su valor llave proporcional, su cuenta particular, reserva, etc. — Al cierre de cada ejercicio comercial, deberá fijarse el valor llave, que deberá constar en el libro de Actas, aunque no se contabilizara el mismo. — Mientras haya un retiro sin liquidar, ningún otro socio podrá solicitar su retiro. — Tampoco podrá solicitarlo si existiese sin liquidar la parte correspondiente a un socio fallecido o incapacitado o fallido. — Sexto: Agrégase a la cláusula Décimo Segunda lo siguiente: "Los Balances serán presentados a los socios y los mismos los aprobarán por los votos favorables de las Tres cuartas partes del Capital Social; o manifestarán sus objeciones dentro de los dos meses de cerrado el ejercicio social. — Pasado dicho plazo sin haberse hecho objeciones, los balances se considerarán unánimemente aprobados. — Séptimo: La mayoría de socios, que representen no menos del 75 o|o del Capital Social, podrá transformar la Sociedad de Responsabilidad Limitada en cualquiera de los demás tipos de Sociedad legislados por el Código de Comercio. Octavo: En prueba de conformidad a todo lo que antecede, las partes firman el presente en el lugar y fecha indicados 'ut supra". S|R: "Sexta" 'el". Vale. Firmado: Clara Liberata Poggi de Podestá. — Alberto Juan Podestá. — Rogelio Valle. — Juan Romano. — Juan Antonio Francisco Ferrer.

Buenos Aires, Junio 10 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretario.

$ 3.200.— e.3|7 Nº 61.606 v.3|7|63

LIZ-TAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante: se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato Social: En Buenos Aires, a los 30 días de mayo de 1963, entre Sofía Chaya Moghrabi, argentina naturalizada, (L. C. 9.992.244) y María Orfilia Osquis, uruguaya (C. I. 390.931 de la República Oriental del Uruguay); ambas casadas, domiciliadas en Lavalle 2641, 1er. piso, Buenos Aires, mayores de edad y hábiles para contratar, se procede a dejar formalizado el presente contrato social bajo las cláusulas siguientes: Primera — Razón Social: Constituyen una Sociedad que girará bajo la razón social de: "LIZ-TAR" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio constituido actualmente a todos los efectos en Lavalle 2641, 1er. piso, de esta Ciudad; pudiendo modificarlo en lo futuro de acuerdo a los intereses sociales. — Segunda — Objeto: Tendrá por objeto realizar toda clase de actividades: comerciales industriales, de importación, exportación, agropecuarias, inmobiliarias, de comisión, consignación, representación y|o distribución de todo tipo de mercaderías, materiales, maquinarias, materias primas, etc. por cuenta propia y|o de terceros; dentro y|o fuera del país y en forma especial todo lo relacionado con materiales plásticos — Dicho objeto podrá ampliarse o modificarse de acuerdo a los intereses sociales. — Tercera — Capital: El Capital Social que asciende al importe de Cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional, representados por cuatrocientas cincuenta cuotas sociales de Un mil pesos cada una de ellas, ha sido suscripto e integrado por las socias en partes iguales (50 o|o cada una) de acuerdo a balance que forma parte integrante del presente. — Cuarta — Duración: Se fija como término de duración de este contrato el de diez años contados desde la fecha del mismo. — Quinta — Balance: El día 31 de diciembre de cada año se realizará un Inventario General de los bienes sociales a fin de determinar las utilidades o pérdidas de cada ejercicio comercial, las mismas se distribuirán o soportarán según corresponda por partes iguales (50 o|o cada socia). — Sexta — Gerencia: Ambas socias quedan facultadas como Socias Gerentes, para representar a la Sociedad en forma individual o conjunta sin limitaciones, excepto las legales y contraactuales. — Utilizarán la firma social en forma individual e indistinta, representándola con sus rúbricas particulares acompañadas de un sello con la razón social. — Mediante el uso de la firma social obligarán a la Sociedad ante toda clase de personas, empresas, instituciones, y|o autoridades; ya sean oficiales, mixtas y|o privadas; extranjeras y|o nacionales; comerciales, industriales, inmobiliarias, financieras bancarias y|o judiciales; dentro y|o fuera del país; creadas y|o a crearse. — No podrán otorgar avales, fianzas o garantías a favor de personas ajenas a la Sociedad — De común acuerdo ambas socias podrán delegar por un período predeterminado todas sus atribuciones en la gerencia de la Sociedad en uno o más gerentes. — Esta delegación tendrá validez por la registración en el libro de actas rubricado de la Sociedad con la firma de ambas socias certificada por Escribano Público. — En el acta respectiva deberá constar: duración atribuciones, limitaciones y remuneraciones del o de los gerentes por su actividad. — No obstante la fijación de un plazo de duración en la gerencia; el mismo podrá ser modificado en cualquier momento por acuerdo total de las socias y registrada tal decisión en el libro de Actas. — Séptima — Divergencias: En caso de divergencias entre las socias respecto de los negocios sociales y|o de su administración deberán resolverlas por designación de Arbitros Arbitradores, Amigables Componedores; uno por cada parte. — Estos designarán un tercero para caso de empate. — Los Arbitros deberán emitir su laudo dentro de los cinco días de constituidos en Tribunal Arbitral. — Dicho laudo hará cosa juzgada para las partes, no pudiendo las mismas anteponer recurso alguno de apelación por ante los Tribunales que correspondieran cualquiera sea su fuero o jurisdicción. — Octava — Disolución: En caso de fallecimiento o incapacidad manifiesta de cualquiera de los socios, se procederá a la liquidación de la sociedad, que será realizada por la socia superstite, los herederos de la causante, los que a dichos efectos deberán unificar su representación. — Cualquiera de las socias podrá pedir la disolución de la sociedad por telegrama colacionado con no menos de seis meses de anticipación a la misma. — Novena — Conformidad: En prueba de conformidad con todo lo que antecede las partes firman este único ejemplar en el lugar y fecha indicados "ut supra", firmado: Sofía Chaya Moghrabi; María Orfilia Osquis.

Buenos Aires, 10 de junio de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretario.

$ 2.960.— e.3|7 Nº 61.607 v.3|7|63

LA AFRICANA S. R. L.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por contrato privado de fecha 14 de junio de 1963 y con retroactividad al día 1º de junio de 1963, el señor José Mourente cede y transfiere las cien (100) cuotas capital de un valor nominal de pesos Un mil m|n. cada una, que le correspondían en "LA AFRICANA" S. R. L. (Capital $ 400.000 m|n.). — La cesión se efectúa por la cantidad total convenida de pesos Trescientos veinte mil m|n. y a favor de los señores Armando Juan Fassi que adquiere treinta y cuatro (34) cuotas y de Osvaldo Héctor González Centoira y Avelino Antuña que adquieren treinta y tres (33) cuotas cada uno. — Los cesionarios modifican la cláusula Quinta del contrato original, designando Gerente al Señor Avelino Antuña quien desempeñará su mandato conjuntamente con sus restantes consocios Armando Juan Fassi y Osvaldo Héctor González Centoira anteriormente designados, obligando a la sociedad con la firma conjunta e indistinta de dos de los tres nombrados — Las partes se domicilian: cedente: calle Franklin Delano Roosevelt Nº 3935; cesionarios: calle Las Heras Nº 1936, ambos de esta Ciudad. — Buenos Aires, junio 14 de 1963. — Fdo.: José Mourente; Armando Juan Fassi; O. Centoira; Avelino Antuña.

Buenos Aires, 26 de junio de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 960.— e.3|7 Nº 61.613 v.3|7|63

REVIG ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los cinco días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y dos, entre doña Ilda Beatriz Reicheinsten de Rasumoff, casada, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 3.411.598, y doña Rosa Lipowich de Grinberg, argentina, casada, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 2.630.369, ambas domiciliadas en la calle Catamarca 519 de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y bajo las condiciones siguientes: Primero: En la fecha queda constituida entre los premencionados una sociedad denominada "REVIG ARGENTINA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Catamarca 519 de esta Capital, asiento principal de sus actividades y sede de la sociedad, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y|o agencias en cualquier punto del

territorio de la República. — Artículo segundo: El objeto principal de la Sociedad sera dedicarse en especial a la comercialización de rejas funcionales plegables para ventanas, burletes para puertas, defensas para balcones, compra venta de herramientas y en general, a toda otra actividad lícita sin limitación alguna. — Artículo tercero: La duración de la Sociedad queda fijada en diez años, prorrogables por igual término con la aprobación unánime de los socios, a contar del primero de octubre de mil novecientos sesenta y dos, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. Cualquiera de los socios podrá pedir el retiro de la Sociedad debiendo comunicar tal decisión a la misma mediante telegrama colacionado con una antelación de noventa días al vencimiento de cada ejercicio comercial. — Artículo cuarto: El Capital Social se fija en la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas por los socios por partes iguales. Estos aportes han sido hecho efectivos por los socios con los bienes que se detallan en el inventario que corre agregado al presente y que forma parte del mismo. Todos estos bienes se transfieren en este acto a la Sociedad que se constituye. — Artículo quinto: La administración y el uso de la firma social estará a cargo de ambos socios, que asumen el carácter de socios gerentes, con todas las facultades de administración, pudiendo suscribir toda clase de actos, contratos, poderes generales y especiales, escrituras públicas y especialmente de compra y venta de bienes inmuebles, hipotecas, cancelaciones y todas aquellas que fueran necesarias a los fines sociales, así como también para formar parte de otras sociedades, pactando los aportes y demás condiciones que sean convenientes. La enumeración precedente es meramente enunciativa y no taxativa. — Artículo sexto: La asamblea de socios será convocada a pedido de cualquiera de los dos socios. Todas las decisiones necesarias para la conducción de la Sociedad serán tomadas por mayoría de votos y de capital, excepto aquellas para las cuales la Ley exige una mayoría especial o unanimidad. — Artículo séptimo: Anualmente, y sin perjuicio de los balances parciales, se practicará un Inventario y Balance General, quedando automáticamente aprobados si dentro de los treinta días de entregados a los socios no fueran impugnados u observados por los mismos. — Artículo octavo: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva que señala la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. El saldo se distribuirá por partes iguales entre los socios. — Artículo noveno: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta declarada judicialmente de cualquiera de los socios, continuando su existencia con los herederos del fallecido o incapaz, debiendo unificarse representación cuando sean más de uno. — Artículo décimo: En caso de liquidación voluntaria o forzosa se nombrará un liquidador designado por mayoría de capital y de votos a quien se le fijarán en la misma forma las facultades respectivas, debiendo abonar primero las obligaciones sociales, y luego dividir el saldo entre los socios en proporción a los capitales aportados. — Artículo décimo primero: En cualquier momento y siempre que los socios lo decidan por unanimidad la Sociedad se podrá transformar en cualquier otro tipo de sociedad legislada en el Código de Comercio o Leyes que lo complementan. Conformes las partes, y obligándose al fiel cumplimiento del presente contrato, esto se firma por todos los socios en el lugar y fecha del encabezamiento, autorizándose al señor Eduardo Leopoldo Nijamkin a proceder a efectuar los trámites relativos a la inscripción del mismo en Registro Público de Comercio. — Firmado: Ilda B. R. de Rasumoff - Rosa Lipowich de Grinberg.

Buenos Aires, 21 de junio de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.200.— e.3|7 Nº 61.619 v.3|7|63

RAUL EDUARDO SAGASTUME
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día que por documento privado de fecha 12 de noviembre de 1962, el señor León Mosowietz vende y transfiere a la señora Graciela Ana Escudero de Sagastume, con efecto retroactivo al 28 de septiembre del mismo año, la totalidad de las cuotas de capital que en número de trescientas y por un valor nominal de mil pesos moneda nacional cada una, posee en la sociedad "RAUL EDUARDO SAGASTUME, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", colocando a la cesionaria en su mismo lugar, grado y prelación con relación a las cuotas cedidas. — Por ese mismo documento los señores Raúl Eduardo Sagastume y Graciela Ana Escudero de Sagastume, resuelven modificar los artículos quinto y sexto del contrato social que quedan redactados en la siguiente forma: Artículo quinto. — La dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del socio Gerente don Raúl Eduardo Sagastume, debiendo en todos los casos estar precedida su firma de la denominación social, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio ni en prestaciones gratuitas o de favor. El socio gerente tendrá las más amplias facultades para la administración de la sociedad, inclusive las especiales que determina el artículo 1881 del Código Civil, con excepción de los incisos quinto y sexto por inaplicables. — Artículo sexto: El día 31 de diciembre de cada año, se practicará un Balance General y de las utilidades líquidas y realizadas se reservará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital.— El remanente de los beneficios o pérdidas, si las hubiere, serán distribuidos o soportadas por los socios en la proporción de sus respectivos aportes. — Fdo.: León Mosowietz. — Raúl E. Sagastume. — G. A. E. de Sagastume.

Buenos Aires, 16 de abril de 1963.— Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.360 — e.3|7 Nº 61.626 v.3|7|63

REYBAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: En Buenos Aires, a los 11 días del mes de junio de 1963, entre los señores José Giannico y Carlos Osvaldo Cazzaniga, únicos socios de "REYBAL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituida por contrato social de fecha 19 de enero de 1961, inscripto en el Registro Público de Comercio el día 14 de marzo de 1961, bajo el número 464, al folio 17, del libro 42 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen con efecto retroactivo al 1º de enero de 1963 lo siguiente: Primero: Aumentar el Capital Social a la cantidad de dos millones de pesos moneda nacional, modificándose en consecuencia la cláusula cuarta del Contrato Social, que en lo sucesivo dirá lo siguiente: Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional, dividido en dos mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que son suscriptas por los socios en la siguiente proporción: El socio José Giannico mil doscientas cincuenta cuotas de mil pesos o sea un millón doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional y el socio Carlos Osvaldo Cazzaniga setecientas cincuenta cuotas de mil pesos o sea setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional, la totalidad de cuyo capital se encuentra integrado mediante la capitalización de los créditos de las respectivas cuentas particulares de los socios, de acuerdo al Balance General que se adjunta y que forma parte del presente. — Segundo: Mantener las restantes cláusulas del contrato original. En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha al principio enunciados. — José Giannico: Carlos Osvaldo Cazzaniga.

Buenos Aires, 25 de junio de 1963.— Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.120.— e.3|7 Nº 61.630 v.3|7|63

AUTOMOTORES FLORES SUD
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del Autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y tres, entre don Manuel Petruzzi, con domicilio en Zuviría cuatro mil novecientos cincuenta y siete, italiano; don Víctor Donato José Petruzzi, con domicilio en Lafuente mil trescientos treinta y dos, italiano; don José Alfredo Pérez, con domicilio en Francisco Bilbao cuatro mil setecientos veintiséis, argentino y don Osvaldo Antelo, con domicilio en Guaminí cinco mil doscientos veinte, argentino, se acuerda constituir la siguiente sociedad mercantil: Primero: se denominará AUTOMOTORES FLORES SUD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio en la calle Lafuente mil trescientos veintiocho y tendrá por objeto la reparación y comercio de automotores; se constituye por veinte años a contar del primero de enero de mil novecientos sesenta y tres. — Segundo: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos dividido en cien cuotas de un mil pesos, aportando cada socio veinticinco cuotas todo en máquinas y herramientas que se encuentran en el local social. — Tercero: los cuatro socios serán gerentes y el uso de la firma estará a cargo conjuntamente de alguno de los señores Petruzzi con alguno de los señores Pérez y Antelo. Los socios tendrán amplias facultades, pudiendo celebrar los siguientes actos: contratos y obligaciones en general, mandatos, comisiones, consignaciones, compraventa fianzas, seguros, préstamos, depósitos, prendas, letras de cambio, endosos, avales, vales, pagarés, cheques, cuenta corriente mercantil y bancaria, contraer y extinguir obligaciones, locación, comodato, adquirir la posesión y el dominio de muebles inmuebles y semovientes y otros derechos reales, hipotecar, operar con los bancos aceptando sus leyes y reglamentos y hacer todos los demás actos conforme al artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Cuarto: la contabilidad se llevará en forma legal practicándose al treinta y uno de diciembre de cada año el balance anual, distribuyéndose los beneficios y pérdidas en proporción a las cuotas. — Quinto: Los socios asumen la obligación personal de trabajar doscientas horas mensuales para la sociedad, con una licencia anual de quince días. — El incumplimiento de sus obligaciones podrá acarrear la separación de la sociedad y la pérdida parcial de los beneficios, indistintamente o conjuntamente ambas cosas. — Una vez cada cuatro años, los socios tendrán derecho a una vacación extraordinaria de hasta cuatro meses, a su costa y abonando los jornales y otros rubros que correspondan al reemplazante temporario. — Sexto: A partir del mil novecientos sesenta y cuatro, los socios podrán solicitar la disolución total de la sociedad con un preaviso de tres meses mínimo al vencimiento del ejercicio; en caso de fallecimiento o incapacidad de un socio, su cuota parte se determinará conforme a las constancias de libros más valor llave calculado con equidad. — Las sumas líquidas —valor cuota beneficios —de pronto conocimiento, se abonarán de inmediato y el valor llave, si correspondiere, dentro de los seis meses de determinado su monto. — Séptimo: Los socios no podrán realizar ninguna actividad comercial extraña a la sociedad y toda excepción requerirá autorización escrita de todos los otros socios. — Las cuestiones se resolverán por la mitad más uno del número de cuotas para todos los problemas sociales. — Octavo: Las desinteligencias serán resueltas por la justicia comercial de la Capital Federal en procedimiento sumario. — En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares. — Manuel Petruzzi, Vito Petruzzi, José Pérez, Osvaldo Antelo.

Buenos Aires, junio 19 de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.160.— e.3|7 Nº 61.633 v.3|7|63

B. LOPEZ Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testibonio. — Contrato Social: — Entre los señores Benigno López Alvarez, español, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Lavalle número mil ciento treinta y cinco, de la Capital Federal y Manuel López Vicente, español, casado, comerciante, domiciliado en la calle Corrientes número ochocientos ochenta y nueve, de la Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada sujeto a las cláusulas siguientes: — Primero: La sociedad se denominará "B. LOPEZ Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la Avenida Roque Sáenz Peña número mil ciento setenta y nueve, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República o exterior, cuando los socios lo estimen conveniente o necesario. — Segundo: El objeto de la sociedad será la compraventa por mayor y|o menor de artículos de cigarrería, artículos para fumadores, regalos y afines e importación y|o exportación de los artículos citados. — A tal efecto podrá efectuar cualquier otra clase de operaciones comerciales, siempre que los socios así lo acuerden. — Podrá igualmente la sociedad, sin que ello implique apartarse de los fines especiales, comprar y vender bienes raíces, aceptar y constituir hipotecas y realizar toda clase de operaciones sobre inmuebles. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad será de veinte años a partir del primero de abril de mil novecientos sesenta y tres, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, pero por cada período de dos años, cualquiera de los socios podrá pedir su retiro de la sociedad, con un preaviso no inferior de ciento ochenta días al vencimiento de cada período de dos años, y su parte se liquidará de acuerdo a lo establecido en la cláusula octava del presente contrato. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de un mil pesos cada una, aportado por los socios por partes iguales, o sea, don Benigno López Alvarez, doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, con un total de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, y don Manuel López Vicente doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, con un total de doscientos cincuenta mil pesos m|n., el que se encuentra integrado por los bienes y valores detallados en el inventario practicado de conformidad por los socios, que se acompaña, certificado por Contador Público Nacional y que forma parte integrante del presente contrato. Quinto: Los socios don Benigno López Alvarez y don Manuel López Vicente, revestirán el carácter de gerentes, teniendo a su cargo en forma indistinta el uso de la firma social y, en tal forma, podrán actuar en las gestiones administrativas y judiciales que fuera menester ante cualquier autoridad nacional, provincial o municipal, como asimismo para la firma y endoso de cheques, giros y otros valores a depositarse en las cuentas bancarias de la sociedad y el endoso de pagarés, letras y otros papeles comerciales que se den y|o reciban en pago de deudas sociales o descuentos en instituciones bancarias, quedando prohibido el uso de la firma social en operaciones ajenas a la sociedad, no pudiendo usarla en fianzas o garantías a terceros. Sexto: El treinta y uno de marzo de cada año, se efectuará un balance de los negocios sociales. Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, una vez deducido el Fondo de Reserva Legal, se distribuirán entre los socios por partes iguales y las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Séptimo: Los socios podrán dedicarse libremente a otras actividades, aunque sean del mismo ramo, ya sean que estén instaladas o a instalarse, sin que ello pueda interpretarse como competencia desleal. Mensualmente, cada uno de los socios, podrá retirar para sus gastos personales el importe que de común acuerdo se fije, dejándose constancia en el Libro de Actas, con cargo a su cuenta particular. Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá. Los herederos o representantes deberán unificar personería y podrán optar por continuar en la sociedad o solicitar su retiro. En este último caso, a la fecha del deceso o de la declaración de incapacidad, se practicará un balance general de los negocios sociales, liquidándose la parte que le corresponda a este socio, sin indemnización alguna y cuyo monto será abonado en cuotas mensuales iguales, la primera, dentro de los noventa días hábiles del hecho y las restantes, en cuotas mensuales, iguales, a un plazo de dos años desde la fecha mencionada, con un interés del doce por ciento anual sobre saldos. En el caso de que los herederos o representantes optaran por el retiro de la sociedad, no tendrán ninguna ingerencia en el negocio a partir del día del fallecimiento o incapacidad del socio, salvo la confrontación del balance que establece esta cláusula. Noveno: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios, por la interpretación o ejecución del presente contrato, será dirimida por árbitros competentes en el ramo objeto de este contrato, los que actuarán como amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultad de nombrar un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable por ante los tribunales de justicia. En prueba de conformidad, se firma el presente en Buenos Aires, a los seis días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y tres. — Firmado: Manuel López. — B. López.

Buenos Aires, 10 de junio de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.680.— e.3|7 Nº 61.635 v.3|7|63

TALLERES GRAFICOS LATINOAMERICANOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Antonio Carlos Tejero, argentino, casado, domiciliado en la calle Acoyte 790, piso 1º, de esta Capital, y Francisco Murano, argentino, casado, domiciliado en la calle Caracas 722 de esta Ciudad, mayores de edad, hábiles para contratar, convienen

por este acto, en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Artículo primero: En la fecha queda constituida entre los premencionados que suscriben el presente contrato, una sociedad denominada "TALLERES GRAFICOS LATINOAMERICANOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Almirante F. J. Seguí 1941, Capital Federal, asiento principal de sus actividades y sede de la sociedad, pudiendo modificarlo en el futuro. — Artículo segundo: La duración de la Sociedad se fija en dos (2) años, a partir del 1º de enero de 1963. — Dicho término se prorrogará automáticamente durante un período de dos (2) años si ninguno de los socios expresara su oposición por telegrama colacionado con una anticipación mínima de ciento ochenta (180) días al vencimiento del primer período. — Artículo tercero: El objeto pricipal de la sociedad será la explotación de las Artes Gráficas y trabajos de imprenta en general, tales como la impresión de libros, revistas, folletos, impresos, trabajos comerciales, etc., pudiendo dedicarse a otras actividades comerciales o industriales si la totalidad de los socios prestan su conformidad. — Artículo cuarto: El capital social se fija en la cantidad de un millón quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal (pesos 500.000.— m|n.) y está dividido en un mil quinientas (1.500) cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal (pesos 1.000.— m|n.), las cuales han sido suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: Antonio Carlos Tejero, un mil doscientas (1.200) cuotas; Francisco Murano, trescientas (300) cuotas. — Los socios han integrado el capital social en su totalidad, de conformidad al balance general que se acompaña y que se considera parte integrante del presente contrato. — Artículo quinto: La administración de la sociedad será ejercida por los señores Antonio Carlos Tejero y Francisco Murano, en calidad de socios gerentes, quedando expresamente establecido que tendrán el uso de la firma social en forma indistinta, no pudiendo comprometerla en fianzas, avales, garantías de operaciones ajenas al objeto social. — Los gerentes, para el mejor desempeño de sus funciones están facultados para: a) Realizar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro Banco nacional o extranjero, particular o mixto. — b) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos. — Facultar a una o más personas para absolver posiciones en juicios para uno o más casos, otorgar poderes especiales para representar a la sociedad ante la Comisión de Conciliación, Tribunal del Trabajo y Seguridad Social, Instituto Nacional de Previsión Social, Dirección General Impositiva, Tribunal de Faltas y Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires y otro organismo o tribunal nacional, provincial o municipal antes los cuales deba acudir la sociedad. — c) Cobrar y percibir todos los importes que se le adeuden a la sociedad por cualquier concepto y abonar las deudas que existieran. — d) Realizar todos los actos que fueren necesarios, pues las facultades que preceden son enunciativas y no limitativas. — Artículo sexto: Los ejercicios comerciales finalizarán el día 31 de octubre de cada año, a cuya fecha deberá practicarse balance general e inventario. — Los socios podrán impugnar el balance general dentro de los treinta (30) días de la fecha de recibido el mismo. — Las utilidades o pérdidas de cada ejercicio serán distribuidas o soportadas por los socios en proporción a las cuotas de capital que hayan integrado. — Artículo séptimo: Cualquier diferendo que se produjera entre los socios, durante el ejercicio de la sociedad o al tiempo de su disolución o partición del caudal común, será cuestionada sin forma de juicio, por amigables componedores, nombrados uno por cada parte. — Artículo octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, se procederá a confeccionar un balance general a la fecha del fallecimiento o incapacidad legal, y el capital, utilidades y reservas a esa fecha, se abonarán a quien legalmente corresponda en doce cuotas mensuales, las que devengarán el interés bancario. — En Buenos Aires, a los 2 días del mes de enero de 1963, de conformidad, se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un mismo efecto. — Firmado: Antonio Carlos Tejero, Francisco Murano.

Buenos Aires, 17 de junio de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.200. — e.3|7-Nº 61.637 v.3|7|63

FRIGORIFICO ZENIT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Contrato social. — En Buenos Aires, a los veintiún días del mes de junio de mil novecientos sesenta y tres, entre don Gabriel Farladansky, argentino naturalizado, domiciliado en Joaquín V. González 2456, Capital Federal, por una parte y doña Rosa Sofía Fligelman, argentina, domiciliada en Marcos Sastre 3926, Capital Federal, por la otra, ambos mayores de edad y hábiles para este acto, han convenido en formalizar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: Gabriel Farladansky y Rosa Sofía Fligelman, constituyen una sociedad que girará bajo la razón social de "FRIGORIFICO ZENIT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá por objeto explotar el ramo de fabricación, conservación, compra, venta, distribución, importación y exportación de toda clase de artículos comestibles y bebestibles, sus ingredientes, envases y afines, fijando su domicilio social en la calle Corrientes 848, 5º piso, Capital Federal, que podrán mudar. — Segunda: Se estipula como término de duración de esta sociedad, el de noventa y nueve años, a partir de la fecha. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos m|n. (1.000.000) dividido en mil cuotas por valor nominal de un mil pesos cada una, el que es aportado por partes iguales por ambos socios a razón de quinientas cuotas cada uno y totalmente integrado en bienes que se detallan en inventario suscripto por separado. — Cuarta: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de ambos socios, en forma indistinta, quienes investirán el cargo de gerentes y usarán la firma social que suscribirán con su firma particular y el aditamento de la razón "Frigorífico Zenit, S.R.L.", uno cualquiera de ellos. — En tal calidad suscribirán contratos, cheques, vales, pagarés y demás documentos de obligación y de crédito, estarán en Justicia y otorgarán poderes; pudiendo realizar todos los actos necesarios y convenientes al giro e interés social. — Quinta: Anualmente, al 30 de abril, se practicará un balance e inventario general de las existencias de la sociedad. De los beneficios se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal y el resto corresponderá a ambos socios por partes iguales; lo mismo que las pérdidas. — Sexta: En todo lo relativo a la disolución, liquidación, partición, como al modo de dirimir las diferencias que hubiere, las partes se remiten a las disposiciones de la Ley 11.645 y a las del Código Civil y de Comercio en cuanto fueren aplicables. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares en el lugar y fecha arriba expresados. — Firmado: Gabriel Farladansky. — Rosa Sofía Fligelman.

Buenos Aires, 26 de junio de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.760. — e.3|7-Nº 61.646 v.3|7|63

GARAGE CANGALLO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y tres, entre los señores Dr. Mario Antonio Robirosa, casado, domiciliado en Reconquista seiscientos cincuenta y siete, cuarto piso "A", Capital Federal: Alberto Macklin, casado, domiciliado en Maipú quinientos cuarenta y cinco, Capital Federal e Ing. Alberto Hugo Luis Bassi, soltero, domiciliado en Callao dos mil setenta y dos, Capital Federal, los tres argentinos, mayores de edad, hábiles para contratar, convienen en formalizar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "GARAGE CANGALLO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio real y legal en esta Capital Federal, calle Cangallo mil quinientos setenta y ocho, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República Argentina y en el extranjero. — Segunda: La duración de la Sociedad será de cinco años a partir del día primero de enero del año mil novecientos sesenta y tres, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercera: Su objeto principal será la explotación de "Garages", guardacoches, servicio mecánico en general, compraventa de automotores, importación y exportación, y cualquier negocio anexo inherente a dichas explotaciones. — Cuarta: La Sociedad podrá adquirir, enajenar o gravar por cualquier título, bienes inmuebles, muebles o semovientes, mercaderías y derechos; arrendar, dar y tomar préstamos, con o sin garantía personal o hipotecaria, especialmente de los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, o en cualesquiera otros Bancos oficiales o particulares, creados o a crearse en el futuro, o de cualquier otra entidad y|o de particulares, abrir cuentas corrientes en los Bancos mencionados o en otras entidades jurídicas comerciales o de particulares, girar contra las mismas; firmar, endosar, aceptar letras de cambio, giros, vales, pagarés, cheques y cualesquiera otra clase de documentos comerciales: aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar, vender, consignar o aceptar consignaciones de mercaderías y productos, derechos y acciones; dar y recibir bienes en pago; cobrar; percibir; efectuar pagos; transacciones y celebrar contratos de arrendamiento hasta diez años de duración y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas: dar y tomar posesión; registrar o inscribir marcas y patentes de invención y hacer uso de todos los recursos que las leyes concedan, incluso transigir, novar, prorrogar y declinar de jurisdicción, comprometer en árbitros y renunciar a derechos; hacer presentaciones y reclamaciones ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales o Reparticiones autónomas, para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fuera menester. — La mención de estas facultades es sólo enunciativa y no restringe las conferidas para obrar en nombre de la Sociedad, de acuerdo a su objeto y lo dispuesto en el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Quinta: El Capital Social es de trescientos mil pesos moneda nacional, constituido por trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, siendo aportado así: Dr. Mario Antonio Robirosa, sesenta y nueve cuotas: Sr. Alberto Macklin, ciento cinco cuotas: Ing. Alberto Hugo Luis Bassi, ciento veinte y seis cuotas. — Dicho aporte lo efectúan en bienes que se detallan en el balance que, firmado por las parte, se agrega al presente, el que deberá considerarse como parte integrante de este contrato. Para todas las resoluciones, cada cuota de capital da derecho a un voto. — Sexta: Los tres socios revestirán el carácter de gerentes, pero el uso de la firma social sólo podrá ser ejercido en forma conjunta por dos cualesquiera de ellos y en la misma forma ejercerán la administración y representación de la Sociedad con todas las facultades necesarias o convenientes al mejor desarrollo del giro social, quedando absolutamente prohibido el uso de la firma social en operaciones ajenas a la sociedad, no pudiendo utilizarla en fianzas o garantías a favor de terceros. — Séptima: Anualmente se formulará el treinta y uno de diciembre un Balance General y cuadro de Ganancias y Pérdidas para ser sometido a la aprobación de los socios dentro de los noventa días de dicha fecha, cuya aprobación se efectuará por mayoría absoluta de votos. Octava: Las utilidades serán distribuidas en proporción a los capitales aportados por cada socio y las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de algún socio la sociedad continuará, debiendo los herederos del fallecido o representante del incapacitado unificar su personería y este representante ejercerá todos los derechos que correspondían al socio fallecido o incapacitado. — Décima: Las resoluciones de interés para la sociedad se tomarán siempre por mayoría absoluta de votos, excepto aquellas para las cuales la ley exige una mayoría especial o unanimidad, dejándose constancia de las importantes en un libro de actas.— Décima Primera: La liquidación de la sociedad en su caso, será realizada por el liquidador o liquidadores designados en Asamblea de socios por la mayoría absoluta de capital. - Décima Segunda: Toda duda o divergencia que durante la vigencia de la sociedad, su disolución o liquidación, se suscitare entre los socios con relación a los asuntos sociales o interpretación de este contrato, será resuelta por dos árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por la sociedad, el que será designado por mayoría absoluta de capital y otro por el socio disidente y un tercero nombrado por los dos árbitros, o en caso de desacuerdo, por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.— Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Mario A. Robirosa. — A. Macklin. — Hugo L. Bassi.

Buenos Aires, 26 de junio de 1963.— Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.080 - 7 - Nº 61.647 - v 7|63

FRANCISCO BINELLO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Registro en lo Comercial, doctor Jean Christian Nisser, secretaría autorizante, se hace saber por un día, que el señor Francisco Renovales cedió a los señores Francisco Binello y Mario Tosco, por partes iguales, con efecto retroactivo al primero de enero de 1960, las quince cuotas de capital que tenía en "FRANCISCO BINELLO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según acta transcripta en escritura del 15 de mayo último, al folio 2426 del Registro de Contratos número 382 de Capital Federal. La cesión se hace por la suma total de 120.000 pesos m|n. — Buenos Aires, 26 de junio de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.080. — e.3|7-Nº 61.647 v.3|7|63

F. I. M. E.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 19 días del mes de abril del año 1963, en la razón social "F. I. M. E., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", el socio Diego Van Der Meulen transfiere, vende y cede mil cuotas de un mil pesos cada una ($ 1.000 m|n. c|u.), lo que importa un capital accionario de un millón de pesos moneda nacional curso legal ($ 1.000.000 m|n. c|l.) a favor del socio Néstor De Seta. El resto de los firmantes presta conformidad con la presente cesión de cuotas. En definitiva el capital de la sociedad asciende a cuatro millones quinientos mil pesos moneda nacional curso legal ($ 4.500.000 m|n. c|l.), distribuido de la siguiente manera: Néstor De Seta: un millón quinientos mil pesos moneda nacional curso legal; Eduardo Martino: un millón de pesos moneda nacional; Carlos Festenese: un millón de pesos moneda nacional y Raúl San Pedro: un millón de pesos moneda nacional. En la presente cesión de cuotas quedan involucrados todos los derechos y acciones del cedente, como así también su cuenta particular y|o todo crédito que pudiere corresponderle en la sociedad. — Buenos Aires, junio 21 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 880 — e. 3|7 - Nº 61.666 - v. 3|7|63

LABORATORIOS VULTER INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura pública de fecha 26 de abril de 1963, pasada ante el Escribano de la Ciudad de La Plata Dr. Francisco Rodríguez Usé, el Sr. Manuel Sergio Romero Bates, cedió sus 250 cuotas de un mil pesos c|u. por la suma de $ 250.000 m|n., que tenía y le correspondían en la sociedad "LABORATORIOS VULTER INDUSTRIAL Y COMERCIAL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor de sus consocios señores Héctor Horacio Salvador Cassieri, Adolfo Luis González y José Lozano, con efecto retroactivo al 30 de agosto de 1962, y en la siguiente proporción: 84 cuotas al señor Lozano, y 83 para cada uno de los otros socios, señores González y Cassieri. Por escritura de fecha 6 de mayo de 1963, pasada ante el

mismo escribano, la citada sociedad incorporó con efecto retroactivo al 1º de enero de 1963, como nuevo socio al señor Isaac Eiberman, casado con Elisa Ticulskier, domiciliado en la Av. Juan B. Justo 4931, Capital Federal, integrando en dinero efectivo la suma de pesos 333.000 m|n., aumentando en dicha suma el capital social. Como consecuencia de dicho aporte e ingreso, quedan modificadas las siguientes cláusulas del contrato de constitución social: Cláusula quinta: Capital: El Capital Social queda fijado en la suma de un millón trescientos treinta y tres mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil trescientas treinta y tres cuotas valor nominal de mil pesos cada una y que suscriben los socios en la siguiente forma: don José Lozano, trescientas treinta y cuatro cuotas y los señores Héctor Horacio Salvador Cassieri, Adolfo Luis González e Isaac Eiberman, trescientas treinta y tres cuotas cada uno de ellos. El capital social se encuentra totalmente integrado y aportado por los socios — Cláusula séptima: Administración y Gerencia. — Facultades. La dirección y administración de la sociedad será ejercida por todos lo ssocios en calidad d gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social conjuntamente dos cualesquiera de los socios. Podrán efectuar todos los actos que hagan al objeto social y que autorizan las leyes, entre otros, contratar préstamos con o sin garantía personal o real, descuentos en establecimientos bancarios y de créditos, constituir derechos reales, conferir poderes. No podrá comprometerse a la sociedad en operaciones ajenas a sus fines ni constituirla en fiador de terceros. Se agrega a la cláusula Décima Primera: Podrán, sin embargo, realizar otras actividades que no sean de las que forman el objeto de la Sociedad, siempre que, como es obvio, no interfieran en el cumplimiento de lo expresado en la primera parte de esta cláusula. — Décima Cuarta: La sociedad llevará un Libro de Actas que será rubricado por el Registro Público de Comercio, en el cual se asentarán las reuniones que realicen los socios y que por su importancia o interés se resuelvan asentar. — Buenos Aires, junio 14 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.000 — e. 3|7 - Nº 61.668 - v. 3|7|63

LAMON COMERCIAL E INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 3 días del mes de diciembre de 1962, entre los señores Mariano Miguel Lagraba, domiciliado en la calle Rivadavia 3070, Buenos Aires; Francisco Manuel Mondejar, con domicilio en la calle Chacabuco 942, Buenos Aires, y Mariano Omar Lagraba, con domicilio en la calle Lavalle 1125, Buenos Aires, todos argentinos, casados, mayores de edad, hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad comercial que se regirá por las disposiciones de la ley 11.645, y en especial por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará LAMON COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la calle Lavalle 1125, piso 6º de la Capital Federal. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la compra, venta y|o permuta, importación, exportación, elaboración y|o fabricación, por cuenta propia, por cuenta de terceros o asociada a terceros, de frutos, productos y|o subproductos y mercaderías, industrializadas o no, muebles, útiles, semovientes en general y cualquier artículo, sin restricción ni limitación alguna, comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones y a la compraventa, construcción, explotación, arrendamiento y administración de bienes inmuebles urbanos y rurales, inclusive todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y, en general, cualquier acto de comercio. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional, representado por mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: El socio Mariano Miguel Lagraba, trescientas cuotas de un mil pesos cada una, o sean trescientos mil pesos moneda nacional; el socio Francisco Manuel Mondejar, cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional, o sea cuatrocientos mil pesos moneda nacional, y el socio Mariano Omar Lagraba, trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional, o sea trescientos mil pesos moneda nacional. Los aportes sociales se realizan en mercaderías, conforme al inventario que suscripto por los socios obra por separado y forma parte del presente contrato. Cuarta: El uso de la firma social estará a cargo, en forma conjunta, de dos cualesquiera de los socios indistintamente, y tendrán las facultades para realizar todos los actos civiles, comerciales, industriales y financieros tendientes al cumplimiento del objeto social, y que se relacionen directa o indirectamente con el mismo, incluso: adquirir, gravar, vender, permutar, arrendar y subarrendar bienes muebles, inmuebles y semovientes; realizar toda clase de operaciones con los bancos oficiales y particulares, del país o del extranjero, y sus sucursales, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos; emprender cualquier negocio o empresa, ya sea en el país o en el extranjero, que convenga a la sociedad a juicio de la gerencia; adquirir privilegios reales; patentes, marcas u otros derechos relacionados con inventos o procedimientos comerciales o industriales, explotarlos y|o enajenarlos; dar y aceptar créditos con o sin garantía real; constituir y dividir condominios u otros derechos reales; realizar operaciones de importación y exportación y sus correspondientes trámites de cambio y aduanero; estar en juicio y comparecer en toda clase de trámites y gestiones ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, entes autónomos y demás reparticiones públicas, cualquiera sea su naturaleza jurídica; girar, endosar, aceptar y avalar letras de cambio, avales, pagarés, órdenes de pago, y toda otra clase de documentos; solicitar descuentos y redescuentos; además para todos los actos previstos en los artículos 782, 806 y 839, y también para los actos patrimoniales del art. 1881 del Código Civil, sin más limitaciones que la de no comprometer a la sociedad en prestaciones a título gratuito, en fianzas ajenas al giro del negocio o en favor de terceros; otorgar poderes generales y especiales, para toda clase de gestiones judiciales, administrativas o de cualquier otro carácter y realizar cuantos más actos sean necesarios o convenientes para el desenvolvimiento de la actividad social, dejándose expresa constancia que la presente enumeración no es limitativa. Para todo lo expuesto, los gerentes actuarán con las más amplias facultades, pudiendo otorgar todas las escrituras públicas o privadas que se requieran, y con las cláusulas que a su juicio convengan en cada caso. — Quinta: La duración de la sociedad será de diez años a partir de la fecha del presente contrato, y transcurrido dicho lapso se considerará automáticamente prorrogada por otros diez años más, si no media comunicación expresa de alguno de los socios en sentido contrario. — Sexta: Sin perjuicio de los balances parciales y de comprobación, se practicará el 30 de noviembre de cada año un balance general de las operaciones sociales, el que se considerará aprobado por los socios si en el término de quince días de notificado no hiciesen observaciones al mismo. — Las utilidades líquidas que el mismo arroje, previas las reservas legales y demás que procedan, serán repartidas entre los socios en proporción a sus aportes; en la misma proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiera. — Séptima: Transcurridos dos años desde la iniciación de la sociedad, cualquiera de los socios podrá retirarse, previo aviso con seis meses de anticipación. En tal caso se practicará un inventario y Balance General a la fecha de su retiro para determinar su haber en la sociedad, monto que le será abonado en el plazo de dieciocho meses, en cuotas trimestrales iguales y consecutivas sin interés. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los restantes socios podrán optar por: a) disolver la sociedad; b) continuarla con los herederos, que unificarán su representación, o con el representante del incapaz; c) continuar ellos solos con la sociedad. Para este último caso, se practicará el procedimiento del artículo séptimo. — Novena: Cualquier duda o divergencia en la interpretación de las cláusulas contractuales, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes deberán designar a un tercero antes de laudar. El fallo que se dicte será inapelable y de acatamiento obligatorio. — Décima: En caso de disolución por cualquier causa, la liquidación será practicada por los socios con sujeción a lo dispuesto en el Código de Comercio, a menos que se acordara entre ellos otra forma de liquidación. — Décimaprimera: El uso de la firma social a que alude el art. cuarto, implica el ejercicio de la gerencia de la sociedad. Se firma un solo ejemplar en el lugar y fecha indicados. — Firmado: Mariano Miguel Lagraba, Francisco Manuel Mondejar, Mariano Omar Lagraba. — Buenos Aires, 14 de junio de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.000 e.3|7 Nº 61.670 v.3|7|63

D. F. STELLA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a diez de junio de mil novecientos sesenta y tres, comparecen los señores: David Feliciano Stella, argentino, casado; Daniel Francisco Stella, argentino, casado; Estela Esther Stella de Marchetti, argentina, casada; Yolanda Libia Stella de Ferioli, argentina, casada; Amalia Lucía Stella de Pucciarelli, argentina, casada, y Ana María Stella de Díaz, argentina, casada; todos mayores de edad, domiciliados en la calle San Juan tres mil doscientos uno, de esta capital, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las siguientes cláusulas: Primera: A partir del día de la fecha queda constituída entre los comparecientes la sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en plaza bajo la denominación de "La Industrial", y firma social de "D. F. STELLA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su domicilio actual en esta capital, calle San Juan tres mil doscientos uno, pudiendo conforme sean sus necesidades tomar otros domicilios dentro de la República, nombrar agentes e instalar sucursales en cualquier punto del país o del exterior. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será explotar el ramo de fabricación y venta al por mayor y menor, importación y exportación de envases y demás artículos de hojalata en general, en blanco y litografiado, sus derivados y demás afines al principal. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, dividido en cincuenta mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, aportados en la siguiente manera: Veinticinco mil cuotas por el socio señor David Feliciano Stella, o sean dos millones quinientos mil pesos moneda nacional. — Doce mil quinientas cuotas, o sea un millón doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, por el socio señor Daniel Francisco Stella, y las doce mil quinientas cuotas restantes, o sean un millón doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, por los socios Estela Esther Stella de Marchetti, Yolanda Libia Stella de Ferioli, Amalia Lucía Stella de Pucciarelli y Ana María Stella de Díaz, por partes iguales, o sean tres mil ciento veinticinco cuotas cada una. — Estos aportes han sido integrados con el activo y pasivo de la Sociedad "D. F. Stella y Compañía", disuelta en esta misma fecha que se transfiere a esta sociedad, según balance certificado por el Contador Público Nacional, señor Manuel Sequeiro. — Cuarta: La dirección y Administración de la Sociedad, será ejercida exclusivamente, por el socio señor David Feliciano Stella, percibiendo un sueldo de Veinticinco mil pesos moneda nacional mensuales, quien investirá a la vez el cargo de Director Gerente. — Los demás socios percibirán un sueldo de Doscientos pesos moneda nacional mensuales, todo a cuenta de gastos generales. — El uso de la firma social será ejercido indistintamente por los socios señores David Feliciano Stella y Daniel Francisco Stella. — La firma social se expresará mediante un sello con la inscripción de la razón social, la firma personal de los mencionados señores David Feliciano Stella o Daniel Francisco Stella, pero no podrá emplearse en fianzas o garantías para terceros, ni aún bajo la responsabilidad personal de los mismos. — Quinta: La Sociedad por intermedio de su socio Administrador podrá adquirir por cualquier título, toda clase de bienes, muebles, semovientes, que tengan o no atingencia al fin social, pero que fuese de interés en la Sociedad, los que también podrá vender, hipotecar o gravar, con cualquier otro derecho real, darlos en pago, con o sin reservas. — Negociar sin limitación con todos los Bancos de la plaza, en especial el Central de la República; de la Nación Argentina; Crédito Industrial; Provincial de Buenos Aires e Hipotecario Nacional, con arreglo a sus respectivas disposiciones y reglamentos, ya sea en sus casas matrices o sucursales, realizando toda clase de operaciones, incluso pedir descuentos, préstamos, descubiertos, firmando los documentos que le fueren exigidos y cualquier otro papel circulante o de crédito, cheques, vales, pagarés, como libradora o aceptante o endosante. — Podrá estar en juicio y en cualquiera de las jurisdicciones como actora o demandada, así como en toda Repartición Pública Nacional, Provincial, Comunal y demás dependencias del Estado, incluso en sociedades particulares en donde estuvieran comprometidos los intereses de la Sociedad. — Podrá celebrar contratos de sociedad con particulares o con otras sociedades, así como fusionarse, y en un solo concepto podrá realizar todos cuantos más actos la Ley Permita a las personas capaces sin que la determinación precedente de sus facultades sean limitativas, sino meramente enunciativas —pues entienden que la Sociedad podrá realizar todos los actos que la ley permite a las personas capaces. — Otorgar poderes, celebrar toda clase de contratos y obligaciones con terceros. — Sexta: Los socios deberán dedicarse a la atención de las mejoras sociales, propendiendo al desarrollo progresivo de la sociedad, no pudiendo atender directa o indirectamente operaciones por cuenta propia de lo que sea el objeto social, ni asumir la representación de otras personas o sociedades que ejerzan las mismas actividades. — Séptima: El ejercicio económico financiero de la sociedad terminará el treinta de noviembre de cada año, en cuya fecha se confeccionará el Balance General, de acuerdo a las normas impuestas por la técnica contable y la Dirección General Impositiva, que los socios firmarán en prueba de aceptación y conformidad, formalidad que se considerará cumplida después de transcurridos diez días de haber hecho saber a los socios interesados, por telegrama colacionado de la terminación del balance. — Se establecerá el costo real de la mercadería, se amortizarán las máquinas, muebles y útiles en un diez por ciento, se aportará el diez por ciento para previsiones y pagos de leyes sociales y formación del fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social y las utilidades líquidas realizadas que resulten serán distribuidas entre los socios en proporción del capital aportado, y en igual forma se soportarán las pérdidas si las hubiere. — No obstante la fecha establecida para la confección de los balances, los socios podrán pedir en cualquier momento del curso del ejercicio comercial anual, balance de comprobación y de constatarse irregularidades o negligencia, el costo que esa diligencia represente, además de los derechos que le puedan corresponder, será cubierto por el socio culpable. — Octava: Los socios no podrán ceder sus cuotas sociales a terceras personas, sin la expresa conformidad de los demás socios, pudiendo estos últimos, si así lo desearan, adjudicárselas, previo balance practicado a tales efectos, para establecer la parte del capital y utilidades que pudiera corresponderle en la Sociedad al socio cedente, cuyo importe le será abonado en la forma establecida en la cláusula décima. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la Sociedad no se disuelve y deberá practicar dentro de los treinta días el correspondiente balance a la fecha del fallecimiento o incapacidad con intervención del representante del socio fallecido o incapaz, para determinar el haber del causante. — Se procederá asimismo a la tasación de los bienes, inmuebles, revaluación, clientela y otros valores nominales. — los socios sobrevivientes o capaces resolverán, si se acepta o no la inclusión de los herederos del socio fallecido o imposibilitado con personería unificada. — Si se resolviera el reintegro de la cuota capital y ganancias, éstas se harán en la forma prevista en la cláusula décima. — Décima: Este contrato se conviene por el término de seis años, a partir del 1º de diciembre pasado. Ninguno de los socios podrá renunciarlo sin haber transcurrido un año de su vigencia, y deberá hacerlo saber a los otros socios y a la Sociedad, con no menos de noventa días de anticipo y en forma fehaciente. Toda denuncia ha de hacerse con efecto al fin del ejercicio comercial de la Sociedad. — En caso de retiro de uno de los socios, el socio salien-

te percibirá su parte de capital, utilidades, y lo que por cualquier concepto le corresponda en la Sociedad. — En caso de retiro de uno de los socios, el socio saliente percibirá su parte de capital, utilidades, y lo que por cualquier concepto le corresponda en la Sociedad, de acuerdo al balance practicado a la fecha en que se haga la denuncia y en la forma en que se expone a continuación: el reintegro se efectuará en cinco cuotas; la primera del veinte por ciento en el acto del retiro y el ochenta por ciento restante en pagos sucesivos e iguales del veinte por ciento se harán efectivos a los seis, doce, diez y ocho y veinticuatro meses respectivamente de la fecha del primer pago. Los saldos deudores ganan el 12 % de interés anual, en función de tiempo. En caso de cesión de cuotas, los otros socios tendrán prioridad en la adquisición de las cuotas del socio saliente en proporción a sus propios aportes. Undécima: Liquidación: En caso de liquidación de la Sociedad, serán liquidadores todos los socios con las mismas facultades, previstas en el presente, pero con limitaciones inherentes al estado de liquidación. — Duodécima: Imprevisión y Arbitraje: En todo lo no previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código Civil y Comercial. Toda divergencia entre los socios y sus representantes legales durante la vigencia de este contrato, y a su estado de liquidación, será dirimida por arbitradores amigables componedores, designado uno por cada parte y los que designarán un amigable componedor. — En caso de no ponerse de acuerdo todo el procedimiento arbitral no podrá durar más de treinta días desde la asignación del primer árbitro, hasta la notificación del laudo a las partes; vencido dicho término, las partes quedarán en libertad de concurrir ante la Justicia de Comercio de la Capital Federal. — Las designaciones de arbitradores y demás notificaciones deberán ser practicadas en forma fehaciente para que tengan validez. — Habiendo plena conformidad, se firma el presente ejemplar en el lugar y fecha ut supra indicados. — David Stella. — Daniel Stella. — Amalia S. de Pucciarelli. — Estela S. de Marchetti. — Yolanda S. de Ferioli. — Ana M. S. de Díaz. — Buenos Aires, junio 17 de 1963. — Sobre raspado: "diez de junio" "1º de diciembre pasado" Todo vale. — Mercedes M. Mc. Guire, Secretaria.

$ 6.160 3|7 Nº 61.677 v.3|7|63

PINTURAS ESPECIALES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de mayo del año 1963, reunidos los señores Dr. Alberto Izeta, Osvaldo Hertzulis, Rogelio Pokoik y Felipe Cherñavsky, todos argentinos, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, constituyendo domicilio en la calle Corrientes 3019, piso 12, convienen la constitución de una sociedad comercial de responsabilidad limitada que se regirá por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de "PINTURAS ESPECIALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Tendrá su domicilio real en la Avenida Ader número 1149, Villa Adelina, Pcia. de Bs. As., y oficinas y administración en la calle Corrientes 3019, piso 12, Cap. Fe., pudiendo trasladarlo por decisión unánime de sus socios. — Tercera: La Sociedad tendrá una duración de tres años a partir del 1º de junio de 1963 y se considerará automáticamente prorrogada por otros tres años si ninguno de los socios manifiesta oposición con noventa días de anticipación, por lo menos, mediante telegrama colacionado dirigido a cada uno de los socios al domicilio de la sociedad. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto, por cuenta propia o de terceros, la elaboración, transformación, fabricación, importación, exportación y|o comercialización de productos para la industria de la pintura e industrias afines. — Sin perjuicio de este objeto específico la sociedad podrá dedicarse a cualquier otra actividad que los socios dispongan. — Para la realización de sus fines, la sociedad podrá comprar, vender, arrendar y transferir cualquier título que sea de bienes, muebles, inmuebles, y semovientes; solicitar y aceptar préstamos con garantías reales o personales o sin ellas, a corto o largo plazo; ejercer mandatos, presentaciones y consignaciones y acordarlos; comprar patentes de invención y procedimientos industriales; efectuar cualquier clase de operaciones con los Bancos oficiales o privados y con cualquier entidad de crédito oficial o privada. — Las referencias que anteceden son meramente enunciativas pudiendo la sociedad realizar todos los actos jurídicos lícitos para la realización de su objeto. — Quinta: El capital social se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional, constituido por dos mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, integrado por instalaciones, muebles y útiles, maquinarias y materias primas, por los socios en la siguiente proporción: el socio Alberto Izeta, cuatrocientas treinta cuotas, o sean cuatrocientos treinta mil pesos moneda nacional; el socio Osvaldo Hertzulis, ochocientas setenta y tres cuotas, o sean ochocientos setenta y tres mil pesos moneda nacional; el socio Rogelio Pokoik, quinientas veinte cuotas, o sean quinientos veinte mil pesos moneda nacional; y el socio Felipe Cherñavsky, ciento setenta y siete cuotas, o sean ciento setenta y siete mil pesos moneda nacional, que es la parte de capital que a cada socio le corresponde en la sociedad que se constituye y cuyo balance se acompaña por separado firmado de conformidad por todos los socios e integrando este contrato. — Sexta: En caso de retiro de un socio o cesión de las cuotas sociales, el socio que se retira o cede debe anunciarlo a los restantes mediante telegrama colacionado. — En el caso de tratarse de una cesión, documentará el nombre y domicilio de la persona que adquiriría las cuotas y el precio que pagaría por las mismas. — Cualquiera de los socios tendrá privilegio y prioridad para adquirir las cuotas del cedente por el mismo precio ofertado, debiendo anunciar esta decisión dentro de los treinta días posteriores a la notificación. — Para el caso que todos los socios quieran gozar de este privilegio, las cuotas disponibles se repartirán proporcionalmente al capital social. — Trátese ya sea de un retiro o de una adquisición de cuotas por parte de la sociedad o de cualquiera de sus componentes, una vez convenida la adquisición de las cuotas se practicará un balance general y el dividendo o utilidad que le correspondiere al socio que se retira o cede, como así también el valor de las cuotas, le será entregado en un plazo que no excederá los doce meses previa deducción de sus débitos en la sociedad. — Si el cedente fuese uno de los gerentes, el cargo no será automáticamente transferido al adquirente y la sociedad decidirá quien reemplazará al renunciante en la gerencia. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad podrá optar por aceptar la incorporación de los herederos del socio fallecido que se avengan a ello y a la unificación de su representación, los cuales tendrán en ese caso todos los derechos del causante pero, según expresa decisión de la sociedad podrán intervenir o no en la administración de la misma, sin perjuicio, en todo caso, de sus derechos de plena fiscalización de cualquiera de las actividades de la empresa; también podrá optar por disolver parcialmente la sociedad respecto del socio fallecido, disolver totalmente la sociedad y liquidarla. — A los herederos del socio fallecido se les abonará lo que corresponda en concepto de devolución de capital y utilidades en los plazos que se determinarán pero que no podrán exceder de doce meses; el capital devengará un interés del uno por ciento mensual. — Octava: La gerencia será desempeñada con dedicación personal y exclusiva a la sociedad por los socios Alberto Izeta y Osvaldo Hertzulis, en forma conjunta. — Serán atribuciones de la gerencia: a) compra de materias primas e implementos de utilización en los procesos habituales de fabricación que la sociedad elabore; b) fabricación, venta y expedición de los mismos; c) conducción administrativa y contable de la sociedad; d) representación legal de la sociedad, a cuyo efecto los gerentes tendrán el manejo de la firma social con excepción de la firma en Bancos e instituciones afines, para los cuales serán necesarias, en forma conjunta, las firmas de los socios Alberto Izeta, Osvaldo Hertzulis y Rogelio Pokoik. — A los socios les está expresamente prohibido usar la firma social en actos ajenos al giro del negocio o en garantías de terceros. — Los gerentes no percibirán sueldo ni pago alguno en su carácter de tales. — Los retiros mensuales de los socios se harán según la planilla de sueldos que los socios fijarán por unanimidad en su primera reunión luego de constituida la sociedad e igual temperamento se adoptará en el futuro para su modificación. — El incremento del número del personal empleado, sus sueldos, comisiones, gratificaciones u honorarios sólo podrá disponerse por acuerdo unánime de los socios. — Novena: Los socios se reunirán toda vez que uno de ellos lo solicite y cuanto se resuelva será transcripto en un libro de actas. — En las reuniones de socios, o a los efectos del cumplimiento de la cláusula décima primera éstos podrán delegar en otra persona socia o no, mediante carta poder, la facultad de actuar en su nombre con voz y voto. — Décima: El ejercicio social comenzará el día primero de junio y finalizará el treinta y uno de mayo del año siguiente — Se efectuará un balance e inventario provisional al treinta de diciembre. — Las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada ejercicio o balance provisional se distribuirán entre los socios de la siguiente manera: previa deducción de los retiros a cuenta de utilidades líquida y realizadas que hubiesen efectuado los socios: el socio Osvaldo Hertzulis tendrá el cuarenta y uno y medio por ciento; el socio Alberto Izeta tendrá el veinte por ciento; el socio Rogelio Pokoik tendrá el treinta por ciento; y el socio Felipe Cherñavsky tendrá el ocho y medio por ciento. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Décima Primera: En caso de disolución de la sociedad actuarán como liquidadores los gerentes y el socio Rogelio Pokoik en forma conjunta, quienes procederán de acuerdo a los preceptos del Código de Comercio. — Bajo las cláusulas que anteceden queda formalizado el presente contrato, que las partes, previa lectura y ratificación de todo su contenido firman en prueba de conformidad en el lugar y fecha arriba indicados. — E|l.: decisión unánime de sus, todo vale. — Firmado: A. Izeta. — O. Hertzulis. — R. Pokoik. — F. Cherñavsky. — Entre líneas: "12", vale.

Buenos Aires, 6 de junio de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.680.— e.3|7-Nº 61.679-v.3|7|63

SUF

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y tres entre los señores Manuel Varela, español, casado, de 49 años de edad, domiciliado en la calle Santo Tomé 3125, departamento 1, Capital; Elías Gil, español, casado, de 32 años de edad, domiciliado en la calle Deheza 3486, Capital; Constantino Pérez, español, casado, de 42 años de edad, domiciliado en la calle Estomba 3202, Capital; María de la Ascensión Bao de Antón, española, viuda, de 51 años de edad, domiciliada en la calle Cuba 2873, departamento 3, Capital: Manuel Pintado, español, casado, de 37 años de edad, domiciliado en la calle Colón 3076, Villa Calzada, F. C. N. G. R., provincia de Buenos Aires; José Fernández, español, soltero, de 23 años de edad, domiciliado en la calle Dolores 353, Villa Sarmiento, Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires: "José A. Pernas &. Cía., S. A.", representada por su presidente, señor Alberto José Pernas, argentino, soltero, de 25 años de edad, domiciliado en la calle Quito 4315, Capital, de mutuo acuerdo convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a la Ley 11.645 y de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Queda constituida entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada que comienza a regir con efecto retroactivo al día primero de julio de mil novecientos sesenta y dos, que girará bajo la razón social de "SUF, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y cuyo objeto es la inversión y explotación de negocios de gastronomía en general, pudiendo ampliar sus actividades a la explotación de operaciones civiles y comerciales en general. — Segunda: El término de duración de la sociedad es por diez años, a contar del día primero de julio del año mil novecientos sesenta y dos, con opción a diez años más, operándose automáticamente esta opción no mediando manifestación en contrario de alguno de los socios por medio de telegrama colacionado con un plazo no menor de ciento ochenta días a la fecha de expiración del contrato, pero podrá disolverse en cualquier momento por resolución de la mayoría que represente el sesenta y seis por ciento de las cuotas sociales. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de un millón seiscientos ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.680.00.-), dividido en un mil seiscientas ochenta (1.680) cuotas, de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, aportadas por los socios en partes iguales a razón de doscientas cuarenta (240) cuotas cada uno, o sea la suma de doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal cada uno (m$n. 240.000.— c|u.), hallándose totalmente integrado dicho capital, por bienes muebles, útiles, maquinarias, vajilla, instalaciones, mercaderías, etcétera, según surge del balance que se acompaña firmado por todos los socios. — El capital social podrá ser aumentado cuando por exigencia de los negocios sociales, así lo creyeran conveniente los socios que por mayoría representen el sesenta y seis por ciento de las cuotas sociales. — En tal caso se aceptará el mayor aporte de cualquiera de los socios o la incorporación de nuevos socios, ya sean personas físicas o jurídicas en la forma prevista por la Ley 11.645. — Cuarta: La sede legal de la sociedad queda constituida en esta Capital, calle Avenida Sáenz 1201, pudiendo trasladarla y|o establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Quinta: La Dirección y Administración de los negocios de la sociedad estarán a cargo de los socios, señores Manuel Varela y Elías Gil, quienes actuarán en carácter de gerentes durante un ejercicio y en caso de ausencia o impedimento de éstos, serán reemplazados por el señor Constantino Pérez. — Transcurrido el mismo, la sociedad, por mayoría proveerá la nueva designación de gerentes. — Podrán representar a la sociedad en forma individual ante toda clase de autoridades sin reserva alguna pero la firma social, deberán usarla en forma conjunta dos cualesquiera de las tres personas mencionadas precedentemente, quienes debajo de un sello que rece "Suf, Sociedad de Responsabilidad Limitada", capital m$n. 1.680.000.—, suscribirán con su firma personal todos los actos y documentos provenientes y|o relacionados con las operaciones comerciales de la sociedad, abrir y cerrar cuentas corrientes, solicitar créditos, librar cheques, órdenes de pago, percibir valores, comprar y|o vender, otorgar poderes especiales y|o generales y revocarlos y todo otro acto necesario para los fines sociales, con la única limitación de no usarla para negocios u operaciones ajenas al giro social, ni darla en garantía de ellos o de terceros. — Sexta: Anualmente el día primero de julio se practicará un inventario y balance general sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán ser practicados en cualquier momento, si así lo convinieran por decisión de la mayoría de cuotas sociales. — Después de deducir los gastos, amortizaciones, previsiones necesarias y adecuadas las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán así: a) El cinco por ciento (5 %) para el fondo de reserva previsto en el artículo veinte de la Ley 11.645; b) Las reservas que se convengan por resolución de la myoría de cuotas; c) el remanente se distribuirá hasta las sumas que se convengan entre los socios con obligación de desempeñar tareas personales, quedando el saldo a prorratearse en función a los capitales. — Las pérdidas producidas se acumularán en la cuenta de pérdidas y ganancias para ser enjugadas con garantías posteriores hasta cancelarse definitivamente, salvo que los socios prefieran absorberlas con cargo a su cuenta personal. — En este supuesto se soportarán en proporción directa a los capitales aportados. — El balance anual será sometido a consideración de los socios resolviéndose por mayoría de cuotas su aprobación. — Si dentro de los quince días hábiles no ha sido impugnado fehacientemente, se tendrá por aprobado. — Séptima: El socio, señor José Fernández, tiene la obligación de prestar su trabajo personal en el negocio que explota la sociedad "Suf, Sociedad de Responsabilidad Limitada", o donde la sociedad por mayoría disponga, siendo condición inherente a su carácter de socio. — La gerencia queda facultada para asignar las tareas a cumplir por los mismos. — En caso de incorporación de nuevos socios, la sociedad decidirá sobre la obligatoriedad de desempeñar tareas personales dentro o donde indique la misma. — Los socios deberán reunirse periódicamente insertando en el libro de actas que se llevará al efecto, todas las decisiones que se tomen en dicha reunión, las que tendrán fuerza legal para la sociedad. — Los restantes componentes de la sociedad no tendrán obligación de prestar servicios personales en la sociedad y podrán dedicarse libremente a cualquier actividad sin limitación alguna. — Octava: El socio que no cumpla con las obligaciones que por el presente contrato se le imponen o que por su inconducta perjudique los intereses de la sociedad podrá ser separado de la misma por mayoría de cuotas sociales que represente un sesenta por ciento del capital en una reunión especialmente citada al efecto en cuyo caso le serán pagadas las utilidades que le correspondan de acuerdo al último balance practicado y se adquirirá su parte ya sea por la sociedad o por un tercero propuesto por

ésta. — Los importes que le correspondan le serán abonados en la forma que la sociedad por mayoría de cuotas lo resuelva, no pudiendo exceder el plazo para reintegrarle el capital inicial aportado, de los ciento ochenta días a contar desde la fecha en que se resuelva su separación de la sociedad. — Novena: Ningún socio podrá retirarse de la sociedad, ni ceder total o parcialmente sus cuotas sociales antes de haberse cumplido como mínimo el segundo ejercicio. — Transcurrido dicho término cualquier socio podrá retirarse de la sociedad o ceder sus cuotas total o parcialmente, previo aviso por anticipado de ciento ochenta días a los demás socios por medio de telegrama colacionado, en la forma estipulada en el artículo 12 de la Ley 11.645. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad, probada de alguno de los socios, se hará cargo de su parte el o los herederos más directores que del mismo hubiere quienes previa unificación en el caso de ser varios para su representación ante la sociedad, podrán continuar en la misma, si este fuera su deseo, (no pudiendo intervenir en la administración de los negocios de la sociedad) y si decidieran retirarse de la misma, deberá procederse en la forma que establece el artículo 12 de la Ley 11.645, para el socio que desee retirarse de la sociedad. — Décima primera: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios o sus herederos en el transcurso del término de la sociedad o de la liquidación de la misma, serán resueltas y|o dirimidas con exclusión de todo otro procedimiento por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte divergente, más uno que nombrarán los árbitros elegidos, si éstos no llegaran a ponerse de acuerdo para con él constituir tribunal y el fallo o laudo que pronuncie la mayoría será de carácter inapelable, comprometiéndose todos los socios a acatarlo sin más tramite, renunciando a toda otra apelación y|o recurso como asimismo a toda intervención judicial. — Décima segunda: Se resolverá por mayoría de cuotas, la aprobación de inventarios y balances anuales. — En caso de entrar en liquidación la sociedad, se resolverá también por mayoría de cuotas la designación del liquidador que podrá ser cualquiera de los socios o un tercero ajeno a la sociedad. — En caso de venta del fondo de comercio de la cual sea inversora o explote la sociedad, se resolverá también por mayoría de cuotas la aprobación de la venta, debiendo la minoría disidente aceptar el precio y las condiciones pactadas por la mayoría. — Décima tercera: Para todos los casos no previstos en el presente contrato se regirán por las normas que establece el Código de Comercio para esta clase de sociedades, sometiéndose para el caso de tener que recurrir a la justicia, a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia expresa de todo otro fuero o jurisdicción. — Bajo las trece cláusulas que anteceden dan por totalmente terminado este contrato que se comprometen a cumplir y respetar. — Previa lectura en alta voz y ratificación en todo su contenido, firman al pie las partes, de plena conformidad en lugar y fecha del encabezamiento, para su mayor constancia y ser inscripto en el Registro Público de Comercio. -- Firmado: Manuel Varela, Elías Gil, Constantino Pérez, María de la Ascensión Bao de Antón, Manuel Pintado, José Fernández y Alberto José Pernas.

Buenos Aires, junio 19 de 1963. — Merecedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 6.320 e. 3|7 Nº 61.680 v. 3|7|63

GARABAL HNOS.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los seis días del mes de mayo de 1963, entre los señores Carlos Garabal, argentino, casado, domiciliado en Los Patos 1932, de esta ciudad; Alfredo Garabal, argentino, casado, domiciliado en Los Patos 1930, de esta ciudad; José Benito Garabal, español, casado, domiciliado en Los Patos 1930, de esta ciudad; todos hábiles para contratar, se conviene celebrar el presente contrato con el objeto de constituir una Sociedad de Responsabildad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el nombre de "GARABAL HNOS., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Tendrá su domicilio en la calle Carlos F. Melo 348, de esta ciudad. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto principal el transporte de cargas, estibajes, depositaría de mercaderías de terceros y compra venta de lubricantes, combustibles, automotores y sus accesorios y complementos. — Cuarta: La Sociedad tendrá una duración de cinco años a contar desde el 20 de agosto de 1962, a cuyo efecto se retrotraen todas las operaciones realizadas. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de diez millones de pesos, integrado en bienes, créditos y dinero efectivo. El capital social estará dividido en diez mil cuotas de mil pesos cada una, suscribiendo el señor Carlos Garabal, cuatro mil de ellas; el señor Alfredo Garabal, cuatro mil cuotas y el señor José Benito Garabal, las dos mil cuotas restantes. — Sexta: La gerencia de la sociedad estará a cargo del señor Carlos Garabal, quien podrá realizar todos los actos y contratos necesarios para el giro del negocio y usará la firma social con las más amplias facultades, inclusive los actos enumerados en el artículo 1881 del Código Civil, con exclusión de los incisos quinto y sexto y aun aquellos otros para los que la legislación requiere poder especial, con la única limitación de no comprometerla en actos y operaciones ajenas al objeto social, ni en fianzas, avales o garantías a terceros. — Séptima: Anualmente, el 31 de diciembre, se practicará un balance general, que quedará tácitamente aprobado si no se le formularan objeciones antes de transcurridos sesenta días de haber sido sometido a la consideración de los socios. — Octava: Las utilidades y las pérdidas, una vez cumplidas las prescripciones del artículo 20 de la ley 11.645, serán repartidas o soportadas en proporción al capital aportado. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos o derecho habientes podrán ingresar en la sociedad unificando su representación y colocándose en el mismo grado y prelación que tenia el sustituto, para lo cual tendrán un plazo de noventa día, contado desde la fecha de ocurrido el fallecimiento o sobrevenida la incapacidad, para hacer uso de dicha opción. Vencido dicho plazo, los herederos o derecho habientes del fallecido o incapacitado podrán, si desean retirarse de la sociedad, transferir sus cuotas a terceros, con la conformidad de los socios supérstites. De no aceptarse ninguno de los criterios antes referidos por los herederos o derecho habientes, la sociedad adquirirá la parte del socio incapacitado o fallecido, valuándose su participación de acuerdo con el último balance practicado. La suma resultante de la aplicación del párrafo precedente será pagada por la Sociedad a los herederos o derecho habientes en cuotas trimestrales vencidas y sucesivas, de igual monto, sin interés, en un plazo máximo de seis años a contar desde la fecha en que se demandó judicial o extrajudicialmente por ellas. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio, o de disolución parcial de la Sociedad por separación de alguno de ellos, no se abonará suma alguna en concepto de "llave". — Décima Primera: En caso de disolución de la Sociedad, por haber vencido el plazo de duración o proque así se resolviere, será liquidador de la misma el gerente, quien para dar cumplimiento a sus funciones tendrá un plazo de seis meses a contar desde la fecha en que se resolvió la disolución. — Décima Segunda: En caso de disolución parcial de la Sociedad por retiro voluntario de uno de los socios, los restantes tendrán prioridad con respecto a terceros para adquirir su parte, en igualdad de condiciones. — Décima Tercera: Las asignaciones de los socios, en retribución de los servicios que presten a la Sociedad, serán fijadas por los votos que representen la mayoría del capital. — Décima Cuarta: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios, sus herederos o sus representantes legales, por la interpretación o cumplimiento de este contrato será resuelta por árbitros nombrados uno por cada parte, debiendo el tercero ser nombrado judicialmente, en caso de no ponerse de acuerdo. — En prueba de conformidad con lo que antecede, firman los socios. — De Forma: Esta Sociedad es continuadora de la constituída bajo el mismo nombre con fecha 10 de mayo de 1957, e inscripto su contrato en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Buenos Aires, el 20 de agosto de 1957, bajo el número 1621, al folio 47 del libro 33, respectivo. — Firmado: Carlos Garabal. — Alfredo Garabal. — Benito Garabal. — Lo enmendado: "Hnos". Vale.

Buenos Aires, 25 de junio de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.200.— e.3|7 Nº 61.681 v.3|7|63.

LOPEZ HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre Luis López y Segundo López, domiciliados en calle San Blas Nº 4954 de Capital, soltero y casado respectivamente, argentinos, mayores de edad, hábiles para contratar, convienen por este acto en constituir una sociedad de Responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: En la fecha queda constituida entre los premencionados, que suscriben el presente, una Sociedad denominada 'LOPEZ HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle San Blas Nº 4954, de esta Capital, asiento principal de sus actividades. — Segunda: La duración de este contrato será de cinco años a partir de la fecha, renovándose automáticamente si no existe opinión en contrario de algunos de los socios, por otro período de cinco años. — Tercera: El objeto principal de la sociedad lo constituye la explotación de la distribución de cigarrillos, golosinas y anexos, sin perjuicio de ampliar sus actividades a otros fines. — Cuarta: El Capital Social lo constituye y se fija en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de un mil pesos m|n. de c|l., cada una, aportadas por los socios en partes iguales. — Estos aportes han sido integrados en muebles, instalaciones útiles rodados y mercaderías según balance adjunto, como parte integrante de este contrato. — Quinta: La administración de la sociedad será ejercida por ambos socios, quedando expresamente establecido que será suficiente la firma de cualquiera de los socios para el libramiento de cheques y compromisos. — Sexta: Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas a favor de terceros, ni formar parte de otra sociedad similar. — Séptima: Anualmente al 31 de diciembre, sin perjuicio de los parciales, se practicará Inventario y Balance General, quedando automáticamente aprobado, si dentro de los 30 días posteriores a la fecha indicada, no fuera impugnado u observado por los socios, debiendo notificarse la impugnación a los demás socios. — Octava: Las utilidades o pérdidas se dividirán en partes iguales previa deducción de la reserva legal. — Novena: La Sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación. — Décima: En caso de retiro de un socio o cesión de las cuotas sociales, el socio que se retira o cede, mediante telegrama en el que se documentará el nombre de la persona que adquiriría las cuotas cedidas y el precio que pagaría por las mismas, teniendo cualquiera de los socios el privilegio para adquirirlas por el precio ofertado, debiendo anunciar esta decisión dentro de los quince días posteriores a la notificación. — Convenida la adquisición de las cuotas se practicará balance y la utilidad que le correspondiere, así como también el valor llave de las cuotas cedidas, le será entregado en un período máximo de 24 meses, sin interés. — Décima Primera: Para el caso de muerte o de interdicción, señaladas en la cláusula novena y en el supuesto caso que los herederos del causante no quisieran proseguir en la sociedad, se procederá en igual forma que para la adquisición se señala en la cláusula anterior, fiiándose como precio de las cuotas cedidas el que fijen los arbitradores. — Décima Segunda: En caso de liquidación se nombrará liquidador a los mismos socios, debiendo abonar primero las obligaciones sociales y luego dividir el saldo entre los socios Toda duda o divergencia durante la vigencia del presente contrato será sometido al fallo de árbitros designados uno por cada parte. — Conformes las partes, se firma en Buenos Aires, a los diez días del mes de junio del año un mil novecientos sesenta y tres. — Firmado: Luis López y Segundo López. — Sobrerraspados: Respectivamente, convienen, duración, cinco, cinco, ni, socios, incapacidad, cuotas socios y divergencia. Vale. — Entrelíneas: previa deducción de la reserva legal.

Buenos Aires 25 de junio de 1963.— Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.800. — e.3|7-Nº 61.689 v.3|7|63

JOYERIA SELECT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente **edicto:**

Contrato Social. — Entre los señores Lázaro Depsztok, argentino naturalizado, casado, con domicilio en la calle Viamonte Nº 901, Capital; don Moisés Depsztok, argentino, naturalizado, soltero, con domicilio en la calle Viamonte Nº 901, Capital, y don Ernesto Bernardo Wildenberg, argentino, casado, domiciliado en la calle Picheuta Nº 1337, departamento 2, Capital; todos mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá de acuerdo a lo estatuído por la Ley Nº 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: Entre los nombrados queda constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en plaza bajo la razón social de "JOYERIA SELECT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su sede social y domicilio legal en la calle Suipacha Nº 680, Capital Federal o donde en lo sucesivo lo trasladen para mayor conveniencia de la sociedad. — Segunda: El objeto de la sociedad será la Importación, Exportación, Compra y Venta de Artículos de Joyería, Relojería y Chafalonía en General, siendo esta manifestación solamente enunciativa, ya que la sociedad podrá dedicarse a cualquier otro negocio lícito que sea de conveniencia a los intereses sociales. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de veinte (20) años a partir del 2 de mayo de 1963, pero después de transcurrido el primer año podrá disolverse en cualquier momento por decisión unánime de los socios. — Cuarta: El capital social queda fiado en la suma de setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en 750 cuotas de mil pesos cada una, suscriptas y aportadas por los socios en mercaderías, muebles y útiles, instalaciones, etcétera, según surge del balance practicado al 2|5|63 y en la siguiente proporción: Lázaro Depsztok, 300 cuotas; Ernesto Bernardo Wilbenberg, 300 cuotas, y Moisés Depsztok, 150 cuotas. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por los tres socios, los que quedan nombrados gerentes, pero la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de ellos indistintamente en forma conjunta, con las más amplias facultades que la ley le acuerda, salvo aquellos casos en que se requiera poder especial. — No podrán bajo ningún concepto utilizar la firma social en fianzas o garantías de terceros ni en ninguna operación ajena a la sociedad. — Sexta: Se deja expresamente aclarado que el socio, señor Ernesto Bernardo Wildenberg se dedicará pura y exclusivamente a la atención de los negocios sociales, no pudiendo dedicarse a ninguna otra tarea ajena. — En cuanto a los señores Lázaro y Moisés Depsztok, podrán seguir ocupándose de los negocios que les son habituales, no obstante las tareas que realicen en la sociedad, lo serán personalmente. — Ninguno de los socios podrá hacerse representar y|o reemplazar por terceras personas ajenas a la sociedad. — Séptima: El 30 de abril de cada año, se practicará un Balance General y se confeccionará un Cuadro de Ganancias y Pérdidas. — Una vez establecido el estado patrimonial de la sociedad, se separará el 5 % hasta completar el 10 % del capital, con destino al fondo de Reserva Legal. — De común acuerdo dispondrán los socios de otras previsiones y|o provisiones que deban establecerse y el remanente se acreditará en la cuenta particular de cada uno en la siguiente proporción: señor Lázaro Depsztok, el 40 %; señor Ernesto Bernardo Wildenberg, el 40 %, y al señor Moisés Depsztok, el 20 %. — De haber pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Octava: La aprobación de los balances se efectuará dentro de los 60 días de efectuados, pasado dicho plazo se considerarán aprobados automáticamente. — Novena: Los socios podrán efectuar retiros mensuales a partir del primer ejercicio comercial, sumas que se cargarán a la cuenta particular de cada uno. — Los socios no podrán ceder sus cuotas a terceros extraños. — Exclusivamente podrán cederse entre ellos, debiendo preavisarse para ello con una anticipación de seis meses su deseo de retirarse, lo que deberán efectuarlo mediante telegrama colacionado a la sede de la sociedad. — Se establecerá el valor llave del negocio entre los mismos socios y el saldo de la cuenta particular más el aporte de capital, le será abonado al socio saliente la mitad al contado y el saldo en tres (3) cuotas bimensuales. — Todas las decisiones que se adopten, como también para establecer el valor llave en caso de retiro, quedarán firmes mediante la conformidad de la simple mayoría de votos, teniendo en cuenta que cada cuota representa un voto. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada legalmente de cualquiera de los socios, los herederos deberán unificar personería, siendo privativo de los socios supérstites aceptar o no el ingreso de éstos a la sociedad. — En caso de no entrar a formar parte de la misma, le serán liquidados los haberes en la forma prevista en la cláusula novena para el retiro de socios. — Décima primera: En caso de disolu-

ción social y liquidación, la misma será practicada por todos los socios, debiendo realizarse el activo y extinguir el pasivo previamente a toda liquidación entre los socios. — Del haber remanente, éste será distribuido proporcionalmente de acuerdo a los aportes de capital. — Décima segunda: Cualquier duda, cuestión o divergencia entre los socios o sus derecho-habientes en la interpretación de este contrato, durante su vigencia o al tiempo de su disolución y liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, quienes antes de "laudar" nombrarán un tercero para el caso de desavenencias, cuyo fallo será inapelable, renunciando expresamente ocurrir a los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción. — Bajo las doce cláusulas que anteceden, los contratantes dejan formalizado el presente contrato constitutivo de la sociedad "Joyería Select. Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose los contratantes a su fiel cumplimiento, firmando de conformidad en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 21 días del mes de junio de mil novecientos sesenta y tres. — Firmado: L. Depsztok, Ernesto Wildenberg y Moisés Depsztok. — Sobrerraspado: Depsztok. Vale.

Buenos Aires, junio 26 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.760 e. 3|7 Nº 61.690 v. 3|7|63

TEJEDURIA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por acuerdo privado de fecha 14 de junio de 1963 don Juan Bersuker, transfirió la totalidad de las 1.336 cuotas sociales de $ 1.000 moneda nacional cada una, que tenía y le correspondían en la razón social "TEJEDURIA ARGENTINA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Por el indicado acuerdo el cedente vendió las señaladas cuotas por el valor nominal de las mismas y en partes iguales a sus socios Marcos Aymbinderow y Chaim (Jaime) Gerber. En virtud de esta cesión don Juan Bersuker, ha quedado total y definitivamente desvinculado de la firma no teniendo las partes nada que reclamarse mutuamente. En consecuencia de lo pactado el capital social de "Tejeduría Argentina" Sociedad de Responsabilidad Limitada, queda constituído por la cantidad de cuatro millones de pesos nacionales ($ 4.000.000 m|n.), dividido en 4.000 cuotas de $ 1.000 m|n., cada una, suscriptas y totalmente integradas por los socios, según surge de los libros y papeles de comercio de la razón social, en la siguiente proporción: Marcos Aymbinderow, 2.005 cuotas y Chaim (Jaime) Gerber, 1.995 cuotas. Las cláusulas no modificadas del contrato social, continúan en pleno vigor. — Buenos Aires, 27 de junio de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 960.— e.3|7-Nº 61.694-v.3|7|63

R. ALTSZUL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que en fecha 23 de mayo de 1963, por acuerdo privado entre los socios, la firma "R. ALTSZUL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha dispuesto aumentar el capital social en giro en más la cantidad de Dos Millones Ochocientos Mil Pesos Nacionales ($ 2.800.000 m|n.), con efecto retroactivo al 1º de julio de 1962 suscribiendo los contratantes las 2.800 nuevas cuotas de $ 1.000 cada una en la siguiente proporción: Rubén Altszul, 1.120 cuotas; Clara Altszul de Freiman, 560; Dora Altchul de Guman, 560 cuotas e Isidoro Altszul, 560 cuotas. — En consecuencia de lo pactado el capital social queda fijado en la cantidad de Cinco Millones de Pesos Nacionales ($ 5.000.000 m|n.) dividido en 5.000 cuotas de $ 1.000 m|n. cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: Rubén Altszul 2.695 cuotas; Dora Altchul de Guman, 785 cuotas; Clara Altszul de Freiman, 785 cuotas e Isidoro Altszul, 735 cuotas. — Por el mismo acto se dispuso que el uso de la firma social estará a cargo de los socios Rubén Altszul e Isidoro Altszul, quienes actuarán como socios Gerentes generales, teniendo el uso de la misma en forma separada e indistinta. En el sentido expuesto ha quedado expresamente modificada la cláusula Sexta del contrato social original, cuyo texto, por lo demás, continúa en plena vigencia. Entre líneas "con efecto retroactivo al 1º de julio de 1962". Vale. Buenos Aires, 27 de junio de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.040 e.3|7 Nº 61.695 v.3|7|63

SONNENSCHEIN Y FISZMAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día: que por acuerdo privado de fecha 3 de junio de 1963, los socios de la razón social "SONNENSCHEIN Y FISZMAN", SOCIEDAD DE RRSPONSABILIDAD LIMITADA, han dispuesto aumentar el capital social en giro en más la suma de $ 700.000.— m|n. suscribiendo las 700 nuevas cuotas sociales de $ 1.000.— m|n. cada una en la siguiente forma: Isaac Sonnenschein aporta 350 cuotas; y Hersko Fiszman aporta asimismo 350 cuotas. — El aumento de capital pactado se conviene con retroactividad para las partes al día 1º de Noviembre de 1962. — En consecuencia de lo convenido el capital social queda fijado en la cantidad de Un Millón Setecientos Mil Pesos Moneda Nacional (1.700.000 m|n.), dividido en 1.700 cuotas de $ 1.000 cada una totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Isaac Sonnenschein 850 cuotas y Hersko Fiszman 850 cuotas. — Buenos Aires, 26 de junio de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 720 e.3|7 Nº 61.696 v.3|7|63

G. GUMAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 14 días del mes de junio de 1963, reunidos los señores Girsz Guman, polaco. casado; Natalio Guman, argentino, soltero, y Ester Guman, argentina, soltera, todos domiciliados en la calle Olaya número 1754 de la Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven de común acuerdo constituir una sociedad comercial que habrá de regirse por las disposiciones de la ley 11.645 y las que se establecen a continuación: Primera: Con retroactividad para las partes al día 1º de enero de 1963, déjase constituída entre los firmantes una sociedad comercial que girará en plaza con la denominación de "G. GUMAN" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, teniendo su domicilio y asiento principal de sus negocios en la Capital Federal, calle Olaya Nº 1754, no obstante la posibilidad de trasladarlo oportunamente donde las partes consideren conveniente y sin perjuicio de abrir sucursales, agencias, representaciones y depósitos en cualquier otro punto del país y, eventualmente, del exterior. — Segunda: La sociedad que por el presente acto se constituye, tendrá por objeto principal de sus negocios, la fabricación y comercialización al por mayor y|o menor, de ropa interior de todo tipo, artículos afines y complementarios y toda otra actividad que las partes de común acuerdo resolvieren incorporar a sus actividades, incluso importación y exportación. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de veinte años a partir del día 1º de enero de 1963, no obstante lo cual, cualesquiera de los socios podrá solicitar su retiro, previo aviso por telegrama colacionado con tres meses de anticipación por lo menos, al cierre del balance anual correspondiente. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de dos millones de pesos nacionales ($ 2.000.000 m|n.) dividida en 2.000 cuotas de pesos 1.000 m|n. cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en bienes, según del balance de apertura que, suscripto por los socios, se acompaña como parte integrante del presente contrato, en la siguiente proporción: Girsz Guman, aporta 1.800 cuotas, es decir, la suma de un millón ochocientos mil pesos nacionales ($ 1.800.000 m|n.): Natalio Guman, aporta 100 cuotas, es decir, la cantidad de cien mil pesos nacionales ($ 100.000 m|n.), y Ester Guman, aporta 100 cuotas, es decir, la cantidad de cien mil pesos nacionales ($ 100.600 m|n.). — Quinta: La dirección y administración estarán a cargo del socio Girsz Guman, quien, a esos efectos se desempeñará como socio gerente, con las más amplias facultades de la ley. El socio gerente comprometerá a la sociedad con su sola firma, previo el estampado de la razón social. El socio gerente representará en forma exclusiva a la sociedad que por este acto se constituye, por ante cualquier institución, repartición o entidad oficial, mixta o privada, y podrá actuar en el carácter indicado por ante los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales, Dirección General Impositiva, Dirección Nacional de Aduanas, Obras Sanitarias de la Nación, Correos y Telecomunicaciones de la Nación e igualmente por ante el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Bancos particulares e instituciones de crédito en general. Podrá asimismo realizar todos los actos jurídicos que se requieran, incluso otorgar poderes generales y especiales y que fueren convenientes o necesarios para el mejor desenvolvimiento social. El socio gerente tiene expresamente prohibido el uso de la firma social, para realizar operaciones extrañas a su giro, como así para otorgar fianzas o garantías a favor de terceros, como cualesquiera otras formas de prestaciones gratuitas. — Sexta: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que los socios podrán disponer en cualquier momento, se practicará un inventario o balance general al 31 de diciembre de cada año, el que será sometido a la aprobación de los socios. De las utilidades líquidas que resulten, una vez efectuadas las reservas legales y las que los socios convengan, serán distribuídas o soportadas las pérdidas, en su caso en la siguiente proporción: Girsz Guman, el 60 %: Natalio Guman, el 20 %, y Ester Guman, el 20 %. — Séptima: La sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad sobreviviente de cualesquiera de los socios. En el caso previsto, la misma continuará sus negocios sociales con los socios sobrevivientes o papaces y los derechos habientes del fallecido o incapacitado, los que, a ese efecto, deberán unificar personería. — Octava: Para cualquier divergencia que se suscitare entre los socios en cuanto a la interpretación del presente contrato, durante su vigencia o en el período de liquidación o disolución, las partes renuncian desde ya a la vía judicial, estableciéndose que las diferencias serán zanjadas por el laudo de amigables componedores, sin forma de juicio y designados uno por cada parte en discordia, cuyo fallo unánime será inapelable. De común acuerdo con lo establecido en las ocho cláusulas que anteceden, se firma el presente original, en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Firmado: Natalio Guman. — Girsz Guman. — Ester Guman. — En mi carácter de escribano público, certifico que las firmas que atneceden son auténticas de los señores Natalio Guman, Girsz Guman, Ester Guman. Las cuales han sido estampadas en mi presencia. — Doy fe. — Bs. As., 14 de junio de 1963. — Hay un sello y una firma que dice: Bernardo Drucaroff, Escribano.

Buenos Aires, 26 de junio de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.440.— e.3|7-Nº 61.697-v.3|7|63

REPACO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por contrato privado del 29 de mayo de 1963, se ha convenido lo siguiente: El señor Pablo Christian Larssen, en mérito a la autorización conferida en los autos sucesorios de don Gualterio Hellmuth Larssen, de fecha 24 de abril de 1963, haciendo uso de la opción estipulada en el artículo 11, inciso c) del contrato social de "REPACO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cede, vende y transfiere las veinticinco cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una que pertenecen al causante en "Repaco" Sociedad de Responsabilidad Limitada, en la siguiente proporción: al señor Bela Eugenio Mühlich, 15 cuotas equivalentes a m$n. 15.000.—; a la señora Ingeborg Liebig de Mühlich, 5 cuotas equivalentes a m$n. 5.000.— y al señor Bernardo Mühlich, 5 cuotas equivalentes a m$n. 5.000. — Las cesiones se realizan por el valor nominal de las cuotas cedidas, en total m$n. 25.000.—, habiendo percibido los cedentes de los cesionarios con anterioridad a este acto y en dinero efectivo el importe total convenido, por cuyo motivo les otorgan recibo bastante y carta de pago en forma. Los señores Bela Eugenio Mühlich y Bernardo Mühlich y la señora Ingeborg Gertrudis Liebig de Mühlich, ahora únicos socios de "Repaco" Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven modificar los artículos 4º y 5º del contrato social que en lo sucesivo tendrán la siguiente redacción: "Cuarto: El capital social es de m$n. 50.000.— (cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal), dividido en cincuenta cuotas de m$n. 1.000.— (un mil pesos moneda nacional de curso legal) cada una, que corresponden a los socios en la siguiente proporción: Bela Eugenio Mühlich, 40 cuotas equivalentes a m$n. 40.000.—; Bernardo Mühlich, 5 cuotas equivalentes a m$n. 5.000.— e Ingeborg Gertrudis Liebig de Mühlich, 5 cuotas equivalentes a m$n. 5.000. — Todos los socios han integrado totalmente sus respectivos aportes de capital. — Quinto: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo, en forma individual, indistinta y|o alternativamente, de los socios señores Bela Eugenio Mühich y Bernardo Mühlich en carácter de gerentes. — Los gerentes podrán realizar todo acto de administración o disposición que haga al objeto social, aun aquellos para los cuales el artículo 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio exija poderes especiales, con la única limitación de no comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas al giro social ni afianzar obligaciones de terceros. — Los gerentes gozarán de los sueldos que de común acuerdo fijen los socios". — Los demás artículos subsisten sin modificación. — B. Mühlich. — P. C. Larssen. — Ingeborg L. de Mühlich. — Bernardo Mühlich.

Buenos Aires, 19 de junio de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.920.— e.3|7-Nº 61.716-v.3|7|63

PROTECH

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que según documento privado de fecha 31 de diciembre de 1962, "PROTECH SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha prorrogado el plazo de duración por el término de un año a partir de la fecha, con lo cual el mismo vencerá el día 31 de diciembre de 1963, modificando el artículo tercero de su contrato social.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 400.— e.3|7-Nº 61.705-v.3|7|63

SAN CARLOS ESTANCIAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que doña Helena María Rodríguez Lubary de Herschel, doña María Inés Rodríguez Lubary, don Carlos Eduardo Rodriguez Lubary y doña María Rosa Rodríguez Lubary, dicen: Que por escritura de fecha 30 de junio de 1960, prorrogaron el contrato de la sociedad SAN CARLOS ESTANCIAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA por un plazo de cinco años a partir del día 4 de julio de 1960, el cual fue inscripto en el Registro Público de Comercio, dicha prórroga se hizo para evitar los inconvenientes que representaría el vencimiento del contrato ante las instituciones y Bancos particulares y oficiales, pese a que en ese ínterin había fallecido la otra socia Srta. Inmelda Natalia Caimi Garmendia. Y todos los comparecientes siguen diciendo: Que en su condición de únicos herederos de la señorita Inmelda Natalia Caimi Garmendia, por medio de la presente vienen a ratificar la relacionada prórroga del contrato social de "San Carlos Estancias Sociedad de Responsabilidad Limitada", por un período de cinco años más a contar desde el día 4 de julio de 1960, tal como se estableciera en la escritura que se ha hecho relación, todo que surge de la escritura otorgada ante el escribano S. Darío Laurencena con fecha 13 de diciembre de 1961. — Sobrerraspado: "24". Vale.

Buenos Aires, 24 de junio de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.520.— e.3|7-Nº 61.698-v.3|7|63

DROFARMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por escritura pública de fecha 29 de noviembre de 1962, ante el escribano Emilio C. Torterola el señor José Antonio Amodio, vende, cede y transfiere a los señores Jalfon Alfonso Hachuel y Eugenio Francisco Casasco, 28 cuotas de capital de $ 500 cada una, total pesos 14.000, de la sociedad "DROFARMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que los cesionarios se adjudican en igual proporción" y al 28|6|1962" Entre líneas "y que los cesionarios se adjudican en igual proporción Vale "y al 28|6|1962" También Vale. —

Buenos Aires, 24 de junio de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria. —

$ 480 e.3|7 Nº 61.749 v.3|7|63

GRAN MERCADO PALERMO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura de fecha primero de abril de mil novecientos sesenta y tres, pasada ante el escribano Angel R. Bolis, los señores Ramón Berastegui, Carmelo Conte y Mariana Trípodi de Conte, cedieron y transfirieron sus cuotas de capital de la Sociedad "GRAN MERCADO PALERMO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la siguiente forma: Ramón Berastegui cede a favor de Carlos Ortea doscientas siete cuotas de mil pesos cada una y don Carmelo Conte y Mariana Trípodi de Conte, cedieron a favor de Julio César Comte, doscientas seis cuotas y cien cuotas respectivamente. — Por el mismo acto los señores Carlos Ortea Julio César Comte, Domingo Conte, Luz María Alfonsín de Berastegui y Julia Agüero de Comte únicos componentes de la sociedad modificaron la cláusula quinta del contrato social en el sentido de que la dirección, Gerencia y Administración de la Sociedad estará a cargo de los señores Domingo Conte y Juan Carlos Ortea quienes actuarán en forma conjunta, individual y alternativamente. — Buenos Aires, 7 de junio de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 880 e.3|7 Nº 61.755 v.3|7|63

BUKO ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y dos, se reúnen los señores Cordelia Lauwers de Willemyns, Federico Simón, Guillermo Antonio María Sassen, Gerardo José Ernesto Juan Blaton y Gustavo Adolfo Nolasco de Carles, únicos socios de "BUKO ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Monteviideo 675, inscripta en el Registro Público de Comercio con fechas: 29 de octubre de 1956, bajo el Nº 1779, folio 91 del libro 31: 7 de marzo de 1957, Nº 430, folio 181 libro 32: 21 de abril de 1958, Nº 879, folio 374 libro 33: 29 de junio de 1958 Nº 2541 folio 22 libro 36: 14 de mayo de 1959, Nº 1021, folio 462, libro 36: 12 de noviembre de 1959 Nº 3418, folio 355 libro 37: 22 de marzo 1960 Nº 411, folio 37 libro 39 y 20 de noviembre de 1961 Nº 3246, folio 400 libro 41 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y resuelven: Primero: Los señores Federico Simón y Guillermo Antonio María Sassen, ceden a la señora Cordelia Lauwers de Willemyns la totalidad de las dos mil cincuenta y ochocientas cuotas que les pertenecen, respectivamente. Esta cesión se efectúa por el precio total de m$n. 1.710.000. (Un millón setecientos diez mil pesos moneda nacional) correspondiendo al señor Federico Simón la cantidad de m$n. 1.230.000. (Un millón doscientos treinta mil pesos moneda nacional) y al señor Guillermo Atonio María Sassen m$n 480.000. (Cuatrocientos ochenta mil pesos moneda nacional) importes que los mencionados señores ya han recibido con anterioridad, otorgando por el presente formal recibo y carta de pago. — Los señores Federico Simón y Guillermo Antonio María Sassen dejan sus cargos de Gerentes, y quedan desligados desde este momento de la firma. — Segundo: Los señores Cordelia Lauwers de Willemyns, Gerardo José Ernesto Juan Blaton y Gustavo Adolfo Nolasco de Carlés, únicos socios de "Buko Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", resuelven modificar la cláusula quinta del contrato social que queda redactada como sigue: "Quinto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de uno a tres gerentes, socios o no de la firma, quienes actuarán en forma indistinta y serán designados por los socios por mayoría. En este acto se designe gerente a la señora Cordelia Lauwers de Willemys. El o los gerentes tendrán las más amplias facultades para actuar en nombre de la sociedad para el cumplimiento de su objeto, pudiendo comprar, vender, arrendar, hipotecar toda clase de bienes, muebles e inmuebles y semovientes, y actuar con todos los Bancos del país y extranjeros, especialmente con el Banco Nación, Central, Hipotecario, de la Provincia e Industrial, pudiendo designar apoderados: esta enumeración es simplemente enunciativa y no excluye las más amplias facultades concedidas por la ley". — Tercero: Ratificar todas las demás cláusulas del contrato social. — En prueba de conformidad se firma el presente ejemplar, que será inscripto en el Registro Público de Comercio en el lugar y fecha arriba indicados. — Firmado: Cordelia Lauwers de Willemyns: Federico Simón, Guillermo Antonio María Sassen, Gerardo José Ernesto Juan Blaton y Gustavo Adolfo Nolasco de Carlés. — Buenos Aires, 26 de junio de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.160 e.3|7 Nº 61.726 v.3|7|63

ALBE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Belgi Nicolás Luciano Cappellá, argentino naturalizado, casado, con domicilio en Congreso 580 de la localidad de Malaver, Provincia de Buenos Aires; Alejandro María Fernández Mouján, argentino, casado, con domicilio en Pasteur 1168 de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires; y Juan Carlos Gey, argentino, casado, con domicilio en Sarandí 893, Departamento "A", Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el nombre de "ALBE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo domicilio legal será en la Ciudad de Buenos Aires. Calle Perú Nº 689, primer piso. — Segunda: La Sociedad tendrá una duración de diez años a contar del 1º de junio de 1963. — Tercera: El objeto de la sociedad lo constituye la comercialización, importación y exportación de toda clase de mercaderías, maquinarias y materias primas y representaciones de fábricas o casas comerciales del país o del exterior. — Cuarta: El Capital social se fija en la suma de m$n. 300.000 (trescientos mil pesos moneda nacional), dividido en 300 (trescientas) cuotas de m$n. 1.000 (mil pesos moneda nacional) cada una, suscripto por partes iguales. — El cincuenta por ciento de este importe ha sido integrado en efectivo y el resto lo abonarán los socios dentro de los noventa días de la fecha de este contrato. — Quinta: La Sociedad será administrada por los tres socios, los que por este acto son designados Gerentes. — El uso de la firma social estará a cargo de dos de los socios indistintamente y tendrán amplias facultades para dirigir los negocios. — Podrán nombrar apoderados para que los secunden en la administración de acuerdo con el poder que se otorgue portunamente. — Sexta: Los ejercicios anuales terminarán el 30 de junio. — Las ganancias líquidas previa deducción de las sumas que se destinen a Reserva Legal, se distribuirán entre los socios en relación al capital aportado. — En la misma proporción serán soportadas las pérdidas. — Los balances se considerarán aprobados con la firma de los socios. — Séptima: Cualquiera de los socios podrá pedir la rescisión del presente contrato con seis meses de anticipación. — Octava: En caso de que un socio o sus herederos desearen enajenar sus cuotas, están obligados a ofrecerlas al o a los socios restantes, pudiendo venderlas a terceros, solamente si el o los otros socios no hicieren uso de esta opción. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos o representantes legales, unificando su representación, entrarán a formar parte de la sociedad con los mismos derechos del socio desaparecido. — Décima: Cualquier duda, divergencia o dificultad sobre la interpretación de este contrato será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, uno por cada parte, quienes a su vez deberán designar un tercero para el caso de discordia, cuyo laudo debe pronunciarse dentro de los 60 (sesenta) días y será inapelable. — Décima Primera: La liquidación de la Sociedad será efectuada por los socios o por el o los liquidadores que ellos nombren al efecto. — Bajo las once cláusulas precedentes, los socios firman el presente contrato de conformidad, en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de Mayo de mil novecientos sesenta y tres. Belgi Nicolás Luciano Cappellá; Alejandro María Fernández Mouján; Juan Carlos Gey.

Buenos Aires, 24 de junio de 1963.— Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.160 e. 3|7 Nº 61.759 v. 3|7|63

DIEZ HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Aclaración y Artículo Adicional al Contrato Social: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de mayo de mil nueve sesenta y tres; Antonio Díaz, argentino, casado, de cuarenta y seis años de edad, con domicilio en Grito de Asencio número tres mil cuatrocientos veintisiete, Capital Federal; Manuel Díaz, argentino, casado de cuarenta y ocho años de edad, con domicilio en General Enrique Martínez, número quinientos cuarenta y tres, de Capital Federal; ambos socios gerentes de DIAZ HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número Doscientos Setenta y cinco al folio cuatrocientos uno de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada con fecha 16 de febrero de 1962, declaran que: a) al momento de constituirse la sociedad precitada eran los únicos componentes de Arenaz, Millovich y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada es la continuadora de Arenaz, Millovich y Compañía Sociedad Colectiva.

Buenos Aires, 17 de junio de 1963.— Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 800 e. 3|7 Nº 61.760 v. 3|7|63

LA SUIZA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y tres, entre los señores Oscar Emilio Maiorano, argentino, casado, de 30 años de edad, domiciliado en la calle Vicente Fidel López número 1917 de Capital Federal; don Vicente Rossi, argentino, casado de 52 años de edad, domiciliado en la calle Juan B. Anchordoqui 2147 de Sáenz Peña (Prov. de Buenos Aires) y don Oscar Abel Parisotto, argentino, casado, de 45 años de edad, domiciliado en la calle Miller 3850 de Capital Federal, se ha convenido la formación de una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a las siguientes bases: Primera: La Sociedad se denominará "LA SUIZA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la calle Manuel Puch 4889 de la Capital Federal o donde los socios decidieran fijarlo en lo sucesivo. — Segunda: La duración de la sociedad será por veinticinco años a contar desde la fecha de la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: Su objeto principal será el estudio, proyecto y ejecución de instalaciones termomecánicas y además toda otra actividad comercial o industrial que los socios de común acuerdo decidan explotar. — Cuarta: El capital social queda establecido en la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional, dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos cada una, el cual es suscripto por partes iguales por los tres socios e integrado en su totalidad de acuerdo con los valores que resultan del inventario que forma parte del presente contrato. — Quinta: La Administración y Gerencia de la Sociedad será desempeñada por los tres socios en forma indistinta, conjunta o separadamente con el cargo de gerente, con las más amplias facultades, quienes suscribirán los documentos con su nombre personal a continuación de la razón social. — Los gerentes representan a la sociedad judicial y extrajudicialmente, actuando conjunta o separadamente, incluso para aquellos actos que requieren poder especial y con la única salvedad que será necesaria la firma conjunta para la compra y venta de inmuebles y para el otorgamiento de poderes. — Les queda prohibido comprometer a la firma social en operaciones ajenas a su giro. — Sexta: Las utilidades líquidas de cada ejercicio serán divididas por partes iguales entre los socios, previa deducción de un cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal. — Las pérdidas serán soportadas por partes iguales. — Séptima: La sociedad llevará los libros de contabilidad que determina el Código de Comercio y anualmente procederá a realizar un balance e inventario general de los negocios, pudiéndose practicar otros balances especiales a pedido de cualquiera de los socios. — Octava: Los socios podrán fijar retribución por las tareas de Gerente, pudiendo ser cantidades distintas para cada ano, debiendo dejar constancia en el Libro de Actas de tales asignaciones. — Novena: En caso de fallecimiento, ausencia o incapacidad de cualquiera de los socios los otros podrán convenir con los representantes legales del faltante la continuación de la sociedad, debiendo actuar estos últimos bajo la representación de una sola persona. — En caso contrario la sociedad entrará en liquidación. — Décima: Para el caso de disolución se establece que cualquiera de los socios podrá hacerse cargo del activo y pasivo social. — Si varios socios tuvieran interés el derecho a hacerlo se ganará por licitación. — Undécima: Si surgieran dificultades o desavenencias entre los socios durante la vigencia de este contrato, ellas serán dirimidas por árbitros amigables componedores, obligándose los socios contratantes a someterse al fallo de los mismos. — Décima Segunda: Todo lo que en el presente contrato no haya sido previsto será resuelto de común acuerdo entre los socios rigiéndose por las disposiciones del Código Civil o Comercial según se conformen con su naturaleza jurídica. — Bajo las cláusulas que anteceden se da por formalizado el presente contrato firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha señalados "ut-supra". — Firmado: Oscar Emilio Maiorano. — Vicente Rossi. — Oscar Abel Parisotto. — Buenos Aires, mayo 15 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.560.— e.3|7-Nº 61.778 v.3|7|63

TRONER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de junio de 1963, entre los señores Marcos Troianovski, argentino, casado, domiciliado en Oro 2691 de la Capital Federal, y Pedro Krainer, argentino, casado, domiciliado en Rivadavia 3142 de la Capital Federal, mayores de edad, se conviene: constituir entre ellos una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará TRONER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente calle Argerich 2453, siendo su duración de treinta años a partir de la fecha. — Segunda: El objeto social será la fabricación de artículos para iluminación eléctrica, y eventualmente cualquier acto lícito de comercio que los socios estipularán de común acuerdo. — Tercera: El capital social alcanza a la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional, representado por seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: el señor Troianovski, cuatrocientas cincuenta cuotas, y el señor Krainer, ciento cincuenta cuotas. Dicho capital se halla totalmente integrado por los socios en créditos a cobrar. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad, será ejercida por dos gerentes, quienes usarán en forma separada e indistinta de la firma social, la que consistirá de su respectiva firma personal, precedida por el rubro social adoptado. — Quinta: Quedan designados para el cargo de gerentes, los socios señores Troianovski y Krainer. — Sexta: Cualquiera de los socios podrá en todo momento pedir la disolución anticipada de la sociedad, bastando previo aviso fehaciente, de anticipación no menor a los noventa días. En tal caso, el otro socio podrá entre tomar a su cargo el activo y pasivo de la sociedad, reembolsando su parte al saliente, o bien demandar la disolución total y liquidación de la sociedad. De igual opción podrá usar un socio, frente a los sucesores de socio fallecido o incapacitado, como así de la de continuar los negocios sociales con tales sucesores, si lo desearen, previa unificación de su representación. Se entiende que en caso de disolución, por cualquier motivo, los bienes sociales serán valuados, en balance ad-hoc, al precio de reposición de día. — Séptima: Cada año, con fecha 31 de diciembre, se practicará un balance general y la utilidad resultante, previa deducción de la reserva legal, en su caso, se distribuirá por mitades entre los socios, manteniéndose igual relación en caso de quebranto. — Octava: En caso de divergencia entre los socios por interpretación del presente contrato, la misma se dirimirá por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte, antes de llenar su cometido, los árbitros designarán un tercero de fallo inapelable, para el caso de discordia entre ellos. Las partes se sujetan a todos los efectos, a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal. — E|L.: "mayores de edad". Vale. — Firmado: P. Krainer. — M. Troianovski.

Buenos Aires, 26 de junio de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.000.— e.3|7-Nº 61.779-v.3|7|63

RESTAURANTE Y BAR IDEAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha 9 de mayo de 1963, entre los señores: Venancio Alonso, Rogelio Alonso, Pedro Alonso, Higinio Prieto, Luis Viejc, como vendedores, y Victorino Surribas, Ramón Francisco Alvarez Otero, Manuel Rodríguez Moar, Francisco Brea Fernández, Héctor González, Manuel Couselo, Avelino Sancho, Evaristo Calvelo, todos con domicilio real y legal, calle Sarmiento 1402, Capital Federal, se conviene formalizar definitivamente la compraventa de las cuotas del negocio de "RESTAURANTE Y BAR" "IDEAL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, sito calle Sarmiento 1402, Capital Federal, por lo que Venancio Alonso, Rogelio Alonso, Pedro Alonso, Higinio Prieto y Luis Viejo, venden cada uno ciento cuarenta cuotas de un mil pesos m|n. en el importe total, de seis millones cien mil pesos m|n., libre de toda deuda y gravamen con todos los muebles, útiles y enseres que componen el mencionado negocio, objeto de esta venta, a los señores Victorino Surribas, Ramón Francisco Alvarez Otero, Francisco Brea Fernández, Manuel Rodríguez Moar, Héctor González, Manuel Couselo, Avelino Sancho y Evaristo Calvelo, como adquirentes de ochenta y siete cuotas de un mil pesos y una de quinientos pesos m|n. valuadas para cada socio en tal precio convenido del negocio de Restaurante y Bar Ideal, Sociedad de Responsabilidad Limitada situada en la calle Sarmiento 1402, Capital Federal, que declaran los vendedores es de su única y exclusiva propiedad.

Buenos Aires, junio 26 de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.120 e. 3|7 Nº 61.776 v. 3|7|63

DISPROCOL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Miguel Digiglio, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Giribone 828, Damasco Ilio Magrini, casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en Magariños Cervantes 4435; don Nisin Samuel Abecasis, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Rincón 369, 2º Piso; y don Carlos Roberto Fuentes, argentino, soltero, domiciliado en Medina 108, convienen en celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Las partes resuelven constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en plaza bajo la denominación de "DISPROCOL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Domicilio: La Sociedad tendrá su domicilio legal en Giribone 828. — Tercera: El término de duración de la Sociedad será de diez años a partir de la fecha. — Cuarta: Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto la distribución y venta de productos alimenticios, galletitas, caramelos, chocolates y afines. — Quinta: Capital Social: El Capital Social lo constituye la suma de m$n. 50.000.— (Cincuenta mil pesos m/nacional) dividido en Quinientas cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, suscribiendo los socios en este momento Ciento veinticinco cuotas cada uno, en dinero efectivo. — Sexta: Los cuatro socios son nombrados gerentes en este acto, debiendo firmar los cuatro para obligar a la Sociedad. — Séptima: La cuenta bancaria, estará a nombre de la Soicedad pudiendo extender cheques dos cualesquiera de ellos con su firma. — Octava: Las decisiones se tomarán por mayoría de votos. — Novena: El ejercicio comercial de la Sociedad se cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Décima: Las utilidades o pérdidas que arrojen los negocios sociales serán soportados o distribuidos entre los socios por partes iguales. Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio, la Sociedad continuará su giro comercial con los herederos del socio fallecido o incapaz que deberán unificar su representación. — Si éstos no aceptaren continuar en la Sociedad, les será liquidada su parte en 6 cuotas mensuales iguales y sucesivas, sin interés. — Décima Segunda: Si algunos de los socios decidiera retirarse, dará aviso a la Sociedad por telegrama colacionado con treinta días de anticipación. — En dicho momento se realizará un balance para determinar las ganancias y pérdidas de la Sociedad. — La parte le será liquidada al socio saliente en 12 cuotas mensuales, iguales y sucesivas, sin interés. — Décima Tercera: De las utilidades que resulten, previa la deducción del cinco por ciento para la Reserva Legal y otros que los socios resuelvan crear, se destinará el Treinta por ciento como mínimo, para la formación de una reserva que se denominará Aumento de Capital. — Décima Cuarta: En caso de divergencias entre los socios, las mismas serán dirimidas por medio de un arbitrador, cuyo laudo será inapelable, por las partes en discordia. Del presente se firma un solo ejemplar que será presentado para su inscripción en el Registro Público de Comercio en Buenos Aires, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y dos. — Digiglio — Samuel Abecasis. — Magrini. — Carlos Roberto Fuentes. —

Buenos Aires, 25 de junio de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario. —

$ 2.160.— e.3|7-Nº 61.781-v.3|7|63

BAVA HERMANOS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días de junio de 1963, reunidos los señores Cecilia, Ana María, Luis y Alberto Pascual Bava, en su calidad de socios componentes de BAVA HERMANOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, convienen modificar el acta complementaria del contrato social, suscripta el 6 de noviembre de 1962, en cuanto se refiere al uso de la firma social por parte de los socios gerentes señores Ana María y Alberto Pascual Bava. — En tal sentido, deciden que ejercerán dicho cargo y el consiguiente uso de la firma social en forma indistinta a partir de la fecha de la presente acta modificatoria, quedando reformada así la cláusula quinta de la referida acta complementaria. — Leída y ratificada, la firman los socios en prueba de conformidad, en el lugar y fecha precedentemente señalados. — (Firmado). Cecilia Bava. — Ana M. Bava. — Luis Bava. — Alberto P. Bava. — Buenos Aires, 24 de junio de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 720 e. 3|7 Nº 61.791 v. 3|7|63

AUTOMOVILES RIO DE LA PLATA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, a los 13 días del mes de febrero del año 1963, entre el Sr. Ricardo Patricio Gilligán, por una parte y Daniel Carlos Ezcurra por la otra parte, en su calidad de socios únicos integrantes de "AUTOMOVILES RIO DE LA PLATA, S. R. L.", de común acuerdo y con referencia al contrato de sociedad de fecha 23 de julio de 1960, inscripto el dos de noviembre de 1960, bajo el Nº 3411, al folio 297 del Libro Cuarenta de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen lo siguiente: Modificar el artículo quinto que queda redactado de la siguiente manera: La Sociedad será representada por un socio-gerente únicamente recayendo esa designación en la persona del Sr. Daniel Carlos Ezcurra. Se firman dos ejemplares del mismo tenor a un solo efecto en el lugar y fecha del otorgamiento. — Fdo.: Ricardo Patricio Gilligán, Daniel Carlos Ezcurra".

Buenos Aires, 31 de mayo de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 720 e. 3|7 Nº 61.796 v. 3|7|63

PINTURAS INVAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los seis días del mes de mayo de 1963, los señores Victorio Caletti, italiano, soltero, de 27 años de edad, químico, con domicilio en Charcas 1771, primer piso, de esta Capital, y el señor Juan Bautista Viegas, argentino, soltero, de 28 años de edad, químico, con domicilio en Darragueira 2173, Capital Federal, resuelven: Primero: Constituir en este acto una sociedad de responsabilidad limitada, que se denominará: "PINTURAS INVAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que tendrá su domicilio legal en Charcas 1771, primer piso, y domicilio real en José Ingenieros 1327, Beccar, Partido de San Isidro. — Segundo: La sociedad tendrá una duración de diez años a contar e la fecha del presente contrato este plazo quedará prorrogado automáticamente por otro período igual siempre que alguno de los socios no pidiera la disolución y liquidación de la sociedad con anterioridad al 1º de febrero de 1973. — Dicho pedido deberá hacerse por telegrama colacionado dirigido a la sociedad en su domicilio legal. — La sociedad terminará indefectiblemente el 1º de mayo de 1983. — Tercero: Su objeto será la fabricación, industrialización y/o comercialización de productos químicos, en especial pinturas, adhesivos, aislantes etc. — Para la realización de su objeto podrá comprar y vender bienes raíces dar y tomar dinero en préstamo y/o depósito, constituir, aceptar, cancelar hipotecas y otras obligaciones comerciales o civiles, celebrar contratos de arrendamiento, de locación de servicios, efectuar toda clase de operaciones con los bancos oficiales en especial el Banco Central de la República Argentina, el Banco de la Nación, Banco Industrial, Banco Hipotecario y Banco de la Provincia de Buenos Aires, con los bancos privados y en general realizar todos los actos jurídicos relacionados con el objeto social, inclusive operaciones de importación y exportación, siendo esta anunciación meramente ejemplificativa y no limitativa. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de doscientos mil pesos m|n., totalmente integrados y puesto a disposición de la sociedad según balance que se firma por separado, como parte integrante del presente contrato. El capital mencionado queda dividido en doscientas cuotas de mil pesos m|n. cada una, y es aportado en la siguiente forma: El señor Victorio Caletti, cien cuotas sociales de mil pesos cada una y el señor Juan Bautista Viegas, cien cuotas de mil pesos cada una. — Sexto: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de Victorio Caletti y Juan Bautista Viegas, quienes quedan designados gerentes en este acto. En tal carácter podrá cualquiera de ellos indistintamente cobrar, percibir, o compensar lo adeudado, conceder esperas, quitas, hacer pagos ordinarios y extraordinarios, hacer denuncias, endosar documentos para su cobro o depósito, registrar nombres, marcas, patentes, firmar presupuestos, representar a la sociedad ante los Bancos Central, de la Nación, Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y Bancos particulares, pudiendo en todas las instituciones nombradas iniciar, intervenir o proseguir y terminar con amplias facultades todos los asuntos que incumban al giro social. Podrán prestar cualquier servicio como locadora o locataria, dando, aceptando fianzas en el interés de la sociedad, acusar, querellar, entablar y contestar demandas y reconvenciones, de cualquier fuero o jurisdicción, las que podrán prorrogar, declinar, prorrogar, transigir, comprometer en árbitros y renunciar al derecho de apelar juicios y a prescripciones adquiridas. Podrán efectuar toda clase de operaciones bancarias solicitando dinero prestado sin garantía hipotecaria, descontar, firmar, girar, aceptar y avalar letras, vales, pagarés, cheques, warrants y demás papeles de comercio, solicitar y aceptar créditos y cuentas corrientes, girar en descubierto o contra fondos depositados a nombre o a la orden de la sociedad, abrir o cerrar cuentas, presentarse en licitaciones públicas y privadas, otorgar poderes generales y especiales y revocarlos, cancelar deudas hipotecarias total o parcialmente, otorgando y firmando las escrituras públicas o documentos privados que fueren necesarios para ejecutar los actos precedentemente enumerados, nombrar y despedir empleados, fijar sueldos, comisiones, habilitaciones y retiros, comprar y vender inmuebles, garantir con derechos reales, y adquirir títulos, valores accionarios de carácter público o privado y realizar en general todo acto que estimen conveniente para la sociedad con las limitaciones que se establecen en la cláusula trece. — Séptimo: Es entendido que para obligar a la sociedad deberá firmar particularmente uno de los gerentes debajo del sello que renuncia la razón social. — Octavo: Transcurridos los primeros cinco años contados desde la constitución de la sociedad, cualquiera de los socios, previo aviso con sesenta días de anticipación, podrá manifestar por telegrama colacionado dirigido a la sociedad su deseo de retirarse, en cuyo caso se practicará a tal efecto un balance e inventario abonándosele su haber resultante en cinco cuotas anuales y consecutivas con más el interés del 12 por ciento anual, pagaderos con cada cuota y sobre los saldos deudores. — Cláusula novena: Es obligación de todos los socios dedicar su tiempo y capacidad al mejor éxito y desarrollo de los negocios sociales, pero no les está prohibido formar parte de otras sociedades de cualquier naturaleza que sean o dedicarse por cuenta propia o ajena a otras actividades, siempre que no sean similares o afines al objeto de esta sociedad. — Décimo: Todos los años al 31 de diciembre deberá practicarse el balance e inventario general para conocer el estado de la sociedad y las utilidades que arroje el mismo serán distribuidos, previa deducción del 5 por ciento (art. 20, ley 11.645), en proporción a las cuotas que posean cada uno de los socios. Las pérdidas si las hubiera serán soportadas por los socios en la misma proporción que las ganancias. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes sociales unificados en representación deberán optar por considerarse socios salientes, en cuyo caso se abonará su haber conforme a lo que resulte del último balance realizado y en el plazo que fija la cláusula octava, o bien, podrá optar por continuar en la sociedad bajo el imperio del presente contrato, pero sin derecho a intervenir en la dirección de la sociedad, quedándole asegurado el derecho a ejercer la pertinente fiscalización siempre que como se ha dicho actúe bajo una representación. La aplicación de la presente cláusula quedará en suspenso mientras el número de socios no sea mayor de dos. Entretanto, la muerte o incapacidad de cualquiera de los socios determinará la disolución de la sociedad, que deberá liquidarse. — Décimosegundo: Toda duda o divergencia que se suscite con motivo de la interpretación del presente o de la liquidación de la sociedad, será resuelto sumariamente por un solo árbitro amigable componedor, designado por las partes, cuyo fallo será inapelable; si no hubiera acuerdo para nombrarlo se procederá a solicitar judicialmente su designación. Tanto en este caso, como en cualquier otro en que se requiera la intervención judicial, se conviene como única jurisdicción competente la de los jueces en lo comercial de la Capital Federal. — Décimotercero: Las resoluciones sociales que comporten aprobación de balances, modificación de este contrato, incorporación de nuevos socios, aumentos de capital o su disminución y adquisición o transferencias de cuotas sociales, deberá ser resuelto por unanimidad y asentadas en el libro de actas. En prueba de conformidad con lo expuesto, las partes firman un ejemplar destinado a ser inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, para la realización de lo cual se autoriza al Sr. Victorio Caletti, en Buenos Aires, a los dos días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y tres. — Firmado: Juan B. Viegas y Victorio Caletti. — E|l.: "portación, siendo esta enunciación meramente ejempli". Vale.

Buenos Aires, 19 de junio de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.800 e. 3|7 Nº 61.797 v. 3|7|63

TEJEDURIA LA PAZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Cincuenta y Uno. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veinte de mayo de mil novecientos sesenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores don Carlos Enrique Padberg, que firma "Padberg", argentino naturalizado; don Juan Alberto Diéguez, argentino, y don Bernd Gui-

do von Freeden, alemán; todos casados, mayores de edad, vecinos de esta ciudad y de mi conocimiento, doy fe, como de que los señores Padberg y von Freeden concurren a este acto por derecho propio y el señor Diéguez lo hace en nombre y representación del señor Hartmut Scheidt, argentino naturalizado, casado, en virtud del mandato que éste le confirió el tres de mayo del corriente año, en Düsseldorf, República Federal de Alemania, ante el cónsul argentino en dicha ciudad, don Horacio E. Damianovich, cuyo documento me entrega el apoderado y agrego a la presente, debidamente legalizado y con facultades especiales y suficientes para este otorgamiento; y los dos primeros comparecientes, dicen: Primero: Que por contrato privado celebrado en esta ciudad el diez y siete de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Harmut Scheidt y Dietrich Dinger, se constituyó la sociedad denominada "Lanseco, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con un capital de cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cincuenta cuotas de mil pesos cada una, que ambos socios aportaron por partes iguales y con un plazo de duración de treinta años, a contar del primero de enero de mil novecientos cincuenta y dos. — Dicho contrato se inscribió en el Registro Público de Comercio, de esta ciudad, el seis de mayo de ese mismo año, con el número novecientos ochenta y dos, al folio trescientos diez y nueve del libro veintidós de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — Segundo: Posteriormente, por escritura otorgada en esta ciudad, el doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, en este mismo registro a mi cargo, al folio quinientos sesenta y siete del protocolo de ese año, se modificó el contrato de sociedad antes referido, habiendo cedido el señor Dinger, al señor Padberg, todos los derechos y acciones que correspondían al cedente sobre las veinticinco cuotas de capital que éste tenía en la sociedad mencionada. — Esta escritura se inscribió en el Registro Público de Comercio, de esta ciudad, el diez y ocho de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, con el número trescientos ochenta y ocho, al folio ciento treinta y dos del libro veintiséis de sociedades de responsabilidad limitada. — Tercero, Por escritura del diez y siete de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, otorgada también en esta ciudad, ante mí, al folio quinientos cincuenta y cinco de este mismo registro a mi cargo y protocolo de ese año, se modificó el referido contrato de sociedad, cambiándose la denominación de la misma por la de "Tejeduría La Paz, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y elevándose el capital societario, que quedó fijado en seiscientos mil pesos moneda nacional, aportado por partes iguales, por ambos socios, señores Scheidt y Padberg. — Esta escritura se inscribió en el Registro Público de Comercio, el veinticuatro de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, con el número mil cuatrocientos treinta y ocho, al folio trescientos noventa y siete del libro veintisiete de sociedades de responsabilidad limitada. — Cuarto: Por escritura otorgada en esta ciudad, el veintitrés de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí, al folio mil seiscientos cincuenta y uno, de este mismo registro a mi cargo y protocolo de ese año, se aclaró el contrato de sociedad de referencia, dejándose establecido que la administración y gerencia de la sociedad estaba a cargo de ambos socios, señores Scheidt y Padberg. Esta escritura se inscribió en el Registro Público de Comercio, el doce de febrero de mil novecientos cincuenta y siete, con el número doscientos cincuenta y nueve, al folio ciento cincuenta y seis del libro treinta y dos de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — Quinto: Por último y por escritura que también se otorgó en esta ciudad el once de julio de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí, al folio setecientos cuarenta y ocho de este mismo registro a mi cargo y protocolo de ese año, se volvió a modificar el referido contrato de sociedad, elevándose el capital social, el cual quedó fijado en la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional, aportado por partes iguales, por ambos socios, señores Scheidt y Padberg. Esta escritura se inscribió en el Registro Público de Comercio, de esta ciudad, el veintidós de setiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, con el número tres mil trescientos sesenta y siete, al folio ciento cuarenta y cuatro del libro treinta y seis de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. Yo, el escribano autorizante, hago constar que el contrato privado citado en el punto primero de esta escritura, se halla transcripto íntegramente en la escritura pasada ante mí, en este mismo registro a mi cargo, al folio cuatrocientos setenta y ocho del protocolo correspondiente al año mil novecientos cincuenta y ocho. — Y los comparecientes, señores Padberg y Diéguez, el primero por sí y este último, por la representación que ejerce, continúan diciendo: Que han resuelto modificar el contrato de sociedad antes relacionado, incorporando como nuevo socio al nombrado compareciente señor Von Freeden y, como consecuencia, resuelven también elevar el capital social en la cantidad de seis millones trescientos mil pesos moneda nacional, el cual era anteriormente de un millón doscientos mil pesos de igual moneda, y, en virtud de este aumento, queda fijado en la suma de siete millones quinientos mil pesos de dicha moneda que aportan los tres socios, en la siguiente proporción: cincuenta y cinco por ciento, el señor Padberg; cuarenta por ciento el señor Scheidt y cinco por ciento, el señor von Freeden, proporción ésta que regirá también para distribuir las ganancias o pérdidas, en su caso y, asimismo, se deja establecido que las reformas indicadas rigen con efecto retroactivo, a partir del primero de noviembre de mil novecientos sesenta y dos y que la gerencia de la sociedad será desempeñada, indistintamente, por cualquiera de los tres socios, quedando subsistentes las demás estipulaciones contenidas en el contrato social originario y en sus posteriores modificaciones. Por lo tanto y a fin de dejar claramente fijadas las cláusulas que constituyen el contrato de la mencionada sociedad, por la presente hacen una nueva redacción completa de dicho contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "TEJEDURIA LA PAZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esa Capital, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Segunda: La sociedad se dedicará a la compra, venta, importación, exportación, fabricación, elaboración, transformación de toda clase de materiales o artículos para la industria textil y toda otra actividad similar, análoga o derivada, que tenga vinculación directa o indirecta con aquellos objetos, incluso el asesoramiento técnico, pudiendo realizar además, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Financiera de cualquier índole, salvo las expresamente prohibidas por la ley; b) Comerciales, mediante la compra y venta de mercaderías, materiales elaborados o a elaborarse; c) Inmobiliarias de toda clase; d) Importaciones y exportaciones por cuenta propia o de terceros: e) Explotación, dentro del país o en el extranjero, de industrias de cualquier tipo o naturaleza, compra y venta de patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio y explotación de las mismas. — Para el mejor cumplimiento de sus fines, podrá: a) Otorgar y recibir toda clase de mandatos y poderes generales o especiales, con o sin facultad de sustituirlos parcial o totalmente y revocarlos o rechazarlos, de acuerdo a derecho, en cualquier oportunidad: b) Realizar toda clase de operaciones, contratos, gestiones y|o trámites con toda institución oficial o particular, tanto nacionales como provinciales o municipales, entidades, reparticiones o dependencias autónomas o no, incluso Bancos oficiales, particulares o mixtos, creados o a crearse, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas, estatutos o reglamentaciones y con toda otra personal real o jurídica existente o que se creare en lo futuro, ya sea a título oneroso o gratuito, por cuenta propia o de terceros o para terceros, directamente o por intermedio de apoderado, con cualquier clase de garantías reales o personales o sin ellas; adquirir, enajenar y|o afectar por cualquier título o concepto, toda clase de bienes muebles o inmuebles: constituir, adquirir, transferir, modificar o extinguir toda clase de derechos reales: contratar locaciones, aun por más de seis años, celebrar toda clase de contratos, por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que convinieren; hacer pagos y cobros ordinarios y extraordinarios de la administración, dar y tomar posesión de bienes; librar, girar, endosar, aceptar, avalar o descontar letras de cambio, pagarés, cheques, vales o giros, contra depósitos o en descubierto; otorgar y firmar todos los instrumentos públicos o privados que se requieran; c) Estar en juicio ante cualquier tribunal de justicia, de todo fuero, jurisdicción, instancia o naturaleza; sean civiles, comerciales, del trabajo, administrativos, contencioso-administrativos, criminales, correccionales u otros, pudiendo pedir medidas preventivas de toda naturaleza; transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, hacer cualquier renuncia gratuita o remisión o quita de deudas, aun cuando no se halle en estado de falencia el deudor, aceptar novaciones y hacer reconocimientos que extingan obligaciones o derechos aunque sean anteriores a la fecha del mandato; d) Realizar todos los demás actos jurídicos o no, contratos, operaciones y gestiones que se consideren convenientes para el mejor desarrollo de la sociedad, entendiéndose que la enumeración precedente no es limitativa, sino simplemente enunciativa. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de treinta años, contados a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y dos, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. Cualquier socio tendrá, sin embargo, el derecho de retirarse de la sociedad una vez transcurridos tres ejercicios completos, contados desde la fecha mencionada, debiendo en tal caso, preavisar a los socios restantes en forma fehaciente, con una antelación mínima de cuatro meses a la fecha del cierre de ejercicio. Si el socio saliente resolviera vender sus cuotas de capital a terceros extraños a la sociedad, se aplicará lo previsto en el artículo octavo del presente contrato, y si no hubiese interesados por las cuotas ofrecidas, se reducirá el capital social de la sociedad en el monto nominal de las cuotas pertenecientes al socio saliente y se le abonará sus haberes en base al último balance general en ocho cuotas trimestrales, iguales, la primera a los noventa días a la fecha del cierre del ejercicio, devengando el saldo a partir de dicha fecha, un interés anual del ocho por ciento. — Cuarta: El capital de la sociedad se fija en la suma de siete millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en siete mil quinientas cuotas de mil pesos de igual moneda, cada una, que aportan los socios en la siguiente forma: cuatro mil ciento veinticinco cuotas, o sean cuatro millones ciento veinticinco mil pesos, el señor Padberg; tres mil cuotas, o sean tres millones de pesos de dicha moneda, el señor Scheidt, y trescientas setenta y cinco cuotas, o sean trescientos setenta y cinco mil pesos de la moneda expresada, el señor von Freeden, de acuerdo con el balance que suscripto por los tres otorgantes, se agrega a la presente como parte integrante de la misma. — Quinta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo, indistintamente, de cualesquiera de los tres socios, quienes tendrán el uso de la firma social con la amplitud estipulada en el artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, debiendo suscribir con sus nombres particulares, a continuación del nombre de "Tejeduría La Paz, Sociedad de Responsabilidad Limitada", todas las documentaciones que firmaren en nombre de la sociedad. — Los socios podrán delegar sus funciones en otras personas, debiendo las mismas contar con la aprobación de todos los socios. — Las facultades de los socios gerentes, en cumplimiento de su misión, son amplias, con la sola limitación que no podrán comprometer a la sociedad en asuntos ajenos a su objeto, en fianzas o garantías a favor de terceros, ni afectar sus cuotas de capital en garantía de sus asuntos particulares. — Los socios gerentes podrán resolver asignarse, por los servicios que prestan a la sociedad, una retribución que se cargará a gastos, haya o no utilidades, y cuyo monto y oportunidad será fijada por los socios, por simple mayoría de votos. — Sexta: El ejercicio comercial se cerrará el treinta y uno de octubre de cada año, en cuya fecha se practicará un inventario y balance general de los negocios de la sociedad, determinándose el resultado del ejercicio previa amortización del activo y de la creación de las reservas para la atención de las leyes sociales conforme a las disposiciones legales en vigor, en cada oportunidad. — Dichos importes se considerarán como gastos, haya o no utilidades. — La contabilidad de la sociedad deberá llevarse conforme a las disposiciones en vigor, practicándose, por lo menos, balances mensuales de comprobación. — Séptima: Del total de las garancias líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento para la integración del fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital de la sociedad. — El noventa y cinco por ciento restante, y, una vez integrado totalmente el fondo de reserva legal, la totalidad de las utilidades, se distribuirán proporcionalmente a las cuotas de capital de cada socio. — Las pérdidas que hubiere, serán soportadas en la misma forma. — Octava: Las cuotas de capital de cada socio no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento expreso de los demás socios, los cuales, en caso de oponerse, tendrán derecho de adquirirlas, totalmente o proporcionalmente, según el interés que hubiere, al número de cuotas en su poder, en iguales condiciones que las ofrecidas por el comprador ajeno a la sociedad. — Los socios deberán manifestar su decisión, respecto a la opción, detnro de los treinta días de haber sido notificados en forma fehaciente. — Novena: Las resoluciones sobre aprobación de balances, distribución de utilidades, asuntos administrativos de importancia, etcétera, serán tomadas por simple mayoría de votos, teniendo cada socio derecho a un número de votos, igual al número de cuotas de capital que posea. — Se exceptúa de la disposición precedente, únicamente los casos en los cuales la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco exige expresamente unanimidad de votos. — Los socios serán citados para las reuniones en forma fehaciente, indicándoseles la orden del día y con una antelación mínima de cinco días a las fechas fijadas, requiriéndose, para resoluciones que impliquen modificaciones del contrato social, la asistencia de la totalidad de los socios. — Anualmente, dentro de los noventa días del cierre del ejercicio, deberá convocarse a los socios para la consideración y aprobación del balance general y cuenta de resultados. — Se dejará constancia de lo tratado en las reuniones, en un libro de actas que se llevará a tal efecto, el que deberá ser rubricado y refrendado por los asistentes a las mismas. — Décima: En caso de retiro, fallecimiento o incapacidad legal de un socio, el socio saliente, sus herederos o representantes legales, percibirán, contra la cesión de las cuotas de capital del causante, su parte de capital, utilidades, etcétera, debiéndose practicar, para establecer estas últimas, dentro de los treinta días del retiro, fallecimiento o de la declaratoria de incapacidad y retrotraído a dicha fecha, un balance general e inventario en forma idéntica a la prevista en el artículo sexto. — Las cuotas de capital que resultaren vacantes por la desaparición de un socio, podrán ser adquiridas por los socios restantes, al valor que resultara, según balance, reduciéndose en caso contrario, el capital social. — El pago de los haberes que resultaren a favor del socio saliente o de los representantes del fallecido o incapacitado, se efectuará en ocho cuotas trimestrales, iguales, en el domicilio de la sociedad, ganando dichos haberes un interés anual no menor del ocho por ciento. — Undécima: En caso de disolución y liquidación de la sociedad, serán sus liquidadores los mismos socios gerentes, con las facultades establecidas en el artículo quinto. — Liquidado todo el activo y abonado el pasivo, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. — Duodécima: Toda divergencia, duda o desacuerdo que sobrevenga entre los socios, durante la existencia de la sociedad, o en su período de disolución o liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que asimismo designarán, en el mismo acto, un arbitrador tercero, para actuar en su caso de desacuerdo. — El fallo de los arbitradores, o del tercero, será inapelable. — Décima tercera: Todo lo que no hubiere sido previsto en el presente contrato, entre las partes, se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y, subsidiariamente, por las disposiciones atinentes del Código de Comercio o Código Civil, en su caso. — Con las cláusulas que anteceden, los contratantes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, conforme a derecho. — Previa lectura y ratificación, firman los comparecientes, ante mí, doy fe. — Padberg, B. G. von Freeden, J. A. Diéguez. — Está mi sello. — Ante mí: Luis V. Alvarez. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio seiscientos veintinueve y queda en el Registro trescientos setenta y siete a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Tejeduría La Paz, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en siete sellos de Actuación Notarial, Serie "A", números dos millones tres mil novecientos nueve, correlativos al presente los que sello y firmo en Buenos Aires, a treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y tres. — Firmado: Luis V. Alvarez, escribano. — Hay un sello.

Buenos Aires, 19 de junio de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria
$ 11.200 e. 3|7 Nº 61.800 v. 3|7|63

G A G

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por resolución del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, de la Capital Federal, doctor Jean Christian Nissen secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Aldo Mario Gianella, argentino, casado, domiciliado en Nahuel Huapí dos mil cuatrocientos cincuenta y seis, Capital Federal; Alberto Horacio Agosti, argenti-

no, casado, domiciliado en Olaguer Feliu 3294, Olivos, Pcia. de Buenos Aires; Héctor Genaro Galano, argentino, casado, domiciliado en Melián 3038, Capital Federal, convienen la formación de una sociedad que se regirá por las disposiciones de la ley número 11.645 y las cláusulas siguientes: Primera: Bajo la denominación de "GAG, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se establece la presente sociedad con domicilio legal en esta Capital Federal, calle Melián 3038, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República o en el extranjero. — Segunda: Su objeto principal será la realización de instalaciones industriales, pudiendo intervenir en general en transacciones comerciales de cualquier tipo que directa o indirectamente se relacionen con el giro social. — Tercera: Tendrá una duración de diez años contados a partir del 1º de junio de 1962, prorrogable por plazos iguales si no mediare manifestación contraria de algún socio hecha conocer a los demás con seis meses de anticipación. — Cuarta: El capital social está formado por sesenta cuotas de mil pesos cada una en total sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal que los socios suscriben en su totalidad por partes iguales e integran totalmente en dinero efectivo. — Quinta: La administración, gerencia y uso de la firma social estará a cargo de los tres socios quienes revestirán el carácter de gerentes. Actuarán dos de ellos indistintamente en forma conjunta con las más amplias facultades que le confiere la ley de la materia, pudiendo en general ejecutar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto social, con la única obligación de no comprometer a la sociedad en fianzas y garantías a favor de terceros. — Sexta: El día veintiocho de febrero de cada año se practicará un inventario y balance general que los socios tratarán en sesión especial dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio. — Séptima: Deducido el porcentaje para fondo de reserva legal, las utilidades o pérdidas se distribuirán en proporción al capital integrado por cada socio. — Octava: Los socios podrán retirar con cargo a gastos generales la cantidad mensual que periódicamente se fije por actas. — Novena: En caso de fallecimiento e incapacidad de alguno de los socios, los socios restantes deberán practicar y terminar dentro de los diez primeros días de la fecha de incapacidad o deceso un inventario y balance general admitiendo en esta operación la vigilancia de un representante único del incapaz o de los herederos del socio fallecido. Cualquier reclamación contra este balance deberá interponer dentro del perentorio término de quince días a contar de la fecha de su confección, pasado los cuales se lo tendrá por definitivo y aprobado. Dentro de ese término el represente del incapaz o del socio fallecido deberá optar ya sea por su continuación en la sociedad designando en tal caso un representante que sea aceptado por los otros socios o por el retiro de su capital. Para retirar o vender sus cuotas de capital deberá previamente ofrecerlas a los otros socios, quienes tendrán treinta días de plazo para adquirirlas y ajustar la compra de acuerdo al precio que resulte del citado balance. — La adquisición podrá hacerse pagando las cuotas y créditos que tuviere el incapaz o causante, de la siguiente forma: Veinticinco por ciento al contado, veinticinco por ciento a los seis meses, veinticinco por ciento al año y el veinticinco por ciento restante al año y medio con un interés del diez por ciento anual y documentado con pagarés. — Décima: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios o sus herederos o con sus representantes legales durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte o por un tercero que designarán los mismos árbitros para el caso de discordia. Su fallo será inapelable y la parte que no lo acatase o dificultase su ejecución pagará una multa que será fijada en el mismo fallo, pudiendo únicamente exigir su cumplimiento las partes ocurrir a la vía judicial, sometiéndose desde ya a la jurisdicción de los tribunales de comercio de la Capital Federal. — Undécima: Queda facultado el señor Aldo Mario Gianella para solicitar a nombre de GAG, Sociedad de Responsabilidad Limitada, la inscripción de este contrato suscribiendo los escritos y peticiones que hubiere lugar. — En prueba de conformidad firman los intervinientes en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 27 días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y tres. — Aldo Mario Gianella. — Alberto Horacio Agosti. — Héctor Genaro Galano.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.280 e. 3|7 Nº 61.810 v. 3|7|63

PROMOCIONES Y PROGRAMAS ONDAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio: Escritura número cincuenta y nueve. — En General San Martín, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los catorce días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Antonio Martínez, español, casado en primeras nupcias con Elena Ojberg, domiciliado en Independencia mil qunientos ochenta y cinco; don Marcelo Reich, argentino, casado en primeras nupcias con Ana Kosovsky, Emilio Lamarca dos mil novecientos cincuenta y tres; don Aaron Kirilovsky, argentino, casado en primeras nupcias con Ana Rudnitzky, Pasaje Indonesia setentisiete, todos de la Capital Federal y don Isaac Bibas, argentino, casado en primeras nupcias con Zulema Okragla, de calle Rivadavia trece mil setecientos treinta y cuatro de Ramos Mejía, Partido de Matanza, jurisdicción de esta provincia, todos mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y expresan: Que vienen por este acto a constituir una sociedad de responsabilidad limitada que girará en la Ciudad de Buenos Aires bajo la denominación de "PROMOCIONES Y PROGRAMAS ONDAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en Belgrano dos mil quinientos setenta y tres, piso "E", pudiendo establecer cualquier tipo de agencias y|o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero, y que se regirá por las disposiciones de la ley nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco y las que aquí se estatuyen, a saber: Primero: La presente sociedad tendrá una duración de cinco años a contar desde la fecha del presente otorgamiento. — Segundo: Tendrá por objeto la explotación de la rama de la difusión en todos sus matices, sin perjuicio de poder practicar cualquier tipo de actividad comercial sin distinción alguna, importación, exportación, compra venta de bienes muebles e inmuebles o semovientes, mercaderías, materias primas o elaboradas; construcciones; transportes; depósito; agropecuarias; industriales, extractivas o manufactureras y cualquier acto de comercio en general. — Tercero: El capital social estará constituido por la suma de cuatrocientos veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatrocientas veinte cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una de ellas y que han aportado los socios en las siguientes proporciones: don Antonio Martínez, setenta cuotas representativas de setenta mil pesos; don Marcelo Reich ciento cinco cuotas que representan ciento cinco mil pesos; don Aron Kirilovsky, ciento cuarenta cuotas, o sea ciento cuarenta mil pesos, y don Isaac Bibas ciento cinco cuotas, equivalentes a ciento cinco mil pesos, las cuales se hallan totalmente integradas y representadas por muebles, útiles y demás enseres que se detallan en el balance que corre por separado, susripto por los comparecientes y que en copia agrego a la presente. — Cuarto: Anualmente y al treinta y uno de diciembre se practicará un balance general. — Las utilidades, previa deducción del cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, serán distribuidas en proporción al capital aportado. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma forma. — Quinto: La dirección y administración estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios que revisten el carácter de gerentes, bastando la firma de dos de ellos, cualesquiera que fueren para obligar a la sociedad en todos sus actos, con las más amplias facultades, salvo expresa limitación de no comprometerla en préstamos gratuitos, fianzas, garantías, avales en favor de terceros, comprendiendo el mandato para representarla, entre otros, los siguientes actos: a) comprar, vender, administrar, tomar o dar en explotación, usufructo o anticresis toda clase de bienes muebles o inmuebles, aceptarlos en donación, gravarlos o enajenarlos en cualquier forma y bajo cualquier derecho real. — b) Realizar cualquier clase de operaciones sobre bienes muebles, títulos o valores, derechos y obligaciones, garantizados o no, que podrán adquirir, enajenar, ceder y transferir a título oneroso en [illegible] que convinieren y aceptar toda clase de mandatos civiles y comerciales. — c) Comprar, vender, recibir, ceder, explotar o aprovechar concesiones, marcas, patentes y otros bienes inmateriales, instalaciones, derechos o acciones de toda índole. — d) Celebrar contratos de locaciones de obras o de servicios. — e) Abrir y clausurar cuentas corrientes o cajas de ahorro en cualquier institución bancaria oficial o privada, nacional o extranjera, sin distinción; dar o tomar dinero prestado con garantía real o sin ella, ya sea en el Fondo Nacional de Artes, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina y cualquier otro Banco oficial o particular del país o del extranjero; sociedades de ahorro y préstamo sin distinción alguna y en garantía de las operaciones que se efectúen, hipotecar o prendar los bienes que se adquieran o enajenen con arreglo a las cartas orgánicas de las mencionadas entidades, descontar letras, valores, cheques o pagarés y cualquier otra clase de documentos comerciales. — f) Comparecer en representación de la sociedad ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción y en cualquier punto del país o del extranjero en que la sociedad sea actora, demandada o tercerista, y ante las diferentes reparticiones dependientes de los ministerios, legislaturas nacionales y entidades autárquicas, con cuanto justificativo se requiera. — g) Otorgar poderes generales y especiales, pudiendo delegar sus respectivos cargos de gerentes con todas las facultades conferidas en apoderados o mandatarios. — h) Practicar todos los actos enumerados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil en su pertinente y realizar cuanto acto sea necesario, teniendo en cuenta que la presente discriminación es meramente enunciativa. — Sexto: En caso de muerte o incapacidad de alguno de los contratantes, la sociedad continuará con los sucesores de éstos, quienes deberán unificar personería dentro de los treinta días de producido el deceso o incapacidad. — Séptimo: Cuando alguno de los socios quisiera retirarse con anterioridad al término fijado deberá notificarlo por medio de un colacionado con treinta días de anticipación a la fecha de su egreso, en cuya oportunidad se practicará un balance a tal fin y procediéndose a liquidar su parte dentro del término de un año contado a partir de la fecha del retiro. — Octavo: Cualquier divergencia que se suscitare durante la existencia de la sociedad, o al tiempo de liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia, quienes antes de entrar a laudar designarán a un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las ocho cláusulas expuestas los otorgantes dejan formalmente constituida "Promociones y Programas Ondas, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Leída, ratifican y firman por ante mí, doy fe. — Antonio Martínez. — M. Reich. — A. Kirilovsky. — I. Bibas. — Hay un sello. — Ante mí: Bernardo Liberman. — Concuerda con su matriz que pasó al folio ciento cincuenta y uno del Registro setenta y ocho a mi cargo. — Para la sociedad expido el presente testimonio que sello y firmo en tres sellos de ley numerados del cinco millones ochocientos ocho mil novecientos cincuenta y uno al presente. — Bernardo Liberman (Escribano Público). — Sobre enmendado: "Ondas", Vale.

Buenos Aires, 3 de junio de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.800.— e.3|7-Nº 61.814 v.3|7|63

FRAVIAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a 10 días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y tres, entre los señores Arminda Iris Irurueta Vda. de Rizzuto, argentina, viuda, domiciliada en Laguna 764, Capital; Pedro Luis Irurueta, argentino, casado, domiciliado en Lacroze 432, Ciudadela, Partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, y Francisco Wald, argentino, casado, con domicilio en Tres Arroyos 2457, Dpto. Nº 3, Capital; todos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad de referencia girará bajo la razón social de FRAVIAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la calle Cossio 7200, de esta Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de diez años, a partir del 1º de junio de 1963. — Tercera: La Sociedad se dedicará a la compra venta y fraccionamiento de vinos, y en general todas las operaciones afines al rubro, sin limitación de ninguna índole, pudiendo asimismo ampliar sus actividades a otros ramos. — Cuarta: El Capital Social queda fijado en la suma de pesos ciento cincuenta mil moneda nacional de curso legal (m$n. 150.000.— c|l.), dividido en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, que ha sido suscripto e integrado por los socios en partes iguales, conforme al Balance que se acompaña, y que forma parte del presente contrato. — Quinta: El uso de la firma social estará a cargo de Pedro Luis Irurueta, que en el carácter de Gerente tendrá las más amplias facultades de administración y disposición que acuerdan las leyes respectivas, que en lo pertinente se dan aquí por expresamente reproducidas, pudiendo efectuar operaciones de cualquier índole con Bancos Nacionales o Extranjeros, creados o que se crearen, que puedan convenir a los fines sociales, con la única prohibición de comprometer la firma social en garantía de obligaciones de terceros o de favor. — Sexta: El 31 de diciembre de cada año, a partir de 1963, se efectuará un Inventario y Balance General de los negocios sociales. — Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del 5 o|o para formar el Fondo de Reserva Legal hasta cubrir el 10 o|o del Capital Social conforme a la Ley 11.645, serán distribuidas entre los socios en partes iguales. — En igual proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Séptima: El socio que deseare retirarse de la sociedad, no podrá ceder sus cuotas a terceros, sin la previa conformidad de los restantes socios, los que tendrán prioridad para la adquisición de las mismas, en iguales condiciones a las ofrecidas a terceros. — Si durante la vigencia de la sociedad ocurriera el fallecimiento de alguno de los socios, se practicará de inmediato un Balance General para determinar el Capital y utilidades que correspondieren al socio fallecido, teniendo los restantes socios, opción para adquirir a los herederos del socio fallecido, la parte de Capital y Utilidades que hubiere correspondido a éste pagando las mismas en doce cuotas mensuales, iguales y consecutivas sin interés. — No ejercitándose el uso de esta opción, los herederos del socio fallecido podrán ingresar en la firma, unificando personería en uno de ellos. — De no llevarse a cabo ninguna de estas variantes, la sociedad quedará disuelta, procediéndose a su liquidación conforme a las normas fijadas por el Código de Comercio. — Bajo las cláusulas que anteceden, dejan las partes constituida la firma Fraviar, Sociedad de Responsabilidad Limitada, y obligándose a su fiel cumplimiento, otorgan para constancia el presente, en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, que firman en el lugar y fecha ut supra. — A. I. I. de Rizzuto. — Pedro Luis Irurueta. — Francisco Wald.

Buenos Aires, junio 26 de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.560.— e.3|7-Nº 61.821 v.3|7|63

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOVITA LOPEZ SAUBIDET. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, junio 27 de 1963. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.600.— e.3|7-Nº 61.989-v.15|7|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, a cargo del doctor Pedro J Torrent, comunica por 5 días que se ha declarado en estado de Concurso Civil a don MANUEL ALFREDO RAMON RAMOS MEJIA, nombrándose síndico al doctor Luis María Bullrich, con domicilio calle 25 de Mayo Nº 195, entrepiso escritorios 2, 3 y 4. — Fíjanse 30 días para presentar al síndico los títulos justificativos de los créditos.

Buenos Aires, junio 28 de 1963. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600.— e.3|7-Nº 61.966-v.8|7-63

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELECTRA AMERICA SUAREZ o SUAREZ ASIN de BASSI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, junio 28 de 1963. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.600.— e.3|7-Nº 61.969-v.15|7|63

El Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FESTA, HERMINDA JUANA AGOSTI de FESTA y ADELINA ANA FESTA de SIMONETTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 26 de 1963. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.600.— e.3|7-Nº 61.904-v.15|7|63

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO o RODOLFO FRANCISCO JOSE EIM. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 24 de 1963. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.3|7-Nº 61.892-v.15|7|63

El Juez Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita por cinco días a MAGDALENA ETCHEVERS de NEGRETE, JOSE VICENTE NEGRETE y JACINTO SERAPIO NEGRETE o sus sucesores, a estar a derecho en el juicio: "Félix Luis Acosta c|Etchevers de Negrete Magdalena y otros, reivindicación", bajo apercibimiento de nombrárseles al Defensor Oficial de Ausente para que los represente. — — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, 25 de junio de 1963. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600.— e.3|7-Nº 61.872-v.8|7|63

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SAUL MANUEL GHIGLIAZZA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 17 de 1963. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.3|7-Nº 61.953-v.15|7|63

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL SALVATORE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 10 de 1963. — Luis M. Ambrossioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.3|7-Nº 61.864-v.15|7|63

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBINO SVAMPA. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 18 de junio de 1963. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.3|7-Nº 61.946-v.15|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROQUE SPERA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, abril 15 de 1963. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 1.600.— e.3|7-Nº 61.881-v.15|7|63

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos de SILVIO CANTONE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 26 de 1963. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.3|7-Nº 62.001-v.15|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría 18, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARLOS JONES. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, abril 26 de 1963. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.3|7-Nº 62.002-v.15|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERVASIO CIPRIANO HERNANDEZ. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 14 de junio de 1963. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600.— e.3|7-Nº 61.887-15|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don ALBINO MARQUEZ BARRIENTOS. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1963. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600.— e.3|7-Nº 61.870-v.15|7|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA MELCHORA MARTOS de VALDERRAMA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1963. — El Secretario.
$ 1.600.— e.3|7-Nº 61.866-v.15|7|63

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de ARMANDO VICTOR ALVAREZ. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 21 de junio de 1963. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.3|7-Nº 61.996-v.15|7|63

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SILVIO VICTORIO SCIAMMARELLA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1963. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600.— e.3|7-Nº 61.871-v.15|7|63

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA STAPLER de DRACH o JUANA STAPPLER o SCHEINDEL LINKER. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1963. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.3|7-Nº 61.972-v.15|7|63

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERNESTO JOSE HAUSMANN. Publíquese diez días.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1963. — Jorge G. Pérez Garrido, secretario.
$ 1.600.— e.3|7-Nº 61.883-v.15|7|63

Nº 18

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de MARIANA PAINELLI de FRANCESCONI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1963. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.3|7-Nº 61.945-v.15|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA CHAITT o CHAIT de MORTCOVICH. Publíquese diez días.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1963. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.3|7-Nº 61.916-v.15|7|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE HORACIO MANUEL RAFFO o JORGE HORACIO RAFFO. Publíquese diez días.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1963. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.3|6-Nº 61.912-v.15|7|63

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita por quince días a MORDKA MUSZKATBLIT, para comparecer en juicio "Scivini de Sorrentino Maura c|Muszkatblit Mordka, s|escrituración", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 27 de junio de 1963. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.200.— e.3|7-Nº 61.984-v.8|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANDRE PEREZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 13 de 1963. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600 e.3|7 Nº 61.937 v.15|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTELA FRANCISCA GIARRIZZO de ZAPPULLA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 5 de 1963. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600 e.3|7 Nº 61.914 v.15|7|63

Nº 20

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NAZZARENO STACCHIOTTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1963. — E. Conte Mac. Donell, secretario.
$ 1.600 e.3|7 Nº 61.943 v.15|7|63

El Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO AUTELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 30 de 1963. — E. Conte Mac. Donell, secretario.
$ 1.600 e.3|7 Nº 61.893 v.15|7|63

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TEODORO GARCIA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1962. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600 e.3|7 Nº 61.891 v.15|7|63

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ATILIO ALBERTO RECAGNO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 26 de 1963. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600 e.3|7 Nº 61.968 v.15|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DONATO ZERILLO. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, marzo 4 de 1963. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600 e.3|7 Nº 60.727 v.15|7|63
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 24|6 al 2|7|63.

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA RIPOLL de NADAL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 10 de junio de 1963. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600 e.3|7 Nº 61.849 v.15|7|63
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 1º|7 al 2|7|63.

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO VICENTE MARSILI y MARIA NICOLASA ALVAREZ de MARSILI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 10 de junio de 1963. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600 e.3|7 Nº 62.003 v.15|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO CONTI PERSINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 27 de 1963. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600 e.3|7 Nº 61.948 v.15|7|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA ZAGH..o de VENIER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 30 de 1963. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600 e.3|7 Nº 61.865 v.15|7|63

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCELINO GOMEZ o GOMEZ BLAZQUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 28 de 1963. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.3|7-Nº 61.977-v.15|7|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELFINO FACORRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 26 junio de 1963. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.3|7-Nº 61.978-v.15|7|63

Juez en lo Civil Nº 26, Secretaría número 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MASTRORIZZI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 12 de 1963. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.3|7-Nº 61.884-v.15|7|63

Nº 27

Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL BURES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 27 de 1963. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.3|7-Nº 61.997-v.15|7|63

Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA CARMEN VICTORIANA ALURRALDE de LANUS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 27 de 1963. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.3|7-Nº 61.907-v.15|7|63

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO TODARO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 26 de junio de 1963. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.3|7-Nº 61.983-v.15|7|63

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE DRAGO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 27 de 1963. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.3|7-Nº 61.913-v.15|7|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICTORIO o VICTOR JUAN RUBINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 28 de 1963. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.3|7-Nº 61.860-v.15|7|63

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PANTALEON ROQUE STRATOTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 24 de 1963. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600.— e.3|7-Nº 61.922-v.15|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO SANSONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 24 de 1963. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600.— e.3|7-Nº 61.920-v.15|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO VIEITEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 24 de 1963. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600.— e.3|7-Nº 61.918-v.15|7|63

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUZDIVINA LOPEZ de MENDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 27 de 1963. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.3|7-Nº 61.955-v.15|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LIDUVINA BLANCO de CRUZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 26 de junio de 1963. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.3|7-Nº 61.954-v.15|7|63

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROQUE VICENTE LUONGO y doña FILOMENA CAPILATO de LUONGO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 26 de 1963. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.3|7-Nº 61.874-v.15|7|63

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 5

Juzgado Nacional de Paz Nº 5, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JOSE MIGUEL GASCON. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 27 de junio de 1963. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 800. e.3|7. — Nº 61.903 v.8|7|63

Nº 13

Juzgado de Paz Nº 13, cita por tres días, a MAJTEY Y CIA. S.R.L., para comparecer en juicio que le sigue Mariana Benedicta Zelasco de Piaggio, por desalojo, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 1º de julio de 1963. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 320. e.3|7. — Nº 62.011 v.4|7|63

El Juzgado Nacional de Paz Nº 13, cita por tres días, a partir de la última publicación, a FAUSTINO GARCIA, para comparecer a tomar intervención

en el juicio que le sigue Antonio Batán, por desalojo, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 27 de junio de 1963. — Ricardo N. Cetrángolo, of. 1º prosecretario.
$ 720. e.3|7. — Nº 61.899 v.5|7|63

Nº 24

Juzgado Nacional de Paz Nº 24, cita por tres días, a RAIMUNDO SICE, para comparecer en el juicio seguido por el Banco Israelita del Río de la Plata c|RAIMUNDO SICE, s|ej.", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1963. — Horacio Cornille, secretario.
$ 480. e.3|7. — Nº 61.895 v.5|7|63

Nº 29

El Juzgado Nacional de Paz Nº 29, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de SABINO o SABINO CELESTINO VARELA. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1963. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 800. e.3|7. — Nº 61.861 v.8|7|63

Nº 34

Juzgado de Paz Nº 34, cita y emplaza a los herederos de don GUIDO DALLARA, por cinco días. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1963. — Raúl Jorge Rollan, secretario.
$ 800. e.3|7. — Nº 61.885 v.8|7|63

Nº 37

Juzgado Nacional de Paz Nº 37, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO JOSE JOAQUIN o ALEJANDRO RODRIGUEZ. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 21 de junio de 1963. — Carlos Horacio Gárgano, secretario.
$ 800. e.3|7. — Nº 61.934 v.8|7|63

Nº 39

Juzgado Nacional de Paz Nº 39, cita por tres días, a JACINTO GONZALEZ, para comparecer en el juicio "GOMEZ de PEINO VISITACION, contra GONZALEZ JACINTO, sobre desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, 28 de junio de 1963. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 720. e.3|7. — Nº 61.900 v.5|7|63

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

[illegible] de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días a los acreedores de "GROSMAN M. E HIJOS S.A.I.C. y F., s|convocatoria", fijándoles quince días para presentar al Síndico los justificativos de créditos. El 30 de agosto de 1963, a las 14 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 28 de junio de 1963. — Francisco M. Bosch, secretario.
$ 1.200. e.3|7. — Nº 62.015 v.8|7|63

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días a los acreedores de HUMBERTO CASTELLAZZO y WOLFGANG FABIAN, integrantes de Humberto Castellazzo y Cía., s|convocatoria, fijándose el plazo hasta el día 30 de julio de 1963, para presentar al Síndico doctora María G. de Riesfeld, domiciliada en Yerbal 6019, los justificativos de su crédito. — El 14 de agosto de 1963, a las 14 hs., se celebrará en la sala de audiencias del Juzgado la junta de acreedores, con los que concurran.
Buenos Aires, 1º de julio de 1963. — Juan José Salinas, secretario.
$ 2.000. e.3|7. — Nº 61.959 v.8|7|63

Nº 8

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días a los acreedores de don ALBERTO CONCOLINO, la convocatoria solicitada, fijándoles veinte días a partir de la última publicación para presentar al Síndico los justificativos de créditos. — El día 17 de septiembre de 1963, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires. 28 de junio de 1963. — Francisco Migliardi, secretario.
$ 1.600. e.3|7. — Nº 61.911 v.8|7|63

REMATES JUDICIALES
NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por 5 días en el juicio LEYRO DIAZ, RICARDO MANUEL c|PISCITELLI, JOSE s|ejecutivo, que el martillero Luis M. Echavarría, rematará el 10 de julio de 1963, a las 17.30 horas en Moreno 1441, Capital Federal el inmueble de la calle Almirante Brown 1116, de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, que mide según escrituras 8.66 m. de frente; 27.626 al N.O. 8.66 al N.E.; 27.963 al S.E. — Base $ 87.597.—, m|n. — Al contado. — Seña 8 por ciento. — Comisión 3 por ciento. — Buenos Aires, junio 21 de 1963. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600. e.3|7. Nº 61.888. v. 8|7|63

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por 10 días que en el juicio PEREZ TORNQUIST DORA MARIA Y GOMEZ BUSTILLO DE STAFFORINI ROSA SOFIA contra MAZZANTINI EDUARDO JORGE (ejecución hipotecaria) los martilleros Bravo Gamboa Ferrari rematarán el 17 de julio a las 15.30 horas en Reconquista 513, la quinta "La Moniquita" sita en Moreno, cuartel 1º, lote 19 de la Fracción 4. Superficie 10.064 mc 25, en el estado y condiciones en que se encuentra, con todo los clavado, plantado y adherido al suelo. — Base $ 72.866 m|n., al contado. — Seña 8 por ciento. — Comisión 3 por ciento en efectivo. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, junio 14 de 1963. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 4.000. e.3|7. Nº 61.987. v.15|7|63

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por cinco días, en el juicio BALUT, SALOMON s|sucesión, que el martillero don José Méndez, rematará el día 24 de julio a las 10 horas, sobre el mismo, el inmueble de la calle Gurruchaga Nº 1441, Capital, totalmente desocupado, compuesto de 4 habitaciones, baño, cocina y patio, edificado sogre el lote 14, Manzana "E", que mide: 9,50 m. de frente al Nord Oeste; 18 m. de fondo en su costado Sud Oeste y 17.14 m. en el del Nord Este, conforme título agregado a autos. — Base m$n. 260.300. — Al contado. — Seña 8 por ciento. — Comisión 3 por ciento. — Buenos Aires, junio 27 de 1963. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2,000. e.3|7. Nº 61.929. v.8|7|63

Nº 29

JUDICIAL. — El Jugz. Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, en autos FARETTA ANGEL y otro c|RUBIN ENRIQUE s| cobro hipotecario, comunica por 5 días que el martillero Jorge A. Kern, rematará el 14 de julio de 1963, a las 17 hs., en el mismo, el inmueble sito en calle Segurola 4172 Cap. Fed., ocupado por el deudor hipotecario. Terr. 9m de fte. por 9m50 de fdo. — Base $ 571.388 m|n., al contado. — Seña 8 por ciento. — Comisión 3 por ciento. — Escribano designado: Daniel González. — Bs. Aires, junio 28 de 1963. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600. e.3|7. Nº 61.949. v.8|7|63

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, comunica por diez días en el juicio VACCINO LILIANA LUISA c|VILLAROEL DERMIDIO T. s|cobro hipotecario, que el martillero Horacio R. Perales rematará el jueves 18 de julio de 1963, a las 18 horas en la calle Lavalle 1646, piso 2º de la Capital Federal, una propiedad sita en Florida, Pdo. de Vicente López, calle Bolívar Nº 2047 esquina Esmeralda, sobre el lote Uno de la manzana "R" que mide: 7,005 mts. de frente al S. O.; 3,00 mts en la ochava; 15,54 mts. en su otro frente al N.O.; 9,125 mts., costado N.E.; y 17,62 mts., costado S. E. — Catastro: Circunscrip. IV; Sección C; Manzana 26; Parcela 18, b. — Base $ 257.692,60 m|n., al contado. — Seña 8 por ciento. — Comisión 3 por ciento. — La propiedad se halla habitada por el propietario demandado según se denuncia en autos. — Buenos Aires, julio 1º de 1963. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 5.600. e.3|7. Nº 61,882. v.15|7|63

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 8

Juzgado de Paz Letrado Nº 8 comunica por dos días en el juicio PADIN ORLANDO BARTOLOME c|ETULAIN ENRIQUE, VALENTI JUAN y VALENTI PEDRO s|ejecutivo, que el martillero Alejandro Sorondo Ovando rematará en Florida 461 el día 11 de julio a las 15 horas. — Un televisor marca "C.B.S. Columbia" Nº 591038 modelo 23 M 1006 y un combinado de pie en caja de madera,. Sin base. — Al contado. Comisión 10 por ciento en efectivo. — Buenos Aires, junio 28 de 1963. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 640. e.3|7. Nº 61.975. v.4|7|63

Nº 28

JUDICIAL: El Juzgado de Paz Nº 28, Secretaría del Dr. Carlos A. Aldanondo, en autos "FERNANDEZ de REGOS RUDECINDA s|Suc." comunica por cinco días que el Martillero Jorge A. Kern, rematará el 14 de julio a las 16 horas, en el mismo, el inmueble sito en calle Marcos Paz Nº 2622|24, Capital Federal, compuesto de una casa desocupada al frente y un departamento ocupado en los fondos. Terreno 8m.66 por 18m.84. Base: $ 105.800 m|n. al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires. junio 21 de 1963. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 1.600.— e.3|7 Nº 61.950 v.8|7|63

Nº 31

Juzgado Nacional de Paz Nº 31, comunica por cinco días en el juicio "QUARANTA REMO E. c|SANNA OSVALDO NOBLE, ejecutivo", que el martillero Héctor Caviglia, Céspedes 3492, 54-2836, rematará sobre el mismo el día 14 de julio a las 14 horas, el 5 o|o indiviso de terreno sito en la Avda. San Juan ex Nº 1356, hoy entre los Nos. 1350 y 1360|62, de 6m.92 de frente por 31m.76 de fondo, medidas según títulos. Venta "ad-corpus". Base: $ 35.552 m|n. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo — Buenos Aires, 24 de junio de 1963. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 2.000.— e.3|7 Nº 61.898 v.8|7|63

Nº 33

Juzgado Nacional de Paz Nº 33, comunica por dos días en el juicio "GONDA JORGE OSCAR c|SAGRA EDUARDO L. s|ejec.", que el Martillero Vicente A. Dragonetti, rematará en El Salvador 4445, el día 8 de julio a las 17.45 horas. el siguiente bien: Un televisor Dumont 2 perillas. parte delantera, gabinete madera, sin número visible, que se exhibe en el lugar. Sin base. Contado, y al mejor postor. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 27 de junio de 1963. — Federico Carreño, secretario.
$ 640.— e.3|7 Nº 61.906 v.4|7|63

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1. juicio "CASA ENRIQUE SCHUSTER S. A. c|MASERT BURZA, ABRAHAM y otro, ejec. prend.", comunica por tres días que el martillero Luis G. F. Sepe rematará el 18 de julio a las 10 horas, en Deán Funes 1153, donde se exhiben los bienes. 1 máquina "Torrielli" Nº 1721|49312. de plantillar, 1 motor eléctrico "Mech" Nº 11211 de 1 CV., trifásico, 1 máquina "Esc" número 48650, de armar puntas, 1 máquina "Esc" Nº 101959. de martillar viras, 1 máquina "Esc" Nº 4708. de cortar hendidos a la plantilla, 1 máquina "Esc" Nº 49329 de ablandar punteras. Base: $ 151 125. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Los bienes se entregan aprobado el remate. — Buenos Aires, junio 28 de 1963. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 1.440.— e.3|7 Nº 61.940 v.5|7|63

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en autos "HORMASACA S. R. L. c|FERRARO SALVADOR s|ejecución prendaria", que el martillero Arturo De Noia, rematará el día 10 de julio de 1963, a las 15 horas, en la calle 24 de Noviembre 1437, los siguientes efectos: Una máquina para pegar suelas, de 2 pies, plana automática, marca "Michaik". modelo 111, Nº 10814 y un motor marca "Motormech", trifásico de 3|4 C.V. Nº I-31566 Base $ 22.500.— al contado. Comisión 10 o|o. Los bienes se entregarán una vez aprobada la almoneda por el Juzgado. — Buenos Aires, 24 de junio de 1963. — Alfredo Cabrera, secretario
$ 1.200.— e.3|7 Nº 62.027 v.5|7|63

Nº 2

Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, juicio CASA ENRIQUE SCHUSTER S. A. c|FEDERICO GONZALES EMILIO, ejec. prenda, comunica por tres días que el martillero Luis G. F. Sepe, rematará el 18 de julio a las 10 horas, en Deán Funes 1153, donde se exhiben los bienes, 1 máquina "Esc" Nº 102701, especial de pegar calzado y 1 motor eléctrico "Mech" Nº 24965 de 1 C.V., monofásico. Base $ 26.290. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Los bienes se entregan aprobado el remate. — Buenos Aires, junio 28 de 1963. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 960.— e.3|7 Nº 61.939 v.5|7|63

Juzgado Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio: "LEGUIZAMON ADOLFO E. c|OSVALDO R. BORELO s|ejec. prendaria", que el martillero Helios Franceschi rematará en Potosí 3836, el día 16 de julio del corriente año, a las 10.10 horas, donde se exhibe, una automóvil marca "Mercury" tipo sedan, modelo año 1941, para uso particular, con motor Nº 99AF-452 741, patente de Rosario, Prov. de Santa Fe, Nº RAV 541 del año 1961, unidad usada; en el estado en que se encuentra. Base $ 78.000 m|n., al contado. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. Se entregará una vez aprobado el remate.
Buenos Aires, 28 de junio de 1963. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 1,200 e.3|7 Nº 61.878 v.5|7|63

Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días, en los autos: "CASPI ALBERTO M. c| CASSAGNE HORACIO A. s|prendario", que el martillero Carlos A. Madsen rematará el día 15 de julio, a las 11 horas, en la calle Av. Santa Fe Nº 2035, Martínez, Pcia. de Buenos Aires, donde se exhibe: Un camión marca Indiana, con caja voleadora, motor Nº JXB-576224, patente de la Municipalidad de Vicente López Nº 761-571, del año 1962, en el estado que se encuentra. Base $ 98.880 m|n., al contado. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o. La unidad será entregada una vez aprobado el remate.
Buenos Aires, junio 28 de 1963. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 1.200 e.3|7 Nº 61.957 v.5|7|63

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 2 días, en el juicio: "SMULEV[illegible] ISAAC c|TAYLOR OSVALDO s|ejec.", que el martillero Carlos L. Noetinger rematará el día 5 de julio, a las 17 hs., en Moreno 1441, donde se exhiben, los bienes: Un juego de sofá, dos sillones, una mesa para televisor; un televisor s|marca. Sin base. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, a los 25 días del mes de junio de 1963. — Ricardo Sylvester, secretario.
$ 640 e.3|7 Nº 62.022 v.4|7|63

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio "BOTTAZZI, PEDRO contra PATRONO, ADOLFO ROGELIO y TATSCHKE, GEOFFREY EDUARDO s|ejecución prendaria", que el martillero Héctor Adolfo Maggi rematará en calle San Juan 2727, el día 15 de julio, a las 10 horas, el siguiente bien: Un acoplado usado, de fabricación nacional, marca Eima, modelo año 1954, chapas municipales de la Provincia de Buenos Aires Nº 645.184, fabricación Nº 303. Al contado. Base $ 246.500 m|n. Seña 20 o|o. Comisión 10 o|o. El bien será entregado una vez aprobado el remate judicialmente.
Buenos Aires, junio 24 de 1963. — Francisco M. Bosch, secretario.
$ 1.200 e.3|7 Nº 62.007 v.5|7|63

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio "PANGARO AUTOMOTORES c|SALVADOR VILLAGRAN y Otro, ejec. prendaria", que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará en Rivadavia 6640, donde se exhibe, el martes 16 de julio, a las 15, un automóvil marca De Carlo 700, modelo año 1960, motor a nafta marca B.M.W. 752.883, de 3[illegible] c.v. de 700 c.c. de cilindrada y chasis Nº 5702. Base $ 77.883, al contado. Se [illegible]ga una vez aprobada la subasta. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 1º de julio de 1963. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 960 e.3|7 Nº 62.000 v.5|7|63

Nº 6

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, hace saber por tres días en autos "ALTER HERIBERTO O. c|LINARDI ANGEL s| ejecución prendaria", que el martillero Juan Carlos Núñez rematará el día 5 de julio, a las 16 horas, en calle Moreno Nº 1441: Un automotor marca Cadillac, modelo año 1955, carrocería cupé de ville, con motor Nº 5562-17671, patente de la Prov. de Buenos Aires Nº 826798 año 1961, que se exhibe en calle Belgrano Nº 2334. Base $ 217.500, seña 30 o|o, comisión 10 o|o. En efectivo. El bien será entregado previa aprobación judicial (Art. 520 C. de Proc.).

Buenos Aires, junio 28 de 1963. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 1.200 e.3|7 Nº 61.915 v.5|7|63

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días, en los autos: "CONVIA S. A. c| CARBONE JOSE y ESTEVEZ ANSELMO C., s|Prendario", que el martillero Carlos A. Madsen, rematará el día 17 de julio a las 15 horas en Lafinur Número 3050, Capital: "Un automóvil marca Lincoln, modelo año 1942, carrocería coupé, motor Nº H134362, de 12 cilindros patente de la Capital Federal Número 203326, del año 1961", en el estado que se encuentra. — Base $ 46.800, m|n. Seña 40 o|o. Comisión 10 o|o. — El bien será entregado una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, julio 1º de 1963. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 1.200.— e.3|7 Nº 61.956 v.5|7|63

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 3 días en el juicio "LOS CEDROS S.A.C.I.F. c|PINETTA SANTIAGO HERNAN s|ej. prenda.", que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 16 de julio próximo, hora 9,30, rematará en Vélez Sársfield 1889, donde se exhibe, un automotor Heinkel, tipo micro-coupe, modelo año 1960, motor 0515952, chasis 3212. — Base m$n. 60.720.

Buenos Aires, junio 18 de 1963. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 720.— e.3|7 Nº 62.024 v.5|7|63

Nº 8

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio: "KAUFFMAN ENRIQUE O. c|ENRIQUE BOSCHI s|ejec. prendaria" que el martillero Helios Franceschi, rematará en Potosí 3836, el día 16 de julio del corriente año a las 10 horas, donde se exhibe, un automotor marca "Mercedes Benz", modelo 1954, tipo 300, sedán cuatro puertas, con motor Número 18692035O1778, con patente Nº 200.394, de la Capital Federal del año 1961, para uso comercial, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 156.572,50 m|n. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Se entregará una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, 27 de junio de 1963. — Guillermo J. Fernández Moores, secretario.

$ 1.200.— e.3|7 Nº 61.877 v.5|7|63

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 15, juicio CASA ENRIQUE SCHUSTER S. A. c|LOPEZ, BERTREM Y CIA. SOC. COL., ejec. prend., comunica por tres días que el martillero Luis G. F. Sepe, rematará el 18 de julio a las 10 hs. en Deán Funes 1153, donde se exhiben los bienes, 1 máquina "Dania" Nº 30882, modelo "24" de armar a black, 1 máquina "Esc", Número 102787, de asentar armado, 1 motor eléctrico "FFH", Nº 6629, de 1.1|2 CV., trifásico. — Base $ 140.550. — Al contado. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Los bienes se entregan aprobado el remate.

Buenos Aires, junio 27 de 1963. — Guillermo J. Fernández Moores, secretario.

$ 1.200.— e.3|7 Nº 61.941 v.5|7|63

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en el juicio "SOSA AMANDA HAYDEE c| PASSERA JUAN DOMINGO HECTOR, s|Ejec. Prend.", que el martillero Héctor E. Furst, rematará en Paraná 467, 3 piso. Dtos. 11 y 12, el 12 de julio de 1963, hora 11, los siguientes objetos: Un automotor marca "Mercedez-Benz, modelo 1958, tipo 220, motor Número 18092485|04698, sedán 4 puertas, sin patentar, en el estado en que se encuentra, que se exhibe en Jorge Newbery 1682, Capital. — Base $ 248.000. m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará al aprobarse el remate.

Buenos Aires, 28 de junio de 1963. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 1.200.— e.3|7 Nº 61.952 v.5|7|63

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en el juicio: "PICCOLO RODOLFO N. c|LUIS O. LOPEZ s|Ejec. Prendaria", que el martillero Helios Franceschi, rematará en Potosí 3836, el día 16 de julio del corriente año a las 10,20 horas, donde se exhibe, un automotor marca "De Soto", modelo del año 1938, tipo sedán cuatro puertas, motor Nº S5-39193, patente de la Capital Federal Nº 350.660, del año 1961, para uso particular y en el estado en que se encuentra. — Base: $ 32.942,00, m|n. Al contado. Seña 30 por ciento. — Comisión 10 por ciento. — Se entregará una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, 26 de junio de 1963. Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 1.200.— e.3|7 Nº 61.879 v.5|7|63

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría 24, comunica por tres días que en autos "MECO S.A.I.C.F.I. c|MAURICIO SVETLIZA, s|ejecutivo $ 75.000,", el martillero C. Raúl Sayago (T. E. 83-3235) rematará el día 11 de julio de 1963, a las 16 horas, en la calle Luis Viales 3149, donde se exhibe: Una guillotina de 2 metros de luz, para cortar tres milímetros, Tipo 2050 X 3. Fuerza 5 H.P. motor acoplado, marca Beraruccі, Nº 15357. Al contado, sin base, en dinero efectivo. Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, junio 28 de 1963. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 960. —e.3|7 Nº 62.026 v.5|7|63

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por 3 días en el juicio GUIDO TADDIA y CIA. c|BENITO ROMUALDO SHITO s|ejec. prenda, que el martillero Carlos Barcia, el día 17 de julio próximo, hora 10, rematará en San Juan 2822, donde se exhibe, una motoneta Siambretta, modelo año 1961, motor Nº 3-51940, bastidor 41974. Base m$n. 31.318. Seña 30 o|o.

Buenos Aires, junio 28 de 1963. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 720 e.3|7 Nº 62.023 v.5|7|63

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en el juicio NUÑEZ VICENTE c|IONNA OLGO JORGE y otro s|ejecución prendaria, que el martillero Emilio Sainz de la Maza, rematará en Avda. Sáenz 351, Cap. Fed., el 16 de julio de 1963, a las 14.45 hs., el siguiente bien: un colectivo marca Chevrolet, modelo año 1946, usado, con motor Nº P6V_3122100, con patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 600-872, año 1961, completamente equipado para su uso, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el lugar del remate. — Base: m$n. 173.426. Seña: 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 1º de julio de 1963. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 1,200 e.3|7 Nº 62.029 v.5|7|63

Nº 14

Juzgado de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio J. y C. R. CHEDIEK (SRL) contra CARLOS VICENTE BELO (S. A.) ejecución prendaria, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari, rematarán el 24 de julio a las 15.30 horas, en Reconquista 513, el automóvil marca Oldmóbile modelo 1961, motor G. 084326, Serie E. 618. W 03026 en el estado y condiciones en que se encuentra y en exhibición en Hualfin 1057. Base $ 265.500 m|n. al contado y comisión 10 o|o en efectivo en el acto del remate y entrega del bien adquirido una vez aprobado el remate y previa consignación en el expediente del saldo de precio (Art. 520 del C. de P.).

Buenos Aires, junio 25 de 1963. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 1.200 e.3|7 Nº 61.986 v.5|7|63

Nº 15

Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por 3 días en el juicio GUIDO TADDIA SRL c|DONATO HUMBERTO METTOLA y otro s|ejec. prenda, que el martillero Carlos Barcia, rematará el día 17 de julio próximo hora 10, en Constitución 2855, donde se exhibe, un motofurgón Siambretta, 125 c.c., modelo año 1960, motor 3-23771, bastidor 4916. — Base m$n. 25.460,50. Seña 30 o|o.

Buenos Aires, 28 de junio de 1963. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 720 e.3|7 Nº 62.025 v.5|7|63

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio BOTTAZZI, PEDRO contra FERNANDEZ, ENRIQUE HERMINIO s|ejecución prendaria, que el martillero Héctor Adolfo Maggi, rematará en calle San Juan 2727, el día 15 de julio a las 9 horas, el siguiente bien: un chasis marca Ford F-100, modelo año 1960, con carrocería tipo furgón integral, motor Nº F100L0BA-17221. — Al contado. Base m$n. 224.070. Seña 20 o|o. Comisión 10 o|o. — El bien será entregado una vez aprobado judicialmente el remate.

Buenos Aires, junio 24 de 1963. — J. R. Finocchio, secretario.

$ 1.200 e.3|7 Nº 62.010 v. 5|7|63

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en autos HORMASACA S. R. L. c|ONNIKIAN MELCON, s|ejecución prendaria, que el martillero Arturo De Noia, rematará el día 10 de julio de 1963, a las 15 horas, en la calle 24 de Noviembre 1437, los siguientes efectos: una máquina para desflorar cortes, modelo 12, Nº 10.779 y un motor marca "Fame" de 1|2 C.V. Nº 24490. Base $ 10.750,00 al contado. Comisión 10 o|o. Los bienes se entregarán una vez aprobada la almoneda por el Juzgado.

Buenos Aires, 21 de junio de 1963. — J. R. Finocchio, secretario.

$ 960 e.3|7 Nº 62.019 v.5|7|63

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 30

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 30, Secretaría del suscripto comunica por dos días en el juicio: FERNANDEZ DOLORES SUSANA contra GONZALEZ RAFAEL s|despido, que el martillero José D'Anna, rematará en Honduras Nº 5565, el día 13 de julio de 1963, a las 9 horas, una heladera comercial de madera roble marca "Roz" Freon de seis puertas Nº 35.855 con equipo sin número ni marca visible; un ventilador de techo de cuatro alas de madera, que se exhiben en la calle Fraga Nº 6, de Capital Federal. — Sin base. Contado. 10 o|o comisión.

Buenos Aires, junio 27 de 1963. — Mario Isola, secretario.

$ 800 e.3|7 Nº 61.869 v.4|7|63

CONVOCATORIAS
NUEVAS

"C"

CARU
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, el día 17 de julio de 1963, a las 11 horas, en Bartolomé Mitre 2724, Capital Federal, para considerar el siguente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentación artículo 347, C. de Comercio, ejercicio cerrado el 31|3|1963.

2º Elección del nuevo Directorio y Síndicos, y

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.3|7 Nº 61.867 v.8|7|63.

CLINICA SAN MARTIN DE CIUDADELA S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 13 de julio de 1963, a la hora ocho y treinta, en el local social de la calle Lavalle Nº 1523, piso 1º (Of. 11 y 12), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio al 31|12|1962.

2º Designación de Directores y elección de Síndicos y dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.3|7 Nº 61.902 v.8|7|63.

CIERRESBIEN
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Forestal Agropecuaria, Minera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, en segunda convocatoria, para el día 17 de julio de 1963, a las 10 horas, en Carlos Pellegrini 651, 8º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos del Art. 347 del Código de Comercio, por el ejercicio al 30 de junio de 1962.

2º Reforma de los artículos 1o., 4o. 12o. y 21o. de los Estatutos.

3º Elección de Directores y Síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.440 e.3|7 Nº 61.979 v.5|7|63

CANBAZYAN, S. A. I. F. I.
Piedras 452|54|56 Capital

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 13 de julio de 1963, a las 10 horas, en el local de la calle Piedras 452, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Desgnación del Síndcio ad-hoc para informar ejercicio al 31 de diciembre de 1962.

2º Consideración de los documentos del Art. 347, inciso 1º, del Código de Comercio, por el ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1962.

3º Aumento del Capital Autorizado (Dec. 852|55).

4º Designación de Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.400 e.3|7 Nº 62.030 v.8|7|63

COMPAÑIA ARGENTINA FIDEICOMISARIA S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de julio de 1963, a las 12 horas, en el local de la calle Reconquista 480, primer piso, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y del dictamen del Síndico, correspondiente al 45º Ejercicio terminado el 31 de marzo de 1963 y distribución de las utilidades.

2º Elección de dos directores titulares por 2 años; dos directores suplentes por un año y del síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 8.400 e.3|7 Nº 61.982 v.20|7|63

"D"

DANIEL LEON
Sociedad Anónima, Forestal, Industrial y Comercial
Nº de Registro N-9.291

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de julio de 1963, horas 12, a celebrar en Rivadavia 1340, piso 8, para tratar:

1º Consideración documentos, artículo 347, inc. 1º del C. Comercio, ejercicio 31|12|62;

2º Elegir presidente, directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.3|7-Nº 61.908 v.8|7|63

"F"

FEDERACION ARGENTINA DE AJEDREZ
Viamonte 1366, 6º piso, T. E. 40-4718

CONVOCATORIA

Buenos Aires, 14 de junio de 1963.

De acuerdo con el artículo 23 de nuestros Estatutos, la Junta Directiva de la Federación Argentina de Ajedrez, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de julio próximo a las 18 horas, en su sede Viamonte 1366, 6º piso, para tratar la orden del día siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de afiliaciones. (La de la Federación del Noreste de la Provincia de Buenos Aires).

2º Lectura y consideración de la Memoria y Balance del fenecido ejercicio, e informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

3º Elección por el término de dos años, de: Un Presidente, en reemplazo del Sr. Benjamín Pascolat. Cuatro Vocales Titulares, para reemplazar a los señores Milcíades A. Lachaga, Juan Rovira, Salvador Lombardo y Haroldo Toffano.

4º Designación de dos Asambleístas para firmar el acta.

5º Designación de dos revisores de cuentas para el ejercicio inmediato, y por el término de un año.

Rogando puntual asistencia, saludan a usted muy atentamente:

Benjamín Pascolat, Presidente. — Milcíades A. Lachaga, Secretario.

$ 128.— e.3|7 Nº 61.924 v.3|7|63.

FRIGORIFICO ANTOPIC S.A.I.C. y A.

CONVOCATORIA

Convócase a la Asamblea General Ordinaria para el día 15 de julio de 1963, a las 18 horas, en Bartolomé Mitre número 688, pso 5º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347 del Código de Comercio, del ejercicio vencido el 31 de marzo de 1963.

2º Elección del Directorio, del Síndico titular y del Síndico suplente y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000 e.3|7 Nº 61.985 v.8|7|63

"H"

HOUGHTON
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Convócase Asamblea General Extraordinaria para 16 de julio 1963, hora 9.30, en Sarmiento 930, 5º "A", Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma estatutos sociales.
2º Renuncias de directores y designación de reemplazantes.
3º Aumento capital autorizado.
4º Designación dos accionistas firmar act. — El Directorio.

$ 1.600.— e.3|7-Nº 62.028-v.8|7|63

"M"

MALARGÜE, S. A.
(En formación)

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 19 de Julio de 1963 a las 7 horas, en el local provisorio Avda. Diagonal Norte 616, 4º piso. "408".

ORDEN DEL DIA:

1º Estado legal de la sociedad ante entes oficiales;
2º Acefalía del presidente;
3º Consideración memoria, balance e informe síndico al 31|3|63;
4º Informe económico financiero y técnico - administrativo, Sociedad;
5º Designación 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.3|7-Nº 61.890 v.8|7|63

"P"

PLASTICOS CENTURION
S.A.C.I. e I.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 13 de julio de 1963 a las 15 horas, en Av. de Mayo 1370, 3º piso, of. 19, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario General e informe del Síndico, del Ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1962;
2º Elección de Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo al artículo 15 de los Estatutos, para asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o los certificados bancarios en la Sede Social Av. de Mayo 1370, 3º p., of. 19, Capital Federal, hasta tres días antes de la fecha fijada. — El Directorio.

$ 3.200 e.3|7 Nº 61.919 v.8|7|63

"S"

SIMON CAHAN
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 19 de julio de 1963, a las 19 horas, en Bartolomé Mitre 2007|11 Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

a) Disminución del capital suscripto.
b) Cambio de destino de los dividendos y de la capitalización del saldo de' Revalúo Contable Ley Nº 15.272 que se hallan pendientes de distribución.
c) Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.3|7-Nº 61.998-v.8|7|63

S. A. C. COLSON BROOKHOUSE Y PYNE LTDA.
Nº de Registro 1826
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 12 de julio de 1963, a las 15 y 30 horas, en Paseo Colón 669, piso 2º, para considerar:

ORDEN DEL DIA:

1º Designar síndico ad hoc;
2º Documentos del artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio del ejercicio 31 de marzo de 1963;
3º Elegir directores y síndicos y fijar remuneraciones;
4º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.3|7-Nº 61.936-v.8|7|63

SUMER
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Ref. Exp. Nº 14.958

Se comunica a los accionistas que el Directorio ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria para el 16 de julio de 1963, a las 18 horas, en Lavalle 1672, 1er. P., Dpto. "A", Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos correspondientes al artículo 347 del Código de Comercio, del ejercicio finalizado el 30 de abril de 1963.
2º Determinación del número y elección de directores.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.3|7-Nº 61.990-v.8|7|63

S A G A Z O L A
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas, por el término de cinco días, conforme lo establece el Decreto Nº 1793|56, a la décimo novena Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, Avenida del Libertador 7112, el día 13 de julio de 1963, a las 10 y 30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1962.
3º Consideración del destino del revalúo contable.
a) Reconsideración de la distribución del revalúo aprobado por la Asamblea de fecha 31 de agosto de 1961.
b) Destino del saldo del mismo.
4º Elección de tres cinco o siete directores titulares (según lo determine la Asamblea), y de tres directores suplentes (Artículo tercero de los estatutos sociales)
5º Elección de síndico titular y síndico suplente.
6º Consideración de lo actuado en virtud de lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 8 de setiembre de 1962.
7º Consideración de las remuneraciones abonadas a los señores directores (Artículo 8 de los estatutos sociales).

$ 4.400.— e.3|7-Nº 61.981-v.8|7|63

"T"

TRIFIL
S.A.C.I.F.I. y A.
Registro Nº 14.251
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de julio de 1963, a las 18 horas, en la calle Luis María Drago 390, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio del Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1962;
2º Elección de Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000 e.3|7 Nº 61.921 v.8|7|63

TRANSFERENCIAS
NUEVAS

"A"

Pedro Nemesio Salas vende a Alberto E. Juliodoro, Simón y Juan Rudaszewski el negocio de bar, café y despacho de bebidas ubicado en la AVENIDA SAN MARTIN Nº 7384 de esta Capital. — Reclamos de Ley allí. Donde se domicilian las partes.

$ 800. — e.3|7-Nº 61.909 v.8|7|63

Avisa G. F. García, Mart. Públ., Zañartú 1671, que Nicolás Georgakakos vende a Roque Tufaro, negocio despensa, calle ABRAHAM J. LUPPI Nº 1499, esq. MOM, Capital. Reclamos ley y domicilio partes, mis oficinas.

$ 800. — e.3|7 Nº 61.963 v.8|7|63

Clausi, Iglesias y Cía., S. A. C. I. I. F., Bal. y Mart. Públ., con oficinas Matheu 24, avisan que Angel Quiñoa, Antonio Santiago, Mauricio Tolchinsky y Ramón Moares, venden a Armando Domínguez, Ezequiel Pereira, Juan Farrell y Esteban Farrell, "Panadería Mecánica", calle ALSINA 2958/60. — Reclamos ley y domic. ptes. en nuestras oficinas.

$ 1.200. — e.3|7 Nº 62.014 v.8|7|63

"B"

Melo Norte S. A. (Mart. Roberto F. Gómez) con oficinas en J. A. Pacheco de Melo 2131, Capital, avisa que Miguel Cabaleiro Alvarez vende a Carlos Cardín, Antonio Romeo y José Nicolás Carone su negocio de garaje sito en BARTOLOME MITRE Nº 1848|52, Capital. — Domicilio de las partes y reclamos de Ley en nuestras oficinas.

$ 1.200. — e.3|7-Nº 61.931 v.8|7|63

"CH"

Marzoa, Yebra y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos oficinas Bartolomé Mitre 1970 4º B. T. E. 49-6044, avisan que Miguel Martínez Prieto (réditos número 777.920-006) vende a Andrés Domínguez (réditos en trámite) Andrés Primitivo Miguens (réditos Nº 738.009-011) y Andrés Fabeiro (réditos Número 832.953-011) el negocio de Hotel y despacho de vinos y cervezas, sito en esta Ciudad, calle CHARCAS Nº 2650, domicilio en ambas partes. Reclamos ley nuestras oficinas

$ 1.600. — e.3|7-Nº 61.925 v.8|7|63

"E"

Marzoa, Yebra y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1970-4º B. T.E. 49-6044, avisan que Domingo Clarencio de la Torre (réditos 2760|003) Manuel Rey Luna (réditos 786216|003) Gervacio Acevedo Fernández (réditos 1955|003) y Jesús Corral Carballal, venden a José Antonio Rodríguez, José María Vázquez, Manuel Dacal y Roberto Queizan "Rodríguez y Cía.," (réditos 824.784|001) el restaurant y despacho de bebidas alcohólicas "Americano' sito en esta Ciudad, calle ESTADOS UNIDOS 30. Reclamos ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas. — Este aviso modifica al publicado del 16|3| al 21|3|62, Nº 45.899.

$ 2.400. — e.3|7-Nº 61.926 v.8|7|63

"G"

Melo Norte S. A. (Mart. Roberto F. Gómez) con oficinas en J. A. Pacheco de Melo 2131, Capital, avisa que Manuel Pena, Antonio Rey y José Rey venden a Modesto Blanco su negocio de garaje sito en GENERAL URQUIZA Nº 524, Capital. — Domicilio de las partes y reclamos de Ley en nuestras oficinas.

$ 1.200. — e.3|7-Nº 61.930 v.8|7|63

"M"

Ley 11.867. Comunícase que Aaron S. Raber e Israel Raber, domiciliados Arregui 4652, Capital, venden a Martín Paz Costanzo y Delia Cansler de Costanzo, la despensa y fiambrería MARCOS SASTRE 2700, esq. CONDARCO, Capital. — Los compradores no toman a su cargo ningún pasivo, antigüedad de personal o deudas por impuestos. — Reclamaciones de ley, Escribanía Julio Carrera Pereyra, Sarmiento 1638, Capital, donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 1.600. — e.3|7 Nº 61.947 v.8|7|63

"N"

Al Comercio: Hijos de Aragon Valera S. A. C. y M., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo Nº 1173, Capital, T E. 35-1158 y 2238, avisan que Bernardo Legaspi, inscripto en réditos bajo el Nº 701.905|007, vende a Carlos Rodolfo Parod Miguez, inscripto en réditos bajo el Nº 799.256|00, el negocio de Despacho de Comestibles por menor y venta de bebidas envasadas, sito en esta Capital calle NEUQUEN Nº 681, domicilio de ambas partes, Reclamos de Ley en nuestras oficinas.

$ 1.600. — e.3|7-Nº 61.901 v.8|7|63

"P"

Quiroga González y Cía. Mart. Públ. Santa Fe 2221, Of. 4, avisan: Antonio Le Pera vende Orlando Jorge Masciarelli negocio Carnicería, venta fruta y verdura calle PAROISSIEN 2201 Capital. Reclamos Ley domicilio partes n|ofic.

$ 800. — e.3|7-Nº 61.862 v.8|7|63

Bernardo B. Debenedetti, abogado, hace saber por cinco días que la sociedad "Scavino, De Marzi y Compañía, Sociedad en Comandita", con domicilio en la calle PERU 416, dedicada a la importación, industrialización y comercialización de maderas y artículos para la construcción, vende y transfiere su activo y pasivo, con efecto retroactivo al 1º de junio de 1961, a "Scavino, De Marzi y Compañía, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", con domicilio en Perú 416, Capital. Reclamos de ley en el domicilio de las partes, Perú 416, Capital.

$ 2.000. — e.3|7 Nº 62.004 v.8|7|63

"R"

Constante Baldizzone vende a Roberto Scazziotta, puesto Nº 28, rubro venta de carne, del Mercado "Del Progreso", sito RIVADAVIA 5430, domicilio partes con efecto retroactivo al 31|12|1961.

$ 800 — e.3|7-Nº 61.896 v.8|7|63

"S"

Avisa G. F. García, Mart. Públ., Zañartú 1671, que Carmen Delia Gómez de Ojeda vende a Jorge Ricardo Ape, Donato Brucella y Raúl Río, negocio despacho de pan y venta de comestibles, calle SANCHEZ de BUSTAMANTE 246, Capital. Reclamos ley y domicilio partes, mis oficinas.

$ 800. — e.3|7 Nº 61.964 v.8|7|63

"T"

Se hace saber que Isidoro José Pastor vende a Nicasio Alvarez Naveiras, negocio de carnicería, calle TONELERO 6162. Dom. partes y reclamos: Tonelero 6162. Capital.

$ 800. — e.3|7 Nº 61.942 v.8|7|63

"V"

Hugo Gino Gorza e Isabel de Richemond, Soc. de Hecho, ramo: venta, comercialización y export. de carnes, se disuelve, por retiro del primero; activo y pasivo a cargo de la quedante; domicilio del negocio y de las partes: VIAMONTE 933, 2º, Capital.

$ 800. — e.3|7 Nº 62.021 v.8|7|63

AVISOS COMERCIALES
NUEVOS

FUNCIONAL S. A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Comunícase a los señores accionistas que por resolución de la Asamblea General Extraordinaria del 18|3|1961, se aumentó el capital autorizado a pesos 25.000.000 en acciones ordinarias al portador, del $ 15.000.000 serán clase 'A" 5 votos y $ 10.000.000 clase "B" 1 voto. Autorizando al Directorio a efectuar las emisiones cuando lo considere conveniente.

El Directorio.

$ 960 e. 3|7 Nº 61.961 v. 5|7|63

FUNCIONAL S. A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Comunícase a los señores accionistas que por resolución de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 30|6|1961, se modificó la fecha de cierre del Balance General que se practicará el 30 de junio de cada año a partir del año 1961.

El Directorio.

$ 720 e. 3|7 Nº 61.962 v. 5|7|63

AERO CLUB ARGENTINO
BONO CONTRIBUCION

Por resolución del Ministerio del Interior fue cancelado el Bono Contribución. Saldos a disposición de los poseedores hasta el 31 de diciembre de 1963.

$ 160 e. 3|7 Nº 61.991 v. 3|7|63

I W E C O
ISIDORO WEIL Y CIA.
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Se hace saber que el capital social se ha aumentado de $ 28.000.000 a pesos 39.200.000 mediante la emisión de 112.000 acciones liberadas Clase A en concepto de saldo de revalúo contable que se entrega a los accionistas contra presentación del cupón Nº 10.

El Directorio.

$ 720 e. 3|7 Nº 61.980 v. 5|7|63

ESTABLECIMIENTOS PINGÜINO
S. A. C. I. F. I.
Expdte. Nº 12.93.

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de las series 7a., 8a., 9a. y 10a. de acciones ordinarias de clase "A" por la suma de $ 4.000.000 a los efectos de que los accionistas procedan a la suscripción de las series mencionadas hasta completar el capital de $ 10.000.000 moneda nacional.

Los poseedores de acciones de esta sociedad tienen derecho de preferencia, conforme al artículo 9º del estatuto social, del que podrán hacer uso dentro de los quince días de la última publicación de la presente.

El Directorio.

$ 1.440 e. 3|7 Nº 61.928 v. 5|7|63

J A B O N F E D E R A L
(Delbene Hnos. y Sabia Ltda.)
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

PAGO DIVIDENDO ACCIONES PREFERIDAS

Se lleva a conocimiento de los señores tenedores de Acciones Preferidas, que a partir del día 5 de julio de 1963, se abonarán en efectivo en los Bancos: Société Générale Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Español del Río de la Plata Ltdo., los siguientes dividendos:

a) Acciones Preferidas 8 % con participación: Contra presentación y entrega del cupón Nº 13, se les abonará m$n. 4.— por cada v$n. 100.—, perteneciente al dividendo básico del primer semestre de 1963.

b) Acciones Preferidas 7 1|2 % Fijo: Contra presentación y entrega del cupón Nº 15, se abonará m$n. 3.75 por cada v$n. 100.—, perteneciente al dividendo básico del primer semestre de 1963. — Buenos Aires, Julio de 1963.

El Directorio.

$ 1.920 e. 3|7 Nº 61.974 v. 5|7|63

KEMPLAST S.A.I.C. y F.

Se hace saber a los accionistas que por resolución del Directorio se emitieron las series 16 a 20 inclusive.

$ 480. e.3|7. — Nº 61.995 v.5|7|63

KEMPLAST S.A.I.C. y F.

Se hace saber a los accionistas que por resolución del Directorio se emitieron las series 10 a 15 inclusive.

$ 480. e.3|7. — Nº 61.994 v.5|7|63

KEMPLAST S.A.I.C. y F.

Se hace saber que por resolución de Asamblea del 9|12|61, se aumenta el capital autorizado a $ 60.000.000.

$ 480. e.3|7. — Nº 61.992 v.5|7|62

COLEGIO DE ESCRIBANOS
Capital Federal - República Argentina

El Colegio de Escribanos comunica a los deudos de los escribanos fallecidos en los años que más abajo se indican, que deben retirar sus restos del Panteón Social (Cementerio del Oeste) o proceder a su reducción, dentro de los quince días de esta publicación. — Escribanos: Anselo T. Silvestrini, 1949; Felipe V. Violante, 1920; Brígido Ramírez, 1910; Luciano Peteilh, 1925; Pedro Astudillo, 1938 y Gerardo H. Mass, 1940.

$ 192. e.3|7. — Nº 62.018 v.5|7|63

SOCIEDAD ANONIMA "LA NACION"
Florida Nº 337|47
Registro Nº 870

Se hace saber por tres días que la Asamblea General Ordinaria, celebrada el 25 de abril de 1963, resolvió aumentar el Capital Autorizado, a m$n. 140.000.000. — El Directorio.

$ 720. e.3|7. — Nº 62.017 v.5|7|63

SOCIEDAD ANONIMA "LA NACION"
Florida Nº 337|47
Registro Nº 870

Se hace saber por diez días que el Directorio resolvió emitir m|$ nacional 40.000.000, en acciones nominativas, liberadas, a la par, con derecho a dividendo a partir del 1º de enero de 1963, correspondientes a la capitalización de la tercera cuota del saldo de revalúo contable, Ley 15.272, autorizada por la Asamblea General Ordinaria, celebrada el 25 de abril de 1963, que se entregarán a los señores accionistas en proporción a sus tenencias. — El Directorio.

$ 4.000. e.3|7. — Nº 62.016 v.15|7|63

QUEBRACHALES FUSIONADOS
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agropecuaria

Se hace saber a los señores accionistas que la Asamb. Gral. Extraordinaria, celebrada el 31 de mayo de 1963, resolvió el aumento del capital autorizado de la sociedad, desde la suma de $ 200.000.000 moneda nacional, hasta la de $ 600.000.000 moneda nacional. — El Directorio.

$ 720. e.3|7. — Nº 62.005 v.5|7|63

COFIBA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial Inmobiliaria y Financiera
Solís 1973 — Capital

Se hace saber que el Directorio ha dispuesto la emisión de las series vigésima primera a vigésima quinta del capital social en acciones ordinarias al portador integrables a la par en efectivo en el momento de la suscripción.

$ 960. — e.3|7-Nº 61.889 v.5|7|63

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juzgado en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL GOMEZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, junio 26 de 1963. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600.— e.1º|7-Nº 61.713-v.12|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de VALENTIN RODRIGUEZ o VALENTIN RODRIGUEZ CASTRESANA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 14 de junio de 1962. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600. — e.29|6 Nº 61.657 v.11|7|63

Juzgado en lo Civil Nº uno, Secretaría Nº dos, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALOME JABLONSKI o JABLONSKY o YABLONSKI o YABLONSKY o IABLONSKI o IABLONSKY. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, junio 18 de 1963. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.600.— e28|6-Nº 61.482-v.10|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 1, del doctor Norberto S. Albisetti, Secretaría número 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FEDERICO CARMEN FIRPO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 25 de 1963. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600.— e.28|6.Nº 61.389-v.10|7|63

Juzgado Civil Nº 1 Secretaría Nº 1 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BERNARDO RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 29 de abril de 1963. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600.— e.27|6.Nº 61.226-v.8|7|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CAROLINA o MARIA CARMELA FORTUNATO Vda. de MUSUMANC y de don HORACIO MUSUMANO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, junio 10 de 1963. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.600.— e.22|6.Nº 60.697-v.3|7|63

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Enrique Giraudy, Secretaría Nº 4, Andrés Rivas Molina, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de EVANS, DANIEL IVOR. — Publíquese por diez (10) días.

Buenos Aires, junio 21 de 1963. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 1.600. — e.29|6 Nº 61.673 v.11|7|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO LEONARDO CASTIGLIONI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, junio 18 de 1963. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.600.— e.27|6-Nº 61.252-v.8|7|63

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEOPOLDO WOLETZ. — Buenos Aires, junio 21 de 1963. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.600.— e.27|6-Nº 61.209-v.8|7|63

El Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA GONZALEZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, mayo 31 de 1963. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.600.— e.27|6-Nº 64.202.v.8|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JAIME BENSABAT. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 17 de 1963. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 1.600. e.26|6. Nº 61.042. v.6|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaria Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA LATRONICO de PAPPALARDO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, marzo 29 de 1963. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.600.— e.24|6.Nº 60.837-v.4|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA RODRIGUEZ de CAMMISA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, marzo 29 de 1963. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.600.— e.24|6-Nº 60.828-v.4|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO NOVO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, marzo 29 de 1963. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.600.— e.24|6-Nº 60.839.v.4|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LEMME de PEREYRA su sucesión. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, mayo 29 de 1963. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 1.600.— e.24|6-Nº 60.782-v.4|7|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL MAURISIO BOCCA o MAURICIO BOCCA o MAURICIO BUCCA o MIGUEL BOCCA o MIGUEL MAURICIO BOCCA y de doña MARIA MACARINO o MARIA MACCORINO o MARIA MACORINO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, junio 11 de 1963. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 2.400.— e.24|6-Nº 60.776-v.4|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA SOTO de SCOTT. — Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, mayo 14 de 1963. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.600— e.22|6-Nº 60.514-v.3|7|63

Nº 3

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría número 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARTIN ABASTANTE. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 22 de abril de 1963. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600. — e.29|6 Nº 61.678 v.11|7|63

El Juzgado Nacional en lo Civil número 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LINO ARZENI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 24 de 1963. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.600.— e.28|6.Nº 61.511-v.10|7|63

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL MONTERO o MONTERO Y CASAL y doña NATIVIDAD GONZALEZ de MONTERO Y CASAL. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 21 de 1963. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario

$ 1.600.— e.28|6-Nº 61.320.v.10|7|63

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ESTEBAN BARRENECHEA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 17 de abril de 1963. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.600. — e.29|6 Nº 61.580 v.11|7|63

Juzgado Civil Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PRIMO o PRIMO AMADEO BISOLI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 10 de 1963. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.600. e.26|6. Nº 61.012. v.6|7|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL LINARES. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 19 de 1963. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.600.— e.24|6-Nº 60.707-v.4|7|63

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA LESQUERRE. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 30 de abril de 1963. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.600. — e.29|6 Nº 61.582 v.11|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN NEGRI. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 5 de junio de 1963. — Juan Carlos Paternostro, secretario.

$ 1.600.— e.24|6-Nº 60.760-v.4|7|63

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de FILOMENA NAZARENA PETROCCHI de CORRADINI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 3 de 1963. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.600.— e.1º|7-Nº 61.847-v.12|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEOPOLDO CASTELLANI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 30 de abril de 1963. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.600. — e.29|6 Nº 61.676 v.11|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE MARIA LOPEZ o LOPEZ BRAÑA. — Publíquese 10 días.

Buenos Aires, 30 de abril de 1963. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.600. — e.29|6 Nº 61.612 v.11|7|63

El Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RICARDO FELIX DAUS. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, junio 5 de 1963. — Roberto Pérez Demaría, secretario.

$ 1.600.— e.28|6.Nº 61.379-v.10|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMALIA OSMA de RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 30 de abril de 1963. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.600.— e.27|6-Nº 61.146-v.8|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GIORDANO BRUNO DE ZETTIRY o GIORDANO BRUNO JORGE PASCUAL DE ZETTIRY. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 12 de 1963. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.600. e.26|6. Nº 60.996. v.6|7|63

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO GANZIEVICH. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 28 de 1963. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.600.— e.24|6-Nº 60.729-v.4|7|63

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOAQUIN FERNANDEZ o FERNANDEZ CARRACEDO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires 7 de mayo de 1963. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.600.— e.22|6-Nº 60.488.v.3|7|63

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AARON NEMIROVSKY. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, septiembre 11 de 1962. — Augusto César Belluscio, secretario.

$ 1.600.— e.28|6-Nº 61.498-v.10|7 63

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE JUNIK. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 6 de mayo de 1963. — Augusto César Belluscio, secretario.

$ 1.600. e.26|6. Nº 61.068. v.6|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VITO BARBARITO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 20 de marzo de 1963. — Augusto César Belluscio, secretario.

$ 1.600. e.26|6. Nº 60.986. v.6|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FLORAL BIANCHETTI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 22 de abril de 1963. — Augusto César Belluscio, secretario.

$ 1.600. e 26|6. Nº 60.984. v.6|7|63

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de EFRAIN ARMEL RIANO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, octubre 9 de 1962. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.

$ 1.600.— e.1º|7-Nº 61.717-v.12|7|63

El Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOISES ODNOPOSOFF y JUANA TAUBA VAINSTEIN de ODNOPOSOFF o ANA VAINSTEIN de ODNOPOSOFF. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 25 de junio de 1963. — José M. Monclá, secretario.

$ 1.600. — e.29|6 Nº 61.632 v.11|7|63

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIX ANTONIO MIHURA. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, 25 de junio de 1963. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 1.600. — e.29|6 Nº 61.560 v.11|7|63

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO DIAZ o DIAZ FERNANDEZ. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, mayo 29 de 1963. — José M. Monclá, secretario.

$ 1.600.— e.24|6-Nº 60.719-v.4|7|63

Nº 9

Por ante Juzgado Civil 9, secretaría 17, se ha presentado don IGNACIO LESZCZYNSKI, solicitando la supresión en su apellido de las letras Z C Z. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 12 de junio de 1963. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 480.— e.1º|7-Nº 61.722-v.3|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL NOBERTI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, junio 14 de 1963. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600.— e.1º7-Nº 61.844-v.12|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL FERNANDEZ o FERNANDEZ CESTAL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 3 de 1963. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600.— e.28|6-Nº 61.393-v.10|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS ULADISLAO MATIENZO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 21 de 1963. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.28|6-Nº 61.330-v.10|7|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NASIM CURAT. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 10 de 1963. Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.27|6-Nº 61.241-v.8|7|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS CASABIAN. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 5 de 1963. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600. e.26|6. Nº 60.941. v.6|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORENCIO GENDRA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 28 de 1963. Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e24|6-Nº 60.882-v.4|7|63

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don HIGINIO PASINI. Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, marzo 29 de 1963. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 1.600.— e.1º|7-Nº 61.734-v.12|7|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANTONIA DE RITO de TRIPODI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 26 de junio de 1963. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600. — e.29|6 Nº 61.662 v.11|7|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO FERNANDEZ CALVO — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 24 de 1963. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.28|6-Nº 61.392-v.10|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA o JOSEFINA MALVASIA de FORCINITI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 9 de 1963. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e28|6-Nº 61.303-v.10|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN OUBIÑA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 6 de 1963. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.27|6-Nº 61.262-v.8|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don VITO MAZZA. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, mayo 29 de 1963. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 1.600. e.26|6. Nº 61.089. v.6|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 10 (Secretaría Nº 20), cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña LEA WENGROVSKY de LEN. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, mayo 28 de 1963. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e24|6-Nº 60.816-v.4|7|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10. Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALIM JURI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1963. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.24|6 Nº 60.767 v.4|7|63

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría número 20, cita durante treinta días a herederos y acreedores de MARIO CROCI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 7 de 1963. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.22|6-Nº 60.501-v.3|7|63

Nº 11

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaria Nº 21, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de doña ANA BENIGNA BARADAT de ZERILLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1962. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600. e.1º|7. — Nº 61.845 v.12|7|63

Juzgado Nac. de 1ª Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALOMON COTTON. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio diez de 1963. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600.— e.28|6-Nº 61.370-v.10|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaria Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ESTEBAN LUIS O'HIGGINS. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1963. — Norman J. A. Astuena, secretario.
$ 1.600.— e24|6 Nº 60.858 v.4|7|63

Nº 12

El Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO KARASEUR. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 8 de marzo de 1963. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600. e.1º|7. — Nº 61.706 v.12|7|63

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría número 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO del FRADE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 18 de junio de 1963. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600. — e.29|6 Nº 61.575 v.11|7|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12. (Secretaría Nº 23), cita por treinta días a herederos y acreedores de don ROMULO AUGUSTO CIAMPITTI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 17 de 1963. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 1.600.— e.28|6-Nº 61.439-v.10|7|63

El Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita por treinta días a herederos y acreedores de ROSARIO NICOTRA. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 11 de junio de 1963. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 1.600.— e.28|6 Nº 61.372 v.10|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don PABLO RIGGIO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio once de 1963. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600. e.26|6. Nº 61.085. v.6|7|63

El Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELOY ARTURO ESCOBAR BAVIO. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 31 de diciembre de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600. e.26|6. Nº 61.069. v.6|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA o JOSEFA MARTINI de ENDRIZZI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 15 de abril de 1963. — Luis Solari, secretario
$ 1.600.— e.24|6 Nº 60.840 v.4|7|63

Nº 13

El Juzgado en lo Civil 13, Secretaría 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don URBANO LOPEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 14 de junio de 1963. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600. e.1º|7. — Nº 61.763 v.12|7|63

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE JOAQUIN BERGANTIN. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 25 de 1963. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600 e.29|6 Nº 61.651 v.11|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERCULES AGUSTIN SEMINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 24 de 1963. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.27|6-Nº 61.295-v.8|7|63

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Número Catorce, Secretaría Número 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO MURSIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 17 de junio de 1963. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600. e.1º|7. — Nº 61.798 v.12|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERMAN JACOBO SLAMOVITS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 25 de 1963. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.29|6 Nº 61.569 v.11|7|63

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA HARO de LOPEZ y don ENRIQUE JUAN LOPEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 19 de 1963. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600 e.29|6 Nº 61.568 v.11|7|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AMOR IDEAL MARTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 24 de 1963. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.27|6 Nº 61.292 v.8|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONARDO COZZOLINO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 18 de 1963. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.27|6 Nº 61.257 v.8|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA BASTIANA VINCENT de SOULIER. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 30 de 1963. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.27|6 Nº 61.116 v.8|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GOJKO DAKOVIC. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 14 de 1963. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.26|6-Nº 60.954-v.6|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA o MARIA EULALIA FUSALBA de MARTI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1963. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.24|6 Nº 60.828 v.4|7|63

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE ARNOSSI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1963. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600. e.1º|7. — Nº 61.846 v.12|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO EUGENIO MONDINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1963. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600. e.1º|7. — Nº 61.761 v.12|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ISABEL VAZQUEZ de BARON. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 17 de junio de 1963. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600 e.29|6 Nº 61.675 v.4|7|63

El Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANTONIO HURTADO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1963. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.28|6 Nº 61.472 v.10|7|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15. Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS ALBERTO TAQUINI — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 11 de junio de 1963. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600.— e.28|6 Nº 61.319 v.10|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELEDONIO QUINTANA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 14 de junio de 1963. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600.— e.28|6 Nº 61.467 v.10|7|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA AVELINA ZOLLE o ZOLLE LOPEZ DE FONTAO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 18 de junio de 1963. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.28|6 Nº 61.434 v.10|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA SCALISE de CELENTANO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 19 de junio de 1963. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.24|6 Nº 60.721 v.4|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO ELOY DONNET. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 19 de junio de 1963. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.24|6 Nº 60.722 v.4|7|63

Jorge A. Cafferata, Juez Nacional en lo Civil, Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 30, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA de LUCIO de PEREYRA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 12 de 1963. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600.— e.22|6-Nº 60.579-v.3|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AIDA IRENE MARIA COCCONI de GRASSOTTI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 11 de 1963. — Jorge E. Beltrán, secretario
$ 1.600.— e.22|6-Nº 60.487-v.3|7|63

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NIKLO o NEOKLI PAPA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 21 de 1963. — Enrique J. Sojo, secretario.
$ 1.600 e.29|6 Nº 61.636 v.11|7|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ADOLFO HERMINIO CABRERA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1963. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.28|6 Nº 61.477 v.10|7|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de INOCENCIO ROQUE MARTINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 17 de 1963. — Ricardo Ballestero Barrutti, secretario.
$ 1.600.— e.27|6 Nº 61.181 v.8|7|63

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE REFUTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 29 de 1963. — Enrique J. R. Sojo. secretario.
$ 1.600.— e.22|6-Nº 60.666-v.3|7|63

Nº 17

El Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO BERNARDINO RODRIGUEZ, o ARTURO BERNARDINO RODRIGUEZ PEON, o ARTURO RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 21 de junio de 1963. — Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 1.600. e.1º|7. — Nº 61.838 v.12|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO GRASSI. Publíquese por disz días. — Buenos Aires, junio 12 de 1963. — Jorge G. Pérez Delgado. secretario.
$ 1.600.— e.1º|7 Nº 61.825 v.12|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MERCEDES TECLA FYNN de LOPEZ JORDAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 16 de 1962. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600 e.29|6 Nº 61.599 v.11|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 17. Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES NAGY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 21 de 1963. — Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 1.600.— e.27|6 Nº 61.275 v.8|7|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO MAXIMO o MAXIMO VIOLA y HORACIO MARIO VIOLA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, abril 1º de 1963. — Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 1.600.— e.27|6 Nº 61.115 v.8|7|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO FIGUEROA o ANTONIO FIGUEROA BARCIELA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 18 de 1963. — Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 1.600.— e.26|6-Nº 60.940-v.6|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MONTES de ANICA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1963. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.24|6 Nº 60.798 v.4|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS EUGENIO HEREDIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 3 de junio de 1963. — Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 1.600.— e.24|6 Nº 60.919 v.4|7|63

El Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS JOSE FOUSSADIER. — Publíquese por die zdías.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1963. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.24|6 Nº 60.753 v.4|7|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUELA LOPEZ de RODRIGUEZ. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 7 de junio de 1963.— Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 1.600.— e.24|6 Nº 60.736 v.4|7|63

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA SEFERINO de LLINAS o ZEFERINO de LLINAS y de don GABRIEL LLINAS. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 19 de 1963. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.1º|7 Nº 61.702 v.12|7|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18 Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA EVANGELINA POMMIES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 14 de 1963. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 1.600 e.29|6 Nº 61.608 v.11|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL FERRARO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 6 de junio de 1963. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario
$ 1.600.— e.28|6 Nº 61.491 v.10|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS SANCHEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 13 de junio de 1963. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.28|6 Nº 61.441 v.10|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JORGE SOBRINHO STEVANOVICH. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 3 de 1963. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.27|6 Nº 61.274 v.8|7|63

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO CALERO LOPEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 3 de junio de 1963. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.24|6 Nº 60.703 v.4|7|63

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EMMA ROSA JULIA FALCH de GIUSSANI, de JOSE MIGUEL ANGEL GIUSSANI y de JOSE CELESTINO GIUSSANI. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, mayo 24 de 1963 — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600 e. 22|6 Nº 60.517 v. 3|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO SECUNDINO CASTO SANCHEZ JURADO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 14 de 1963. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600 e. 22|6 Nº 60.545 v. 3|7|63

El Juzgado en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MIRO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 10 de junio de 1963. — Luis Prato, secretario
$ 1.600.— e.26|6 Nº 61.087-v.6|7|63

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATILDE MARTIN Vda. de CASSINELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 21 marzo de 1963. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600 e.29|6 Nº 61.610 v.11|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, dita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTIN MACKINTOSH. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 17 de junio de 1963. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.28|6 Nº 61.410 v.10|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTIN IVAN COHEN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 21 de junio de 1963 — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.28|6 Nº 61.457 v.10|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HILARIO PELOSO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 19 de junio de 1963. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.26|6- Nº 61.034-v.6|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EGIDIO BENTIVENGA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 31 de 1963. — Enrique B. Leguizamon, secretario.
$ 1.600 e.24|6 Nº 60.793 v.4|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALVARO LINO OLLAQUINDIA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 5 de 1963. — Enrique B Leguizamon, secretario.
$ 1.600 e.24|6 Nº 60.742 v.4|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE LEONARDO ALVAREZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 6 de 1963 — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600 e. 22|6 Nº 60.532 v. 3|7|63

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA LAMESA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 17 de junio de 1963. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.28|6 Nº 61.454 v.10|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROMEO DRAGANI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 5 de 1963. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.26|6 Nº 61.044-v.6|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO NOGUEIRA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 19 de 1963. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600 e.24|6 Nº 60.738 v.4|7|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA GRACIA CIARLIERI de FARUOLO o MARIA GRACIA CIARLIERO de FARUOLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 31 de 1963. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600 e.24|6 Nº 60.724 v.4|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO BARTOLOME CALLEGARI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 17 de junio de 1963. — F. Conte Mac Donell secretario.
$ 1.600 e. 22|6 Nº 60.527 v. 3|7|63

Nº 21

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, por Secretaría Nº 42, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE INDOVINO y FELISA GIGLIO de INDOVINO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires junio 25 de 1963. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600.— e.1º|7 Nº 61.828 v.12|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMANCIA GIRALDEZ de MARTINEZ y de don CASIMIRO ROGELIO MARTINEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 10 de 1963. — Oscar Chiocca, secretario.
$ 1.600 e.29|6 Nº 61.576 v.11|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza a los herederos y acreedores, de doña MARIA LUISA ANA MAFFEI o MARIA LUISA ANA MAFFEI de PUJATO, o MARIA LUISA ANA MAFFEI de CHAPARRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 18 de 1963. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600 e.24|6 Nº 60.743 v.4|7|63

Nº 22

El Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MERCEDES LEIS y ELENA LEIS de ORTIZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 2 de 1962. — José Osvaldo D'Alessio. secretario.
$ 1.600 e.29|6 Nº 61.585 v.11|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ESPERANTE CASTRO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 21 de junio de 1963 — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.28|6 Nº 61.489 v.10|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE LACAVA. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, junio 24 de 1963. — Julio N. San Millán Almagro, secretario
$ 1.600 e. 28|6 Nº 61.388 v. 10|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: GOZZI ENRIQUE JUAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 17 de 1963. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.27|6 Nº 61.136 v.8|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AIDA GERTRUDIS ROSSI de PONZONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 18 de junio de 1963. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.26|6-Nº 61.054-v.6|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE CASTAGNELLO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1963. — Julio N. San Millán Almagro, secretario
$ 1.600.— e.26|6-Nº 60.949-v.6|7|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BENITO ALVAREZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 12 de junio de 1963. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600 e.24|6 Nº 60.820 v.4|7|63

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FEIGA LIBERMAN de BERGERMAN. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 26 de 1963. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.1º|7 Nº 61.727 v.12|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 23. Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOJNA KUTIN. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 26 de 1963. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.1º|7 Nº 61.128 v.12|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO DOMINGO MORELLI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires. junio 25 de 1963. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.1º|7 Nº 61.754 v.12|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAJA o LUISA BRAUN de LIPOWICZ o LIPOWICH o LIPOVICH o LIPOBICH o LIPOWIEZ. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 26 de 1963. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.1º|7 Nº 61.729 v.12|7|63

El Juzgado Nacional Civil Nº 23. Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAUL CELESTINO DE LA PESA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 10 de 1963. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.1º|7 Nº 61.762 v.12|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA FRANCISCA NATTA Viuda de PRATO y LUIS ALBERTO PRATO. Publíquese diez días. — Buenos Aires, junio 26 de 1963. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.1º|7 Nº 61.685 v.12|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña LETICIA TRIPOLI de PACE y don CONSTANTINO PACE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 14 de 1963. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600 e.29|6 Nº 61.533 v.11|7|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO CARLOS KELLY. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 24 de 1963. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600 e. 29|6 Nº 61.550 v. 11|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO I. YUMATLE o ANTONIO ISAAC YUMATLE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 12 de 1963. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600 e. 28|6 Nº 61.305 v. 10|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO STINSON. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 6 de junio de 1963. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600 e. 28|6 Nº 61.304 v. 10|7|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ROSSI y doña FILOMENA RAFFIONI DE ROSSI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 12 de 1963. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.27|6 Nº 61.160 v.8|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CIFONE o MARIA AMALIA CIFONE o MARIA AMALIA CIFUNI o MARIA A. CIFUNI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 21 de 1963. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.27|6-Nº 61.204-v.8|7|63

El Juzgado en lo Civil Nº 23.Secretaría Nº 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de TERESA MARTINO de MARTINO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 7 de 1963. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.26|6 Nº 60.976 v.6|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN de DIOS SAMPAIO o JUAN PINTO de SAMPAIO, Publíquese diez días. — Buenos Aires, junio 21 de 1963. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.26|6 Nº 60.998 v.6|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 23. Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA SCHENONE viuda de PARMA. Publíquese diez días. — Buenos Aires, junio 12 de 1963. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.26|6 Nº 60.939 v.6|7|63

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Mariano J. Grandoli, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días publicándose por diez, a herederos y acreedores de don AURELIO MARIO LUIS BISIO.
Buenos Aires, junio 12 de 1963. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600 e.24|6 Nº 60.930 v.4|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOAQUIN JOSE LORENZO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 10 de junio de 1963. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600 e.24|6 Nº 60.873 v.4|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUILLERMO LORENZO ESPOSITO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 18 de 1963. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600 e.24|6 Nº 60.794 v.4|7|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Da. ISOLINA MAGDALENA CAMUSSO — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 17 de junio de 1963. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600 e.24|6 Nº 60.791 v.4|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PEDRO GABRIEL BERTRAN. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, marzo 13 de 1963. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600 e.24|6 Nº 60.759 v.4|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL OYA y ANA ROSA ALONSO de OYA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 21 de 1963. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600 e.24|6 Nº 60.853 v.4|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUMBERTO PAGANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 18 de 1963. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600 e.24|6 Nº 60.739 v.4|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DONATO ZERILLO. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, marzo 4 de 1963. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600 e.24|6 Nº 60.727 v.4|7|63

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA BULOS de PADRA, de MARIA PADRA de VADRA, de LUIS PADRA y de AMELIA PADRA de IGLESIAS. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 7 de 1963. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600 e. 22|6 Nº 60.516 v. 3|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RODOLFO RAMON MOYANO. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, junio 17 de 1963. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600 e. 22|6 Nº 60.496 v. 3|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SALVADOR BRANCATTI. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, junio 17 de 1963. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.60 e. 22|6 Nº 60.495 v. 3|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO GRILLO. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, junio 17 de 1963. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600 e. 22|6 Nº 60.494 v. 3|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS BERTONCELLI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 10 de 1963 — Julio César Benedetti, secretario
$ 1.600 e. 22|6 Nº 60.639 v. 3|7|63

Nº 24

El Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSUELO PALLARES de SEOANE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 17 de junio de 1963. — Norberto Scotti, secretario.
$ 1.600 e.1º|7 Nº 61.785 v.12|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por cinco días que se ha declarado en estado de concurso civil a MANUEL VICENTE PAJARO, nombrándose síndico a Jaime Potenze (domiciliado en San Martín 244, 2º piso, Nº 204). Fíjanse quince días para presentar al Síndico los títulos justificativos de los créditos. — Buenos Aires, 26 de junio 1963. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.200 e. 29|6 Nº 61 669 v. 4|7|63

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HENDLA LEA ZBUCZYNSKA de SZPICZAK. — Publíquese por diez días. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600 e. 28|6 Nº 61.492 v. 10|7|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO PERELLI o FRANCISCO SEBASTIAN PERELLI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 17 de 1963. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600 e. 28|6 Nº 61.468 v. 10|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN FINOCHIETTI y de MARIA SELAY o CELHAY de FINOCHIETTI — Publíquese diez días. — Buenos Aires, junio 25 de 1963. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600 e. 28|6 Nº 61.397 v. 10|7|63

Juzgado Civil Nº 24, secretaría número 48, cita y emplaza por treitna días a herederos y acreedores de AURORA PEREZ de FERNANDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 18 de 1963. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.27|6-Nº 61.210-v.8|7|63

El Juzgado en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMANDO PIATTI o ARMANDO PIATTI VOTTA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diez de junio de 1963. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.27|6-Nº 61.203-v.8|7|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TEODOLINDA DELLA SALA de COPPOLA. Publíquese por diez días — Buenos Aires, junio 14 de 1963. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.26|6 Nº 60.935 v.6|7|63

El Juzgado en lo Civil Nº 24. Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GAUDENCIO LEIDI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 18 de junio de 1963. — Norberto Carlos Scotti, secretario
$ 1,600.— e.26|6 Nº 60.934 v.6|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS o JESUS MARIA FERREIRO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 6 de 1963. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1,600.— e.26|6 Nº 61.004 v.6|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 24. Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES VIGO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 6 de 1963. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.26|6 Nº 61.003 v.6|7|63

Juzgado en lo Civil Nro. 24, Secretaría Nro. 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERNESTO ERMANN. — Publíquese diez días.
Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600 e.24|6 Nº 60.836 v.4|7|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por terinta días a herederos y acreedores de DOROHYO RAMON GOROSITO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 17 de 1963. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600 e.24|6 Nº 60.751 v.4|7|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CRUZ GARCIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 7 de 1963. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.22|6 Nº 60.657 v.3|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita por treinta días a herederos y acreedores de EXEQUIEL ALFREDO AROSAMENA o EZEQUIEL ALFREDO AROSAMENA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 11 de 1963. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.22|6 Nº 60.622 v.3|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE PEREZ CALO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 10 de junio de 1963. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.22|6 Nº 60.624 v.3|7|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISAAC TROSTI o TROSTINETZKY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 7 de 1963. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.22|6 Nº 60.658 v.3|7|63

Nº 25

Juzgado Civil Nro. 25, Secretaría Nro. 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DONATO MARCOPPIDO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 14 de 1963. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600 e.1º|7 Nº 61.701 v.12|7|63

Juzgado Civil Nro. 25, Secretaría Nro. 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FELIPA SANCHEZ de HERNANDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 14 de 1963. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600 e.1º|7 Nº 61.699 v.12|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a los herederos de doña MARIA LUISA JUANA ELIZALDE de MAZZINI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio veinticinco de 1963. — Horacio R. Arias, secretario
$ 1.600 e. 29|6 Nº 61.587 v. 11|7|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25. Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANDRES ANTONIO JOSE FERRERO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 19 de junio de 1963 — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600 e. 29|6 Nº 61.537 v. 11|7|63

El Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JULIAN JOSE GARCIA. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, junio 25 de 1963. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1,600 e. 28|6 Nº 61.493 v. 10|7|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA AULETTA de RANDON. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires 12 de junio de 1963. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600 e. 28|6 Nº 61.438 v. 10|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 25, secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LORENZO TRAVERSO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marze 7 de 1963. — Horacio R. Arias, Secretario.
$ 1.600.— e.27|6- Nº 61.254-v.8|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 25, secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TITO GERONIMO MARANA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 4 de setiembre de 1962. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600.— e.27|6 Nº 61.224 v.8|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de MARIA FRANCISCA VISCUSI de VILLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 21 de junio de 1963. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.26|6 Nº 60.966-v.6|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE CARNELLI y de doña LUISA SUSBENSO de CARNELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 18 de 1963. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600 e.24|6 Nº 60.800 v.4|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don YANKIEL SZENKMANN o YANKIEL SZEINKMAN o JACOBO SCHEINKMAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 14 de 1963. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600 e.24|6 Nº 60.713 v.4|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 25. Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTO o SANTOS PRESTA y MARIA o MARIETA GRECO de PRESTA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 17 de 1963. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600 e.24|6 Nº 60.704 v.4|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO D'AMBROSI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 17 de 1963. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600.— e.22|6 Nº 60.541 v.3|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO LORENZO GREGORIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 14 de 1963. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.22|6 Nº 60.493 v.3|7|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERONIMO CUADRADO y de BIBIANA GENOVEBA HERNANDEZ de CUADRADO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 28 de 1963. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600.— e.22|6 Nº 60.578 v.3|7|63

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMILIA ZARAH GOROSTIAGA de MAYOL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 26 de 1963. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600 e.1º|7 Nº 61.770 v.12|7|63

El Juzgado en lo Civil Nº 26. Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña OLINDA AZUCENA AGÜERO de VIDALES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 25 de 1963. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600 e.1º|7 Nº 61.789 v.12|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO COIRADAS o COIRADAS MONTERO. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, junio 10 de 1963. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600 e. 29|6 Nº 61.600 v. 11|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER VELLESI de SANGUINETTI. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, junio 10 de 1963. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600 e. 29|6 Nº 61.601 v. 11|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELA de GREGORIO. - Publíquese diez días. — Buenos Aires, junio 10 de 1963. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600 e. 29|6 Nº 61.565 v. 11|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AUGUSTO HASIBA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 4 de 1963. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600 e. 29|6 Nº 61.535 v. 11|7|63

Juzgado Nac. Civil Nº 26. Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL GUERRA o MANUEL GUERRA PARADES. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 26 de 1963. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600 e. 29|6 Nº 61.663 v. 11|7|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TRIPODORO o TRIPODORO de DE LUCA. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, junio 25 de 1963. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600 e. 28|6 Nº 61.419 v. 10|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 26. Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO ZAMBONATO o DOMINGO CANDIDO ZAMBONATO. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, junio 17 de 1963. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600 e. 28|6 Nº 61.371 v. 10|7|63

El Juzgado en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELADIO SALAR. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 18 de 1963. — Edgardo S. Aráoz secretario.
$ 1.600.— e.27|6-Nº 61.285-v.8|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACINTO PADROSA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 24 de 1963. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.27|6-Nº 61.246-v.8|7|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELA PETRONILA BARANZELLI de FERAZZI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 11 de 1963. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.27|6-Nº 61.191-v.8|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN AQUILINO o AQUILINO CAMESELLA. Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 11 de 1963. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.27|6-Nº 61.177-v.8|7|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS ESTRIANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 19 de 1963. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600 e.24|6 Nº 60.928 v.4|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 26. Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PEDREIRA y ENCARNACION BLANCO de PEDREIRA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 11 de 1963. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.24|6.Nº 60.702-v.4|7|63

El Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO REVELLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 18 de 1963. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.22|6 Nº 60.591 v.3|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ROMULO ENRIQUE BUTTY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 18 de 1963. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.22|6 Nº 60.634 v.3|7|63

El Doctor Pedro A. Dellepiane, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO KLAINSEK.
Buenos Aires, junio 17 de 1963. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.22|6 Nº 60.674 v.3|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAVID NEUMANN. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 17 de 1963. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.22|6 Nº 60.505 v.3|7|63

Nº 27

El Dr. Luis A. Vincent Gache, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EVA ROSENZWEIG de CABALLE. — Publíquese por diez días. — Jorge P. Funes Lastra, secretario. — Buenos Aires, 29 de abril de 1963.
$ 1.600 e. 28|6 Nº 61.466 v. 10|7|63

Luis A. Vincent Gache, Juez Nacional en lo Civil Nº 27 (Secretaría Nº 54), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA FRANCO de BOUSO. — Publíquese diez días
Buenos Aires, junio 24 de 1963. — Jorge Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.26|6-Nº 60.973-v.6|7|63

Luis A. Vincent Gache, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Nº 27 Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIX RODRIGUEZ o RODRIGUEZ ABORREGO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 15 de 1963. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600. e.22|6. Nº 60.535. v.3|7|63.

Nº 28

El Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA GRILLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 25 de 1963. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600 e.1º|7 Nº 61.757 v.12|7|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de SECUNDINO DESIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 13 de setiembre de 1961. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.600 e.1º|7 Nº 61.725 v.12|7|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ESTHER LOPEZ SUAREZ de VILLANUEVA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 17 de junio de 1963. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.600.— e.28|6 Nº 61.313 v.10|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 28, secretaría 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA CAROLINA CAPUSSOTTI de SCELZA. — Publíquese por diez días
Bupenos Aires, 19 de junio de 1963. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.600.— e.27|6-Nº 61.242-v.8|7|63

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Sec. 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL ALEJANDRO BUSSON. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 24 de 1963. — José R. Romagosa, secretario.
$ 1.600 e.27|6 Nº 61.265 v.8|7|63

Juzgado Nac. en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por 30 días a acreedores y herederos de PASCUAL NORMAN ORDOÑEZ. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 29 noviembre de 1962. — Alberto H. Montes de Oca, secretario
$ 1.600.— e.26|6-Nº 60.945-v.6|7|63

Nº 29

El Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO MARRUGAT. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 11 de 1963. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600 e.1º|7 Nº 61.750 v.12|7|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALOMON KAGANOVITCH o KAHANOVICH. — Publíquese por diez días — Buenos Aires, junio 26 de 1963. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600 e. 29|6 Nº 61.659 v. 11|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SIMON RYSZELEWSKI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 21 de junio de 1963 — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600.— e.28|6 Nº 61,443 v.10|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARRERA o JUAN CARRERA MOREDA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 24 de 1963. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600 e.27|6 Nº 61.178 v.8|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO BELLONI y MARIA VIONE de BELLONI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 17 le 1963. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.26|6-Nº 60.994-v.6|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JOSE ZAMPARUTTO. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, junio 18 de 1963. — Lucio L. Meléndez secretario.
$ 1.600. e.22|6. Nº 60.529. v.3|7|63

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ZUS VARELA BRONSTEIN. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 26 de 1963. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600 e.1º|7 Nº 61.707 v.12|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DANIEL FRANCOIS. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, junio 21 de 1963. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600 e. 29|6 Nº 61.540 v. 11|7|63

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BEATRIZ DENIS y de doña RUFINA DENIS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1963. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.28|6 Nº 61.478 v.10|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCOS MARTINEZ o MARTINEZ BRAÑA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 14 de 1963. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600 e.27|6 Nº 61.258 v.8|7|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANTONIO VILLAR. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, septiembre 20 de 1962. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.24|6-Nº 60.804-v.4|7|63

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

N 6

Juzgado Nacional de Paz Nº 6, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de SIMO ANDOR. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 26 de junio de 1963. — José A. Vázquez, Oficial 1º
$ 800 e.1º|7 Nº 61.721 v.5|7|63

Juzgado Nacional de Paz Nº 6, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA BELLO de ALVAREZ. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 12 de junio de 1963 — José A. Vázquez, secretario.
$ 800.— e.28|6 Nº 61.321 v.3|7|63

Nº 11

El Juzgado Nacional de Paz Nº 11, cita por cinco días a doña MARTA ZUFFI, para comparecer en juicio, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, junio 19 de 1963. — José Luis Mó, secretario.
$ 480 e.1º|7 Nº 61.851 v.3|7|63

Nº 12

Juzgado Nacional de Paz Nº 12, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO PIPIERI — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 12 de junio de 1963. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 800.— e.29|6 Nº 61.538 v.4|7|63

Nº 14

Juzgado Nacional de Paz Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMANDO CASSISI. Publíquese cinco días.
Buenos Aires, junio 28 de 1963. — Marcelo Pinget, prosecretario
$ 800 e.1º|7 Nº 61.753 v.5|7|63

Nº 17

El Juzgado Nacional de Paz Nº 17, cita y emplaza durante diez días a herederos y acreedores de doña ROSA BOSCARINO de GIACCHI. — Publíquese por cinco días.
— Roberto B. Camacho, secretario.
$ 800.— e.28|6 Nº 61.521 v.3|7|63

Nº 20

El señor Juez Nacional de Paz Nº 20, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de JUAN AGAPITO MARTINEZ. — Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, 25 de junio de 1963 — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 800.— e.28|6 Nº 61.357 v.3|7|63

Nº 23

Juzgado Nacional de Paz Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUEL AROSA. — Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, 26 de junio de 1963. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 800.— e.29|6 Nº 61.591 v.4|7|63

Nº 25

Juzgado Nacional de Paz Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RODOLFO LEONCIO CLAVEL. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 11 de junio de 1963. — Eduardo Martiré, secretario.
$ 800.— e.28|6 Nº 61.476 v.3|7|63

Juzgado Nacional de Paz Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NORBERTO JOSE SELASCO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1963. — Eduardo Martiré, secretario.
$ 800.— e.28|6 Nº 61.479 v.3|7|63

Nº 33

Juzgado Nacional de Paz Nº 33, se cita por tres días a MARCIAL FERNANDEZ para comparecer en juicio seguido por Atilio Di Renzi y Rubén Weinger c|Marcial Fernández s|desalojo, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 7 de 1963. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 720 e.1º|7 Nº 61.652 v.3|7|63

Juzgado Nacional de Paz Nº 33 cita y emplaza a herederos y acreedores de doña CRISTINA LUPANI de ROSSI y don CARLOS ROSSI. Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, junio 25 de 1963. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 800 e.1º|7 Nº 61.765 v.5|7|63

Nº 34

Juzgado Nacional de Paz Nº 34, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MARIA ARGENTINA MATTEI de GARCIA. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 17 de junio de 1963. — Raúl Jorge Rollan, secretario.
$ 800.— e.28|6 Nº 61.495 v.3|7|63

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 2

El Juez Nacional de Instrucción Dr. César Black, por ante la Secretaría Nº 106 del Dr. José León Pagano, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR WOLIN, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 33.229 que se le instruye por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Buenos Aires, 18 de junio de 1963. — Secretaría Nº 106. — José León Pagano, secretario.
e.29|6-Nº 5.091-v.4|7|63

Juzgado en lo Criminal de Instrucción número 2, secretaría Nº 107, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS SILVIO RODRIGUEZ o MANUEL COSTA LOPEZ o MARCOS CASINELLI, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 32.387 que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, junio 17 de 1963. — Secretaría Nº 107. — Pablo M. Tapia, secretario.
e. 29|6 Nº 5.092 v. 4|7|63.

Juzgado en lo Criminal de Instrucción número 2, Secretaría Nº 107, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ISAIAS SEGAL, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 32.355 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, junio 14 de 1963. — Secretaría Nº 107. — Pablo M. Tapia, secretario.
e. 29|6 Nº 5.093 v. 4|7|63.

Juzgado en lo Criminal de Instrucción número, secretaría Nº 107, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO RAMON VACCARI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 32.343 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 14 de junio de 1963. — Secretaría Nº 107. — Pablo M. Tapia, secretario.
e. 29|6 Nº 5.094 v. 4|7|63.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. César Black, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO TO y ALFREDO VIGNALES, a comparecer en la causa Nº 32.176 que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 17 de junio de 1963. — Secretaría Nº 105. — Luis Manuel A. Albarracín, secretario.
e. 29|6 Nº 5.095 v. 4|7|63.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. César Black, Secretaría número 105 del Dr. Luis Manuel Albarracín, se emplaza por el término de cinco días a OLVIDO IGLESIAS de BAIGORRIA a comparecer en la causa número 32.241 que se le sigue por el delito de defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 12 de junio de 1963. — Secretaría Nº 105. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.29|6-Nº 5.096-v.4|7|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor César Black, se emplaza por el término de 5 días a DOMINGO BOLAÑOS a comparecer en la causa Nº 33.107 que se le sigue por defraudación prendaria bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 17 de junio de 1963. — José León Pagano (h.), secretario.
29|6-Nº 5.097-v.4|7|63

Nº 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Alberto A. Chiodi se emplaza por el término de cinco días a DORA ALICIA DOMINGUEZ a comparecer en la causa Nº 23900 que se le sigue por malversación de caudales públicos bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 12 de junio de 1963. — Secretaría Nº 110. — Rafael Cullen, secretario.
e.29|6-Nº 5.098-v.4|7|63

Nº 4

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 111, cita y emplaza por treint

días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE MARIO MATHIEU. — (Causa Nº 32185), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa y falsificación de documento, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, junio 18 de 1963. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.29|6-Nº 5.099-v.4|7|63

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 111, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO RAMIREZ y RICARDO FUERTES para que comparezca a estar a derecho en la causa que se les sigue por robo con viol. en las personas, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días. — (causa 29.598).
Buenos Aires, 17 de junio de 1963. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.29|6-Nº 5.100-v.4|7|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría número 111, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HERNAN ALBERTO HIERRO (Causa Nº 32.340) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 17 de junio de 1963. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.29|6-Nº 5.101-v.4|7|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 4, Secretaría Nº 113, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR NORBERTO SALAS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa. Causa Nº 33.549, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 11 de junio de 1963. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.29|6-Nº 5.102-v.4|7|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 4, Secretaría Nº 113, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a CESAR PABLO SALINAS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (Causa número 33.528), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 14 de junio de 1963. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.29|6-Nº 5.103-v.4|7|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 4, Secretaría Nº 113, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO FUERTES (Causa Nº 33.528) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 14 de junio de 1963. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.29|6-Nº 5.104-v.4|7|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 4, Secretaría Nº 113, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a AGUSTIN VIÑAS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, causa Nº 33.635, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 12 de junio de 1963. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.29|6-Nº 5.105-v.4|7|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 113, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a TERESA AIDA POSPE (Causa Nº 33.607) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 10 de junio de 1963. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.29|6-Nº 5.106-v.4|7|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 113, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE MESANZA (Causa número 33.282) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infr. al Art. 175 inc. 4º del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 17 de junio de 1963. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.29|6-Nº 5.107-v.4|7|63

Nº 5

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, doctor Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza a ALDO HECTOR MAFUCCHI, procesado por malversación de caudales públicos, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 23.583, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 7 de junio de 1963. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.29|6-Nº 5.108-v.4|7|63

Nº 6

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 119, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SAMUEL PITLUK y MARIO KICELEFF para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 6 de junio de 1963. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.29|6-Nº 5.109-v.4|7|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 119, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a BENITO SILVA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 12 de junio de 1963. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.29|6-Nº 5.110-v.4|7|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 119, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN JOSE PERFECTO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documento y estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, mayo 31 de 1963. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.29|6-Nº 5.111-v.4|7|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 6, secretaría Nº 119, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a RAFAEL PEYRO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documento y estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, mayo 31 de 1963. — Jorge C. Benítez Cruz secretario.
e.29|6-Nº 5.112-v.4|7|63

Nº 11

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. Instrucc. Nº 11, secretaría Nº 133, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR ELBIO COLLE (S. 9733), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Secretaría 133, 17 de junio de 1963. — Horacio J. Venini, secretario.
e.29|6-Nº 5.113-v.4|7|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. Instruc. Nº 11, secretara Nº 133, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ANGEL KOGUTEX (sumario 9.697), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buens Aires, 14 de junio de 1963. — Horacio J. Venini, secretario.
e.29|6-Nº 5.114-v.4|7|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, secretaría número 133, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR MONSERRAT, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 133. — Buenos Aires, 11 de junio de 1963. — Horacio J. Vanini, secretario.
e.29|6-Nº 5.115-v.4|7|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. Instruc. Nº 11, secretaría Nº 133, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL ALFREDO DURAC. Sumario 9.237, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto de automotor, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 12 de junio de 1963. — Horacio J. Venini, secretario.
e.29|6-Nº 5.116-v.4|7|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 11, secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a AARON KLETZEL, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 10.945, que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 11 de junio de 1963. — Cándido A. Mariño, secretario.
e.29|6-Nº 5.117-v.4|7|63

Juan Manuel Carjuzaa, Juez Naconal de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 11, de la Capital Federal cita y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente a UMBER ANGEL VEGOVICH MORA y OSVALDO L. OLIVEIRA, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Publíquese por cinco días.
Secretaría Nº 132, 22 de abril de 1963. — Mario O. Folchi secretario.
e.29|6-Nº 5.118-v.4|7|63

Nº 12

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Raúl J. de los Santos se emplaza por el término de cinco días a DAVID GERZVOLT a comparecer en la causa Nº 1196 que se le sigue por tentativa de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 137.
Buenos Aires, 14 de junio de 1963. — Eustaquio Castro, secretario.
e.29|6-Nº 5.119-v.4|7|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Raúl J. de los Santos se emplaza por el término de cinco días a SOLIMAN YEMLIN, a comparecer en la causa Nº 1078, que se le sigue por falsificación cheques, bao apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 137.
Buenos Aires, 17 de junio de 1963. — Eustaquio Castro, secretario.
e.29|6-Nº 5.120-v.4|7|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Raúl J. de los Santos, se emplaza por el término de cinco días a NORBERTO HEREDIA, a comparecer en la causa Nº 1078, que se le sigue por falsificación cheques, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 137. — Buenos Aires, junio 17 de 1963. — Eustaquio Castro, secretario.
e.29|6-Nº 5.121 v.4|7|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Raúl J. de los Santos, se emplaza por el término de cinco días a MAURICIO DIUAN, a comparecer en la causa Nº 1.374, que se le sigue por el delito de Infracción a la ley 12.962, baja apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 10 de junio de 1963. — Secretaría Nº 135. — Armin F. Gaite, secretario.
e.29|6 Nº 5.122 v.4|7|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Raúl J. de los Santos, se emplaza por el término de cinco días a RAMON ROQUE SILVA, a comparecer en la causa Nº 1.370, que se le sigue por el delito de Infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 10 de junio de 1963. — Secretaría Nº 135. — Armin F. Gaite, secretario.
e.29|6 Nº 5.123 v.4|7|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Raúl J. de los Santos, se emplaza por el término de cinco días a MARIA del CARMEN NOROÑA de LANZILOTTA, a comparecer en la causa Nº 1.359, que se le sigue por el delito malversación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 18 de junio de 1963. — Secretaría Nº 135. — Armin F. Gaite, secretario.
e.29|6 Nº 5.124 v.4|7|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 136, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ENRIQUE GARNERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 12.962 (causa Nº 1.399), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Carlos A. Tozzini, secretario.
e.29|6 Nº 5.125 v.4|7|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 136, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS JOSE MUÑOZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 12.962 (causa Nº 1.401), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Carlos A. Tozzini, secretario.
e.29|6 Nº 5.126 v.4|7|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 136, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JUANA BESSA de MARTINEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 12.962 (causa Nº 1.402), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Carlos A. Tozzini, secretario.
e.29|6 Nº 5.127 v.4|7|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 136, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a SANTOS RAMON FERNANDEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 12.962 (causa Nº 1.400), bajo apercibimiento de declararlo rebiede. — Publíquese por cinco días.
Carlos A. Tozzini, secretario.
e.29|6 Nº 5.128 v.4|7|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 136, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a MIRTHA CARMONA de VILLARUEL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción ley 12.962, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días. Causa Nº 1.418.
Carlos A. Tozzini, secretario.
e.29|6 Nº 5.129 v.4|7|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 136, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL SCHVARTZTEIN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa y falsificación de cheque, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. Causa Nº 1.332.
Carlos A. Tozzini, secretario.
e.29|6 Nº 5.130 v.4|7|63

Por orden del doctor Raúl Jacinto de los Santos, Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado número 12 de la Capital Federal, por la Secretaría Nº 136, se cita, llama y emplaza a ALEJANDRO CESAR ARRONA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.250 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Secretaría, junio 10 de 1963. — Carlos A. Tozzini, secretario.
e.29|6-Nº 5.131-v.4|7|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 136, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE ANTONIO NAGLE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, baja apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. Causa número 1.344.
Buenos Aires, 7 de junio de 1963. — Carlos A. Tozzini, secretario.
e.29|6-Nº 5.132-v.4|7|63

Por orden del Dr. Raúl J. de los Santos, Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 12 de la Capital Federal, por la Secretaría Nº 136, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a MARIA RUSSO de CARMODY, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1394 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. Publíquese por cinco días. — Secretaría, junio 12 de 1963. — Carlos A. Tozzini, secretario.
e.29|6 Nº 5.133 v.4|7|63

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl J. de los Santos se emplaza por el término de cinco días

a MIGUEL ANGEL CREADO a comparecer en la causa Nº 1341 que se le sigue por el delito de Infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 135. — Buenos Aires, 11 de junio de 1963. — Armin F. Gaité, secretario.

e.29|6 Nº 5.134 v.4|7|63

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl J. de los Santos, se emplaza por el término de cinco días a ELIDA GALARZA a comparecer en la causa Nº 1357, que se le sigue por el delito de Infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 135. — Buenos Aires, 11 de junio de 1963. — Armin F. Gaité, secretario.

e.29|6 Nº 5.135 v.4|7|63

Nº 13

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 13, Secretaría Nº 138, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS BARANZELLI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria c|1412. bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 17 de junio de 1963. — Bartolomé D. Díaz Colodrero, secretario.

e.29|6 Nº 5.136 v.4|7|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 13, Secretaría Nº 139. cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a MARCOS LAZARO MARGULIES, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documento y tentativa de estafa bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 17 de junio de 1963. — Juan M. Areu Crespo, secretario

e.29|6 Nº 5.137 v.4|7|63

Art 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 13, Secretaría Nº 140. cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS MONTELEONE (causa Nº 1423), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 17 de junio de 1963. — Guillermo Rafael Navarro, secretario

e.29|6 Nº 5.138 v.4|7|63

Nº 14

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RODOLFO PEDRO WILSON, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (Nº 1386), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, junio 14 de 1963. — R. Marcelo Terán, secretario.

e.29|6 Nº 5.139 v.4|7|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 14. Secretaría Nº 142, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN ALEJOS HERNANDEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 17 de junio de 1963. — Nerio N. Bonifati, secretario.

e.29|6 Nº 5.140 v.4|7|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 142. cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a DELFIN VERGARA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 14 de junio de 1963. — Nerio N. Bonifati, secretario.

e. 29|6 — Nº 5.141 — v. 4|7|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 14. Secretaría Nº 142, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FELIX RUBEN LOMBARDO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 7 de junio de 1963. — Nerio N. Bonifati, secretario.

e. 29|6 — Nº 5.142 — v. 4|7|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 142, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS VICENTE ZAMBRANO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 7 de junio de 1963. — Nerio N. Bonifati, secretario.

e. 29|6 — Nº 5.143 — v. 4|7|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Héctor F. Rojas Pellerano se emplaza por el término de cinco días a LUIS GALLOTA, a comparecer en la causa Nº 1.312 que se le sigue por inf. ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 142.

Buenos Aires, 11 de junio de 1963. — Nerio N. Bonifati, secretario.

e. 29|6 — Nº 5.144 — v. 4|7|63

Nº 15

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — El Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción Dr. Miguel F. del Castillo, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 146, cita y emplaza por cinco días a partir de la primera publicación del presente a AUGUSTO MIGUEL JULIO PEREZ ALGABA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1963. — Miguel Antonio Mathé, secretario.

e. 29|6 — Nº 5.145 — v. 4|7|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — El Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, Secretaría Nº 146, cita y emplaza por cinco días a partir de la primera publicación del presente a CARLOS ANTONIO SZUBARTOWSKI LAMELA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 6 de junio de 1963. — Miguel Antonio Mathé, secretario.

e.29|6-Nº 5.146-v.4|7|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — El Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción Dr. Miguel F. del Castillo, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 146, cita y emplaza por cinco días a partir de la primera publicación del presente a VICTOR N. MANCINI o BENCINI o PAPPADA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1963. — Miguel Antonio Mathé secretario.

e.29|6 — Nº 5.147 — v. 4|7|63

El Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, Secretaría Nº 146, cita y emplaza por cinco días a partir de la primera publicación del presente a AMALIA FUCHER de DICKSTEIN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días (Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal).

Buenos Aires, 7 de junio de 1963. — Miguel Antonio Mathé, secretario.

e.29|6-Nº 5.148-v.4|7|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 15, Secretaría Nº 146, cita y emplaza por cinco días a partir de la primera publicación del presente a LEONARDO MARMOLATO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 28 de mayo de 1963. — Miguel Antonio Mathé, secretario.

e. 29|6 — Nº 5.149 — v. 4|7|63

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente, a JUAN DI MUZIO a fin de que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 3.306, que se le sigue por delito de defraudación prendaria, por ante la Secretaría Nº 146, a cargo del Dr. Miguel Antonio Mathé, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Arts. 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal).

Buenos Aires, 11 de junio de 1963. — Miguel Antonio Mathé, secretario.

e.29|6-Nº 5.150-v.4|7|63

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente a ENRIQUE BALBUENA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.086, que se le sigue por el delito de infracción a la ley 12.962, por ante la secretaría del Dr. Miguel Antonio Mathé, Nº 146, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere (Arts. 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal).

Buenos Aires, 11 de junio de 1963. — Miguel Antonio Mathé, secretario.

e.29|6 Nº 5.151 v.4|7|63

Nº 17

Art. 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal. El Juzgado de Instrucción Nº 17, secretaría Nº 153, cita y emplaza por cinco días a MARIA KARAGENSIAN de AHMAR para que se presente a estar a derecho en la causa Nº 3.197, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 17 de junio de 1963. — Elsa N. Ricur, secretaria.

e.29|6 Nº 5.152 v.4|7|63

Art. 141 del Código de Proc. en lo Criminal. — El Juzgado de Instrucción Nº 17, secretaría Nº 153, cita y emplaza por cinco días a RAMON FERRI o ROBERTO FELIX MUÑOS, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.892 que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 17 de junio de 1963. — Elsa N. Ricur, secretaria.

e.29|6 Nº 5.153 v.4|7|63

Art. 141 del C.P.C. — El Juzgado de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 153, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ADOLFO ANSELMO DIAZ para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.140 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, junio 7 de 1963. — Elsa N. Ricur, secretaria.

e.29|6 Nº 5.154 v.4|7|63

Art. 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal. — El Juzgado de Instrucción Nº 17, secretaría Nº 153, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a RODOLFO MARIO FERRARI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.135 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 6 de junio de 1963. — Elsa N. Ricur, secretaria.

e.29|6 Nº 5.155 v.4|7|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción en lo Criminal Nº 17, secretaría Nº 153, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR LASSCHAR para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.096 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1963. — Elsa N. Ricur, secretaria.

e.29|6 Nº 5.156 v.4|7|63

Art. 141 del C.P.C. — Juzgado de Instrucción en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 153, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE LOPEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.096 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, mayo 28 de 1963. — Elsa N. Ricur, secretaria.

e.29|6 Nº 5.157 v.4|7|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 153, cita y emplaza por cinco días para que comparezca a estar a derecho a PABLO SANTIAGO BARES, en la causa Nº 3.203 que se le sigue por hurto de automotores, etc., bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 28 de mayo de 1963. — Elsa N. Ricur, secretaria.

e.29|6 Nº 5.158 v.4|7|63

Art. 141 del C.P.C. — El Juzgado de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 153, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a CELIA BERNARROSE para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.185 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, junio 7 de 1963. — Elsa N. Ricur, secretaria.

e.29|6 Nº 5.159 v.4|7|63

Art. 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal. — El Juzgado de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 153, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MARCOS DAYE, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.112, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 7 de junio de 1963. — Elsa N. Ricur, secretaria.

e.29|6 Nº 5.160 v.4|7|63

Art. 141 del C. P. C., Juzgado de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 153, cita y emplaza, por cinco días, para que comparezca a estar a derecho a ARTURO ANGEL LASSARTESSI, en la causa Nº 2484, que se le sigue por el delito de falsificación de cheque, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

Elsa N. Ricur, secretaria.

e.29|6 Nº 5.161 v.4|7|63

Nº 18

Ernesto González Bonorino, Juez de Instrucción, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la última publicación del presente a MARIO GIL CORIA, para que comparezca a estar a dercho en la causa Nº 2524 que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de no comparecer. — Secretaría Nº 155, mayo 3 de 1963.

José Mancinelli, secretario.

e.29|6 Nº 5.162 v.4|7|63

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino, Sec. del Dr. José Mancinelli, se emplaza por el término de cinco días a SALOMON DEL ROSARIO VARELA, a comparecer en la causa Nº 2879, que se le sigue por el delito de abuso de armas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 155.

Buenos Aires, 10 de junio de 1963

José Mancinelli, secretario.

e.29|6 Nº 5.163 v.4|7|63

Nº 19

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Ins., Nº 19, Secretaría Nº 159, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO PRESEDO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria Nº 3323, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, junio catorce de 1963. — Jorge F. Massucco, secretario.

e.29|6 Nº 5.164 v.4|7|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 19, Secretaría Nº 159, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a RAFAEL CASTALDI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 14 de junio de 1963. — Jorge F. Massucco, secretario.

e.29|6 Nº 5.165 v.4|7|63

Nº 20

Art. 141 Cód. Proc. Criminales, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría 161, cita y emplaza por treinta días a JULIO DARUICH, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.429, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 12 de junio de 1963. — Guillermo Garro Auderut, secretario.

e.29|6 Nº 5.166 v.4|7|63

Art. 141 Cód. Proc. Criminales, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, Nº 20, Secretaría 161, cita y emplaza por treinta días a JUAN FERREIRA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.501, que se le sigue por encubrimiento y estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 12 de junio de 1963. — Guillermo Garro Auderut, secretario.

e.29|6 Nº 5.167 v.4|7|63

Art. 141 Cód. Proc. Criminales, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría 161, cita y emplaza por treinta días a JOSE ANTONIO MANEIRO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.423 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria. — Publíquese por cinco días.

Guillermo Garro Auderut, secretario.

e.29|6 Nº 5.168 v.4|7|63

Art. 141 Cód. Proc. Criminales, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secreta

ría Nº 161, cita y emplaza por treinta días a ALBERTINA SUSANA SOSA para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.343 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria. Publíquese por cinco días. — El Secretario.
e.29|6 Nº 5.169 v.4|7|63

Art. 141 Cód. Proc. Criminales, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 161, cita y emplaza por treinta días a JOSE SALAS para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.501 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece a estar a derecho. Publíquese por cinco días. — El Secretario.
e.29|6 Nº 5.170 v.4|7|63

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

"N"

Art. 141 Cód. Proced. Criminales. Juzgado Correccional letra "N", Secretaría Nº 74, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO ERNESTO REISSMANN, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 7918 que se le instruye por libramiento de cheque sin provisión de fondos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 7 de junio de 1963. — Luis T. Juárez, secretario.
e.29|6 Nº 5.174 v.4|7 63

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Nº 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Económico Dr. Rodolfo F. Salinas, a cargo del Juzgado Nº 1, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente a SAMUEL ISRAEL ZARGON para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley Nº 11.275, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Local del Juzgado: Paraguay 1536, 2º piso. Capital Federal. — Secretaría: 11 de junio de 1963. — Raúl O. Lascano, secretario.
e.29|6 Nº 5.171 v.4|7|63

Nº 5

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría González, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente al representante legal de "LABORATORIOS HOLLYWOOD", para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley de identificación de mercaderías, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1963. — Nemesio González (hijo), secretario.
e.29|6 Nº 5.172 v.4|7|63

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL EN LO FEDERAL

Nº 1

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a IGNACIO PEDRO PESL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 44 de la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde. Publíquese por cinco Elías T. Raffo, secretario.
e.29|6 Nº 5.173 v.4|7|63

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, cita por cinco días a DE LUCA HNOS. & CIA., para comparecer en juicio "La Razón S. A. c|De Luca Hnos. & Cía.". — Ejecutivo, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, mayo 31 de 1963. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 1.200 e.28|6 Nº 61.402 v.3|7|63

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días a los acreedores de "NOVAROLIT COMPAÑIA ARGENTINA de MATERIALES PLASTICOS SOC. RESP. LTDA.", s/convocatoria de acreedores", que se ha señalado audiencia para el día 9 de agosto, a las 14 hs., a fin de que tenga lugar la junta pendiente.
Buenos Aires, junio 28 de 1963. — Francisco M. Bosch, secretario.
$ 720. — e.1º|7 Nº 61.812 v.3|7|63

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días a los acreedores de TONSA S. A. C. I. F. I., la convocatoria solicitada, fijándoles quince días para presentar al síndico, Adolfo Angel Sommaro, domiciliado en Paraná 123, piso 2º, Of. 58 y 59, Cap. Fed., los justificativos de créditos. El 5 de setiembre de 1963, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta, con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, junio 16 de 1963. — Francisco M. Bosch, secretario.
$ 1.600. — e.1º|7 Nº 61.822 v.5|7|63

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días a los acreedores de ROBERTO ARIAS, la quiebra declarada, fijándose quince días para presentar al Síndico Oscar Valerio Rodríguez, calle Defensa 131, Piso 5º, los justificativos de sus créditos. El 13 de agosto de 1963, a las 14 horas, se celebrará la Junta en la Sala de Audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 21 de junio de 1963. — Francisco M. Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.29|6 Nº 61.605 v.4|7|63

Nº 4

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días a acreedores de NAZAR JOSE ELIAS, que se ha postergado la Junta de acreedores para el día 22 de agosto de 1963 a las 14 horas.
Buenos Aires, 26 de junio de 1963. — Jorge A. González, secretario.
$ 800.— e.29|6 Nº 61.531 v.4|7|63

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días, a los acreedores de ROTMAN HNOS., la convocatoria solicitada, fijándoles 30 días para presentar al síndico, José H. Mangione, los justificativos de créditos. El día 16 de agosto de 1963, hora 14, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta, con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, junio 21 de 1963. — Juan José Salinas, secretario.
$ 1.200. — e.1º|7 Nº 61.704 v.5|7|63

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría N 13, comunica por cinco días a los acreedores de "I. MAISELS S. R. L.", la convocatoria solicitada, fijándoles veinticinco días para presentar a la síndico María L. Paschini los justificativos de créditos. — El 12 de agosto de 1963 a las 14 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 14 de junio de 1963. — Juan José Salinas, secretario.
$ 1.200.— e.29|6 Nº 61.639 v.4|7 63

Nº 8

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, hace saber por cinco días a los acreedores de MECO S.A.C.I.F.I.A., el proveimiento a su convocatoria judicial de acreedores, en la cual se ha designado Síndica Contadora a doña María Teresa Merán, con estudio en José E. Uriburu 619, piso 1º, quién informará en la junta de verificación y graduación de créditos que se llevará a cabo en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 11 de noviembre de 1963 a las 13 horas, con la prevención de que ella se celebrará con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número. — Se fija el plazo de 20 días a contar desde la última publicación del presente para que los acreedores entreguen o remitan al Síndico los justificativos de sus créditos.
Buenos Aires, junio 25 de 1963. — Francisco Migliardi, secretario.
$ 2.400 e.28|6 Nº 61.427 v.3|7|63

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días a los acreedores de SOCIEDAD ONAPRI DE ORGANIZACION DE NEGOCIOS, ADMINISTRACIONES, PROPIEDADES, REPRESENTACIONES, INMOBILIARIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la convocatoria solicitada, fijándoseles cincuenta días para presentar al Síndico Nicolás Granese, Lavalle 626, p. 1º, of. 116, los justificativos de créditos. — El 26 de noviembre de 1963, hora 14, se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, junio 25 de 1963. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 1.600 e.28|6 Nº 61.311 v.3|7|63

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días a los acreedores de DISCOTT TEJIDOS S. A., la convocatoria solicitada, fijándose treinta días para presentar al síndico señor Víctor Ismael Reta los justificativos de créditos. El 12 de agosto de 1963, a las catorce horas se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 19 de junio de 1963. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 1.200 e. 28|6 Nº 61.414 v. 3|7|63

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días a los acreedores de CROMOTECNICA S. R. L., la convocatoria solicitada fijándoles quince días para presentar al Síndico Mario Luis Moreno, Diágonal Roque Sáenz Peña 991, los justificativos de créditos. El 23 de agosto, hora 15, se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 26 de junio de 1963. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.
$ 1.600 e. 28|6 Nº 61.409 v. 3|7|63

Nº 13

El Juzgado en lo Comercial Nº 13 Secretaría Nº 25, comunica por cinco (5) días a los acreedores de TEJIDOS JAMUS SOC. DE RESP. LTDA., que el día 30 de agosto de 1963, a las 14 hs., se celebrará en la Sala del Juzgado, con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 26 de junio de 1963. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario
$ 1.200.— e.29|6 Nº 61.674 v.4|7|63

Nº 14

El Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por 5 días la quiebra de "LA PREGONERA S. R. L."; fecha provisoria de cesación de pagos: el día 26 de setiembre de 1962. Síndico: Rafael E. Lobos, domiciliado en Avenida Roque Sáenz Peña 1219, 2º piso, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos. Señálase el día 6 de setiembre, hora 14, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido, a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, junio 26 de 1963. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.
$ 2.400. — e.1º|7 Nº 61.703 v.5|7|63

PROVINCIALES

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 2

Por mandato del señor Juez Federal de La Plata, doctor Alberto García Piñeiro, en causa Nº 14.906, se cita a OFELIA ENRIQUES de MAGNANO, para que comparezca al llamamiento judicial dentro del término de cinco días que comenzarán a contarse a partir de la publicación del presente, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en la causa que se tramita por apelación resolución Aduana Dock Sud por ante la Secretaría a cargo del doctor Rodolfo J. Lilli. — La Plata, junio 18 de 1963. — Rodolfo J. Lilli, secretario.
e.29|6 Nº 5.175 v.4|7|63

Nº 3

El Juzgado de Primera Instancia Nº 3, Secretaría Nº 9, cita por cinco (5) días, a PEDRO GORSKI, a comparecer al juicio que les sigue la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación por expropiación, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial en el expediente 369-A. — Publíquese por cinco días.
La Plata, 4 de diciembre de 1962. — Cecilio Leal de Ibarra, secretario.
$ 1.200. e.1º|7. — Nº 61.764 v.5|7|63

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado Nacional Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por 5 días, en el juicio: ROMERA VERA ANGELA CONSTANTINA c|MONASTRISKY JAIME s|ejecución hipotecaria, que el martillero don Celso F. Sarli, rematará el día 10 de julio a las 16 hs., sobre la misma, la finca ubicada en Lascano Nº 5266 e|Lope de Vega y Pasaje José Verdi, Desocupada, mide s|títulos: 8m66 de frente, al norte; 31m72 de fondo, al este y 31m78 al oeste. — Base al contado: $ 840.000 m|n. — Seña 8 %, comisión 3 por ciento, dinero efectivo. — Buenos Aires, junio 28 de mil novecientos sesenta y tres. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 2.000. e.1º|7. Nº 61.815. v.5|7|63

Nº 4

JUDICIAL. — Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días en los autos "SABELLI HECTOR A. c|LOPEZ JUAN, s|división de condominio", que el martillero Sr. Juan A. J. Tiscornia subastará en el hall de ventas de la Corp. de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el viernes 5 de julio, a las 17 horas, en propiedad horizontal, el local de negocio, con sótano, ubicado en la calle Esmeralda 81, con una superficie propia de 185 m2. y un porcentual en las cosas comunes de 11,88 o|o. El terreno donde se asienta el edificio mide 13 83 mts. de frente por 15 mts. de fondo. Base $ 750.000 m|n., al contado. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 26 de junio de 1963. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 2.400.— e.28|6-Nº 61.449-v.3|7|63

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días en el juicio LABIANO CIPRIANO c|RIARTE IBAZETA CARLOS ALBERTO, ejecución hipotecaria, que el martillero José E. Miruri rematará el viernes 5 de julio, a las 16.30 horas ,en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, un departamento duplex, ubicado en la calle Aráoz 2417 entre Av. Santa Fe y Güemes, unidad 11 pisos 5º y 6º, con balcón con uso exclusivo, externo, y con superficie propia de 123 m. c., porcentual 14,87 o|o. El remate del bien hipotecado se efectuará en el estado de ocupación en que se halla. Base: $ 923.898, al contado. 8 o|o de seña. 3 o|o de comisión.
Buenos Aires, 10 junio 1963. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 2.000.— e.28|6-Nº 61.394-v.3|7|63

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días en el juicio CORTEZ PAZ JOSE y otro c|ZURZOLO ANTONIO s|[illegible]hipotecaria, que el martillero Ernesto M. Montello, rematará en la Corp. de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Cap. Fed., el inmueble ubicado en el nº 26 de la Fracción V, formando esquina con la calle Del Indio y Teniente General F. Uriburu, de Villa Progreso Pdo. General San Martín Pcia. de Bs. As. — El día 5 de julio a las 14.30 hs. — Superficie total 283 mts., 98 decm., cuadrados. — Base m$n. 200.000. — Seña y a cuenta de precio 8 por ciento. — Comisión 3 por ciento, a cargo del mismo. — Buenos Aires, junio 17 de 1963. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.000. e.1º|7. Nº 61.683. v.5|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 5 días en el juicio "CUNEO de D'ANGIOLA ISOLINA y otros c|CHRISTENSEN HOLGER, s|ejecución hipotecaria", que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el 4 de julio próximo ,a las 15.30 hs., el inmueble Coronel Díaz 1510, Capital; mide 7m10 frente E., 18m70 de fondo y 5m50 contrafrente O. Base $ 800.000, contado. Seña 10 o|o, comisión 3 o|o.
Buenos Aires, junio 24 de 1963. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.28|6-Nº 61.403-v.3|7|63

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13 comunica por cinco días en el juicio "ESPADA, JORGE JUAN y otros c|DOMINGUEZ, MIGUEL ALBERTO y otros s|hipotecario" que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S. R. L., rematarán en Florida 239, el miércoles 10 de julio, a las 16 hs el inmueble desocupado de la calle Ituzaingó esq. Pauner (hoy Gaebeler 1891) de la localidad de Lanús, edificada en terreno designado como lote 26, de la manzana ZZ, que mide 11m55 de frente al S.E. por 23m de fondo al S.O. Base $ 943.375. 8 o|o a cuenta de precio, 3 o|o comisión
Buenos Aires, junio 19 de 1963. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 2,000 e.29|6 Nº 61.638 v.4|7|63

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por 5 días en el juicio "ZUBIAGA MARIA LUISA SALOME s|sucesión", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el 4 de julio próximo a las 15.30 hs., los inmuebles: 1) Av. Corrientes 4525|37; sup. 900 ms. cs. base retasada $ 1.900.000 c|l., y 2) Humberto I 1823; sup. 196,23 ms. cs. base retasada $ 450.000 c|l. Ventas al contado. Ad corpus. 8 o|o de seña y a cuenta de precio: 3 o|o de comisión. Escrituras, como condición de venta, ante D. Enrique Maschwitz

Buenos Aires, junio 24 de 1963. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.

$ 2.000.— e.28|6-Nº 61.408-v.3|7|63

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por 5 días en el juicio "BOROWICZ RICARDO, s|sucesión", que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el 4 de julio próximo, a las 15.30 hs., tres fracciones ubicadas en Pdo. de Vicente Lóez, Pcia. de Bs. Aires, calle Gaspar Campos esq. Vergara. Lote 1 a, sup. 211,40 m.c., base: m$n. 66.989,34; lote 1 b, sup. 378,30 m.c., con edificio, base: $ 119.877,78 m|n.; y lote 1 c, sup. 215,90 m.c., base: $ 68.408,34 m|n. — Ventas al contado. 8 o|o de seña y a cuenta de precio. 3 o|o comisión.

Buenos Aires, junio 25 de 1963. — Jorge A. Garriga, secretario.

$ 2.000.— e.28|6-Nº 61.407-v.3|7|63

Nº 16

JUDICIAL. — Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por 5 días en el juicio "PIACENZA, PRAXEDES c|AARON LEVIN, s| cobro hipotecario (hoy su sucesión)", que el martillero Enrique C. Fadeux rematará en la misma finca, el jueves 4 de julio de 1963, a las 15 horas, el inmueble calle Corro Nros. 437|447, de esta Capital, en el estado de ocupación en que se encuentra. Al contado. — Base: 2|3 partes de la valuación fiscal: pesos 129.066.66 m|n. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o.o.

Buenos Aires, junio 25 de 1963. — Enrique J. R .Sojo, secretario.

$ 1.600.— e.28|6-Nº 61.352-v.3|7|63

Nº 20

Juzgado Nac. Civil Nº 20, Sec. Nº 40, comunica por 5 días en autos: "LEPRE de PANNULLO TERESA c|MIRANDA VICTOR MANUEL, ejec. hip.", que el martillero Enrique Alfonso Ramos, rematará el sábado 6 de julio, a las 15.30 hs., s| el mismo, el lote en el Cuartel IV, Ptdo. de Morón, Pcia. de Bs. As., designado con el Nº 5, manzana A., que es parte del 117, Fracción K, calle Av. Julio A. Roca esq. calle s|n. Superficie 259m.8308c. — Base $ 31.500, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, junio 18 de 1963. — E. Conte Mac Donell, secretario.

$ 2.000 e.28|6 Nº 61.387 v.3|7|63

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por 5 días en el juicio "GRASSO de DE MARCO FRANCISCA c|MALVAREZ JUAN s|ejecución hipotecaria", que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el 3 de julio próximo, a las 15.30 hs., el inmueble ubicado en Longchamps, Pdo. de Alte. Brown, Pcia. de Bs. As., calle Rivadavia esq. Boulevard Belgrano, lote 18, manz. B., sup.: 261,7750 ms. cs. — Base m$n. 97.500. — 3 o|o de seña, 3 o|o de comisión.

Buenos Aires, junio 25 de 1963. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.

$ 1.600 e.28|6 Nº 61.404 v.3|7|63

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA RIPOLL DE NADAL. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 10 de junio de 1963. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 1.600 e.1º|7 Nº 61.849 v.12|7|63

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por cinco días en el juicio "GUARESTI CORCUERA, EDUARDO c|FLANEMBAUM, JOSE s|ejecución hipotecaria", que el martillero Rodolfo J. W. Vinelli subastará en Hipólito Yrigoyen 710, Capital, el 11 de julio de 1963, a las 16 horas, 4 lotes de terreno en el Partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires, con el edificio sobre ellos construído, designados 6, 7, 8 y 9 de la manzana D, que miden: Lote 6: 10m061 frente al N.E.; 10m. contrafrente S.O.; 22m39 costado N.O. y 21m28 costado S.E. Superficie: 218,35 m.c. — Lote 7: 17m629 frente N.E.; 4m46 ochava al E.; 6m. frente S. E. sobre Camino Luján-Pilar; 20m60 costado S.O. y 11m28 costado N.O. Superficie: 203,42 m.c. — Lote 8: 10m. frente S.E. sobre camino Luján-Pilar; 10m. contrafrente N.O.; 20m 60 costado N.E. y 20m50 costado S.O. Superficie: 205 m.c. — Lote 9: 10m. frente S. E. sobre Camino Luján-Pilar, 10m. contrafrente N.O., 30m50 en cada uno de sus costados N.E. y S.O. Superficie: 305 m.c. Base: $ 352,002,70, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 24 de junio de 1963. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 3.200 e.28|6 Nº 61.499 v.3|7|63

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, comunica por cinco días en el juicio ARCIDIACONO DOMINGO y otro c|ZARATE FRANCISCO ejecución hipotecaria, que el martillero Ernesto M. Montello, rematará sobre la misma el día 5 de julio, a las 15 horas, un lote de terreno, con todo lo plantado, designado con el Nº 5 de la Manzana G, sito en calle Las Piedras Esquina a la De Serrana, de Villa Mayo Partido de General Sarmiento de la Pcia. de Bs. Aires.| — Desocupado. — Superficie total 328 mts., 5 decm. cuadrados. — Base m$n. 129.000.— Seña 8 por ciento. — Comisión 3 por ciento. — Buenos Aires, marzo 22 de 1963. — José Rodolfo Romagosa, secretario.

$ 2.000. e.1º|7. Nº 61,738 v.5|7|63

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, comunica por cinco días en el juicio MARTINEZ JOSE BENITO y otro c|FRABOSCHI DE SANCHEZ María y otro s|ejecución hipotecaria que el martillero Ernesto M. Montello, rematará el día 6 de julio a las 15.30 horas, sobre la misma finca sita en calle Besares Nº 3599, esquina Roque Pérez Nº 4201, edificada en el lote Nº 1º de la manzana Nº 105, superficie terreno 157 mts.. 43 decm cuadrados, según cláusula octava, los demandados se comprometen a entregar el inmueble desocupado. — Base retasada m|n. 360.000.00, al contado seña 8 por ciento. — Comisión 3 por ciento en efectivo. Buenos Aires, 6 de junio de 1963. Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 2.000. e.1º|7. Nº 61,682 v.5|7|63

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 35

Juzgado Nacional de Paz Nº 35, comunica por dos días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. c|JULIO CESAR MEDINA s|ejec. prend., que el martillero Benjamín Villafañe, rematará en Defensa 1124, Cap., el día 29 de julio a las 15 horas, el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico Hoover Mark III fabricado por Siam Nº 708.797, equipado, que se exhibe en Montesquieu 551, Cap. — Base $ 17.496. — Seña 30 por ciento. — Comisión 10 por ciento. — Buenos Aires, 26 de junio de 1963. — Ricardo Martín Etchepareporda, secretario.

$ 960. e.1º|7. Nº 61.826. v.3|7|63

Nº 40

Juzgado Nacional de Paz Nº 40, comunica por tres días en el juicio CABALLERO ABEL c|R. de ROODT ADOLFO s|ejecutivo, que el martillero Raúl T. Ezeyza rematará el 6 de julio a las 10 hs., en San José 1754, donde se exhibe un piano con tres pedales marca Fischer. — Sin base. — Contado. — Comisión 10 por ciento. — Efectivo. — Buenos Aires, 26 de junio de 1963. — Victor M. Wullich, s cretario

$ 720. e.1º|7. Nº 61.819. v.3|7|63

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

JUDICIAL. — Juzgado Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en autos "T.E.D.M.A. SRL c|ILLA PEDRO H., s|ejec. prend.", el martillero Victorio Orlando Zito, rematará en Serrano 546, Capital, el día 12 de julio de 1963, 13 hs.: Un camión, marca Borgward, modelo 1961, motor 882518F, chassis Nº 000827, chapa de Cap. Fed. 746-144, en el estado que se encuentra, exhibiéndose en Serrano 546, de 16 a 18 horas. El bien será entregado una vez aprobado el remate. Base $ 273.180. — Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o.

Buenos Aires, 26 de junio de 1963. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 1.200 e.1º|7 Nº 61.841 v.3|7|63

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en los autos "ARUJ LLONTO I. c|TRIUNCILLITTI de GUZZO s|ejecución prendaria", que el martillero señor Juan Carlos Quiroga rematará el día 15 de julio de 1963, a las 15.30 horas, en la calle Elpidio González 4651 (Altura Segurola 1800) donde se exhibe, un (1) camión usado para transportes generales, carrocería con barandas y toldo, modelo 1935, marca Ford, motor Nº BB 18 F-3331050, patente de la Ciudad de Buenos Aires Nº 811400, año 1961. Base m$n. 52.400 (50 o|o crédito prendario). En el estado en que se encuentra. Al contado, comisión 10 o|o, seña 30 o|o, en efectivo. El bien se entregará una vez aprobado el remate por el Juzgado.

Buenos Aires, junio 28 de 1963. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 1.440 e.1º|7 Nº 61.858 v.3|7|63

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en los autos: "CONVIA S. A. c|SALGUEIRO OSCAR B., s|prendario", que el martillero Carlos A. Madsen, rematará el día 17 de julio, a las 15.30 horas en la calle Lafinur Nº 3050, Capital: Un automóvil marca Cadillac, modelo en año 1946, con motor Nº 8383621, patente de la Prov. de Buenos Aires Nº 807439, del año 1962, en el estado que se encuentra. Base $ 56.000 m|n., al contado. Seña 40 o|o, comisión 10 o|o. El bien será entregado, una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, junio 15 de 1963. — Francisco M. Bosch, secretario.

$ 1.200 e.1º|7 Nº 61.830 v.3|7|63

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días que en el juicio "SAMPI S.R.L. c|V. URBIETIS S.A.I.F.I.A. s|ejecución prendaria", que el martillero Antonio C. J. Lauría rematará en 25 de Mayo 67, piso 1º, un autoelevador marca "Sampimóvil", eléctrico, número 132, modelo industrial 4L. 151, marca de motor I.K.A. Nº 60-4.500.890 de 70, 1 C.V., en perfecto funcionamiento, el día 4 de julio de 1963, a las 16. Base: $ 200.500, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Se exhibe en Herrera 321.

Buenos Aires, 27 de junio de 1963. — Jorge A. González, secretario.

$ 1.200 e.1º|7 Nº 61.691 v.3|7|63

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días autos "LIBERMAN RAFAEL c|RIVERO JULIO MARTIN s|ej. prendaria", que el martillero Juan Carlos Maurice rematará el día 11 de julio de 1963, a las 17 horas, en Av. Libertador Gral. San Martín Nº 2362, Olivos, donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: Automotor marca "Wyllis", modelo 1946, motor J 117.154 tijo Jeep, patente Nº 592306, Provincia Buenos Aires. Base cincuenta mil trescientos diez pesos. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 26 de junio de 1963. — Jorge A. González, secretario.

$ 960 e.1º|7 Nº 61.803 v.3|7|63

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio "BONKOVIC JUAN c|DE PAZ ANGEL, s|ejec.", que el martillero Marcelo G. Cabrera rematará el 5 de julio, a las 9.30 hs., en el local de Santa María del Buen Aire 1025, una heladera eléctrica "Westinghouse", un aparato de televisión marca "Test",, con mesa bierro forjado, una radio marca "General Electric", una lustradora eléctrica marca "Beutin", un lavarropa marca "Carma", de producción Siam, un sillón tapizado en tela, que se exhiben en el mismo lugar. Sin base. Contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 28 de junio 1963. — Jorge A. González, secretario.

$ 1.200.— e.1º|7-Nº 61.816-v.3|7|63

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días, en el juicio "ADMINISTRACION CROGA S. R. L. c|CASTILLO, NESTOR MANUEL, s|ejec. prend.", que el martillero José Andrés Rossi rematará en General Mansilla 2761|63, Avellaneda, Prov. de Buenos Aires, donde se exhibe, el 15 de julio de 1963, a las 15 hs., una máquina de imprenta, plana, industrial, eléctrica, para imprimir y troquelar, marca "Wormatia", modelo "Standard", número 6351, con motor marca "Lowe", número 382444, de 3,5 c.v., en el estado en que se encuentra. Base: m$n. 40.427,10. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, todo al contado y en efectivo. El bien se entregará una vez aprobado el remate y previo pago del saldo.

Buenos Aires, 21 de junio de 1963. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 1.200.— e.1º|7-Nº 61.808-v.3|7|63

Juzgado Nacional en lo Comercial número 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio 'ADMINISTRACION CROGA S. R. L. c|CASTILLO, NESTOR MANUEL, s|ejec. prend.", que el martillero José Andrés Rossi rematará en General Mansilla 2761|63, Avellaneda, Prov. de Buenos Aires, donde se exhibe, el 15 de julio de 1963, a las 15 hs., una máquina de imprenta, plana, industrial, eléctrica, para imprimir y troquelar, marca "Work Augsburg", modelo 1906, Nº 7859, con motor marca "Bergmann", Nº 70626, de 5 c.v., en el estado en que se encuentra. Base: m$n. 40.427,10. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, todo al contado y en efectivo. El bien se entregará una vez aprobado el remate y previo pago del saldo.

Buenos Aires, 21 de junio de 1963. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 1.200.— e.1º|7-Nº 61.807-v.3|7|63

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio "LAURITO ANGEL c|ERASMO SOSA, s|ejec. prend.", que el martillero Nicolás A. Pelleriti rematará en Directorio 1378, el 13 de julio, a las 10 hs., en el estado en que se encuentra, y que será entregado una vez aprobada la subasta, un automotor marca "White", motor con Nº de fabricación 30A. 3733, de 6 cilindros y 120 c.v., modelo año 1940, con carrocería de camión volcador, patente Capital Nº 836.140. Base $ 35.000. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o; que se exhibe en la calle Bánfield entre Lomas y Lanús, de la ciudad de Burzaco, Prov. Bs. As.

Buenos Aires, junio 26 de 1963. — Francisco Migliardi, secretario.

$ 1.200.— e.1º|7-Nº 61.774-v.3|7|63

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio "VARELA LUIS c|ADELA LICHT, s|ejec. prend.", que el martillero Nicolás A. Pelleriti rematará en Directorio 1378, donde se exhibe, en el estado en que se encuentra, y que será entregado una vez aprobada la subasta, el 13 de julio, a las 10 hs., un automóvil marca "Fiat", mod. 1950, "1500", tipo rural, motor Nº 048048, y patente Capital Nº 412926, año 1961. Base: pesos 132.505. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, junio 26 de 1963. — Francisco Migliardi, secretario.

$ 960.— e.1º|7-Nº 61.772-v.3|7|63

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio AISEMBERG MAQUINARIAS S. R. L. c|VANSEL IND. Y COM., s|ejecución prendaria, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará en Hipólito Yrigoyen Nº 4171, Capital, el día 15 de julio de 1963, a las 10 horas, los siguientes efectos: una limadora de 680 mm. de recorrido, marca C.M.A., modelo M. 680, Nº 1209, con motor marca "Vicchio". Nº 5425, de 4 H.P., cat. 220|380 v., 1.400 r.p.m., y una agujereadora de columna para mechas hasta 40 mm., marca Buroni, Nº 309, con motor marca Davica, Nº 30843 de 1,5 H.P., cat. 220| 380 v., 1.400 r p.m., y que se exhiben en Hipólito Yrigoyen Nº 4171, Capital. Base $ 70.245 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, al contado. Los bienes se entregarán una vez aprobada la subasta (Art. 520 del Cód. de Ptos.).

Buenos Aires, 27 de junio de 1963. — Guillermo J. Fernández Moores, secretario.

$ 1.440.— e.1º|7-Nº 61.687-v.3|7|63

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c/HECTOR HUGO DANTE, s/ejecución prend.", que el rematador Benjamín Villafañe, rematará, en Defensa 1124, Cap., el día 29 de julio, a las 15 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica Siam, modelo 90, Nº 143.097, equipada. Base $ 15.555, que se exhibe en Montesquieu 551, Cap. Seña 30 %. Comisión 10 %.

Buenos Aires, 25 de junio de 1963. — Carlos Viale, secretario.

$ 960. — e.1º|7 Nº 61.827 v.3|7|63

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días, en el juicio "AUTOMOVILES LACROZE, ALVAREZ y ANTONELLI, contra MAZZEO MIGUEL ANGEL, s/ejecución prendaria", que el martillero Alberto Francisco Chaguaceda, rematará, en el local de la calle Gorostiaga 2248, Cap., el día 13 de julio de 1963, a las 10.30 horas, el siguiente objeto: Un automóvil marca De Carlos 700, mod. Glamour 1960, motor Nº 170.097, potencia 35 H. P., sedan 2 puertas, color blanco, en el estado en que se encuentra, con la base de m$n. 62.066,66, al contado. Dicha unidad se exhibe en el mismo lugar en donde se efectuará la subasta. Seña 30 por ciento. Comisión 10 %.

Buenos Aires, junio 28 de 1963. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 1.200. — e.1º|7 Nº 61.793 v.3|7|63

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días, en el juicio "MONTESANO ORLANDO c/SAILE y CIA. SRL., s/ejec." que el martillero Raúl T. Ezeyza, rematará, el 6 de julio, a las 10 hs., en San José 1754: Una máquina de escribir marca Remington de 240 espacios. Sin base. Contado. Comisión 10 por ciento. Efectivo.

Buenos Aires, junio 25 de 1963. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 720. — e.1º|7 Nº 61.817 v.3|7|63

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por 3 días, en el juicio "TAXCO SOC. en COM. c|PALMERINO LUCARINO, s/ejec. prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 15 de julio próximo, hora 10, en Moreno 1441, rematará un camión Bedford modelo año 1955, motor número 5011430, 6 cilindros, 105 C. V., patente 559.495, año 1961. Prov. Bs. Aires, y un acoplado Prati, modelo año 1952, chasis patente 539-679, Prov. Bs. Aires. Se exhibe Luis M. Campos 4775, Villa Insuperable, Matanza, Prov. Bs. Aires. Base m$n. 217.845. Seña 30 %.
Buenos Aires, junio 27 de 1963. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 1.200. — e.1º|7 Nº 61.839 v.3|7|63

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días, en los autos caratulados "DE MATTHAEIS DUILIO R. c/BARCIELA JOSE A., s/ejec. prend.", que el martillero José Singerelsky, rematará, el día 15 de julio de 1963, a las 10 horas, en la calle Arribeños Nº 2841, y se exhibe en el mismo lugar, el siguiente bien: Un automotor usado, para uso particular, modelo año 1955, carrocería Rural, marca "Skoda", motor Nº 194101, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 567-120, año 1961, con la base de m$n. 127.500. Seña 30 %. Comisión 10 por ciento. El bien se entregará en el estado en que se encuentra, una vez aprobado el remate judicialmente.
Buenos Aires, junio 27 de 1963. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 1.200. — e.1º|7 Nº 61.752 v.3|7|63

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por 3 días en el juicio: "PEDRO MEMI e HIJOS S.R.L. c|BURRACO, ANGEL GABRIEL, s| ejec. prend." que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará en el local de Av. El Cano 3335, de Capital, el día 13 de julio de 1963, a las 10 hs., el siguiente bien: Un automóvil Renault, Ika, tipo Dauphine, mod. año 1961, motor Ventaux, Nº 2004321, chassis Nº 13.804|G1, serie Nº 16131|10362 en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el local de venta. — Base: $ 69.915 m|n., al contado. Seña: 30 %. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 19 de junio de 1963. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 1.200.— e.1º|7 Nº 61.723 v.3|7|63

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio "VARELA LUIS c|BLANCO MIGUEL A. y otro, s|ejec. prend.", que el martillero Nicolás A. Pelleriti rematará en Directorio 1378, donde se exhibe, en el estado en que se encuentra y que será entregado una vez aprobada la subasta, el 13 de julio a las 10 hs., un automóvil marca "Mercedes Benz" mod. año 1952, tipo rural, motor Número 63691602312, patente Capital Número 444394, año 1961. — Base: pesos 202.090. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 por ciento.
Buenos Aires, junio 27 de 1963. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 960.— e.1º|7 Nº 61.775 v.3|7|63

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15 Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio "STILSTEIN MOISES c|PONTORIERO FRANCISCO s|Ejec.", que el martillero Romeo Víctor Sívori, rematará el día 5 de julio a las 18 horas, en Rivadavia 1389: 40 cuotas sociales de $ m|n. 1.000.— c|u. de la firma Soc. Pontoriero, Vai & Cía. S. R. L., pertenecientes al demandado. — La firma citada se dedica a la fabricación de espejos y vidrios. — Base $ 1.000.—, cada cuota. — Seña y Comisión de práctica. — Art. 520. — Los bienes se entregarán una vez aprobada la subasta.
Buenos Aires, 21 de junio de 1963. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 1.200.— e.1º|7 Nº 61.857 v.3|7|63

Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por 3 días en el juicio "MORRONE NICOLAS J. y HERMIDA VICENTE M. c|BARLOCCO SANTIAGO s|ejec. prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli, rematará en Moreno 1441, el día 24 de julio próximo, hora 10, un camión "White", modelo 1947, motor Nº 140A. 25132, patente 840.047, Cap. Federal, año 1960. — Se exhibe garaje Las Casas Nº 3751. — Base m$n. 45.500. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, junio 27 de 1963. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 960.— e.1º|7 Nº 61.836 v.3|7|63

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 3

Juzgado en lo Federal Nº 3, Secretaría 44, comunica por tres días en los autos BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|MORENO Y ROSETTI S.R.L. s|ejecución, que el martillero Diógenes A. Chiappori, rematará en Mansilla Nº 3141, Capital Federal, el día miércoles 10 de julio a las 14,30 horas. Un torno paralelo "Sabenci", Nº 20836, monopolea, c|motor eléctrico 1.500 mm. c|caja Norton, Base $ 60.000.— Un torno conopolea "Santos Vega", Nº 1052|074, Mod. T.420, c| motor Siam 1.500 mm. c|caja Norton. — Base $ 40.000. — Un torno mecánico "Pía", tipo 652, Nº 0908 c|motor eléctrico, c|caja Norton. Base $ 60.000. — Un torno de presición "Awek" Número 20836|10, c|motor eléctrico, 1.500 mm. conopolea. Base $ 35.000. — Una agujereadora "Awek" Nº 20836|11, conopolea. Base $ 10.000. — Una limadora monopolea Nº 1273|12, c|motor 500 mm. Base $ 30.000. — Un serrucho eléctrico Nº 20836|2, hidráulico 300 mm. Base $ 10.000. — Una agujereadora "Bira", semiradial, de pie, 25 m., c|motor Nº 4938, columna completa, Nº 20836|13. Base $ 5.000. — Una amoladora de pie "Bira", Nº 20836|12, 600 mm. entre piedras, c|motor. Base $ 4.000. — Dos amoladoras portátiles "Mech", Nº 5779 y 5782, 1 HP. 2.800 rpm., c|2mm. eje flexible. Base $ 5.000. — Una agujereadora sensitiva "Franco", Nº A 177 c|motor columna, mod. P.F. 25 de 25 mm. cap.mandril. Base $ 7.500. A continuación se realizará la venta sin base y al mejor postor, siempre que los precedentemente mencionados no hubieren llegado a cubrir el monto de la deuda, de los siguientes bienes: Una agujereadora sensitiva "Franco", Nº 178, de columna. Una soldadora eléctrica "Credidio", tipo 515, Nº 5104, 400 amp., Veinte tanques para pulverizadores en chapa acero inoxidable s|Nº, s|marca, capacidad 1.200 a 1.500 litros. Un compresor "Fipar" Nº 3012, 2 cil. 8 H.P., Ocho cultivadoras "Tillier" de 9 elementos s|N. Seis rastras aporcadoras para viñas 4 discos y una reja. Una máquina pulverizadora c|tanque 1.800 l. c|motor "Nowa" G. E 125 H.P. Nº 722.658, s|chassis. Dos armazones de máquina podar té, de hierro 2m.40 largo, s|Nº, s|M. Una máquina pulverizadora c|tanque madera 1.000 l. Marca "Osko", s|motor. Una rastra 16 discos de 20 mm., c|caja semb. (desarmada). Una rastra 24 discos, tipo Universal, siete palas buey, de 10 pies cup. Una Pulverizadora 1.200 l. "Mat-fung" s|ruedas neumáticas (8.2 X 15) c|bomba, s.115, s|motor. Un pulverizador E. Kueflux, 1.500 l. bomba, Mod. S. 230 sobre dos ruedas neumáticas (6.50X16). Un pulverizador "Kueflux", 1.500 l bomba, mod. S.230, sobre dos ruedas neumáticas (6.50 X 16). — Seña 30 por ciento. — Comisión 10 o|o. Saldo a depositar en autos dentro del tercero día de aprobado el remate. — Informes en Secretaría y en Cangallo Nº 461. T. E. 40-0897.
Buenos Aires, 19 de julio de 1963. — Eduardo F. Costas Sisto secretario.
$ 5.280.— e.1º|7 Nº 61.784 v.3|7|63

CONVOCATORIAS
ANTERIORES

"A"

ALLENDE POSSE ACHAVAL
Sociedad Anónima Financiera, Comercial, Inmobiliaria, Agrícola-Ganadera y de Mandatos (APALSA)

Cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en su local social de Avenida de Mayo seiscientos treinta y tres, quinto piso, el día 16 de julio de 1963, a las 11 horas, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas escrutadores, los que a su vez juntamente con el presidente y el secretario, firmarán el acta de la asamblea;
2º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, Inc. 1º del Código de Comercio, correspondiente al primer ejercicio social cerrado el 31 de mayo de 1963;
3º Aplicación de utilidades y retribuciones a directores y síndico;
4º Autorización para ampliar el capital, de conformidad al artículo 5º de los estatutos sociales;
5º Elección de síndico titular y suplente. — El Directorio.
$ 2.400.— e.29|6-Nº 61.561-v.4|7|63

AISENBERG, MAQUINARIAS S. A. Industrial, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 12 de julio de 1963, a las 18.30 hs., en Hipólito Yrigoyen Nº 4171, Capital Federal, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 342, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio del 30 de abril 1962:
2º Remuneración directores;
3º Distribución de utilidades;
4º Elección de directores, síndico titular y suplente y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.29|6-Nº 61.566-v.4|7|63

ANNOVELLI HERMANOS
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria Nº 13.326

CONVOCATORIA

Convócase a Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 10 de julio de 1963, 10 horas, en J. A. Cabrera Nº 5033, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347, inc. 1º Código de Comercio, Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1962;
2º Designación de Síndico Titular, Síndico Suplente y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600 e.29|6 Nº 61.615 v.4|7|63

AEROLINEAS INI Y CIA.
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
Registro I. G. J. Nº 8.584

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día doce de julio de 1963, a las 19 horas, en nuestra sede social Maipú Nº 484, 1er piso, Capital, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos establecidos por el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1962.
2º Elección de cuatro directores titulares por tres años.
3º Elección de síndico titular y suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 2.400.— e.28|6-Nº 61.437-v.3|7|63

"B"

BARDAHL
Lubricantes Argentina S. A. I. C.
Nº 8034

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para el día 15 de julio de 1963, a las 18.30 horas, en su sede social de la calle Lavalle 1527, 5º piso, oficinas 21|22, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos con el Código de Comercio, artículo 347, inciso 1º, al 31 de marzo de 1963.
2º Distribución de utilidades y capitalización del Revalúo Contable Ley 15.272.
3º Remuneración de Directorio y Síndico.
4º Elección de directores y síndicos.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 2.400.— e.1º|7-Nº 61.801-v.5|7|63

BOIT
Soc. Anón. Ind. y Com.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas a realizarse el día 11 de julio de 1963, a las 9 horas en Malabia 444, para tratar:
1º Actuación y responsabilidad del ex presidente y ex directores de la empresa.
2º Consideración de los poderes otorgados a los directores para que la asamblea decida lo que corresponda con respecto a éstos.
3º Renuncia de un director y designación de reemplazante.
4º Consideración de todo lo actuado hasta la fecha incluyendo los puntos considerados en la asamblea de accionistas del 14 de enero de 1963.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400 e.1º|7 Nº 61.686 v.5|7|63

BLACK S. A. C. I. F. I. y A.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 10 de julio de 1962, a las 8 horas, en Bmé. Mitre 559, Capital, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de las gestiones efectuadas por el Directorio en la compra de varios inmuebles;
2º Designación de directores y síndicos;
3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.
$ 1.600.— e.29|6-Nº 61.563-v.4|7|63

BANCO SUPERVIELLE DE BUENOS AIRES

CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 10 de julio de 1963, a las 17 horas en la sede del Banco, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos.
2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea — El Directorio.

Nota. — Se hace presente a los señores accionistas que para tener derecho a asistencia y voto deberán depositar sus acciones o equivalente recibo bancario en las oficinas del Banco, por lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea, según lo establece el artículo 31 de los estatutos.
$ 2.400.— e.28|6-Nº 61.444-v.3|7|63

"C"

COMPAÑIA METALURGICA ARGENTINA AE
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el próximo 12 de julio de 1963, a las 18 horas, en el local de Reconquista 657, 2º piso, Capital, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio.
2º Designación de síndicos titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta de asamblea. — El Directorio.
$ 960.— e.1º|7-Nº 61.848-v.3|7|63

COMPAÑIA METALURGICA ARGENTINA AE
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el próximo 12 de julio de 1963, a las 18.30 horas, en el local de Reconquista 657, 2º piso, Capital, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación venta maquinarias.
2º Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta de asamblea. — El Directorio.
$ 960.— e.1º|7-Nº 61.850-v.3|7|63

CORYFER
Sociedad Anónima Comercial e Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Conforme a las disposiciones del Art. 6º de los estatutos de la sociedad se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 12 de julio de 1963, a las 18 horas, en el domicilio legal, calle Perú 263, 7º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Destino Reserva Revalúo Ley 15.272. — Otras sociedades.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.1º|7-Nº 61.853-v.5|7|63

CRICYC
Sociedad Anónima Industrial y Comercial 13.555

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en Avda. Corrientes 3023, el día 8 de julio de 1963, a las 19 horas, para tratar:
1º Reforma de los estatutos sociales.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
$ 1.200.— e.28|6-Nº 61.469-v.3|7|63

CLINICA MARINI S. A.

Por resolución del Honorable Directorio, de acuerdo con los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en esta Clínica, calle Santa Fe 3668, el día 17 de julio de 1963, a las 19 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio 1962|63, terminado el 31 de marzo de 1963.
2º Elección de dos directores titulares en reemplazo de los doctores Miguel A. Etcheverry y Pedro Mugaburu que terminan su mandato. Elección de dos directores suplentes, por dos años en reemplazo del doctor Alfredo Llambías que termina su mandato y por un año para el cargo que quedó vacante por la renuncia del doctor José E. Rivarola. Elección de un síndico titular y un suplente que también terminan su mandato.
3º Capitalización de la 3er. cuota del Revalúo Contable.
4º Designación de dos señores accionistas para que en nombre de la asamblea firmen el acta.

Se recuerda a los señores accionistas el Art. 24 de los estatutos que dice:
"Con anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea, los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas y se le otorgará un recibo de ellas y un boleto de entrada a la

asamblea. — A los propietarios de acciones nominativas, preferidas no endosables, que asistan personalmente, no les será negada la entrada a la asamblea por falta del boleto de depósito de las acciones, salvo el caso de estar en mora en el pago de las mismas según estos estatutos.

Buenos Aires, 7 de junio de 1963. — Dr. Marcelino J. Sepich, presidente.

$ 6.400.— e.28|6 Nº 61.390-v.3|7|63

C E D O S A
Compañía de Estudios y de Obras S. A.
CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con el artículo 27 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la Sede Social, calle San Martín 575, 3er. piso, el día 8 de Julio de 1963, a las 11 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e inventario, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1963.
2º Informe del Síndico.
3º Elección de Directores por el término de un año.
4º Elección del Síndico.
5º Remuneración del Síndico.
6º Distribución de utilidades.
7º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea en unión del presidente y un director.

El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, para poder formar parte de la Asamblea deberán depositar sus títulos o un certificado bancario, que acredite la cantidad de acciones de su pertenencia, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, a las diez y ocho horas.

$ 4.000.— e.28|6-Nº 61.301-v.3|7|63

CENTRO DE LA INDUSTRIA LECHERA
CONVOCATORIA

Se convoca a los asociados a la 44º asamblea general ordinaria a realizarse el 15 de julio de 1963, a las 15 horas, en la sede social Medrano 281, Capital para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del balance general y del inventario correspondientes al ejercicio 1962-1963, terminado el 31 de mayo de 1963;
2º Elección de un presidente titular por el término de dos años en reemplazo del señor Mariano Rivero Haedo, que termina su mandato;
3º Renovación parcial de la comisión directiva;
4º Elección de presidentes para las cámaras técnicogremiales constituidas, en reemplazo de los actuales, y renovación parcial de las cámaras;
5º Designación de dos asociados para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, junio 28 de 1963.

$ 896 e.28|6 Nº 61.396 v.6|7|63

"D"

DESTILERIAS JOSEPH E. SEAGRAM AND SONS LTDA. S. A.
CONVOCATORIA
Nº 4253

Se convoca a los señores Accionistas de Destilerías Joseph E. Seagram And Sons Ltda. S. A. a Asamblea General Extraordinaria que se realizará en el local calle Cangallo Nº 328 cuarto piso, el día 12 de Julio de 1963, a las 10 horas a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Aumento del capital social y modificación de los artículos 4o., 6o., 19o y 20o., de los Estatutos y cualquier otra reforma que sugiera en la Asamblea.
2º Consideración de las renuncias presentadas por los Directores y Síndicos.
3º Determinación del número de Directores, elección de los mismos y fijación del término de su mandato.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la Asamblea. — El Directorio.

$ 3.200 e.1º|7 Nº 61.756 v.5|7|63

DECIPIA S. A.
ASAMBLEAS ORDINARIA
Y EXTRAORDINARIAS

Convócase a los accionistas a las Asambleas Ordinaria y Extraordinaria que se celebrarán en el local social, Alsina 1535, Capital, el 11 de julio de 1963, a las 15 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, memoria e informe del síndico del ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1962;
2º Integración del Directorio y designación del síndico titular o suplente;
3º Adquisición Fondo de Comercio;
4º Aumento de capital;
5º Modificación fecha cierre ejercicio;
6º Cambio de denominación social;
7º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.29|6-Nº 61.542-v.4|7|63

DUGGAN HERMANOS Soc. An. Rur., Inm., Fin., Com. e Ind.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de julio pmo. a las 17 horas, en Sarmiento 329, piso 11, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1 Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta;
2º Lectura y consideración de los documentos que fija el art. 347 del C. de Comercio, correspondiente al ejercicio vencido el 30|4|63. — Distribución de utilidades;
3º Venta finca Centeno 3131, Capital Federal;
4º Fijación del número de Directores, elección de los mismos y del Síndico y Síndico suplente. — El Directorio.

$ 2.000 e.28|6 Nº 61.453 v.3|7|63

"E"

Establecimientos Metalúrgicos GIBELLI S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 7º de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 12 de julio de 1963, a las 17 hs., en el domicilio legal calle Perú 263, 7º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Destino Reserva Revalúo Ley 15.272. Otras Sociedades.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio

$ 2.000 e.1º|7 Nº 61.856 v.5|7|63

"F"

FI-AR
Financiadora Argentina S. A.
Nº 10.812

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de julio de 1963, a las 18.30 horas, en Maipú 484, piso 3º, Capital, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1962.
2º Elección de tres Directores titulares, un síndico titular y un síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.000 e.1º|7 Nº 61.799 v.5|7|63

FRONTENAC
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 11 de julio de 1963, a las 19 horas, en Corrientes 316 piso 3º, oficina 306, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de Capital;
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 3 de junio de 1963. — El Directorio.

$ 1.600 e.29|6 Nº 61.592 v.4|7|63

FERA ARGENTINA S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
Nº 15.573

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de julio de 1963, a las 16 horas en Avenida Corrientes 544, piso 5º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de las designaciones de Síndico titular y Síndico suplente, hechas en el acto constitutivo;
2º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General e Informe del Síndico, correspondientes al 1er. Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1962;
3º Fijación del número de Directores y elección de los que correspondan, por un año;
4º Elección de Síndicos titular y suplente, por un año.
5º Reforma del Estatuto;
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el Art. 16º del Estatuto.

$ 2.800 e.28|6 Nº 61.432 v.3|7|63

"G"

GHISALBERTI, BONO & CIA.
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 10 de julio de 1963 a las 15 horas, en el local social, Av. Corrientes 1750, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio;
2º Ratificación de lo actuado por los Directores y Síndico elegidos en la Asamblea anterior;
3º Aprobación de las remuneraciones asignadas a los Directores;
4º Fijación y elección del Directorio y Síndicos. (Tres Directores y un Síndico Tit. y un Suplente);
5º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones de los Estatutos, acerca del depósito anticipado de las acciones.

$ 2.800 e.29|6 Nº 61.654 v.4|7|63

GHISALBERTI, BONO & CIA.
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 10 de julio de 1963, a las 18 horas, en el local social, Av. Corrientes 1750, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio;
2º Disolución anticipada de la sociedad;
3º Designación de la Comisión Liquidadora y sus atribuciones;
4º Designación de un Síndico Titular y un Suplente;
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones de los Estatutos, acerca del depósito anticipado de las acciones.

$ 2.800 e.29|6 Nº 61.655 v.4|7|63

GRAN CABILDO
Sociedad Anónima, Financiera, Comercial e Industrial (S.A.F.C.I.)
Registro Nº 13.289

Se comunica a los señores Accionistas que el 10 de julio de 1963, a las 19 horas, se realizará Asamblea General Extraordinaria de accionistas de la Sociedad, en su sede social, sita en Besares Nº 2758, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del Estatuto Social, Artículo 1º, cambio de denominación;
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito, en la caja social, con tres días de anticipación como mínimo a la fecha de su celebración (Art. 14 del estatuto social). — El Directorio.

$ 2.400 e.28|6 Nº 61.420 v.3|7|63

"H"

HIERROMAT
Cía. Importadora de Hierros y Materiales de Construcción S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18 de los Estatutos de la Sociedad se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 12 de julio de 1963, a las 10 horas, en el domicilio legal, calle Alsina 665, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Destino Reserva Revalúo Ley 15.272. Otras Sociedades.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000 e.1º|7 Nº 61.855 v.5|7|63

H E L P O R T
Sociedad Anónima Constructora, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 15 de Julio de 1963, a las 15 horas, en Avenida Belgrano número 535, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentación, artículo 347, inc. 1º C. de C. correspondiente al 1er. ejercicio cerrado el 31 de julio de 1962.
2º Fijar el número de directores titulares y suplentes y su elección, por un año.
3º Elección de síndicos.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.1º|7-Nº 61.741 v.5|7|63

"I"

INDUSTRIAS ULTRA S.A.I. y C.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 12 de julio a las 9 horas, en el local social Las Palmas 2458, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1962;
2º Destino a dar al saldo de Revalúo Contable, Ley 15.272;
3º Determinación del número de miembros del Directorio y su elección por un año;
4º Designación por un año de Síndico Titular y Síndico Suplente;
5º Designación de dos Asambleístas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

Buenos Aires, junio 18 de 1963. —

Nota: Para poder asisitir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún Banco, en las Oficinas de la Sociedad, calle Las Palmas 2458, hasta tres días antes del fijado para la reunión.

$ 4.000 e.29|6 Nº 61.644 v.4|7|63

"J"

JOSE LUIS PONTET S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
Registro 11.684

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 11 de julio de 1963, a las 19 horas, en Avda. Córdoba 1432, piso tercero, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1962.
2º — Distribución de utilidades.
3º — Determinación del número de directores titulares para el nuevo ejercicio y elección de los que pudieran corresponder, así como la elección de dos directores suplentes.
4º — Elección de síndico y síndico suplente.
5º — Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio

$ 2.800. e.1º|7. — Nº 61.709 v.5|7|63

"L"

LA ARROCERA TUCUMANA S. A.
Nº 2.923
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 15 de julio de 1963, a las 11 horas, en el domicilio de la Sociedad, Avda. Pte. R. S. Peña 760, piso 5º, escritorio 130, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 31º ejercicio terminado el 15 de marzo de 1963
2º — Aumento del capital autorizado y emisión de acciones.
3º — Distribución del Saldo de Revalúo Contable, Ley 15.272.
4º — Elección de Síndico y Síndico suplente
5º — Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

NOTA: Se recuerda a los señores Accionistas lo establecido en el Art. 13 de nuestros Estatutos, con respecto al depósito de acciones que podrá efectuarse en la caja de la Sociedad, en los Bancos del país o en el Banco de Montevideo, Montevideo, R. O. del Uruguay — El Directorio.

$ 2.800. e.1º|7. — Nº 61.719 v.5|7|63

LA COSECHERA
A. B. ROCCA
Soc. Anón. Com. e Ind.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 15 de julio de 1963, a las 11.15 horas, en Alsina 1214, para considerar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Documentos del Art. 347, inc 1º del Código de Comercio, del Ejercicio terminado al 31|12|1962;
2º Fijación de los honorarios del Síndico:
3º Elección de Síndico titular y suplente y designar accionistas para firmar el Acta.

El Directorio.

$ 2.000.— e.29|6 Nº 61.653 v.4|7|63

LEOINTER S.A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 13 de julio de 1963, a las once horas, en su local de Sarmiento 246, Planta Baja, Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e informe del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1962;
2º Memoria, Balance Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico

dico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1963;

3º Elección de autoridades que han de regir y administrar a la Sociedad por el próximo período, según establecen sus Estatutos;

4º Aumento del capital autorizado hasta el máximo de Diez millones de pesos moneda nacional, contemplado en el artículo 6 de los Estatutos;

5º Elección de Síndico titular y Síndico suplente;

6º Nombramiento de dos señores accionistas para firmar el acta de dicha Asamblea.

$ 3.200.— e.29|6 Nº 61.664 v.4|7|63

LAS GARZAS
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria
Av. Pte. Roque Sáenz Peña 555, 4º piso, Buenos Aires
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el dío 12 de julio de 1963, a las 11 horas, en Av. Roque Sáenz Peña 555, 4º piso, para considerar:

1º Aumento del capital a $ 10.000.000 moneda nacional;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.29|6-Nº 61.581-v.4|7|63

LABORATORIOS VASENOL S.A.I.C. y F.

Convócase a Asamblea General Ordinaria el 8|7|63, 10 horas, Suipacha 576 (3º), para considerar documentos Art. 347 C. de Comercio, Elección Directores, Síndico y accionistas firmar acta.

El Directorio.

$ 1.200.— e.29|6 Nº 61.623 v.4|7|63

"M"

MINERA SANTIAGUEÑA S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria de accionistas a realizarse día 11 de julio 1963, a las 9 horas, en Tucumán 994, Capital, para tratar siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación mandatos Directores y Síndicos.

2º Consideración Memorias, Inventarios, Balances Generales, Cuentas Ganancias y Pérdidas e Informes Síndico ejercicios cerrados 30 junio 1961 y 1962.

3º Retribuciones Directores (Art. 12º) y Síndico.

4º Fijación número Directores Titulares, su elección y dos suplentes por dos años.

5º Elección Síndico Titular y Suplente.

6º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 2.000 e.1º|7 Nº 61.802 v.5|7|63

MADERERA DEL SUD
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 10 de julio de 1963, a las 20 horas, en la calle Córdoba 991, piso 2º "D", Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Tratar situación Directorio y fijación número y elección nuevos directores si correspondiere;

2º Tratar situación de la Sociedad y designación 2 accionistas firma acta asamblea. — El Directorio.

$ 1.600.— e.29|6-Nº 61.574-v.4|7|63

MULTIHOJAS S.A.
Industrial y Comercial
Nº 7.902

Convócase a Asamblea Ordinaria 11|7|1963, horas 10, en Corrientes 447, Esc. 705, efectos considerar documentos Art. 347 C. Comercio al 31|5|1963; distribución de utilidades; aumento de capital; elección Directores, Síndicos y Accionistas firmar acta.

El Directorio.

$ 1.600.— e.29|6 Nº 61.620 v.4|7|63

MANUFACTURA DE TABACOS "IMPARCIALES"
S. A. I. C. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la primer Asamblea General Ordinaria para el 10 de Julio de 1963, a las 20 horas, en la calle Joaquín V. González 175, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos prescriptos en el Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio y Proyecto de Distribución de Utilidades correspondiente al Primer Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1962.

2º Remuneración de Directores.

3º Fijación y designación de los miembros del Directorio. Titulares y Suplentes.

4º Elección del síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta de esta Asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.28|6-Nº 61.306-v.3|7|63

MESSING Y CIA.
Sociedad Anónima, Constructora, Industrial y Comercial

Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en Cangallo 1917, el día sábado seis de julio a las once horas para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la situación de la empresa.

2º Ratificación de la convocatoria judicial de acreedores y autorización o ratificación del concordato.

Para el supuesto de fallar la primera convocatoria por falta de quórum se celebrará en segunda convocatoria el mismo día y lugar a las 11.30 horas cualquiera sea el número de asistentes. — El Directorio.

$ 2.400. e.28|6. Nº 61.061. v.3|7|63

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 26|6 al 1º|7|63.

MADERERA MAYE
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Nº de Registro 620, Folio 376, Libro 53, Tomo "A"
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria el 6 de julio de 1963 a las 11 hs., en Nogoyá 4741, Capital Federal, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Los documentos Art. 347 del Código de Comercio del ejercicio cerrado el 31|12|1962.

2º Rectificación y ajuste Revalúo Contable Ley 15.272.

3º Fusión con la Sociedad "Alt-Par S. A.".

4º Elección de cuatro Directores y Síndico Titular y Suplente y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600. e.28|6. Nº 61.504. v.3|7|63

"N"

N A D R A SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 12 de julio de 1963, a las 10 horas, en Av. de Mayo 666, 6º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, del cuarto ejercicio social cerrado el 31 de marzo de 1963;

2º Fijación del número de Directores titulares y su elección por un año;

3º Elección del Síndico titular y Síndico suplente;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 2.400.— e.1º|7 Nº 61.806 v.5|7|63

"O"

O M N I U M
Sociedad Anónima Argentina de Finanzas, Mandatos y Agrícola
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 12 de julio de 1963, a las 16 horas, en Maipú 231, para tratar:

1º Consideración documentos Art. 347 inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 31|3|63;

2º Aumento de capital;

3º Modificación artículos 3º, 4º, 18º y 22º de los estatutos de la Sociedad;

4º Remuneración director delegado y director gerente;

5º Elección directores y síndicos;

6º Designación dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.29|6-Nº 61.579-v.4|7|63

ONIRIA S. A. I. y C.
PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 13 de julio, a las 10 horas, en Pedernera 662, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Asuntos Art. 347 C. Comercio y distribución utilidades ejercicio cerrado el 31|3|63;

2º Destino saldo revalúo:

3º Aumento del capital autorizado:

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los accionistas el Art. 11 del estatuto. — El Directorio.

$ 2.000.— e.29|6-Nº 61.562-v.4|7|63

"P"

PINNER Y IAFFE S. A. I. C. F. e I.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el Art. 15 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 8 de julio de 1963, a las 10 horas, en el local de Pinner & Iaffe, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, calle Puán 1573, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1963.

2º Distribución de utilidades.

3º Determinación del número de directores titulares y suplentes, y elección de los que corresponda por un año.

4º Honorarios al Directorio que sobrepasan el 25 % de las utilidades.

5º Elección del síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 27|6|63. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto en las asambleas, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las oficinas de la sociedad con tres días de anticipación.

$ 4.400.— e.29|6-Nº 61.658-v.4|7|63

P I Ñ E R O S.A.C.I.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 13 de julio de 1963, 11.30 horas, Defensa 121, para considerar:

1º Documentos Art. 347, Cód. Com., ejercicio 31|12|1962;

2º Designación Síndicos;

3º Designación dos accionistas firmar acta.

El Directorio.

$ 1.200.— e.1º|7 Nº 61.854 v.5|7|63

"R"

RUFINO MEANA S. A.

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para el día 12 de julio, a las 19 horas, en el local social de la calle Concepción Arenal 3893, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Considerar los documentos del artículo 347, inciso 1º) del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 31|12|1962.

2º — Designación de Síndico Titular y Suplente y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000. e.1º|7. — Nº 61.692 v.5|7|63

ROBERTO C. SANGREGORIO S. A. C. I. F. I.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 10 de julio de 1963, a las diez y ocho horas, en San Martín 365, primer piso, oficina 107, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación del Directorio, síndico titular y síndico suplente.

2º Cambio de denominación social.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.29|6-Nº 61.634-v.4|7|63

RURALIA ARGENTINA
Sociedad Anónima Agropecuaria Industrial
Bartolomé Mitre 720 Piso 2º
Buenos Aires
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo resuelto por el Directorio en su reunión del día 19 de junio de 1963, convócase a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria, a celebrarse el día 10 de julio de 1963, a la hora once, en el local social calle Bartolomé Mitre 720, piso 2º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Emisión de las Series 6, 7, 8, 9 y 10.

2º Modificación de los estatutos sociales en sus artículos Nros. 2º, 3º, 4º, 5º, 6º y 10.

3º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente firmen el acta de la Asamblea.

$ 2.400.— e.28|6-Nº 61.360-v.3|7|63

"S"

SIDO LIMITADA S.A.F.I.C.
(Nº 11.523)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 19 de julio de 1963, a las 11 horas, en el local social, Chacabuco 154, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración documentos, Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, del Cuarto Ejercicio, cerrado al 31 de marzo de 1963.

2º — Determinación y elección Directores y Síndicos.

3º — Honorarios directores y síndico.

4º — Distribución de utilidades.

5º — Designación dos accionistas aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400. e.1º|7. — Nº 61.748 v.5|7|63

SOFT PUBLICIDAD
Sociedad Anónima Comercial
CONVOCATORIA

Convócase accionistas Asamblea Ordinaria, día 19 de julio de 1963, a las 19 horas, en Talcahuano 736, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración documentos, artículo 347 del C. de C., por ejercicio 31 de marzo 1963.

2º — Fijación número de directores y su elección por un año.

3º — Elección Síndico Titular y Suplente.

4º — Designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600. e.1º|7. — Nº 61.758 v.5|7|63

S U P R O L A N
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
N- 14.654
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de julio de 1963, a las 18 horas, en Cangallo 2370, of. 24, Capital, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de Síndico "ad-hoc", a fin de que se expida sobre la memoria, balance y demás documentos;

2º Consideración docum. Art. 347 Código de Comercio, ejercicio cerrado 31|8|62;

3º Consideración de lo actuado en relación con la constitución de la sociedad;

4º Elección de Directores y Síndicos y dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 2.000.— e.1º|7 Nº 61.837 v.5|7|63

S A F I N U R
S. A. Financiera, Comercial e Inmobiliaria Urbana y Rural
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 10 de julio de 1963, 12 horas, en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 736, piso 1º, ofic. 10, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos prescriptos Art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1962.

2º Elección de tres directores titulares, un suplente y síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, junio 21 de 1963. — El Directorio.

$ 2.000.— e.29|6-Nº 61.643-v.4|7|63

SEÑORAS DE SAN VICENTE DE ARGENTINA
Consejo General

Invítase a las socias a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 19 de julio del cte año, a las 15, en Río Bamba 258, para tratar memoria, balance general e inventario ejercicio 1962.

Buenos Aires, junio de 1963. — La Presidenta.

$ 960.— e.24|6 Nº 60.789 v.11|7|63

S.A.N.S.O.N.
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convocan a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 15 de julio de 1963, a las 15 horas; en Rodríguez Peña 661, planta baja, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los Estatutos Sociales, Capítulo II, Artículos 5º, 6º y 7º (Aumento del Capital autorizado a cien. to veinticinco millones de pesos).

2º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000. e.28|6. Nº 61.500. v.3|7|63

"T"

TULUMAYA S. A.
Industrial y Comercial
N. 7.184

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 11|7|1963, a las 12 horas, en Corrientes 447, Esc. 705, efectos considerar revalúo contable ley 15.272; documentos Art. 347, inc. 1º C. de Comercio, ejercicio 30|6|1962; elección directores, síndicos y accionistas firmar acta.

El Directorio.

$ 1.600.— e.1º|7 Nº 61.835 v.5|7|63

"V"

VIRANG S. A. I. C. y F.
Nº 12.909
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de julio de 1963 a las 18 horas, en Díaz Vélez 5164, para tratar:

1º Reforma del artículo décimo tercero de los estatutos sociales

2º Elegir dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, junio de 1963. — El Directorio.

$ 1.600.— e.29|6-Nº 61.611-v.4|7|63

VANCOUVER
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de julio de 1963, a las 19 horas en Sarmiento 1236, 1º A, para:

1º Considerar documentos artículo 347 inciso 1º del Código de Comercio, ejercicio al 31|12|62 y distribución de utilidades.

2º Remuneración de directores y síndico.

3º Elección de Directores y síndico.

4º Elección de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 2.000. e.28|6. Nº 61.440. v.3|7|63

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

José Martínez Vázquez y Federico Angel Carrea, avisan qu venden su negocio de bar, restaurante "F. C. Oeste", sito en AVELLANEDA Nº 1243|45|47, Capital, a Lino Allegrini. Domicilio las partes y reclamos ley mismo negocio.

$ 800. — e.1º|7-Nº 61.714-v.5|7|63

Salvador Laschera, martillero público con oficina en Varela 1109, Capital. Avisa: Juan Manuel Pavani y Cayetano Gutiérrez, venden a Sebastián Peralta su negocio de despensa, ubicado en la calle ALBARIÑO Nº 2818, Capital. — Domic. partes y reclamos de ley m|oficina.

$ 800. — e.1º|7-Nº 61.732-v.5|7|63

Caballero, Genzano & Messina, balanceadores, Rivadavia 6195, avisan: Emilio Repetto, vende a Juan Crespo, neg. carnicería, vta. fruta y verdura, sito en AVDA. JUAN BAUTISTA ALBERDI 1897|99 esq. Carabobo. — Domic. y reclamos ley, en n|oficinas.

$ 800. —.e.1º|7-Nº 61.780-v.5|7|63

Jaime Lozano, balanceador, Medina Nº 62, T. E. 69-2832, avisan: Gesualdo Catanoso, Jesús García, José Antonio Calzón y Antonio González, venden a José Núñez, Manuel Núñez, Emilio Joaquín Suárez, Alfonso García, Ramón Blanco y Gesualdo Catanoso, negocio restaurante, despacho bebidas, AVENIDA SAN MARTIN Nº 6909, Capital; domicilio vendedores, mismo negocio; compradores y reclamos ley, mis oficinas.

$ 1.200. — e.1º|7 Nº 61.786 v.5|7|63

Se hace saber que Cricyc, Calderas, Reparaciones, Instalaciones, Cañerías y Comustión Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la AV. CORRIENTES 3023, 8º piso, de esta Capital, ha transferido el activo y pasivo de su establecimiento dedicado a la ingeniería industrial a Cricyc Sociedad Anónima Industrial y Comercial, con igual domicilio y objeto social. — Reclamaciones de ley en el domicilio de la compradora.

$ 1.600. — e.1º|7 Nº 61.777 v.5|7|63

Avisa Juan A. Puey, martillero público, oficina, Avda. Gaona 3992, que Israel Leillen y Jorge Bakman, venden a Manuel González, su despensa y fiambrería, sita AVDA. GAONA 4059, Capital, domicilio de ambas partes contratantes. Reclamo término ley mi oficina.

$ 800. — e.29|6-Nº 61.536-v.4|7|63

Casado y Cía., bal. y mart. públ., oficinas Bmé. Mitre 2506, Capital, avisan: Manuela Iglesias de Santamaría y Eugenio Santamaría, venden a Laureano Alvarez, negocio fiambrería, restaurant y venta de bebidas envasadas, calle AVDA. GAONA 3999, libre de pasivo. Recl. ley y dom. partes, n|ofnas .

$ 1.200.— e.29|6-Nº 61.614-v.4|7|63

Ardáiz y Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Uruguay 251, Capital Federal, T. E. 45-9772 y 4356, avisan que Jesús Pérez y Osvaldo Pérez venden a los Sres. Alfredo Assef, Pascual Angel Russo, Fuad Assef, Biaggio Sosso y Osvaldo Citera, negocio de bombonería, sito en la Capital Federal, AVDA. ENTRE RIOS número 2193. Domicilio partes y reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.29|6-Nº 61.642-v.4|7|63

Daniel Mosquera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas propias, Cangallo Nº 1410, 2º piso, T. E. 40-4168|4159, avisan: Amador Perfecto Nimo, José García y Sabino Manuel Cobas, venden a José Gómez Montes y José Gómez Fernández, su negocio de hotel alojamiento, calle AVENIDA SAN JUAN Nº 2083, domicilio contratantes. Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.29|6-Nº 61.588-v.4|7|63

Se hace saber que los señores Enrique Luis Ricardo Wuille-Bille, Víctor Atilio Poggio, María Inés Riveros de Wuille-Bille, por sí y por su hija menor de edad Inés Teresa Wuille-Bille; y Marcelino García, todos por su propio derecho y como únicos componentes de la sociedad irregular por vencimiento de plazo "Wuille-Bille Hnos." S.R.L., con domicilio en Córdoba 630|34, venden, ceden y transfieren a "Gong" S.R.L. en formación, integrada por Adolfo Ignacio Zuberbühler, Rodolfo Carlos José de Alzaga Unzué, Mario Anneto Cesari, María Miterlo Hernández, Juan López Feal y Marcelino García, todos domiciliados en Córdoba 630|34, el fondo de comercio constituido por el negocio de boite denominado "Gong", sito en la Av. CORDOBA 630|34, quien continuará su negocios tomando a su cargo el activo y pasivo del mismo. Para reclamaciones de ley, Escribanía Wuille-Bille, Avda. de Mayo 695, primer piso.

$ 2.800.— e.28|6 Nº 61.358 v.3|7|63

B. Veigas, Calviño y Cía. S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, Av. Callao 220, piso 1º, T. E. 45-8758, avisan que Fernández, Acevedo, Giraldez y Cía., venden a "Estoril Grill" S. R. L. (en formación), negocio Restaurante, Café, Casa de Lunch, AVENIDA LEANDRO N. ALEM 432|34, domicilio partes. Reclamos ley n|oficinas.

$ 1.200.— e.28|6 Nº 61.464 v.3|7|63

Avisan Costa, Pérez Llana & Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Libertad Nº 32, Capital, T. E. 38-7573|8450, que: Roberto Salvador Mannino, vende a Haydée Vandendorp, su negocio de Lechería y Venta de Helados, calle ALTOLAGUIRRE Nº 3396, Capital. Domicilio partes mismo negocio. Reclamos Ley n|oficinas.

$ 1.200.— e.28|6 Nº 61.507 v.3|7|63

"B"

Victor G. Johansen, Martillero Público y Corredor, avisa que Mario Emilio Luis Zerbi, transfiere el Activo y Pasivo del negocio de Panadería y Confitería "Brasil", sito en BRASIL 3202, esq. 24 DE NOVIEMBRE 2009, Capital Federal, a Elías José Juri. Reclamos de Ley y domicilio de las partes en Córdoba 1690, Capital Federal, oficinas del Martillero.

$ 1.200.— e.28|6 Nº 61.412 v.3|7|63

"C"

Giménez y Massone, martilleros públicos, con oficinas en la calle Brasil Nº 1363, Capital Federal, avisan que la venta efectuada por el señor Domingo Galati, con fecha 25 de abril de 1963, de las 2/3 partes de su Fca. de Bombones sita en la calle CALDAS Nº 1760, Capital Federal, a los señores Eloy Francisco López y Pascual Di Girolamo, ha quedado nula y sin efecto.

$ 1.600. — e.1º|7 Nº 61.711 v.5|7|63

Giménez y Massone, martilleros públicos, con oficinas en la calle Brasil Nº 1363, Capital Federal, avisan que Domingo Galati, en fecha 21 de junio de 1963, vende, libre de gravamen y deuda, su Fábrica de Bombones sita en la calle CALDAS Nº 1760, Capital Federal, a los señores Eloy Francisco López, Pascual Di Girolamo, Alberto del Zoppo y Juan Carlos Giménez. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 1.600. — e.1º|7 Nº 61.712 v.5|7|63

César Pini Achával, escribano, con oficinas en Avenida Roque S. Peña 628, 3º piso, hace saber que don Agustín Carbajo, doña Amalia Rosaura Carbajo de Lasagna, doña Rosa Carbajo de Fazio, don Amadeo Carbajo, doña Amanda Lucía Carbajo de Samaniego, don Mario Cristencio Carbajo y doña Elsa Laura Carbajo de Cala, por sí, y, además, en sus caracteres de herederos de doña Bernardina Lemos viuda de Carbajo, venden a la sociedad "Pereyra y Caló, Sociedad de Responsabilidad Limitada", las instalaciones, maquinarias, envases, marcas, patentes, útiles y demás elementos constitutivos del activo físico de la explotación comercial, consistente en fábrica de soda y aguas gaseosas, establecida en esta ciudad, calle CABELLO 3011. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 2.400.— e.29|6-Nº 61.597-v.4|7|63

Keops, Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación), integrada únicamente por los señores Eduardo Ramón Quinteros, Antonio Corizzo, Carlos Antonio Rodríguez Arechavaleta y Aldo Lázaro Peroni, hacen saber por cinco días que han adquirido los fondos de Comercio pertenecientes a Tintorería Industrial Timblan, Sociedad de Responsabilidad Limitada y Tintorería Industrial G. R. E. P. Sociedad de Responsabilidad Limitada, ambas con domicilio en Avenida Naciones Unidas número 970, de la localidad de San Martín, Pcia. de Buenos Aires. Reclamos y oposiciones de ley, en CORRIENTES número 1515, piso 6º "F", lugar donde gira la administración de la firma vendedora.

$ 2.000.— e.29|6-Nº 61.661-v.4|7|63

María Freund de Hahn y Vera Hahn de Mandler, por sí y por la sucesión de don Gustavo Hahn, de quien son sus únicas herederas, avisan en los términos de la ley 11.867 que han vendido su negocio de compra venta de piedras esmeriles, sito en CARLOS CALVO 671, a las señoras Elsa Hilda Frorlich y Rosa Benz. — Reclamos de ley, en Libertad 836, 3er. piso, oficina 58 (estudio del doctor Edgardo J. Krauss, abogado), donde las partes constituyen domicilio.

$ 1.600.— e.28|6 Nº 61.374 v.3|7|63

Estudio Dr. Guillermo Acosta, Avenida Pueyrredón 1142, Tel. 82, Agüero 4132, avisa: Américo Pérez, domiciliado en CANNING 1910 transfiere local con taller de electricidad y venta artículos hogar y accesorios señora Adela María Rodríguez de Saavedra, calle Roma 2492 (B) Olivos. Reclamaciones n|Estudio.

$ 1.200.— e.28|6 Nº 61.413 v.3|7|63

Julio Gómez Boullosa y Cía., Martilleros Públicos, Ramón L. Falcón 2382, piso 1º, Capital, avisan: Armando Paludi vende a Salvador Rípoli y Gerardo Amica, Frutería y Verdulería, CNEL. PEDRO CALDERON DE LA BARCA 1814. Domic. partes y rec. Ley n|ofic 63-0353.

$ 800 e. 26|6 Nº 61-013 v. 6|7|63

"CH"

Se hace saber por cinco días, efecto Ley 11.867, que Luis Bruno y Rosa Mancini de Bruno venden y transfieren a Ismaela Palba de Mascareñas, el negocio de mercadería instalado en la calle CHILE Nº 1.085. — Reclamos término legal: Estudio doctor Julio J. Padilla, abogado, Suipacha Nº 365, piso 1º, Dto. "B", donde las partes constituyen domicilio.

$ 1.200 e. 1º|7 Nº 61.767 v. 5|7|63

"D"

Ley 11.867. — El escribano, Antonio J. Llach, domiciliado legalmente calle Paraná Nº 236, primer piso, hace saber que la sociedad "El Trébol" Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio actual en la calle DIOGENES TABORDA 90 y PATAGONES 3401, dedicada a la explotación del negocio de fábrica de carrocerías en general y sus demás anexos, transfiere su activo y pasivo a la sociedad anónima "El Trébol, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", con el mismo domicilio legal que la anterior. Reclamos término de ley en mi escribanía.

$ 2.000.— e.29|6-Nº 61.627-v.4|7|63

"E"

Manuel Carreño, martillero, Belgrano 1315, 6º piso, T. E. 37-9651, avisa Manuel Fernández Dapena y Andrés Reza venden a Agripino Pereyra y José Fernández el negocio de Restaurante y Despacho de Bebidas Alcohólicas sito en la calle ESTADOS UNIDOS Nº 302, esquina BALCARCE Nº 907, Capital, dom. partes. — Recl. de ley en mis oficinas.

$ 1.200 e. 1º|7 Nº 61.724 v. 5|7|63

Haydée Antonia Vilariño de García, Escalada 2456, C. F., vende su negocio Despacho de Pan y Venta de Leche, ESCALADA 2452, Cap. Federal, a Aurora Martínez de Vilariño. Escalada 2456, Cap. Federal. Oposiciones y reclamos en mi Escribanía, Tucumán 843, 3º, Capital Federal. Escribano Jaime J. Martín y Herrera, donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 800.— e.28|6 Nº 61.496 v.3|7|63

Avisa: Mundo Oscar Cravotti, que vende a los Sres. Luis Antonio Schiavone y Antonio Donato Isoldi, su negocio de Carnicería y Verdulería al por menor, sito en la calle ECHEANDIA Nº 4971, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley en el mismo negocio.

$ 800.— e.28|6 Nº 61.505 v.3|7|63

"F"

Galli y Andrés S.R.L., Martilleros Públicos, Ofic. en Avda. San Martín 6821, Cap., avisan al comercio en general, que el señor Juan Pablo Alvarez, vende al señor José María Morado Gallo, Despensa y Fiambrería, ubicada en la calle FRANCO 3300, Cap. — Esta publicación va en reemplazo a la publicada por error nombre del comprador, con fecha 14|9|61.

$ 1.200. e.1º|7. — Nº 61.720 v.5|7|63

"G"

"El Gijonés", Joaquín Alvarez y Cía., S. R. L., balanceadores, Avda. de Mayo 1264 (entrep.), Capital, avisan: que ha quedado sin efecto la venta que Ramón Vázquez y Mario Alfredo Diéguez efectuaban a José Fernández y Francisco Rodríguez del negocio de lechería y venta de helados, sito en GAONA número 1373, Capital. En consecuencia, queda sin efecto la presentación de acreedores que se solicitara en la publicación anterior.

$ 1.600. — e.29|6-Nº 61.555-v.4|7|63

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera S. A. C. y M., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo Nº 1173, Capital, T.E. 35-1158 y 2238, avisan que Daniel Cural vende a Manuel Graña Francisco el negocio de Despacho de Comestibles al por menor y venta de Bebidas Envasadas, sito en esta Capital, calle GENERAL JOSE G. DE ARTIGAS Nº 3602, esquina NAVARRO, domicilio de ambas partes. Reclamos de Ley en nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.28|6 Nº 61.462 v.3|7|63

"I"

Rodríguez Pérez & Cía., Bal. y Mart., Av. de Mayo Nº 1430, 2º piso, Of. 23, T. E. 38-0223, avisan: que José Cela, vende la cuarta parte indivisa que le corresponde a sus socios José María Ares, Emilio Vence y José María López, negocio Elab. Vta. Pizza, Casa de Lunch, Desp. Bebid. Alcohólicas y Vta. Helados, sito INDEPENDENCIA Nº 3000 esq. RIOJA Nº 804. — Dom. partes y recl. ley en n|oficinas.

$ 1.200. e.1º|7. — Nº 61.718 v.5|7|63

"J"

Cortizas, Suárez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Uruguay Nº 16, piso 6º, oficina 67, T. E. 37-6678, avisan que con su intervención el señor Alfredo Kreke en su doble carácter de apoderado general y gerente general de "Tintorería Sandoc Inc.", establecida en esta Capital, calle JUAN FRANCISCO SEGUI Nº 3519|35, vende el referido negocio, a "Tintorería Sandoc", Sociedad de Responsabilidad Limitada,, en formación, integrada por los señores: José Prado Varela, Francisco Botana Martínez, Adolfino Cainzos Sanjurjo, Manuel María Severino Coira Sanjurjo, Reimundo Alberto Roux, y "Sacei, S. R. L.", representada por los señores: Leonardo Curra y Eleodoro Ramón Pardo, libre de todo gravamen y de acuerdo a la Ley 11.867. — Domicilio de la firma vendedora, Solís 435 y la compradora Picheuta 150, ambos de esta Capital. Reclamos ley en nuestras oficinas.

$ 2.800. — e.29|6-Nº 61.527-v.4|7|63

Por "Bolsa Mercantil", García, Fernández y Cía., mart. públ., con oficinas Rivadavia 2617, avisan que ha quedado sin efecto la venta que Florentino Ignacio Aguirre e Ignacio Laureano Aguirre efectuaban a Nicolás Cantisani del negocio de panadería mecánica, sito en la calle JUJUY 1540|44.

$ 800.— e.28|6-Nº 61.411-v.3|7|63

Manuel Carreño, martillero, Belgrano 1315, 6º piso, T. E. 37-9651, avisa Carmelo Freiría, Saladina Carrera de Freiría y María Carrera Vda. de Casas, venden a José Bouzas el negocio de despacho de comestibles y venta de bebidas envasadas, sito en la calle JUNIN número 541, Capital, dom. de partes. Reclamos ley mis oficinas.

$ 1.200.— e.28|6-Nº 61.425-v.3|7|63

"L"

Se hace saber que Gacela, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en LIMA 377, dedicada al comercio de tejidos, transfiere su activo y pasivo con efecto al 1º de julio de 1959, a Gacela, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, con domicilio en Lima 377. Reclamos de ley en el domicilio de las partes, Lima 377, Capital.

$ 1.200. — e.29|6-Nº 61.567-v.4|7|63

Almaco, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera y Agropecuaria, con domicilio y administración en LAVALLE 1527, piso 11, oficina 44, Capital, se hace cargo del activo y pasivo de "Almaco, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con ramo "Construcciones" e igual domicilio y administración. — Reclamaciones: Escribanía Obligado - Orueta, Uruguay 466, Capital.

$ 1.200.— e.28|6-Nº 61.480-v.3|7|63

"M"

Se avisa al comercio que Domingo Guaghianoni vende a Teresa Zampini de Alfano, Elsa Alfano y Alberico Alejan,

dro Alfano, su negocio despacho de comestibles y venta de bebidas envasadas por menor, sito en la calle MARCOS SASTRE 4800. Reclamos ley y domicilio partes, Allende 2515, Capital.
$ 1.200.— e.29|6-Nº 61.617-v.4|7|63

José Itoiz, mart. púb., Of. Santiago del Estero 1280, avisa que Domingo Valentini vende a Miguel Alberto Mainard y Martín Carlos Mainard, su negocio Lechería y Venta Helados, sito calle MEXICO 2409. Capital. — Reclamo ley y domicilo de partes, mi oficina.
$ 800.— e.28|6 Nº 61.324 v.3|7|63

García Milla y Mourente, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 82, Capital, T. E. 45-2084 y 2101, avisan: Leonardo María Castiñeira (Insc. Réditos 796289|003) vende a Américo Novo (Insc. Réditos 825744|011), su negocio de despacho de comestibles y venta de vinos y cervezas envasadas, sito calle MONTE Nº 3295|97|99 esquina a JOSE MARTI, Capital. Domicilio partes y reclamos término ley, n| oficinas. Fecha pago facturas plaza, 16|9|63.
$ 1.600.— e.28|6-Nº 61.465-v.3|7|63

"N"

Se hace saber por 5 días, que la Sociedad "Casa Garlisi, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", se ha hecho cargo del activo y pasivo de la firma que giraba en esta plaza bajo el nombre de "Casa Garlisi - Gerlando Garlisi", dedicada a venta art. para el hogar de la calle NOGOYA 3132, Capital. — Reclamaciones en esta misma dirección, donde las partes constituyen domicilio.
$ 1.200. — e.29|6-Nº 61.583-v.4|7|63

Díaz y Barreiro, balanceadores, Alsina 912, T. E. 37-3583 avisan que Jorge Saer vende a Jesús Amarelle y Germán Amarelle, su negocio de café, bar y casa de lunch, que tiene en la calle NUÑEZ Nº 3202, de esta ciudad, domicilio de los contratantes. Reclamos de ley a los balanceadores.
$ 1.200.— e.29|6-Nº 60.728-v.4|7|63
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 24|6 al 28|6|63.

"P"

Leda N. Nardelli, Escribano Público, con oficinas en Moreno 1623, Piso 2º, hace saber que "Vicente Colom y Hnos., Sociedad Colectiva", domiciliada en PAVON 4128: transfiere el activo y pasivo de su negocio de fabricación y venta de calzado, a "V. Colom y Hnos., Sociedad de Responsabilidad Limitada", con el mismo objeto y domicilio. — Oposiciones de ley en Escribanía.
$ 1.200. e.1º|7. — Nº 61.733 v.5|7|63

Miguel Vaccaro e Hijos S. C. C., martilleros públicos, oficinas Triunvirato número 4075, avisa: Jaime Guelfman que vende al Sr. José Carlos Zanfranceschi y Sra. Dora Manuela Lijó, su negocio de taller de planchado sito en la calle PAMPA 4795. Reclamos y domicilio de partes en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.29|6-Nº 61.671-v.4|7|63

"R"

"Bava, Seery y Lijtmaer", Sociedad de Responsabilidad Limitada, dedicada a construcciones en general, con domicilio en la calle RIVADAVIA Nº 659, 2º piso, avisa que se transforma en "Bava, Seery y Lijtmaer, S .A. Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", con igual domicilio, tomando ésta a su cargo el activo y pasivo de aquélla, por ser continuadora de sus negocios. Reclamaciones de ley: Escribanía Galtieri, calle Rivadavia Nº 755, 2º C, Capital, donde las partes constituyen domicilio.
$ 1.600.— e.28|6-Nº 61.433-v.3|7|63

"S"

Berger Hnos., martilleros Luis Sáenz Peña 229, avisan: María Celia Coria de Ruiz, vende despacho comestibles y bebidas envasadas en general, SARANDI 139, Capital, a Américo Mancebo, Clementino José García, Haydée Esteban Saravia, Nelly Nazara y Desamparados Ausina de Del Frate. — Reclam. ley y dom. part., n|ofic.
NOTA: Los presentes edictos anulan anteriores de 30|6|1960 al 5|7|1960.
$ 1.200. e.1º|7. — Nº 61.768 v.5|7|63

Se hace saber que Paulino Tarrio y Roberto Bonnet, venden a Guillermo Coluccio el activo y pasivo del negocio de verdulería del Nuevo Mercado Modelo, SARMIENTO 1655. Reclamaciones, Dr. Horacio J. A. La Valle, Defensa 131, piso 2º.
$ 800.— e.28|6-Nº 61.509-v.3|7|63

Rodolfo O. Requejo & Cía., oficinas Uruguay 196, T. E. 45-8958, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, avisan que los Sres. Pablo Federico Ponzo, Alfonso Solla y Jorge Rodríguez venden sus tres cuartas partes indivisas del taller mecánico sito en SENILLOSA 1080, Capital, a los Sres. Luis Herrero y Luis Carlos Ponzo. Domicilio partes y reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.28|6-Nº 61.442-v.3|7|63

"T"

Faivel Wainberg, Mart. Públ., Ofic. Rivadavia 770, Capital, avisa que el Sr. Antonio Fernández, vende quiosco de cigarr. y golos., sito en TACUARI 389, a los Sres. José María Marcos y Osvaldo Marcos, reclamo de las partes término ley, mis oficinas.
$ 800. e.1º|7. — Nº 61.742 v.5|7|63

Avisa: Aguilar, Barba y Cía., martilleros públicos, oficina: Rodríguez Peña Nº 382 (1º B), Capital, que Antonio Navaza, vende a José Tomás Tancredi y Luis Costa, el negocio de carnicería calle THAMES Nº 1402|6 esquina JOSE ANTONIO CABRERA, domicilio de las partes. Reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 1.200. — e.29|6-Nº 61.558-v.4|7|63

Tomás E. Rodríguez Escalera, martillero público, con oficinas en Manuela Pedraza 1781, Capital Federal. Avisa al comercio que: Por su intermedio el señor Abdul Latif Eljechin, en representación de la sucesión Mohamed Mortada, vende libre de toda deuda y|o gravamen al señor Raúl Héctor Díaz, su negocio de despacho de comestibles, venta de bebidas en general, envasadas, sito en TEODORO VILARDEBO número 2541|43, Capital Federal. Reclamos ley y domicilio partes en mi oficina.
$ 1.600. — e.29|6-Nº 61.539-v.4|7|63

"V"

Administración Pe-Ri S.R.L., Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Jaramillo 2991, Capital, avisan: José Scarcella, vende a Manuel Alvarez, su negocio de ramo de Venta de Comestibles y Bebidas Envasadas en General, sito en VILELA 3749, Capital. — Domicilio partes y reclamos Ley, nuestras oficinas.
$ 800.— e.28|6 Nº 61.307 v.3|7|63

"Z"

Fraga, Iglesias y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Bolivia 530, Capital, T. E. 611-2949, avisan: Agustina María Cerdan de Artaso, Nº Inscrip. Réditos 430.754-003, vende a César Domingo Scovenna, Nº Inscrip. Réditos 441.205-004, su negocio despensa y fiambrería, sito ZUVIRIA Nº 4900, Capital. Domicilio partes mismo negocio. Reclamaciones ley, n|oficinas.
$ 1.200.— e.28|6-Nº 61.470-v.3|7|63

AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

FABRICA ARGENTINA DE ENGRANAJES
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

La Asamblea General Extraordinaria celebrada el 27 de agosto de 1962 resolvió elevar el capital social autorizado a trescientos sesenta millones de pesos, mediante la emisión, en la oportunidad y condiciones que el Directorio resuelva, de una serie de trescientas mil acciones ordinarias A y una serie de ochocientas mil acciones ordinarias B. — El Directorio.
$ 1.200.— e.1º|7 Nº 61.730 v.3|7|63

SEDAS GUTERMANN S. A.
Expte. Nº 2.809

Se comunica aumento capital autorizado a m$n 6.000 000 y emisión m$n 1.000.000 para pago Saldo Revalúo Contable. — El Directorio.
$ 720. — e.1º|7 Nº 61.715 v.3|7|63

CORCEGA S. A I. F. y M.
Corrientes 456, 2º Dto 26 — Cap.

Directorio resolvió emisión saldo serie quinta V|N m$n 1.000.000, acciones ordinarias al portador cinco votos. Suscripciones dentro quince días siguientes a última publicación. Condiciones de pago: 100% acto suscripción. — El Directorio.
$ 720. — e.1º|7-Nº 61.710 v.3|7|63

HIJOS DE ANTONIO PEYRI
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio resolvió emitir las Series Nº 52 a 90 de acciones ordinarias "A" y las Series Nº 7 a 10 de acciones ordinarias "B" en total $ 4.300.000 m|n., para: a) Aplicar al pago del dividendo del ejercicio 1959|1960, pesos 2.800.000 m|n. en acciones de la misma clase a razón de una acción por cada dos de tenencia y a partir del 17 de noviembre de 1961, contra la presentación del cupón Nº 1; y b) Ofrecer a los señores accionistas, a partir del 16 de noviembre de 1961 y contra la presentación del cupón Nº 2, la suscripción de acciones a razón de una por cada cinco y cuarto de tenencia y de igual clase, por un total de $ 1.600.000 m|n. con pago al contado y con derecho a dividendo a partir del 1º de agosto de 1961. — El Directorio.
$ 1.680.— e.1º|7-Nº 61.788.v.3|7|63

HAMAC
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Expte. Nº 7.270

Se comunica aumento capital autorizado a m$n 57.500.000 en acciones "B". — El Directorio
$ 480.— e.1º|7 Nº 61.713 v.3|7|63

PETROPOLIS, S.A.C.I.
Río Bamba 496 — Bs. As.
Expediente 15.667

Comunícase la elevación del capital autorizado de $ 2.000.000 a $ 10.000.000 y la emisión de $ 9.600.000 en acciones ordinarias clase "A" elevando el capital emitido de $ 400.000 a $ 10.000.000. — Derecho de preferencia sede social. — El Directorio.
$ 720.— e.1º|7-Nº 61.771.v.3|7|63

FRENQUEL E HIJOS
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Se comunica que la Asamblea General Extraordinaria del 10 de junio de 1963, aprobó el aumento del capital autorizado a $ 7.000.000 y la emisión de las series Nº 51 al 60 en acciones ordinarias de la clase "A" por $ 1.000.000. — El Directorio.
$ 720.— e.1º|7-Nº 61.766.v.3|7|63

PRENFORT
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Se comunica que con fecha 27 de junio de 1963, han sido inscriptos en el Registro Público de Comercio el aumento del capital autorizado y emisión de acciones por $ 4.050.000. — Se destinará $ 1.350.000 al pago de dividendo correspondiente al ejercicio 1961|62 y $ 2.700.000 a la capitalización del saldo de Revalúo Contable, ambos a disposición de los accionistas a partir del día 28 de junio de 1963. — El Directorio.
$ 1.200.— e.1º|7-Nº 61.751.v.3|7|63

METALURGICA LAMITRAL
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Comunícase que el 7 junio 1963 se dispuso emitir series 6ª a 10ª del capital autorizado, constituidas por acciones clase "B" de 1 voto, pagándose 20% a la suscripción y saldo en 4 cuotas bimestrales; asimismo, se avisa que Asamblea Extraordinaria del 14 junio 1962 resolvió aumentar el capital autorizado a $ 50.000.000 m|n., delegando en Directorio la oportunidad de emisión de las acciones y forma de pago. Derecho preferencia suscripción: 15 días última publicación. — El Directorio.
$ 1.200. — e.1º|7-Nº 61.735 v.3|7|63

STEFANI E HIJOS, S.A.C.I.C.

Se comunica a los señores accionistas que se ha dispuesto la emisión del saldo de trescientas acciones de la serie 24ª, las series 25ª y 26ª y setenta acciones de la serie 27ª destinadas al pago de dividendo en acciones liberadas correspondiente al año 1962, votado por la Asamblea General del 27|4|1963. — El Directorio
$ 960.— e.1º|7-Nº 61.747.v.3|7|63

Compañía de Seguros
LA FRANCO ARGENTINA, S. A.
Rescate de Fracciones

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día de la fecha, de 12 a 17 horas, contra entrega del comprobante correspondiente, se abonará en las cajas de la compañía, Hipólito Yrigoyen Nº 476, el líquido resultante de la venta de la fracciones de acciones ordinarias pertenecientes a la emisión por capitalización del saldo de revalúo contable. — El Directorio.
$ 960.— e.1º|7-Nº 61.746.v.3|7|63

C. DELLA PENNA, S. A. C. I.
Registro Nº 4.097
Suscripción de Acciones Ordinarias

Se comunica a los señores accionistas, que de acuerdo con la autorización concedida por la H. Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y de conformidad con las disposiciones estatutarias: el Directorio ha resuelto emitir la suma de m$n. 26.320.000 a colocarse privadamente, a la par, al contado, en acciones ordinarias; clase A, (1 voto) m$n. 21.933.400 y Clase B (5 votos) m$n. 4.386.600, de idénticas características a las actuales en circulación y a entregar en proporción a las respectivas tenencias. Porcentaje: A cada 10.39 acciones de su actual tenencia corresponderá al señor accionista 1 (una) nueva acción. — Los nuevos títulos llevarán adherido al cupón Nº 28 y subsiguientes y gozan de dividendo a partir del 1º de julio de 1962. — Cupón Nº 27: Fecha de suscripción: del 8 al 22 de julio de 1963 inclusive. Sobrante: En caso de haber sobrante de suscripción, el mismo será prorrateado entre los señores accionistas que en el momento de efectuar la suscripción, hayan expresado en deseo en tal sentido Fracciones: Menores de 5 acciones se adjudicarán de acuerdo a la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 26|11|59. — Agente Cobrador: Ficoval, S. A. F. I., 25 de Mayo 332, 4º piso, Buenos Aires, de 12 a 16 horas. — El Directorio.
$ 2.640.— e.1º|7-Nº 61.744.v.3|7|63

CURCIO HERMANOS
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Se comunica a los señores accionistas que por resolución de la Asamblea General Ordinaria del 27 de abril de 1963 y del Directorio, del 4 de mayo de 1963, se ha dispuesto:
1º Elevar el capital autorizado en la suma de $ 1.500.000 m|n. de c|l.;
2º Emitir las series 16ª a 30ª de 1000 acciones ordinarias cada una. — El Directorio.
$ 960. — e.1º|7 Nº 61.809 v.3|7|63

LA POSTA S. A. C. I. A. F. M.
Nº de Registro 5371/61

Se hace saber por tres días a los señores accionistas que se ha resuelto emitir las series 2 a la 6, inclusive, por un total de m$n. 5.000.000. Las acciones que se emiten pertenecen a la clase "B", con derecho a un voto por acción — El Directorio.
$ 720. — e.1º|7 Nº 61.859 v.3|7|63

PRODUCTOS STANI S. A. I. C.
R. 11538

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir la cantidad de 75 series, numeradas de la 151 a la 225, inclusive, de acciones ordinarias al portador, clase "B", de un voto, por un total de v$n. 15.000.000.
La suma de $ 7.304.113,02 será destinada a la capitalización del saldo revalúo contable, Ley 15.272, y el remanente integrado al contado, en el momento de la suscripción, pudiéndose ejercer el derecho de preferencia dentro de los términos del artículo 7º de los estatutos. — El Directorio.
$ 1.200. — e.1º|7 Nº 61.804 v.3|7|63

QUARLERI
S. A. Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Se comunica a los señores accionistas que por resolución de la Asamblea General Ordinaria celebrada el 4 de abril último, se aumentó el capital autorizado a m$n. 2.000.000. — El Directorio.
$ 720. — e.1º|7 Nº 61.790 v.3|7|63

FORMAID S. A.
Corpiños - Fajas
AUMENTO DE CAPITAL Y EMISION DE ACCIONES

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las series 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de acciones ordinarias de la clase "A", de 5 votos, y las series 1, 2, 3, 4 y 5 de acciones ordinarias de la clase "B" de 1 voto, aumentándose así el capital de la sociedad a m$n. 15.000.000.
$ 960. — e.1º|7 Nº 61.832 v.3|7|63

PLUS - LAR
Sociedad Anónima
Inm. Com. Ind. y Financ.

Se avisa a quien corresponda que han sido renovadas las autoridades estatutarias de Plus-Lar, Sociedad Anónima, establecida en Paraná 123, de la Capital Federal, por haberse hecho cargo los nuevos integrantes de los negocios sociales.
$ 1.200.— e.28|6 Nº 61.422 v.3|7|63

COMPAÑIA ARGENTINA METALURGICA ESTAÑO ALUMINIO
(C. A. M. E. A.)

Se hace saber por cinco días que la Sociedad Anónima "Compañía Argentina Metalúrgica Estaño Aluminio S. A. (C.A.M.E.A.)" y por resolución de la Asamblea de fecha 22 de abril de 1963, resolvió aumentar el capital autorizado de pesos 250.000.000 m|n. a pesos 350.000.000 m|n. — Escritura de protocolización ante el Escribano Hernán R. Seeber.
Buenos Aires, 26 de junio de 1963.
$ 2.000.— e.28|6-Nº 61.322-v.3|7|63

EDITORIAL DIFUSION S. A.

Comunícase a señores Accionistas que la Asamblea General Ordinaria del 24 de noviembre 1962 resolvió aumentar el Capital Autorizado a $ 8.500.000 habiéndose emitido una serie de $ 370.000 en acciones ordinarias y $ 5.130.000 en siete series acciones preferidas del 7 o|o de dividendo. El derecho de preferencia podrá ejercitarse dentro de los diez días a partir de la primera publicación Boletín Oficial. — El Directorio
$ 4.000.— e.22|6 Nº 60.663 v.3|7|63